



PERIÓDICO OFICIAL



ÓRGANO DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS

Periódico Oficial del Estado

RESPONSABLE

Registro Postal publicación periódica
PP28-0009

TAMAULIPAS

SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO

AUTORIZADO POR SEPOMEX

TOMO CXLII

Victoria, Tam., martes 26 de septiembre de 2017.

Número 115

"2017, Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y del Nonagésimo Sexto Aniversario de la Constitución Política Local"

SUMARIO

GOBIERNO DEL ESTADO

PODER EJECUTIVO

SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS

- CONVOCATORIA PÚBLICA NACIONAL 009** referente a la Licitación LPE-N16-2017 y LPE-N17-2017, mediante el cual se convoca a los interesados en participar en la(s) Licitación(es) de carácter Nacional para la contratación de Rehabilitación de pavimento en vialidades principales y accesos a espacios públicos, en el municipio de Reynosa, Tamaulipas." y "Suministro e instalación de señalamientos en vialidades principales y espacios públicos, en el municipio de Reynosa, Tamaulipas."..... 2

INSTITUTO ELECTORAL DE TAMAULIPAS

- ACUERDO No. IETAM/CG-24/2017** del Consejo General del Instituto Electoral de Tamaulipas, en cumplimiento a la sentencia emitida por el Tribunal Electoral del Estado de Tamaulipas en el Expediente TE-RAP-05/2017 y sus acumulados TE-RAP-06/2017 y TE-RDC-15/2017, por el que se modifican los "Lineamientos para la Designación de Consejeras y Consejeros que integrarán los consejos municipales electorales para el Proceso Electoral Ordinario 2017-2018 y sus anexos"..... 4
- Anexos..... 8
- ACUERDO No. IETAM/CG-25/2017** del Consejo General del Instituto Electoral de Tamaulipas, en cumplimiento a la sentencia emitida por el Tribunal Electoral del Estado de Tamaulipas en el Expediente TE-RAP-05/2017 y sus acumulados TE-RAP-06/2017 y TE-RDC-15/2017, por el que se modifican los plazos previstos en la Convocatoria para integrar los consejos municipales electorales para el Proceso Electoral Ordinario 2017-2018..... 33
- Anexos..... 36

R. AYUNTAMIENTO NUEVO LAREDO, TAM.

BANDO de Policía y Buen Gobierno de Nuevo Laredo, Tamaulipas. (ANEXO)

REGLAMENTO para el Funcionamiento de los Mercados Públicos de Nuevo Laredo, Tamaulipas. (ANEXO)

R. AYUNTAMIENTO REYNOSA, TAM.

- CONVOCATORIA No. 011** mediante la cual se convoca a los interesados en participar en la licitación 57057002-047-17, 57057002-048-17 y 57057002-049-17, para la contratación de: **Remodelación y Rehabilitación de calle Oaxaca, Casa del Adulto Mayor y Centro de Rehabilitación Infantil (CRI)** en el municipio de Reynosa, Tamaulipas..... 42

AVISOS JUDICIALES Y DE INTERÉS GENERAL

GOBIERNO DEL ESTADO

PODER EJECUTIVO

SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS

LICITACION PÚBLICA NACIONAL

CONVOCATORIA 009

De conformidad con lo que establece la normatividad Estatal en materia de Adquisiciones, Arrendamientos, Servicios y Obras Públicas y con fundamento en lo establecido en los Artículos 35, 36, 37 y 38 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Tamaulipas (LOPSRMET), se convoca a los interesados en participar en la(s) Licitación(es) de carácter Nacional para la contratación de **“Rehabilitación de pavimento en vialidades principales y accesos a espacios públicos, en el municipio de Reynosa, Tamaulipas.”** y **“Suministro e instalación de señalamientos en vialidades principales y espacios públicos, en el municipio de Reynosa, Tamaulipas.”**, de conformidad con lo siguiente:

No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Visita al sitio de realización de los trabajos	Junta de aclaraciones	Presentación de proposiciones y aperturas técnica y económica		
LPE-N16-2017	\$2,000.00	05/10/2017	02/10/2017 10:00 horas	02/10/2017 11:00 horas	11/10/2017 10:00 horas		
Descripción general de la obra				Fecha de inicio	Plazo de ejecución	Capital Contable Requerido	
Rehabilitación de pavimento en vialidades principales y accesos a espacios públicos				02/11/2017	150	\$14'000,000.00	

- Ubicación de la obra: Reynosa, Tam.

No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Visita al sitio de realización de los trabajos	Junta de aclaraciones	Presentación de proposiciones y aperturas técnica y económica		
LPE-N17-2017	\$2,000.00	05/10/2017	02/10/2017 13:00 horas	02/10/2017 14:00 horas	11/10/2017 12:00 horas		
Descripción general de la obra				Fecha de inicio	Plazo de ejecución	Capital Contable Requerido	
Suministro e instalación de señalamientos en vialidades principales y espacios públicos				02/11/2017	150	\$8'000,000.00	

- Ubicación de la obra: Reynosa, Tam.

Las Bases de la(s) Licitación(es) se encuentran disponibles para consulta y venta en: a).- La Dirección de Licitaciones y Contratos (DLC) dependiente de la Subsecretaría de Servicios Técnicos y Proyectos de la Secretaría de Obras Públicas (SOP), ubicada en el Centro Gubernamental de Oficinas Piso 4, Parque Bicentenario, Libramiento Naciones Unidas con Bulevar Praxedis Balboa S/N, Cd. Victoria, Tam. C.P. 87083, teléfono 01 (834) 107-81-51, extensión 42321, de 9:00 a 14:00 horas, deberán presentar oficio original indicando su deseo de participar y el pago correspondiente a más tardar en la fecha arriba señalada como límite para adquirir las bases de Licitación, la forma de pago es mediante cheque de caja o certificado a favor de la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de Tamaulipas; b).- La dirección de Internet: <http://tamaulipas.gob.mx/> (Gobierno del Estado de Tamaulipas>Servicios en Línea>Licitaciones Públicas>Licitación Secretaría Obras Públicas), quienes deseen participar por este medio, deberán notificarlo mediante oficio enviado al correo electrónico sop.dlc@tamaulipas.gob.mx a más tardar en la fecha arriba señalada como límite para adquirir las Bases de Licitación, la forma de pago es en el Banco HSBC mediante depósito al número de cuenta 04046687208, clabe 021810040466872085 sucursal 271, en Cd. Victoria, Tamaulipas.

A los LICITANTES que previo a la fecha de presentación de propuestas cumplan con la presentación de la documentación complementaria (de acuerdo a lo solicitado en el punto 19.2 “PRIMERA ETAPA” DEL ANEXO AT1 “INSTRUCCIONES A LOS LICITANTES”), en La Dirección de Licitaciones y Contratos de la SOP se les entregará una CONSTANCIA DE REVISIÓN, la integración de una copia simple de este documento será suficiente para cumplir con los requisitos solicitados para integrar el sobre que contenga la documentación diferente a la Proposición Técnica y Económica.

- La visita al sitio de realización de los trabajos se llevará a cabo el día y hora indicados en la columna correspondiente, partirán de reunión en Edificio Gubernamental Ave. Herón Ramírez esq. con Rosalinda Guerrero No. 177, Col. Ampliación Longoria, C.P. 88699, Tel: (899) 909 88 57 Ext. 47157 y 47159, en Reynosa, Tam.

- La junta de aclaraciones se llevará a cabo el día y hora indicados en la columna correspondiente, en el lugar de los trabajos.
- El acto de presentación de proposiciones y apertura de las propuestas técnicas y económicas se efectuará el día y hora indicados en la columna correspondiente en: la Sala de Juntas de la DLC, ubicada en el Centro Gubernamental de Oficinas Piso 4, Parque Bicentenario, Libramiento Naciones Unidas con Bulevar Praxedis Balboa S/N, C.P. 87083, Cd. Victoria, Tam.
- El idioma en que deberán presentarse las proposiciones será: Español.
- La moneda en que deberán cotizarse las proposiciones será: Peso mexicano.
- Se podrá subcontrata parte de las obra con previa autorización por escrito de la SOP.
- Se otorgará un anticipo del 30% del monto total del contrato.
- La experiencia y capacidad técnica, deberá ser comprobada mediante el currículum vitae de la empresa y a su criterio, relacionar los Contratos de obra ejecutados dentro de los últimos 10 (diez) años (anexar copia simple de las actas de entrega-recepción), tanto públicos como privados, que sean similares en monto y características a la obra que se concursa; así también, deberá indicar los Contratos de obras que tengan en proceso de ejecución (anexar copia simple de los contratos), aunque no sean similares a la obra del concurso. En caso de no tener Contratos en vigor, deberá manifestarlo por escrito.
- Para acreditar la capacidad financiera deberán presentar copias de los documentos que acrediten la capacidad financiera, como declaraciones fiscales, estados financieros dictaminados o no de los últimos dos ejercicios fiscales o, en caso de empresas de nueva creación, los más actualizados a la fecha de presentación de proposiciones.
- Los requisitos generales que deberán acreditar los interesados son: A) Para personas físicas, copia de identificación oficial vigente con fotografía en la que aparezca su firma, B) Para personas morales, escrito mediante el cual la persona moral manifieste que su representante cuenta con facultades suficientes para comprometer a su representada, mismo que contendrá los datos siguientes: B.1) De la persona moral: clave del registro federal de contribuyentes, denominación o razón social, descripción del objeto social de la empresa; relación de los nombres de los accionistas, número y fecha de las escrituras públicas en las que conste el acta constitutiva y, en su caso, sus reformas o modificaciones, señalando nombre, número y circunscripción del notario o fedatario público que las protocolizó; asimismo los datos de inscripción en el Registro Público de Comercio, y B.2) Del representante: nombre del apoderado: número y fecha de los instrumentos notariales de los que se desprendan las facultades para suscribir la propuesta, señalando nombre, número y circunscripción del notario o fedatario público que los protocolizó. Así mismo, deberá integrar copia simple de identificación oficial vigente con fotografía del que suscribe la propuesta, en donde aparezca su firma.
- ORIGINAL Y COPIA del COMPROBANTE DE PAGO expedido por la CONVOCANTE, o en su caso; quien se haya inscrito por Internet, ORIGINAL Y COPIA del depósito bancario, con el sello de la Institución Bancaria correspondiente, que acredite que ha sido efectuado el pago respectivo, también se aceptará como comprobante de pago, transferencias interbancarias que cuenten con sello original o certificación del banco al que corresponda la cuenta del licitante.
- Solicitud por escrito indicando el interés de participar en la licitación. Si dos ó más empresas se agrupan para participar, todos los requisitos deberán ser presentados por cada uno de los asociados y socios, además deberán presentar un convenio de proposición conjunta (manifestando el número de licitación y descripción de la obra), de conformidad con el artículo 42 de la LOPSRMET.
- Escrito en el que manifieste el domicilio para oír y recibir todo tipo de notificaciones y documentos que deriven de los actos del procedimiento de contratación y, en su caso, del contrato respectivo, mismo que servirá para practicar las notificaciones aun las de carácter personal, las que surtirán todos sus efectos legales mientras no señale otro distinto.
- Escrito que manifieste no encontrarse en los supuestos del artículo 59 de la LOPSRMET.
- Los criterios generales para la adjudicación del contrato serán: Una vez hecha la evaluación de las propuestas técnicas y económicas, el Contrato se adjudicará de entre los licitantes, a aquél cuya propuesta resulte solvente, porque reúne, conforme a los criterios de adjudicación establecidos en las Bases de la Licitación, las condiciones legales, técnicas y económicas requeridas por la SOP y garantiza satisfactoriamente el cumplimiento de las obligaciones respectivas. Si resultare que dos o más proposiciones son solventes por que satisfacen la totalidad de los requerimientos solicitados por la SOP, el Contrato se adjudicará a quien presente la proposición cuyo precio sea el más bajo, siempre y cuando la diferencia de dicha proposición no sea menor o mayor en un 15% del Presupuesto Base. La SOP emitirá un Dictamen que servirá como fundamento para el fallo, en el que se hará constar una reseña cronológica de los actos del procedimiento, el análisis de las proposiciones y las razones para admitirlas o desecharlas.

- Las condiciones de pago son: Con estimaciones que abarcarán un mes calendario, mismas que se pagarán una vez satisfechos los requisitos establecidos para su trámite, a los 20 (veinte) días naturales, contados a partir de la fecha en que se hubieren autorizado por el Residente de la Secretaría de Obras Públicas (SOP).
- Las fechas de esta Convocatoria fueron acordadas por el Comité para la Licitación de Obras Públicas.
- Ninguna de las condiciones contenidas en la convocatoria, en las Bases de la Licitación, así como en las proposiciones presentadas por los Licitantes, podrán ser negociadas o modificadas, una vez iniciado el acto de Presentación y Apertura de Proposiciones.
- La empresa que se contrate deberá tener debidamente registrados a todos sus trabajadores ante el IMSS, lo cual acreditará con la opinión positiva emitida por el mismo Instituto.

VICTORIA, TAMAULIPAS, A 26 DE SEPTIEMBRE DEL 2017.- SECRETARIA DEL COMITÉ PARA LA LICITACIÓN DE OBRAS PÚBLICAS.- LIC. MELISSA IGLESIAS BRAÑA.- Rúbrica.

INSTITUTO ELECTORAL DE TAMAULIPAS

ACUERDO No. IETAM/CG-24/2017

ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DE TAMAULIPAS, EN CUMPLIMIENTO A LA SENTENCIA EMITIDA POR EL TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE TAMAULIPAS EN EL EXPEDIENTE TE-RAP-05/2017 Y SUS ACUMULADOS TE-RAP-06/2017 Y TE-RDC-15/2017, POR EL QUE SE MODIFICAN LOS "LINEAMIENTOS PARA LA DESIGNACIÓN DE CONSEJERAS Y CONSEJEROS QUE INTEGRARÁN LOS CONSEJOS MUNICIPALES ELECTORALES PARA EL PROCESO ELECTORAL ORDINARIO 2017-2018 Y SUS ANEXOS"

ANTECEDENTES

1. El 16 de agosto de 2017, el Consejo General del Instituto Electoral de Tamaulipas (en adelante Consejo General del IETAM) aprobó el acuerdo IETAM/CG-13/2017, mediante el cual se aprobaron los "Lineamientos para designación de Consejeras y Consejeros que integrarán los Consejos Municipales Electorales para el Proceso Electoral Ordinario 2017-2018".
2. El 10 de septiembre de 2017, el Consejo General del IETAM en sesión extraordinaria declaró el inicio del Proceso Electoral Ordinario 2017-2018, para elegir a los 43 Ayuntamientos del Estado.
3. El 22 de agosto de 2017, el Partido Acción Nacional, a través de su representante propietario ante el Consejo General del IETAM, presentó ante la oficialía de partes de este Instituto escrito por el cual interpone recurso de apelación en contra del acuerdo precitado.
4. En fecha 15 de septiembre de 2017, el Tribunal Electoral del Estado de Tamaulipas emitió sentencia recaída al expediente TE-RAP-05/2017 y sus Acumulados TE-RAP-06/2017 y TE-RDC-15/2017; la cual fue notificada a esta autoridad electoral el día 16 del mismo mes y año, y que en sus puntos resolutivos SEGUNDO y CUARTO estableció:

"SEGUNDO. Se declaran fundados los agravios expresados para controvertir los Lineamientos y la Convocatoria, específicamente, aquellos relacionados con el tiempo de residencia de cinco años exigida a los aspirantes a consejeros municipales electorales, así como la prohibición de haber pertenecido al Servicio Profesional Electoral Nacional. En consecuencia, se ordena modificar los acuerdos impugnados.

...

CUARTO. La autoridad deberá informar en un término de 48 horas a esta autoridad jurisdiccional del cumplimiento dado a la presente resolución respecto al ajuste calendario y publicación del mismo, apercibiéndose que en caso de no hacerlo, se estará a la aplicación de una medida de apremio contenida en la Ley de Medios".

CONSIDERANDOS

- I. El artículo 1, párrafo primero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (en adelante Constitución Federal), señala que en México todas las personas gozarán de los derechos humanos reconocidos en ella y en los tratados internacionales de los que el Estado Mexicano sea parte, así como de las garantías para su protección, cuyo ejercicio no podrá restringirse ni suspenderse, salvo en los casos y bajo las condiciones que ese ordenamiento establece.
- II. Asimismo, el párrafo tercero del artículo referido, mandata que todas las autoridades, en el ámbito de sus competencias, tienen la obligación de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad. En consecuencia, el Estado deberá prevenir, investigar, sancionar y reparar las violaciones a los derechos humanos, en los términos que establezca la ley.

En relación a lo anterior, la Declaración Universal de los Derechos Humanos, en su artículo 21, establece que toda persona tiene derecho a participar en el gobierno de su país, directamente o por medio de representantes libremente escogidos; el derecho de acceso, en condiciones de igualdad, a las funciones

- públicas de su país; señalando que la voluntad del pueblo es la base de la autoridad del poder público; esta voluntad se expresará mediante elecciones auténticas que habrán de celebrarse periódicamente, por sufragio universal e igual y por voto secreto u otro procedimiento equivalente que garantice la libertad del voto.
- III. El artículo 41, párrafo segundo, Base V, de la Constitución Federal, establece que la organización de las elecciones es una función estatal que se realiza a través del Instituto Nacional Electoral (en adelante INE) y de los Órganos Públicos Locales (en adelante OPL).
- IV. Por otra parte, el artículo 116, fracción IV, en sus incisos b) y c) de la Constitución Federal, dispone que en el ejercicio de la función electoral a cargo de las autoridades electorales, serán principios rectores la certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad y objetividad; que las autoridades que tengan a su cargo la organización de las elecciones, gozarán de autonomía en su funcionamiento e independencia en sus decisiones. Asimismo, establece que los OPL contarán con un órgano de dirección superior integrado por un Consejero Presidente y seis Consejeros Electorales, con derecho a voz y voto; por el Secretario Ejecutivo y los representantes de los partidos políticos concurrirán a las sesiones sólo con derecho a voz.
- V. De conformidad con los artículos 4, numeral 1 y 5, numeral 2, de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales (en adelante Ley General), los OPL en el ámbito de su competencia, dispondrán lo necesario para el cumplimiento y aplicación de la citada Ley; estableciendo, además, que su interpretación se hará conforme a los criterios gramatical, sistemático y funcional.
- VI. Los artículos 98 y 99, ambos en su numeral 1, de la Ley General, disponen que los OPL son autoridad en materia electoral y están dotados de personalidad jurídica y patrimonio propios; gozarán de autonomía en su funcionamiento e independencia en sus decisiones, en los términos previstos en la Constitución Federal, la citada Ley, las constituciones y leyes locales; serán profesionales en su desempeño; se regirán por los principios de certeza, imparcialidad, independencia, legalidad, máxima publicidad y objetividad; contarán con un órgano de dirección superior integrado por un Consejero Presidente y seis Consejeros Electorales, con derecho a voz y voto; el Secretario Ejecutivo y representantes de los partidos políticos con registro nacional o estatal, quienes concurrirán a las sesiones sólo con derecho a voz.
- VII. De conformidad con lo que establece el artículo 104 de la Ley General, a los OPL les corresponde aplicar lineamientos para conformar los órganos electorales municipales dentro de su ámbito de competencia, orientando a la ciudadanía para ejercer sus derechos cívicos y participar directamente en estos órganos.
- VIII. El artículo 20, base III de la Constitución Local dispone que la organización de las elecciones es una función estatal que se realiza a través de un organismo público autónomo, integrado por ciudadanos y partidos políticos según lo disponga la Ley Electoral Local, el cual será autónomo en su funcionamiento, independiente en sus decisiones y dotado de personalidad jurídica, patrimonio propio y facultad reglamentaria y que serán principios rectores los de certeza, legalidad, imparcialidad, independencia, máxima publicidad y objetividad. A su vez, establece que será autoridad en materia electoral y profesional en su desempeño; que se estructurará con órganos de dirección, ejecutivos, técnicos y de vigilancia, y que las leyes aplicables determinarán las reglas para la organización y funcionamiento de este órgano.
- IX. Por su parte, en el ámbito local el artículo 1 de la Ley Electoral del Estado de Tamaulipas (en adelante Ley Electoral Local), establece que las disposiciones de dicho ordenamiento electoral son de orden público y de observancia general en el Estado de Tamaulipas.
- X. El artículo 3 de la Ley Electoral Local, establece que serán principios rectores de la función electoral los de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad y objetividad, y que la interpretación de la Ley Electoral Local, se realizará conforme a los criterios gramatical, sistemático y funcional.
- XI. El artículo 91 de la Ley Electoral Local establece que los organismos electorales que tienen a su cargo la preparación, desarrollo y vigilancia del proceso electoral, entre otras, en las elecciones de Ayuntamientos, en términos de la Constitución Federal, la Constitución del Estado, la Ley General y la presente Ley, son los siguientes: El Consejo General y órganos del IETAM y los Consejos Municipales.
- XII. El artículo 93 de la referida Ley Electoral Local, señala que el Instituto Electoral de Tamaulipas (en adelante IETAM) es un organismo público, autónomo, independiente en sus decisiones y profesional en su desempeño, que tiene a cargo la función estatal de organizar las elecciones en la entidad, con excepción de lo dispuesto en el párrafo 2 del apartado C, de la fracción V del artículo 41 de la Constitución Federal; y que el Consejo General será su máximo órgano de Dirección y se integrará por un Consejero Presidente y seis Consejeros Electorales con derecho a voz y voto que durarán en su encargo un periodo de siete años y no podrán ser reelectos.
- XIII. El artículo 99 de la Ley Electoral Local, señala que el IETAM, es depositario de la autoridad electoral en la entidad, responsable del ejercicio de la función estatal de organizar las elecciones, salvo en los casos previstos en la Constitución Federal y la Ley General.

- XIV. Por su parte, el artículo 100 de la Ley Electoral Local, establece que son fines del IETAM contribuir al desarrollo de la vida democrática; preservar el fortalecimiento del régimen de partidos políticos; asegurar a los ciudadanos el ejercicio de los derechos político-electorales y vigilar el cumplimiento de sus obligaciones; garantizar la celebración periódica y pacífica de las elecciones para renovar a los integrantes de los Poderes Legislativo y Ejecutivo, así como de la totalidad de los Ayuntamientos en el Estado; velar por la autenticidad y efectividad del sufragio; y llevar a cabo la promoción del voto y coadyuvar a la difusión de la educación cívica y la cultura democrática.
- XV. El artículo 101 de la Ley Electoral Local, señala que en términos del artículo 41, base V, apartado C de la Constitución Federal, corresponde al IETAM, ejercer entre otras funciones, la de aplicar las disposiciones generales, reglas, lineamientos, criterios y formatos que en ejercicio de las facultades le confiere la Constitución Federal y la Ley General, así como la normativa que establezca el INE.
- XVI. El artículo 103 de la referida Ley Electoral Local, señala que el Consejo General del IETAM, es el órgano superior de dirección, responsable de vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral y de participación ciudadana, así como de velar porque los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad y objetividad, guíen todas sus actividades.
- XVII. El artículo 110 del citado ordenamiento legal en sus fracciones V, VII y XXXV, establece como atribuciones del Consejo General la de vigilar la oportuna integración y adecuado funcionamiento de los órganos del IETAM, y conocer, por conducto de su Presidente, del Secretario Ejecutivo o de sus comisiones, las actividades de los mismos, así como de los informes específicos que el Consejo General del IETAM estime necesario solicitarles; designar a los funcionarios que durante los procesos electorales actuarán como Presidentes y Consejeros de los Consejos Municipales para su oportuna integración, instalación y funcionamiento; además, la de difundir la integración de los Consejos Distritales y Municipales.
- XVIII. El artículo 141 del mencionado cuerpo legal, dispone que el Consejo General del IETAM designará a los Consejeros que integrarán los Consejos Municipales para un proceso electoral ordinario, pudiendo ser reelectos para un proceso adicional y que para tal efecto emitirá una convocatoria que deberá publicar en los medios de mayor circulación con cobertura en el Estado, así como en la página oficial de Internet del propio IETAM y en el Periódico Oficial del Estado; dicha convocatoria deberá emitirse a más tardar el día 15 de octubre del año previo al de la elección.
- Asimismo, los Consejeros que deberán integrar los Consejos Municipales deberán ser electos a más tardar el día 10 de diciembre del año previo a la elección, a fin de que se constituyan e instalen los respectivos Consejos en la primer semana del mes de enero de 2018, debiéndose publicar la integración en los medios de mayor circulación con cobertura en el Estado, así como en la página oficial de Internet del propio IETAM y en el Periódico Oficial del Estado.
- XIX. De igual forma, el artículo 173 de la propia Ley Electoral Local, establece que las elecciones ordinarias deberán celebrarse el primer domingo del mes de junio del año que corresponda, para elegir Gobernador del Estado, cada 6 años; diputados al Congreso del Estado y Ayuntamientos, cada 3 años.
- XX. Por su parte, el artículo Quinto Transitorio de la Ley Electoral Local, establece que los Ayuntamientos electos en el proceso electoral de 2016 durarán dos años en funciones, del primero de octubre de 2016 al treinta de septiembre de 2018; y que la elección para renovar dichos cuerpos edilicios se llevará a cabo en la misma fecha que las elecciones para renovar a los poderes Ejecutivo y Legislativo federales, que, en ese año se celebrarán el primer domingo de julio, en términos de la Ley General y conforme a los plazos que para la realización del proceso establezca el IETAM.

Los Ayuntamientos electos en esa fecha iniciarán su periodo normal de tres años el primero de octubre de 2018. A partir de ese periodo se elegirán en la misma fecha en la que se celebren las elecciones federales correspondientes. Se sujetarán, por tanto, a los tiempos y etapas que establecen las leyes generales para los procesos electorales.

- XXI. El artículo 19, numeral 1, del Reglamento de Elecciones establece los criterios y procedimientos para la designación de funcionarios de los OPL; en el inciso a) del referido artículo, expone que esta atribución es aplicable a los Consejeros Electorales de los Consejos Municipales de las entidades federativas, sin menoscabo de las atribuciones que tienen consagradas dichos organismos públicos en el artículo 116, fracción IV, inciso c) de la Constitución Federal.
- XXII. Ahora bien, el Tribunal Electoral del Estado de Tamaulipas al resolver el expediente TE-RAP-05/2017 y sus Acumulados TE-RAP-06/2017 y TE-RDC-15/2017, estimó, entre otros, los siguientes efectos de la sentencia:

"1. El IETAM deberá convocar a una sesión extraordinaria de su Consejo General dentro de un plazo de 72 horas contadas a partir de que se le notifique la presente resolución para dar cumplimiento a la presente sentencia.

2. Se deberán modificar los Lineamientos y la Convocatoria, para el efecto de que señale un plazo de residencia no mayor a tres años para los aspirantes a Consejeros Municipales Electorales y suprima la prohibición de haber pertenecido al Servicio Profesional Electoral Nacional.

*3. Se deberá establecer un período adicional similar al establecido en la Convocatoria para la presentación de solicitudes de aspirantes que, con motivo de las modificaciones ordenadas, reúnan los requisitos para ser considerados aspirantes a consejeros municipales electorales, debiendo habilitar las mismas sedes para inscripción de aspirantes previstas originalmente en la Convocatoria. En consecuencia, **se deberán realizar los ajustes que se consideren necesarios, tanto respecto a las condiciones establecidas en los Lineamientos y Convocatoria, como en las etapas que en estos se contemplan para integrar los consejos municipales electorales, para el proceso electoral ordinario 2017-2018**".*

Conforme a lo anterior, resulta procedente determinar que con fundamento en el artículo 1° de la Carta Magna y conforme al principio general del derecho "Pro persona", se dejan intocados los derechos de los aspirantes que se registraron del 28 de agosto al 8 de septiembre de 2017, con la salvedad que no será exigida el periodo de residencia original de cinco años, así como la prohibición de haber pertenecido al Servicio Profesional Electoral Nacional en el proceso electoral anterior, sujetándose a las etapas del procedimiento: inscripción de los candidatos; conformación y envío de los expedientes al Órgano Superior de Dirección; revisión de los expedientes por el Órgano Superior de Dirección; elaboración y observación de las listas de propuestas; valoración curricular y entrevista presencial; y la integración y aprobación de las propuestas definitiva; establecidas en los lineamientos que forman parte del presente acuerdo y a la convocatoria respectiva.

Asimismo, a efecto de dar cumplimiento a la sentencia emitida por el Tribunal Electoral del Estado de Tamaulipas de fecha 15 de septiembre del presente año, dentro del expediente TE-RAP-05/2017 y sus Acumulados TE-RAP-06/2017 y TE-RDC-15/2017; este Consejo General del IETAM suprime de los Lineamientos para la designación de Consejeras y Consejeros que integrarán los Consejos Municipales Electorales, para el Proceso Electoral Ordinario 2017-2018 y sus anexos, **los requisitos de contar con una residencia efectiva en el municipio de que se trate de por lo menos cinco años anteriores a su designación y no ser ni haber sido miembro del Servicio Profesional Electoral Nacional durante el último proceso electoral en la Entidad** y adecuar los plazos contemplados en ellos, a efecto de dar congruencia al procedimiento.

En ese tenor, se establece que el requisito relativo a contar con una residencia efectiva en el municipio de que se trate será de por lo menos tres años anteriores a su designación, salvo el caso de ausencia por servicio público, educativo o de investigación, por un tiempo menor de seis meses.

Por lo que hace a las etapas del procedimiento serán las siguientes: inscripción de los candidatos; conformación y envío de los expedientes al Órgano Superior de Dirección; revisión de los expedientes por el Órgano Superior de Dirección; elaboración y observación de las listas de propuestas; valoración curricular y entrevista presencial; y la integración y aprobación de las propuestas definitivas.

Este Consejo General en cumplimiento a la sentencia emitida por el Tribunal Electoral del Estado de Tamaulipas en el expediente TE-RAP-05/2017 y sus Acumulados TE-RAP-06/2017 y TE-RDC-15/2017 y con fundamento en los artículos 1, 41, párrafo segundo, base V y 116 fracción IV, incisos b) y c) de la Constitución Federal; 21 de la Declaración Universal de los Derechos Humanos; 4, 5, 98, 99 y 104 numeral 1, inciso e) y f) de la Ley General; 20 de la Constitución del Estado; 1, 3, 93, 99, 100, 101, 103, 110, fracciones V y VII, 141, 173, Quinto Transitorio de la Ley Electoral Local; y 22, fracción VI del Reglamento Interior del IETAM; así como también del artículo 19, numeral 1, inciso a) del Reglamento de Elecciones del INE; se emite el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Se suprimen de los lineamientos para la designación de Consejeras y Consejeros que integrarán los Consejos Municipales Electorales para el Proceso Electoral Ordinario 2017-2018 y sus anexos, los requisitos de contar con una residencia efectiva en el municipio de que se trate de por lo menos cinco años anteriores a su designación y no ser ni haber sido miembro del Servicio Profesional Electoral Nacional durante el último proceso electoral en la Entidad.

SEGUNDO. Se modifican los plazos contemplados en los lineamientos para la designación de Consejeras y Consejeros que integrarán los Consejos Municipales Electorales, para el proceso electoral ordinario 2017-2018; así como sus anexos, mismos que forman parte del presente acuerdo.

TERCERO. Se aprueba incorporar en los lineamientos para la designación de Consejeras y Consejeros que integrarán los Consejos Municipales Electorales, para el proceso electoral ordinario 2017-2018 y sus anexos, el requisito de contar con una residencia efectiva en el municipio de que se trate de por lo menos tres años anteriores a su designación.

CUARTO. Se instruye a la Secretaría Ejecutiva a efecto de que, una vez que quede firme el presente acuerdo, se realicen los ajustes conducentes a las fechas previstas en el Calendario Electoral del Proceso Electoral 2017-2018.

QUINTO. Se instruye a la Secretaría Ejecutiva de este Instituto para que notifique de manera inmediata el presente acuerdo al Pleno del Tribunal Electoral del Estado de Tamaulipas, para los efectos legales conducentes.

SEXTO. Se instruye a la Secretaría Ejecutiva de este Instituto para que notifique el presente acuerdo al Instituto Nacional Electoral, a través de la Unidad Técnica de Vinculación con los Organismos Públicos Locales, a la Junta Local Ejecutiva de la referida Autoridad Nacional en la Entidad, para su debido conocimiento, y a los Partidos Políticos acreditados ante este Consejo General, por conducto de sus representantes, para los efectos conducentes.

SÉPTIMO. El presente acuerdo surtirá efectos a partir de su aprobación.

OCTAVO. Publíquese este Acuerdo en el Periódico Oficial del Estado, en los estrados y en la página de internet del Instituto, para conocimiento público.

ASÍ LO APROBARON CON SIETE VOTOS A FAVOR DE LAS CONSEJERAS Y LOS CONSEJEROS ELECTORALES PRESENTES DEL CONSEJO GENERAL EN SESIÓN No. 14, EXTRAORDINARIA, DE FECHA DE 20 DE SEPTIEMBRE DEL 2017, LIC. JESÚS EDUARDO HERNÁNDEZ ANGUIANO, MTRA. NOHEMÍ ARGÜELLO SOSA, MTRO. OSCAR BECERRA TREJO, MTRA. TANIA GISELA CONTRERAS LÓPEZ, MTRA. MARÍA DE LOS ÁNGELES QUINTERO RENTERÍA, LIC. FRIDA DENISSE GÓMEZ PUGA Y MTRO. RICARDO HIRAM RODRÍGUEZ GONZÁLEZ, ANTE LA PRESENCIA DE LOS REPRESENTANTES DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS ASISTENTES, POR LO QUE CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 112 FRACCIÓN XIV DE LA LEY ELECTORAL DEL ESTADO DE TAMAULIPAS, EN FÉ DE VERDAD Y PARA CONSTANCIA LEGAL FIRMAN EL PRESENTE PROVEÍDO EL LIC. JESÚS EDUARDO HERNÁNDEZ ANGUIANO, CONSEJERO PRESIDENTE Y EL LIC. EDGAR IVÁN ARROYO VILLARREAL, SECRETARIO EJECUTIVO DEL INSTITUTO ELECTORAL DE TAMAULIPAS. DOY FE.-----

PRESIDENTE DEL CONSEJO GENERAL.- LIC. JESÚS EDUARDO HERNÁNDEZ ANGUIANO.- Rúbrica.-
SECRETARIO EJECUTIVO.- LIC. EDGAR IVÁN ARROYO VILLARREAL.- Rúbrica.

LINEAMIENTOS PARA LA DESIGNACIÓN DE CONSEJERAS Y CONSEJEROS QUE INTEGRARÁN LOS CONSEJOS MUNICIPALES ELECTORALES, PARA EL PROCESO ELECTORAL ORDINARIO 2017-2018

PRESENTACIÓN

De conformidad con las disposiciones establecidas en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política del Estado de Tamaulipas, la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, el Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral, la Ley Electoral del Estado de Tamaulipas y en cumplimiento de las atribuciones del IETAM, se emiten los presentes Lineamientos, con la finalidad de establecer el procedimiento para la integración de los Consejos Municipales Electorales con las ciudadanas y los ciudadanos que cumplan con los requisitos y que sean idóneos para ser designadas y designados por el Consejo General como Consejeras y Consejeros Municipales Electorales, contribuyendo con ello a la adecuada organización, desarrollo y vigilancia del proceso electoral y al cumplimiento de los principios rectores, desde sus respectivos ámbitos de competencia.

Sin duda, los procesos electorales los construimos todos, por ello, para el desarrollo del proceso electoral participarán las ciudadanas y los ciudadanos de la entidad, los partidos políticos, los candidatos independientes, la Autoridad Electoral, con el objeto de renovar a los Ayuntamientos; para tal efecto el IETAM deberá designar a más tardar el 10 de diciembre 2017 a las y los Consejeros Electorales de los Consejos Municipales Electorales quienes se encargarán de vigilar la observancia de la Ley Electoral del Estado de Tamaulipas y de los acuerdos que emita el Consejo General del IETAM.

Conforme a lo anterior, resulta imprescindible contar con normas claras y precisas que den certeza y rijan el procedimiento de designación de los órganos municipales electorales a través de los presentes Lineamientos, en los cuales se describe el método para la designación de Consejeras y Consejeros Municipales Electorales, así como las diversas etapas que deberán desarrollarse para seleccionar, de entre la totalidad de aspirantes a los perfiles más idóneos, y con ello tener órganos conformados por ciudadanas y ciudadanos que cuenten con los conocimientos y experiencia necesaria para lograr el óptimo desarrollo del proceso electoral.

La conformación de los órganos electorales municipales es una tarea fundamental para el adecuado desarrollo del proceso electoral local, por lo que el IETAM está seguro que a través de normas claras integrará a las mejores ciudadanas y ciudadanos que con su empeño llevarán a buen puerto el Proceso Electoral Ordinario 2017-2018.

Lic. Jesús Eduardo Hernández Anguiano
Consejero Presidente del IETAM

GLOSARIO

- **Aspirante.-** Aspirante a Consejera y Consejero Municipal Electoral.
- **Acta circunstanciada.-** Acta circunstanciada de la recepción de expedientes en sede.
- **Acuse de recibo.-** Formato para el control de recepción de expedientes de aspirantes a Consejeras y Consejeros Electorales Municipales en Sede.
- **Cédula de registro.-** Cédula de registro de aspirantes a Consejeras y Consejeros Municipales Electorales.
- **Consejero (a) Electoral.-** Consejero (a) Electoral del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Tamaulipas.
- **Consejo Municipal.-** Consejo Municipal Electoral.
- **Consejo General.-** Consejo General del Instituto Electoral de Tamaulipas.
- **Constancia de residencia.-** Constancia de residencia expedida por el o los Secretarios del o los Ayuntamientos que acredite tener más de tres años de residencia en el Municipio de que se trate.
- **Constitución Federal.-** Constitución Política de la Estados Unidos Mexicanos.
- **Constitución Local.-** Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas.
- **Comisión de Organización.-** Comisión de Organización Electoral del Consejo General del IETAM.
- **Declaratoria.-** Declaratoria bajo protesta de decir verdad.
- **Dirección de Capacitación.-** Dirección Ejecutiva de Educación Cívica, Difusión y Capacitación.
- **Dirección de Organización.-** Dirección Ejecutiva de Organización y Logística Electoral.
- **Elección de Ayuntamientos.-** Elección Ordinaria de Ayuntamientos del Estado de Tamaulipas 2017-2018.
- **Escrito.-** Escrito de dos cuartillas como máximo en el que el interesado exprese las razones por las cuales desea participar.
- **IETAM.-** Instituto Electoral de Tamaulipas
- **INE.-** Instituto Nacional Electoral.
- **LEET.-** Ley Electoral del Estado de Tamaulipas.
- **LGPE.-** Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales.
- **Lineamientos.-** Lineamientos para la integración y designación de Consejeras y Consejeros Municipales Electorales, para el Proceso Electoral Ordinario 2017-2018.
- **Proceso Electoral.-** Proceso electoral para la elección ordinaria de Ayuntamientos 2017-2018.
- **REINE.-** Reglamento de Elecciones del INE.
- **Reglamento.-** Reglamento Interno del IETAM.
- **Secretaría Ejecutiva.-** Secretaría Ejecutiva del IETAM.
- **Servidor comisionado.-** El servidor público electoral comisionado.
- **Sistema de aspirantes.-** Sistema de aspirantes a Consejeras y Consejeros Electorales Municipales para el Proceso Electoral Ordinario 2017-2018.
- **UTS.-** Unidad Técnica de Sistemas.

ÍNDICE

1. CONVOCATORIA
2. MÁXIMA PUBLICIDAD
3. ACTOS PREPARATORIOS
 - A. Servidores Comisionados en las sedes para la recepción de los documentos
 - B. Compromisos de los servidores comisionados
 - C. Funciones de los servidores comisionados
4. DE LA INTEGRACIÓN DE EXPEDIENTES Y ENTREGA AL CONSEJO GENERAL
5. REGISTRO DE REPRESENTANTES DE PARTIDOS POLÍTICOS EN LAS 12 SEDES PARA LA INSCRIPCIÓN DE CÉDULAS DE REGISTRO DE LOS ASPIRANTES A CONSEJERAS Y CONSEJEROS MUNICIPALES ELECTORALES
6. ETAPAS DE LA CONVOCATORIA

- A. Inscripción de los aspirantes
- B. Conformación y envío de expedientes al Órgano Superior de Dirección
- C. Revisión de los expedientes por el Órgano Superior de Dirección
- D. Revisión de militancia de los candidatos a Consejeros Municipales
- E. Plazo de prevención para subsanar omisiones
- F. Publicación de aspirantes que cumplieron con los requisitos legales
- G. Valoración curricular y entrevista
- H. Integración y aprobación de las propuestas definitivas

PROCEDIMIENTO PARA LA INTEGRACIÓN Y DESIGNACIÓN DE CONSEJERAS Y CONSEJEROS MUNICIPALES ELECTORALES, PROCESO ELECTORAL ORDINARIO 2017-2018.

1. CONVOCATORIA

El 20 de septiembre de 2017, de conformidad con lo señalado en el artículo 20 numeral 1, inciso a) del REINE y 141 de la LEET, el Consejo General expedirá la convocatoria, con la finalidad de llevar a cabo la integración de los Consejos Municipales con las ciudadanas y los ciudadanos que cumplan los requisitos para ser designados por el Consejo General, como Consejeras y Consejeros Electorales Municipales; contribuyendo con ello a una adecuada organización, desarrollo y vigilancia del proceso electoral y al cumplimiento de los principios rectores, desde sus respectivos ámbitos de competencia.

2. MÁXIMA PUBLICIDAD

Con el objeto de dar cumplimiento a lo señalado en el artículo 21, numeral 3 del REINE y 141, párrafo 3 de la LEET, el Consejo General, a través de la Secretaría Ejecutiva; llevará a cabo la difusión de la convocatoria para la integración de los Consejos Municipales Electorales durante el Proceso Electoral Ordinario 2017-2018, en el periodo comprendido del 20 de septiembre al 13 de octubre de 2017, en medios impresos: periódicos de circulación local, a través de la página electrónica del IETAM (www.ietam.org.mx), en los estrados del IETAM y, adicionalmente, en radio y televisión de conformidad con los tiempos con los que cuenta de acuerdo a la ley de la materia. Asimismo, el IETAM, a propuesta de la Secretaría Ejecutiva y con el apoyo de la Dirección de Organización, realizará, durante el periodo de difusión la distribución de convocatorias, la invitación directa a instituciones educativas y académicas, organizaciones de la sociedad civil, comunidades y organizaciones indígenas y entre los líderes de opinión de la entidad. Además, la Unidad de Comunicación Social realizará la difusión institucional de la Convocatoria a través de las redes sociales del Instituto.

Para mayor difusión de la convocatoria, se realizará la fijación de carteles en los lugares públicos de mayor afluencia ciudadana en los 43 municipios que conforman al Estado de Tamaulipas.

Con el propósito de que la información esté disponible se dará atención directa gratuita en los teléfonos: 01 (834) 315.12.00 y 01(800) 849.43.58 extensiones 141,142, 143 y 144 de la Dirección de Organización.

3. ACTOS PREPARATORIOS

A. Servidores Comisionados en las sedes para la recepción de los documentos.

Del 21 al 22 de septiembre de 2017, la Dirección de Organización solicitará a la Secretaría Ejecutiva comisione a los Servidores Públicos Electorales que serán responsables y auxiliares en cada una de las 12 sedes para la recepción de los documentos que presenten los aspirantes.

Los servidores comisionados se abocarán exclusivamente al cumplimiento de sus funciones como responsables y auxiliares en cada una de las 12 sedes; para las diversas actividades que derivan de los presentes Lineamientos y podrán ser sustituidos sólo por causas de fuerza mayor, a efecto de permitir una adecuada operación de la sede y un estricto control en la recepción, registro, traslado y entrega de la documentación presentada por los aspirantes.

B. Compromisos de los servidores comisionados

- Conocer los presentes Lineamientos con sus respectivos anexos.
- Conocer con amplitud sus funciones y realizarlas con eficacia, eficiencia y profesionalismo, la verificación de requisitos e integración de expedientes en sede conforme a los presentes Lineamientos.

C. Funciones de los servidores comisionados

De Información:

Del 2 al 13 de octubre de 2017, en la Sede No. 1 Victoria, y del 9 al 12 de octubre de 2017, en las 11 Sedes alternas.

- Proporcionar la información que soliciten las ciudadanas y los ciudadanos que se presenten en la sede a la cual fueron asignados, respecto al procedimiento para llenar y presentar los documentos solicitados en la convocatoria.
- Cuando los documentos solicitados en la convocatoria no se presenten de conformidad con lo establecido en la misma, deberán orientar a la ciudadanía para subsanar omisiones o complementar su documentación, indicándole además la fecha límite señalada en ésta para realizar su trámite.
- Informar a quienes se interesen en participar como aspirantes que la Cédula de Registro (Anexo 1), Curriculum Vitae (Anexo 2), Criterios Orientadores (Anexo 3), Resumen Curricular (Anexo 4), Declaratoria Bajo Protesta de Decir Verdad (Anexo 5), el listado de requisitos y el catálogo de documentos comprobables para acreditar estudios y actividades de los datos curriculares contenidos en el Curriculum Vitae (Anexo 2), se encuentran a disposición de la ciudadanía en la página electrónica del IETAM (www.ietam.org.mx) y en las 12 sedes que se instalarán en el Estado de Tamaulipas, para su recepción.

De Asesoría:

- Poner a disposición de las interesadas y los interesados en participar la cédula de registro, la declaratoria, así como el listado de requisitos y documentos probatorios, respectivamente.
- Aclarar las dudas con respecto al contenido de la convocatoria, así como en el llenado de los formatos y escritos que solicitan en el procedimiento.

De Recepción

Del 2 al 13 de octubre de 2017, en la Sede No. 1 Victoria, y del 9 al 12 de octubre de 2017, en las 11 Sedes alternas.

- Recibir y revisar que la documentación cumpla con los requisitos establecidos en la convocatoria. Si se advierte la omisión o faltante de documentación por parte de los aspirantes, deberán anotarse como incidente en el acta circunstanciada del día, detallando el nombre y la documentación faltante, así como en el apartado de observaciones del formato respectivo.
- Cotejar los documentos originales con la copia que presente el aspirante, así como, que los datos señalados en la cédula de registro coincidan con la información que se desprenda de los documentos comprobables que presente.
- Firmar de recibido las cédulas de registro de los aspirantes, una vez que haya revisado su llenado, entregado y cotejado los documentos solicitados en la convocatoria.
- Realizar la captura de los expedientes de aspirantes en el Sistema de aspirantes **(que para tal efecto desarrolle la UTS)**, en el apartado correspondiente.
- Entregar al aspirante el acuse de recibo respectivo y, en su caso, asentar en el mismo la especificación de la documentación faltante.

4. DE LA INTEGRACIÓN DE EXPEDIENTES Y ENTREGA AL CONSEJO GENERAL

- Realizar el llenado del acta circunstanciada diariamente, una vez que se concluya con la recepción de expedientes de los aspirantes, en cada una de las sedes, haciendo constar en ella el número de expedientes recibidos, para su posterior entrega a órganos centrales del IETAM, a fin de continuar con el trámite correspondiente; así como los incidentes del día.
- Entregar a la Dirección de Organización diariamente de manera digital los expedientes de los aspirantes, que fueron recibidos en las sedes correspondientes, junto con el acta circunstanciada y los formatos respectivos.
- Realizar todas aquellas actividades para el debido cumplimiento de los presentes Lineamientos.

5. REGISTRO DE REPRESENTANTES DE PARTIDOS POLÍTICOS EN LAS 12 SEDES PARA LA INSCRIPCIÓN DE CÉDULAS DE REGISTRO DE LOS ASPIRANTES A CONSEJERAS Y CONSEJEROS MUNICIPALES ELECTORALES

El 21 y 22 de septiembre de 2017, los partidos políticos por medio de su representante ante el Consejo General, podrán acreditar a un representante propietario y a un suplente, en cada una de las 12 sedes de inscripción de las cédulas de registro, mediante oficio dirigido a la Secretaría Ejecutiva, acompañada de la credencial para votar de quienes podrán vigilar el procedimiento de la recepción de cédulas de registro como aspirantes a Consejeras y Consejeros de los Consejos Municipales Electorales y tendrán derecho a firmar las actas circunstanciadas que se generen, de las cuales se les proporcionará copia simple, en caso de ser solicitada. Esta acreditación la deberán realizar en particular para cada una de las sedes; una vez hecha las acreditaciones se les entregará gafete de identificación y autorización como observadores.

Los representantes de los partidos políticos previamente acreditados, podrán presenciar el desarrollo de las actividades de los servidores comisionados, sin interrumpirlas, pero pudiendo hacer observaciones en el acta circunstanciada del día.

Los representantes de los partidos políticos no podrán recibir documentación alguna presentada por los aspirantes, ni realizar ninguna función o responsabilidad de los servidores comisionados.

6. ETAPAS DE LA CONVOCATORIA

A. INSCRIPCIÓN DE LOS ASPIRANTES

Recepción de documentos solicitados

En cumplimiento a la convocatoria, las ciudadanas y los ciudadanos interesados en participar como Consejeras y Consejeros Municipales Electorales, deberán presentar la documentación requerida en la convocatoria en la sede que les corresponda conforme al municipio por el que aspira a participar, en los plazos que se establezcan en la convocatoria.

Los formatos autorizados de la cédula de registro, la declaratoria, el listado de requisitos y documentos, y el catálogo de documentos comprobables para acreditar estudios y actividades de los datos curriculares contenidos en la cédula de registro, estarán a disposición de las y los interesados a través de la página electrónica del IETAM (www.ietam.org.mx), del 20 de septiembre al 13 de octubre de 2017 y en las 12 sedes que el IETAM instalará para llevar a cabo la recepción de los documentos solicitados del 2 al 13 de octubre de 2017, de lunes a viernes en un horario de 9:00 a 18:00 horas, en la sede de oficinas centrales de Ciudad Victoria; y del 9 al 12 de octubre de 2017, en sedes alternas. Los servidores comisionados verificarán que los datos asentados en los documentos solicitados sean totalmente legibles. Además, verificarán que el currículum vitae contenga toda la documentación soporte (sólo deberá presentar el comprobante que acredite el último grado de estudios; en caso de haber realizado diplomados y especialidades, adicionalmente, deberá presentar el documento correspondiente para su cotejo).

El servidor comisionado una vez verificados los documentos, integrará el expediente con: el original de la cédula de registro, la declaratoria y el escrito en el que exprese sus razones por las cuales desea ser designado, así como las copias cotejadas de la documentación señaladas en la base SEXTA de la convocatoria. Los servidores comisionados contarán con un sello con la leyenda "Cotejado" con el cual sellarán las copias una vez confrontadas con los originales.

Los documentos originales les serán devueltos a los aspirantes una vez que las copias respectivas sean cotejadas por los servidores comisionados, con excepción de la constancia de residencia.

Por ningún motivo serán recibidos documentos fuera del periodo y horario indicado, ni tampoco aquellos que sean presentados a través de terceras personas. Al término del horario de recepción de los documentos, los servidores comisionados cerrarán la recepción atendiendo sólo a aquellas ciudadanas y/o ciudadanos que se encuentren formados hasta las 18:00 horas.

Los datos asentados en la cédula de registro y en la declaratoria, serán de estricta responsabilidad de las ciudadanas y los ciudadanos que solicitaron el registro como aspirantes.

En caso de que cerrado el plazo para el registro establecido en la convocatoria o que derivado de la revisión de las cédulas de registro recibidas, no se registraran al menos 10 aspirantes por Municipio que cumplieran con los requisitos para acceder a la etapa de valoración curricular, la Comisión de Organización, con fundamento en la atribución que le otorga el artículo 22, fracción IV del Reglamento Interior del IETAM, aprobará la ampliación del plazo de registro, con base en los criterios que emita.

Verificación de requisitos en sede

Durante esta actividad los servidores comisionados recibirán los documentos y procederán de manera inmediata a realizar la verificación de los mismos de acuerdo con lo establecido en los presentes Lineamientos. Para la verificación de requisitos en el órgano central, por conducto de la Secretaría Ejecutiva, se solicitará el apoyo a diversas áreas del Instituto.

Las ciudadanas y los ciudadanos que aspiren a ser designados como Consejeras o Consejeros Municipales Electorales, deberán cumplir con los requisitos legales siguientes:

- Ser ciudadano mexicano por nacimiento, además de estar en pleno goce de sus derechos civiles y políticos;
- Estar inscrito en el Registro Federal de Electores y contar con credencial para votar, vigente;
- Gozar de buena reputación y no haber sido condenado por delito alguno, salvo que hubiese sido de carácter no intencional o imprudencial;
- Ser originario del Estado de Tamaulipas, o contar con una residencia efectiva de por lo menos tres años anteriores a su designación en el municipio de que se trate, salvo el caso de ausencia por servicio público, educativo o de investigación, por un tiempo menor de seis meses;
- No haber sido registrado como candidato ni haber desempeñado cargo alguno de elección popular en los tres años anteriores a la designación;
- No desempeñar ni haber desempeñado cargo de dirección nacional, estatal o municipal en algún partido político en los tres años anteriores a la designación;

- No estar inhabilitado para ejercer cargos públicos en cualquier institución pública federal o local;
- No ser ministro de culto religioso; no haberse desempeñado durante los cuatro años previos a la designación como titular de secretaría o dependencia del gabinete legal o empleado tanto del gobierno de la Federación, como de las entidades federativas; ni subsecretario u oficial mayor en la administración pública de cualquier nivel de gobierno. No ser Jefe de Gobierno de la Ciudad de México, ni Gobernador ni Secretario de Gobierno o su equivalente a nivel local. No ser presidente municipal, síndico o regidor o titular de dependencia de los ayuntamientos.

De conformidad con lo señalado en el artículo 21 del REINE, para comprobar que los aspirantes cumplan con los requisitos descritos, los servidores públicos comisionados deberán recibir, revisar y/o cotejar los siguientes documentos:

- a) Curriculum vitae, el cual deberá contener entre otros datos, el nombre completo; domicilio particular; teléfono; correo electrónico; trayectoria laboral, académica, política, docente y profesional; publicaciones; actividad empresarial; cargos de elección popular; participación comunitaria o ciudadana y, en todos los casos, el carácter de su participación (Formato proporcionado por el IETAM, Anexo 2 y 3);
- b) Original, para su cotejo, y copia del acta de nacimiento;
- c) Original, para su cotejo, y copia por ambos lados de la credencial para votar;
- d) Copia del comprobante del domicilio que corresponda, preferentemente, al municipio por el que participa;
- e) Certificado de no antecedentes penales o declaración bajo protesta de decir verdad de no haber sido condenado por delito alguno o, en su caso, que sólo fue condenado por delito de carácter no intencional o imprudencial (Formato proporcionado por el IETAM, Anexo 5);
- f) Original de la cédula de registro con firma autógrafa (Formato proporcionado por el IETAM, Anexo 1);
- g) Original de la Declaración bajo protesta de decir verdad, en el que manifieste: no haber sido registrado como candidato a cargo alguno de elección popular en los tres años inmediatos anteriores a la designación; no haber sido dirigente nacional, estatal o municipal de algún partido político en los tres años inmediatos anteriores a la designación, y no estar inhabilitado para ejercer cargos públicos en cualquier institución pública federal o local; no ser ministro de culto religioso; no haberse desempeñado durante los cuatro años previos a la designación como titular de secretaría o dependencia del gabinete legal o ampliado tanto del gobierno de la Federación, como de las entidades federativas; ni subsecretario u oficial mayor en la administración pública de cualquier nivel de gobierno. No ser Jefe de Gobierno de la Ciudad de México, ni Gobernador ni Secretario de Gobierno o su equivalente a nivel local; y no ser presidente municipal, síndico o regidor o titular de dependencia de los ayuntamientos (Formato proporcionado por el IETAM, Anexo 5);
- h) Resumen curricular en un máximo de una cuartilla, en formato de letra Arial 12, sin domicilio ni teléfono, para su publicación; (Formato proporcionado por el IETAM, Anexo 4);
- i) Original, en su caso, de la constancias de residencia, sólo en caso de que no sea originario del Estado de Tamaulipas;
- j) Original del escrito de dos cuartillas como máximo en el que la o el aspirante exprese las razones por las que aspira a ser designado Consejero Municipal Electoral;
- k) En su caso, copia de su título, cédula profesional y/o documento que acredite el mayor grado de estudios;
- l) Constancia de Registro Federal de Contribuyentes (RFC) con homoclave expedida por el Servicio de Administración Tributaria (SAT) o Cédula de Identificación Fiscal (Se solicitará al momento que sean designados); y
- m) Dos fotografías recientes tomadas de frente y en tamaño infantil.

Una vez que los servidores comisionados concluyan con la verificación, devolverán al aspirante los documentos originales, con excepción de la cédula de registro, la declaratoria, el escrito y la constancia de residencia, estos documentos formarán parte del expediente respectivo; (y corroborarán que cuenten con el sello con la leyenda "Cotejado" en las copias una vez que éstas fueron confrontadas con los originales).

Para comprobar que los aspirantes cumplan los requisitos descritos, los servidores electorales comisionados deberán recibir, revisar y cotejar los documentos solicitados; en caso de que se detecten omisiones o inconsistencias, el servidor comisionado le informará a la ciudadana o al ciudadano la documentación faltante y la que no sea necesaria; asimismo, se realizará la notificación para que se subsane en el tiempo establecido en la convocatoria.

Integración de expedientes en sede

El servidor comisionado conformará el expediente del aspirante al finalizar la verificación de los requisitos y, en su caso, confirmar que los documentos solicitados están completos, asimismo, ordenará los documentos de conformidad con lo señalado en base SEXTA de la convocatoria y foliará los documentos recibidos en la forma prevista en estos Lineamientos, incluyendo la cédula de registro y la declaratoria; cuando las hojas tengan contenido por ambas caras las dos se foliarán.

Una vez concluido el foliado se anotará el número final en los espacios correspondientes de la cédula de registro. Asimismo, el servidor comisionado deberá capturar en el sistema de aspirantes la clave de elector y los demás campos solicitados para la impresión del acuse de recibo, el cual firmará y lo entregará al aspirante con el propósito de que disponga de un comprobante institucional que lo respalde de la entrega de su documentación y anotará el número de folio en cada uno de los anexos que así se requiera, en el apartado correspondiente.

Este expediente deberá incorporarse en un folder debidamente identificado con el número folio de registro y enseguida el nombre de la o el aspirante, para su correcta identificación.

Una vez que se encuentren debidamente integrados los expedientes, los servidores comisionados harán llegar los expedientes a la Dirección de Organización, así como el acta circunstanciada, diariamente, durante el periodo que se establece en la convocatoria para la recepción de documentación en las sedes alternas.

B. CONFORMACIÓN Y ENVÍO DE EXPEDIENTES AL ÓRGANO SUPERIOR DE DIRECCIÓN

Remisión de expedientes al Consejo General

Los servidores comisionados escanearán los expedientes y el acta circunstanciada diariamente y los remitirán a la cuenta de correo electrónico organizacion@ietam.org.mx, para posterior entrega de los expedientes físicos al Consejo General, a través de la Dirección de Organización, una vez concluido el plazo para la recepción de la documentación, en cada una de las sedes.

Recepción, captura, validación y resguardo de expedientes en Consejo General

Los expedientes y el acta circunstanciada se entregarán al Consejo General, a través de la Dirección de Organización.

El acto de recepción consistirá en la entrega de los expedientes recibidos por los servidores comisionados a las personas habilitadas por la Dirección de Organización, debiendo ambos cotejar los expedientes con la relación de los aspirantes registrados, así como verificar detalladamente que la información asentada en cada una de las cédulas de registro sea legible.

La Dirección de Organización instalará las mesas de recepción necesarias para que se revise de manera minuciosa y puntual cada uno de los expedientes.

Una vez revisados los expedientes por el personal habilitado por la Dirección de Organización, se entregará al responsable de la sede un recibo de entrega-recepción de expedientes de sedes en órganos centrales, firmados por el responsable de sede y el personal habilitado para la recepción.

C. REVISIÓN DE LOS EXPEDIENTES POR EL ÓRGANO SUPERIOR DE DIRECCIÓN

Verificación de requisitos legales por el Consejo General

Con fundamento en el artículo 20, numeral 1, inciso c) del REINE; para verificar el cumplimiento de los requisitos constitucionales y legales, así como para seleccionar de entre los aspirantes, a los que tengan perfiles idóneos para fungir como Consejeros Electorales de los Consejos Municipales Electorales, se realizará una revisión de los expedientes por las y los Consejeros Electorales del Órgano Superior de Dirección, con el apoyo de la Dirección de Organización y la UTS. Esta etapa se realizará del 15 al 22 de octubre de 2017, a través del propio sistema de aspirantes.

Revisión de expedientes por parte de los partidos políticos

Del día 29 al 31 de octubre de 2017, estarán a disposición de los partidos políticos los expedientes digitalizados a efecto de que revisen y realicen observaciones.

Los partidos políticos acreditados ante el Consejo General, podrán registrar 2 representantes para la revisión de los expedientes en medio electrónico respecto de los aspirantes a Consejeros Municipales Electorales.

La Secretaría Ejecutiva estará a cargo de dicha actividad y deberá establecer la logística y los recursos necesarios para su realización.

Al concluir el plazo antes mencionado, los partidos políticos a través de sus representantes acreditados ante el Consejo General, podrán presentar observaciones a los aspirantes en el plazo del 1 al 3 de noviembre de 2017.

D. REVISIÓN DE MILITANCIA DE LOS CANDIDATOS A CONSEJEROS MUNICIPALES

La Secretaría Ejecutiva solicitará al Vocal Ejecutivo de la Junta Local Ejecutiva del INE en el Estado de Tamaulipas, valide e informe si los aspirantes se encuentran inscritos en el Registro Federal de Electores y cuentan con credencial para votar vigente; la verificación de que no fueron candidatas o candidatos a cargos de elección popular en procesos electorales federales en la entidad, en los últimos tres años y si actualmente militan en algún partido político.

E. PLAZO DE PREVENCIÓN PARA SUBSANAR OMISIONES

En caso de que durante la revisión se encuentren faltantes de documentación en los expedientes de los aspirantes, la Secretaría Ejecutiva, a más tardar el 22 de octubre de 2017, con el propósito de salvaguardar los derechos del aspirante para participar en el procedimiento de selección de consejeras y consejeros municipales electorales, publicará en la página web www.ietam.org.mx y en los estrados la lista con el folio,

nombre y la documentación faltante del aspirante, indicando un plazo máximo de 5 días hábiles, del 23 al 27 de octubre de 2017, para entregarla personalmente o por servicio de paquetería, en la oficialía de partes del IETAM. Si las ciudadanas y los ciudadanos atienden en sus términos el requerimiento que se les realice, podrán continuar participando en el procedimiento, en caso contrario se tendrá por no cumplida y no podrá participar en las siguientes etapas del procedimiento.

La Dirección de Organización resguardará los expedientes, ordenándolos por municipio y número de folio, para realizar la revisión de los requisitos legales.

La información contenida en la base de datos del sistema de aspirantes podrá ser consultada por la Comisión de Organización, la Secretaría Ejecutiva, el Órgano Interno de Control y la Dirección de Organización, exclusivamente para el cumplimiento de sus atribuciones.

F. PUBLICACIÓN DE ASPIRANTES QUE CUMPLIERON CON LOS REQUISITOS LEGALES

Publicación de la lista de aspirantes que cumplen con los requisitos legales

A más tardar el día 3 de noviembre de 2017, la Dirección de Organización remitirá a la Comisión de Organización la integración de dos listas, una que contenga los aspirantes que cumplieron con los requisitos legales, ordenada por municipio y folio, además, deberá contener el nombre completo y género; y otra que contenga a los aspirantes que una vez vencido el plazo señalado en el apartado "Plazo de prevención para subsanar omisiones", no realizaron la subsanación correspondiente, a los cuales se les considerará que no cumplieron con los requisitos legales.

La Presidencia de la Comisión de Organización remitirá ambas listas de aspirantes que cumplieron y no con la totalidad de requisitos legales, a los integrantes de la propia Comisión para su conocimiento a más tardar el día 5 de noviembre de 2017.

A más tardar el día 5 de noviembre de 2017, las Consejeras y los Consejeros Electorales y la Secretaría Ejecutiva con el apoyo de la Dirección de Organización y de la UTS publicarán en la página electrónica del IETAM (www.ietam.org.mx), las listas a que se refiere el párrafo anterior; por lo se refiere a los que cumplieron con los requisitos legales señalados en la convocatoria y que accederán a la etapa de la valoración curricular y entrevista, se publicarán la fecha, hora y los domicilios de las sedes donde se realizará. Lo anterior con fundamento en lo señalado en el artículo 20, numeral 1, inciso e) del REINE.

G. VALORACIÓN CURRICULAR Y ENTREVISTA

Valoración curricular

Del día 5 al 19 de noviembre de 2017, las y los ciudadanos que conformen la lista de los aspirantes que cumplieron con los requisitos legales, pasarán a una etapa de valoración curricular. El propósito de la valoración curricular es constatar la idoneidad de las y los aspirantes para el desempeño del cargo, mediante la revisión de aspectos relacionados con su historial profesional y laboral, así como su experiencia en materia electoral.

La valoración curricular se realizará mediante grupos de trabajo, designados por la Comisión de Organización, encabezados cuando menos, por un Consejero o Consejera Electoral; para ello cada Consejera o Consejero Electoral, asentará en una cédula la calificación asignada a las y los aspirantes que participen en esta etapa.

La Secretaría Ejecutiva comisionará a los servidores electorales necesarios para realizar la valoración curricular, misma que coordinará la Dirección de Organización con el apoyo de la UTS.

Para la valoración curricular se deben tomar en consideración los datos y la documentación probatoria contenidos en el currículum vitae, tales como estudios realizados (sólo deberá presentar el comprobante que acredite el último grado de estudios, en caso de haber realizado diplomados y especialidades, adicionalmente deberá presentar el documento correspondiente previamente cotejado), trayectoria laboral, académica, política, docente y profesional, publicaciones, actividad empresarial, cargos de elección popular, criterios que garanticen la imparcialidad, independencia y profesionalismo de los aspirantes, lo anterior como se presenta en el cuadro siguiente:

VALORACIÓN CURRICULAR 40%					
Antecedentes Académicos y Laborales 30%				Experiencia Electoral 10%	
15%		15%			
Escolaridad	Ponderación máxima	Ocupación	Ponderación máxima	Puesto o figura	Ponderación máxima
Posgrado: Especialidad, Maestría o Doctorado	15%	Mando Superior: Actividad Empresarial y Comercial, empleado del sector público o privado	15%	Consejero Electoral, Directivos o Titulares de Área de INE o Exfuncionario del Instituto Electoral de Tamaulipas	2%
En curso/trunco	14%				
Educación Superior:	13%	Mando Medio: Actividad Empresarial	13%	Consejero Electoral, de Consejero Distrital y	2%

Diplomado, Licenciatura o Ingeniería		y Comercial, empleado del sector público o privado y profesionista independiente.		Municipal Electoral del Instituto Electoral de Tamaulipas	
En curso/trunco	12%				
Educación Media Superior: Bachillerato, Carrera Técnica, Preparatoria	10%	Agricultor, actividad empresarial y comercial, empleado del sector público o privado y trabajador independiente.	10%	Capacitador Asistente Electoral, Analista, Supervisor, Coordinador de Organización o Capacitación	2%
En curso/trunco	9%			Funcionario de Mesa Directiva de Casilla, Auxiliar administrativo de Consejos Electorales.	2%
Educación Básica: Primaria o Secundaria, Sin Escolaridad	5%	Labores del hogar, actividades deportivas y/o recreativas.	5%	Diplomados, Seminarios, Cursos, Talleres en materia electoral	2%

- ❖ Los grados de estudio no son incluyentes, se tomará en cuenta únicamente el de más valor, de acuerdo al nivel académico comprobado en el expediente.
- ❖ Los apartados de la valoración curricular, serán comprobados atendiendo a lo establecido en el catálogo de documentos comprobables para acreditar estudios y actividades de los datos curriculares contenidos en la cédula de registro.

Valoración de entrevista

El periodo para la etapa de entrevistas se llevará a cabo del día 8 al 23 de noviembre de 2017, de manera presencial en 7 sedes y horarios que para tal efecto se establezcan en la convocatoria, los cuales serán publicados en la página electrónica del IETAM www.ietam.org.mx.

La entrevista tiene un valor de ponderación del 60% en una escala de 0 al 100 con dos decimales.

Con la valoración de la entrevistas, se identificará que el perfil de las y los aspirantes a consejeras y consejeros municipales electorales se apeguen a los principios rectores de la función electoral y cuenten con las competencias indispensables para el desarrollo del cargo.

Logística para el desarrollo de las entrevistas

Las personas aspirantes deberán presentarse puntualmente a las entrevistas. Por ningún motivo se aplicarán con posterioridad a quienes no asistan al lugar programado para tal efecto, en la fecha, hora y lugar previamente establecidos; la puntuación de los aspirantes que no se presenten a la entrevista será cero.

Previo a la aplicación de las entrevistas, las ciudadanas y los ciudadanos aspirantes deberán presentarse 30 minutos antes de la hora programada, para llevar a cabo su registro de asistencia y deberán acreditar su identidad con su credencial para votar y presentar su acuse de recibo de la entrega de la cédula de registro de sus documentos.

La valoración de las entrevistas estarán a cargo de las comisiones que se integren para tal fin, las que invariablemente serán encabezadas por Consejeras y Consejeros Electorales, pudiéndose apoyar por el personal designado por la Secretaría Ejecutiva.

Se integrarán equipos de dos o más Consejeras o Consejeros Electorales según el número de aspirantes a entrevistar.

Ponderación de la entrevista

Los equipos entrevistarán a un número determinado de aspirantes de manera individual y cada uno de los entrevistadores, otorgará una evaluación de 0 a 60 y la registrará en la ficha de cédula de evaluación de la entrevistas correspondiente, cuya sumatoria representará la calificación final de la entrevista.

Al término de la entrevista, cada Consejero o Consejera Electoral deberá asentar en la cédula de valoración de entrevista el valor cuantificable de cada uno de los rubros conforme a la siguiente tabla:

VALORACIÓN ENTREVISTA 60%							
Participación en actividades cívicas y sociales Hasta 15%		Liderazgo Hasta 15%		trabajo en equipo Hasta 15%		Construcción de acuerdos Hasta 15%	
Aspectos	Ponderación	Aspectos	Ponderación c/u	Aspectos	Ponderación c/u	Aspectos	Ponderación c/u
Más de 2 Participaciones Sociales o Cívicas	15%	Actitud	3.75%	Expresión verbal y corporal	3.75%	Logros	3.75%

1 Participación Social o Cívica	10%	Resolución de problemas	3.75%	Dominio del tema	3.75%	Capacidad de interacción	3.75%
		Manejo de grupos	3.75%	Participación en equipo	3.75%	Compromiso	3.75%
		Colaboración y motivación	3.75%	Propuesta de ideas al desarrollo del trabajo	3.75%	Iniciativa	3.75%

Las Consejeras y los Consejeros entregarán a la Secretaría Técnica de la Comisión de Organización, debidamente requisitadas las cédulas individuales de las ciudadanas y los ciudadanos aspirantes. Dicha Secretaría con el apoyo de la Dirección de Organización, procederá a llenar la cédula integral de las y los aspirantes con la totalidad de las calificaciones.

A más tardar el día 8 de diciembre de 2017, las Consejeras y los Consejeros Electorales y la Secretaría Ejecutiva con el apoyo de la Dirección de Organización y la UTS, publicarán en los estrados y en la página electrónica del Instituto (www.ietam.org.mx) los resultados de la valoración curricular y entrevista.

Los resultados obtenidos en la valoración curricular y entrevista serán conservados por la UTS para su resguardo y protección.

Criterios para garantizar el principio de imparcialidad

Las resoluciones de la Sala Regional Monterrey del TEPJF

- Una vez elaborado el análisis individual y la valoración en su conjunto de los aspirantes, con base en los elementos objetivos que se encuentren dentro del expediente correspondiente, los requisitos previstos en la convocatoria, el REINE y los criterios emitidos por la Sala Regional Monterrey del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación en los expedientes SM-JRC-2/2016 y su acumulado SM-JDC-1/2016; y SM-JRC-9/2016 y su acumulado SM-JDC-32/2016; como conclusión se obtiene que si existen dos aspirantes en igualdad de méritos para el mismo cargo, y uno de ellos, cuenta con militancia partidista, se deberán hacer las diligencias necesarias para confirmar o desvirtuar algún señalamiento en cuanto a la parcialidad de éste y hecho lo anterior, justificar con mayor exigencia la idoneidad de dicho perfil en caso de ser seleccionado.

Ejemplo: un aspirante con militancia de partido, frente a uno que no presenta preferencia partidista, se deberá razonar de manera comparada destacando las aptitudes y cualidades, de tal forma, que se justifique la idoneidad para ocupar el cargo.

- Cuando los aspirantes que cumplen con los requisitos legales y se encuentran en condiciones de igualdad, respecto a sus méritos, deberá preferir a la persona que considere cumpla en mayor medida con los principios que rigen la función electoral (nota: toma la militancia como una cuestión objetiva en relación al principio de imparcialidad).
- Realizar la motivación comparada respecto de todas las designaciones de consejeros con militancia, destacando los casos en que existan perfiles con mayor calificación y estos fueron designados suplentes o bien no fueron tomados en cuenta.

H. INTEGRACIÓN Y APROBACIÓN DE LAS PROPUESTAS DEFINITIVAS.

Aprobación definitiva de la propuesta de las listas definitivas para su remisión al Consejo General

La Comisión de Organización elaborará la propuesta de la lista de las y los aspirantes para cada Consejo Municipal Electoral, en los términos del artículo 22 del REINE.

A más tardar el 8 de diciembre de 2017, la Comisión de Organización analizará y aprobará mediante dictamen la propuesta de la lista de las ciudadanas y los ciudadanos aspirantes idóneos por municipio, misma que se integrará con los aspirantes a quienes se les realizó la valoración curricular y la entrevista; la cual se entregará a los representantes de los partidos para sus observaciones, en un plazo de cuarenta y ocho horas. La entrega de la información deberá hacerse el mismo día para todos.

Una vez recibidas las observaciones de la propuesta de la lista de aspirantes idóneos por parte de las y los representantes de cada uno de los partidos políticos, la Comisión de Organización, a través de su Presidente, verificará, valorará y determinará si son procedentes para la integración de los Consejos Municipales Electorales que proponga dicha Comisión.

En el proceso de designación se deben considerar los siguientes criterios:

- Compromiso democrático.
- Paridad de género.
- Prestigio público y profesional.
- Pluralidad cultural de la entidad.
- Conocimiento de la materia electoral.
- Participación comunitaria y ciudadana.

Para la valoración de cada uno de los criterios indicados en el párrafo anterior, se deberá considerar lo siguiente:

- Para efectos del compromiso democrático, la participación activa en la reflexión, diseño, construcción, desarrollo e implementación de procesos o actividades que contribuyen al mejoramiento de la vida pública y bienestar común del país, la región, entidad o comunidad desde una perspectiva del ejercicio consciente y pleno de la ciudadanía y los derechos civiles, políticos, económicos, sociales y culturales, bajo los principios que rigen el sistema democrático, es decir la igualdad, la libertad, el pluralismo y la tolerancia.
- Respecto de la paridad de género, asegurar la participación igualitaria de mujeres y hombres como parte de una estrategia integral, orientada a garantizar la igualdad sustantiva a través del establecimiento de las condiciones necesarias para proteger la igualdad de trato y oportunidades en el reconocimiento, goce, ejercicio y garantía de los derechos humanos, con el objeto de eliminar prácticas discriminatorias y disminuir las brechas de desigualdad entre mujeres y hombres en la vida política y pública del país, tanto en presidencias como en la integración total.
- Se entenderá por prestigio público y profesional, aquel con que cuentan las personas que destacan o son reconocidas por su desempeño y conocimientos en una actividad, disciplina, empleo, facultad u oficio, dada su convicción por ampliar su conocimiento, desarrollo y experiencia en beneficio de su país, región, entidad o comunidad.
- Se entenderá por pluralidad cultural, el reconocimiento de la convivencia e interacción de distintas expresiones culturales y sociales en una misma entidad.
- Se entenderá por participación comunitaria o ciudadana, las diversas formas de expresión social, iniciativas y prácticas que se sustentan en una diversidad de contenidos y enfoques a través de los cuales se generan alternativas organizativas y operativas que inciden en la gestión o intervienen en la toma de decisiones sobre asuntos de interés público.
- En cuanto a los conocimientos en materia electoral, deben converger, además de los relativos a las disposiciones constitucionales y legales en dicha materia, un conjunto amplio de disciplinas, habilidades, experiencias y conocimientos que puedan enfocarse directa o indirectamente a la actividad de organizar las elecciones, tanto en las competencias individuales como en la conformación integral de cualquier órgano colegiado.

La designación de los integrantes de los Consejos Municipales Electorales será para el proceso que hayan sido designados y cuando así fuere, para la elección extraordinaria correspondiente.

Por cada Consejero Municipal Electoral propietario, el Consejo General deberá designar a un suplente. Asimismo, deberá integrar dos listas de reserva de al menos una persona adicional para cada cargo designado.

En los casos no previstos en las etapas del proceso de selección, así como, en los que la lista de reserva no sea suficiente, el Consejo General adoptará las medidas pertinentes para garantizar la integración del Consejo de que se trate.

En caso de que posterior a la aplicación de los criterios que anteceden no existan candidatos probables en el mismo municipio, se podrá designar a los ciudadanos de distintos municipios vecinos que hubieren satisfecho el cumplimiento de los requisitos legales, tratándose de consejeros suplentes, en los casos necesarios se convocará a la etapa de valoración curricular y entrevista aquellos ciudadanos que no hayan sido convocados a dicha etapa.

La Comisión de Organización velará en todo momento que la lista definitiva con la propuesta de los aspirantes idóneos, se integre totalmente atendiendo la paridad de género.

A más tardar el día 10 de diciembre de 2017, el Consejo General del IETAM aprobará la designación de Consejeras y Consejeros Municipales Electorales que integrarán cada uno de los 43 Consejos Municipales que se instalarán en el Estado de Tamaulipas para organizar, vigilar y desarrollar Proceso Electoral Ordinario 2017-2018.

Las ciudadanas y los ciudadanos designados como Consejeras y Consejeros Municipales Electorales propietarios deberán abstenerse de desempeñar cualquier otro cargo o puesto dentro del INE o de los órganos electorales locales, a fin de garantizar que destinen el tiempo suficiente para el cumplimiento de sus funciones y no exista incompatibilidad de labores.

Las Consejeras y los Consejeros Electorales Municipales, tomarán protesta de Ley a más tardar el día 16 de diciembre de 2017 y realizarán la sesión de instalación en sus respectivos Consejos Municipales a más tardar el día 5 de enero de 2018.

ANEXO 1

CÉDULA DE REGISTRO DE ASPIRANTES

Procedimiento de selección y designación de Consejeros Municipales
Electores del Instituto Electoral de Tamaulipas

LLENAR CON LETRA LEGIBLE Y DE MOLDE
CON BOLÍGRAFO DE COLOR NEGRO O AZUL



Fotografía

Este espacio es llenado por el IETAM

FOLIO DE REGISTRO									

Participa para la integración del Consejo Municipal Electoral de _____

DATOS GENERALES

APELLIDO PATERNO	APELLIDO MATERNO	NOMBRE (S)	GÉNERO	
			M	H

DOMICILIO		NO EXTERIOR	NO INTERIOR	CÓDIGO POSTAL	SECCIÓN ELECTORAL
CALLE:					
COLONIA:		CLAVE DE ELECTOR			
MUNICIPIO:		TIEMPO DE RESIDIR EN EL MUNICIPIO (AÑOS):		LOCALIDAD:	

COMPROBANTE DE DOMICILIO: LUZ ☐ PREDIAL ☐ AGUA ☐ TELEFONO FIJO ☐ OTRO ☐ _____

RFC	HOMOCLAVE	LUGAR DE NACIMIENTO		FECHA DE NACIMIENTO		
		ESTADO	MUNICIPIO	DÍA	MES	AÑO

CORREO ELECTRÓNICO

TELÉFONOS PARA LOCALIZACIÓN (INCLUIR LADA)		
PARTICULAR	CELULAR	OTRO

Solicito ser considerado (a) como candidato (a) para ocupar el cargo de Consejero(a) Municipal Electoral del Instituto Electoral de Tamaulipas.

_____, Tamaulipas, a ____ de _____ de 2017.
Municipio

Nombre y firma de la o el aspirante

ANEXO 2

CURRÍCULUM VITAE

**Procedimiento de selección y designación de Consejeros Municipales
Electores del Instituto Electoral de Tamaulipas**

LLENAR CON LETRA LEGIBLE Y DE MOLDE
CON BOLÍGRAFO DE COLOR NEGRO O AZUL



Fotografía

Este espacio es llenado por el IETAM

FOLIO DE REGISTRO

--	--	--	--	--	--	--	--	--	--

Participa para la integración del Consejo Municipal Electoral de _____

DATOS GENERALES

APELLIDO PATERNO	APELLIDO MATERNO	NOMBRE (S)	GÉNERO	
			M	H

DOMICILIO	NO EXTERIOR	NO INTERIOR	CÓDIGO POSTAL	SECCIÓN ELECTORAL
CALLE:				
COLONIA:	CLAVE DE ELECTOR			
MUNICIPIO:		TIEMPO DE RESIDIR EN EL MUNICIPIO (AÑOS):	LOCALIDAD:	

RFC	HOMOCLAVE	LUGAR DE NACIMIENTO		FECHA DE NACIMIENTO		
		ESTADO	MUNICIPIO	DÍA	MES	AÑO

CORREO ELECTRÓNICO

TELÉFONOS PARA LOCALIZACIÓN (INCLUIR LADA)		
PARTICULAR	CELULAR	OTRO

Nombre y firma de la o el aspirante: _____

DATOS CURRICULARES

ANTECEDENTES ACADÉMICOS

Grado máximo de estudios (Marque el recuadro correspondiente) EN CASO DE HABER CURSADO MÁS DE UNO, REFERIR EL MÁS RECIENTE.

Sin Estudios ☐ Primaria Trunca ☐ Primaria Concluida ☐ Secundaria Trunca ☐ Secundaria Concluida ☐

Preparatoria y/o Técnica ☐

NOMBRE COMPLETO DE LA INSTITUCIÓN	NOMBRE COMPLETO DE LOS ESTUDIOS REALIZADOS	¿CONCLUIDO?		(*) DOCUMENTO QUE LO AVALA
		SI	NO	

Licenciatura ☐

NOMBRE COMPLETO DE LA INSTITUCIÓN	NOMBRE COMPLETO DE LOS ESTUDIOS REALIZADOS	¿CONCLUIDO?		¿Titulado?		(*) DOCUMENTO QUE LO AVALA
		SI	NO	SI	NO	

Diplomado ☐

NOMBRE COMPLETO DE LA INSTITUCIÓN	NOMBRE COMPLETO DE LOS ESTUDIOS REALIZADOS	¿CONCLUIDO?		(*) DOCUMENTO QUE LO AVALA
		SI	NO	

Especialidad ☐

NOMBRE COMPLETO DE LA INSTITUCIÓN	NOMBRE COMPLETO DE LOS ESTUDIOS REALIZADOS	¿CONCLUIDO?		¿Titulado?		(*) DOCUMENTO QUE LO AVALA
		SI	NO	SI	NO	

Maestría ☐

NOMBRE COMPLETO DE LA INSTITUCIÓN	NOMBRE COMPLETO DE LOS ESTUDIOS REALIZADOS	¿CONCLUIDO?		¿Titulado?		(*) DOCUMENTO QUE LO AVALA
		SI	NO	SI	NO	

Doctorado ☐

NOMBRE COMPLETO DE LA INSTITUCIÓN	NOMBRE COMPLETO DE LOS ESTUDIOS REALIZADOS	¿CONCLUIDO?		¿Titulado?		(*) DOCUMENTO QUE LO AVALA
		SI	NO	SI	NO	

NOTA: - Deberá soportarse con la documentación que corresponda a la información aquí vertida.
(*) Documento que lo avala: - Constancia - Certificado - Diploma - Título - Cédula Profesional - Otro

Trayectoria laboral en sector público o privado

Cargo u ocupación	Institución, Empresa o Negocio propio	Tiempo laborando (años, meses)

NOTA: En caso de no contar con ningún empleo o actividad comercial, marque el siguiente recuadro

Sin ocupación ☐

Cargos anteriores	Institución, Empresa o Negocio propio	Periodo

Nombre y firma de la o el aspirante: _____

ESTUDIOS REALIZADOS EN MATERIA ELECTORAL

TIPO DE ESTUDIO	NOMBRE COMPLETO DE LOS ESTUDIOS	NOMBRE COMPLETO DE LA INSTITUCIÓN	DOCUMENTO QUE LO AVALA *

*Deberá soportarse con documentación probatoria la cual deberá estar integrada al Currículum Vitae.

Nota: - El aspirante podrá comprobar: Conferencias, Seminarios, Talleros, Especialidades, Diplomados, Maestrías o Doctorados.

EXPERIENCIA EN MATERIA POLITICO-ELECTORAL**EXPERIENCIA LABORAL EN MATERIA ELECTORAL**

CARGO O PUESTO DESEMPEÑADO	AÑO						INSTITUCIÓN DONDE LABORÓ	DOCUMENTO QUE LO AVALA *
	INICIO				TERMINO			

*Deberá soportarse con documentación probatoria la cual deberá estar integrada al Currículum Vitae.

Nota: - El aspirante podrá acreditar hasta 5 cargos desempeñados.

OTRAS ACTIVIDADES PARTIDISTAS (MILITANTE O REPRESENTANTE EN ÓRGANOS ELECTORALES)

CARGO O PUESTO DESEMPEÑADO	AÑO						INSTITUCIÓN POLÍTICA	DOCUMENTO QUE LO AVALA *
	INICIO				TERMINO			

*Deberá soportarse con documentación probatoria la cual deberá estar integrada al Currículum Vitae.

Nota: - El aspirante podrá acreditar hasta 5 cargos desempeñados.

CARGOS DE ELECCIÓN POPULAR (ÁMBITO LOCAL Y FEDERAL)

CARGO O PUESTO DESEMPEÑADO	AÑO						INSTITUCIÓN POLÍTICA	DOCUMENTO QUE LO AVALA *
	INICIO				TERMINO			

*Deberá soportarse con documentación probatoria la cual deberá estar integrada al Currículum Vitae.

Nota: - El aspirante podrá acreditar hasta 5 cargos desempeñados.

Nombre y firma de la o el aspirante: _____

LLENAR CON LETRA LEGIBLE Y DE MOLDE
CON BOLÍGRAFO DE COLOR NEGRO O AZUL

ANEXO 3

CRITERIOS ORIENTADORES

Este espacio es llenado por el IETAM									
FOLIO DE REGISTRO									

Procedimiento de selección y designación de Consejeros Municipales Electores del Instituto Electoral de Tamaulipas

NOMBRE DEL ASPIRANTE	APELLIDO PATERNO	APELLIDO MATERNO	NOMBRE (S)

PARTICIPACIÓN COMUNITARIA O CIUDADANA	
ACTIVIDAD	DOCUMENTO QUE LO AVALA*

*Deberá soportarse con documentación probatoria la cual deberá estar integrada al Anexo 3

Nota: - La documentación para acreditar la participación comunitaria o ciudadana será con la que la o el aspirante demuestre formar o haber formado parte en alguna de las siguientes opciones: comités, consejos, asociaciones, organizaciones, colegios, barras de carácter público o privado, que incidan en la gestión y/o intervengan en la toma de decisiones sobre asuntos de interés público.

COMPROMISO DEMOCRÁTICO

PUBLICACIÓN DE ARTÍCULOS, LIBROS Y REVISTAS

TÍTULO DE LA PUBLICACIÓN	MEDIO EN EL QUE FUE PUBLICADO*	AÑO DE LA PUBLICACIÓN

* Deberá soportarse con documentación probatoria la cual deberá estar integrada al Anexo 3

PARTICIPACIÓN EN EL DISEÑO E IMPLEMENTACIÓN DE PROYECTOS QUE BENEFICIEN A LA COMUNIDAD.

NOMBRE DE LA ACTIVIDAD	DEPENDENCIA U ORGANIZACIÓN QUE LO AVALA	DOCUMENTO QUE ACREDITA *

* Deberá soportarse con documentación probatoria la cual deberá estar integrada al Anexo 3

Nombre y firma de la o el aspirante: _____

PRESTIGIO PÚBLICO Y PROFESIONAL**PARTICIPACIÓN COMO PONENTE EN CONFERENCIAS, SEMINARIOS Y/O TALLERES EN DIVERSAS ACTIVIDADES**

TÍTULO DE PARTICIPACIÓN	DOCUMENTO PROBATORIO *	AÑO DE LA PARTICIPACIÓN

* Deberá soportarse con documentación probatoria la cual deberá estar integrada al Anexo 3

RECONOCIMIENTO EN EL DESEMPEÑO EN UNA ACTIVIDAD, DISCIPLINA, EMPLEO U OFICIO EN BENEFICIO DEL PAÍS, REGIÓN ENTIDAD O COMUNIDAD

TIPO DE RECONOCIMIENTO *	ACTIVIDAD

* Deberá soportarse con documentación probatoria la cual deberá estar integrada al Anexo 3

PLURALIDAD CULTURAL EN LA ENTIDAD**PARTICIPACIÓN EN ACTIVIDADES CULTURALES**

ACTIVIDAD EN LA QUE PARTICIPA	DOCUMENTO QUE LO AVALA *

* Deberá soportarse con documentación probatoria la cual deberá estar integrada al Anexo 3.

PARTICIPACIÓN EN ACTIVIDADES SOCIALES

ACTIVIDAD EN LA QUE PARTICIPA	DOCUMENTO QUE LO AVALA *

* Deberá soportarse con documentación probatoria la cual deberá estar integrada al Anexo 3.

Nombre y firma de la o el aspirante: _____

ANEXO 4

RESUMEN CURRICULAR

Este espacio es llenado por el IETAM								
FOLIO DE REGISTRO								
<table border="1" style="width: 100%; border-collapse: collapse;"> <tr> <td style="width: 12.5%; height: 20px;"></td> <td style="width: 12.5%; height: 20px;"></td> <td style="width: 12.5%; height: 20px;"></td> <td style="width: 12.5%; height: 20px;"></td> <td style="width: 12.5%; height: 20px;"></td> <td style="width: 12.5%; height: 20px;"></td> <td style="width: 12.5%; height: 20px;"></td> <td style="width: 12.5%; height: 20px;"></td> </tr> </table>								

Formato para llenar de manera electrónica, en tipo de letra arial con tamaño 12, sin domicilio, ni teléfono para su publicación.

NOMBRE DEL ASPIRANTE	APELLIDO PATERNO	APELLIDO MATERNO	NOMBRE (S)

Máximo grado de estudios
Primaria, Secundaria, Preparatoria y/o Bachillerato, Licenciatura, Maestría, Especialidad, Diplomado, Doctorado.
Trayectoria laboral
Describir los cargos desempeñados, nombre de las instituciones, dependencias o empresas y periodos laborados. (No exceder este espacio destinado para su descripción)

Autorizo que la presente información sea publicada en el portal del Instituto Electoral de Tamaulipas www.ietam.org.mx

_____, Tamaulipas, a ____ de ____ de 2017
Municipio

Nombre y firma de la o el aspirante

ANEXO 5**Declaración Bajo Protesta de Decir Verdad**

Declaro bajo protesta de decir verdad:

- a. Ser ciudadano (a) mexicano (a);
- b. Estar en pleno goce de mis derechos civiles y políticos;
- c. Que no he sido condenado (a) por delito alguno, salvo que hubiese sido de carácter no intencional o imprudencial;
- d. Que no he sido registrado como candidato a cargo de alguno de elección popular en los tres años inmediatos anteriores a la designación;
- e. Que no desempeño ni he desempeñado el cargo de dirigente nacional, estatal o municipal de algún partido político en los tres años inmediatos anteriores a la designación;
- f. Que no me encuentro inhabilitado para ejercer cargos públicos en cualquier institución pública federal, local o municipal;
- g. Que no he desempeñado durante los cuatro años previos a la designación como titular de secretaría o dependencia del gabinete legal o ampliado, tanto del gobierno de la federación como de las entidades federativas, ni subsecretario u oficial mayor en la administración pública de cualquier nivel de gobierno; Gobernador, Secretario de Gobierno o su equivalente; Presidente Municipal, Síndico, Regidor o titular de dependencia de los ayuntamientos;
- h. Que no guardo el carácter de ministro de asociaciones religiosas y culto público;
- i. Que manifiesto contar con la disponibilidad para el desempeño de las funciones inherentes al cargo de Consejero Municipal Electoral, en el caso de ser designado;
- j. Que toda la información que con motivo del procedimiento de selección he proporcionado al Instituto, es veraz y auténtica;
- k. Que acepto las reglas establecidas en el presente proceso de selección y designación;
- l. Que doy mi consentimiento para que mis datos personales sean utilizados únicamente para los fines establecidos en la Convocatoria.

_____, Tamaulipas, a ____ de ____ de 2017.
Municipio

Protesto lo necesario

Nombre y firma de la o el aspirante

LINEAMIENTOS PARA LA DESIGNACIÓN DE CONSEJERAS Y CONSEJEROS QUE INTEGRARÁN LOS CONSEJOS MUNICIPALES ELECTORALES, PARA EL PROCESO ELECTORAL ORDINARIO 2017-2018

ANEXO 6

LISTADO DE REQUISITOS Y DOCUMENTOS COMPROBABLES

REQUISITOS	DOCUMENTOS COMPROBABLES
1. Ser ciudadano mexicano por nacimiento, además de estar en pleno goce de sus derechos civiles y políticos	-Acta de nacimiento. (original y copia simple, para su cotejo) -Declaratoria bajo protesta de decir verdad.
2. Estar inscrito en el Registro Federal de Electores y contar con credencial para votar, vigente.	-Declaratoria bajo protesta de decir verdad. -Credencial para votar vigente, en original y copia por ambos lados. La Secretaría Ejecutiva solicitará al Vocal Ejecutivo de la Junta Local Ejecutiva del INE en Tamaulipas, la validación de que las ciudadanas y los ciudadanos aspirantes a Consejeras y Consejeros Municipales Electorales se encuentran inscritos en el Registro Federal de Electores.
3. Gozar de buena reputación y no haber sido condenado por delito alguno, salvo que hubiese sido de carácter no intencional o imprudencial.	-Declaratoria bajo protesta de decir verdad.
4. Ser originario del Estado de Tamaulipas, o contar con una residencia efectiva de por lo menos tres años anteriores a su designación en el municipio de que se trate, salvo el caso de ausencia por servicio público, educativo o de investigación, por un tiempo menor de seis meses.	-Acta de nacimiento. (original y copia simple, para su cotejo) -Original de la constancia de residencia, expedida por el o los Secretarios del o los Ayuntamientos correspondientes, que acredite por lo menos tres años de residencia en el municipio donde la ciudadana o el ciudadano aspire a ser designada o designado. -Comprobante de domicilio. (copia)

LINEAMIENTOS PARA LA DESIGNACIÓN DE CONSEJERAS Y CONSEJEROS QUE INTEGRARÁN LOS CONSEJOS MUNICIPALES ELECTORALES, PARA EL PROCESO ELECTORAL ORDINARIO 2017-2018

5. No haber sido registrado como candidato ni haber desempeñado cargo alguno de elección popular en los tres años anteriores a la designación.	-Declaratoria bajo protesta de decir verdad. -El IETAM solicitará al Vocal Ejecutivo de la Junta Local Ejecutiva del INE en Tamaulipas la validación de que las ciudadanas y los ciudadanos aspirantes a Consejeras y Consejeros Municipales Electorales no han sido candidatas o candidatos a cargos de elección popular en procesos electorales federales y locales en la entidad, en los últimos tres años.
6. No desempeñar ni haber desempeñado cargo de dirección nacional, estatal o municipal en algún partido político en los tres años anteriores a la designación.	-Declaratoria bajo protesta de decir verdad. -El Instituto solicitará al Vocal Ejecutivo de la Junta Local Ejecutiva del INE en Tamaulipas la validación de que las ciudadanas y los ciudadanos aspirantes a Consejeras y Consejeros Municipales Electorales no han desempeñado ni desempeñan cargos de dirección nacional, estatal o municipal en algún partido político.
7. No estar inhabilitado para ejercer cargos públicos en cualquier institución pública federal o local.	-Declaratoria bajo protesta de decir verdad. -El Instituto solicitará al Órgano Interno de Control del IETAM la validación de que aquellas ciudadanas y aquellos ciudadanos aspirantes no hayan sido inhabilitados por la propia Contraloría General del Instituto o algún órgano de control interno de la Administración Pública Estatal y Federal.

LINEAMIENTOS PARA LA DESIGNACIÓN DE CONSEJERAS Y CONSEJEROS QUE INTEGRARÁN LOS CONSEJOS MUNICIPALES ELECTORALES, PARA EL PROCESO ELECTORAL ORDINARIO 2017-2018

8. No ser ministro de culto religioso alguno; no haberse desempeñado durante los cuatro años previos a la designación como titular de secretaría o dependencia del gabinete legal o ampliado tanto del gobierno de la Federación, como de las entidades federativas; ni subsecretario u oficial mayor en la administración pública de cualquier nivel de gobierno. No ser Jefe de Gobierno de la Ciudad de México, ni Gobernador ni Secretario de Gobierno o su equivalente a nivel local. No ser presidente municipal, síndico o regidor o titular de dependencia de los ayuntamientos.	-Declaratoria bajo protesta de decir verdad.
--	--

LINEAMIENTOS PARA LA DESIGNACIÓN DE CONSEJERAS Y CONSEJEROS QUE INTEGRARÁN LOS CONSEJOS MUNICIPALES ELECTORALES, PARA EL PROCESO ELECTORAL ORDINARIO 2017-2018

ANEXO 7

CATÁLOGO DE DOCUMENTOS COMPROBABLES PARA ACREDITAR ESTUDIOS Y ACTIVIDADES DE LOS DATOS CURRICULARES CONTENIDOS EN LA CÉDULA DE REGISTRO Y CRITERIOS ORIENTADORES

APARTADO DE LA CÉDULA	ESTUDIO O ACTIVIDAD A ACREDITAR	DOCUMENTO PROBATORIO
ANTECEDENTES ACADÉMICOS	Primaria. Secundaria. Preparatoria y/o técnica. Licenciatura. Diplomado. Especialidad. Maestría. Doctorado.	Reconocimientos, Constancias, certificados, diplomas, títulos, cédulas profesionales, otros (credenciales, recibos de pago, acreditación de cursos propedéuticos, boletas de calificaciones, entre otros).
ESTUDIOS REALIZADOS EN MATERIA ELECTORAL	Conferencias, seminarios, talleres, especialidades, diplomados, maestrías o doctorados. Únicamente en materia electoral.	Reconocimientos, constancias, certificados, diplomas, títulos, cédulas profesionales, otros (credenciales, recibo de pago, acreditación de cursos propedéuticos, boletas de calificaciones, etc.).
EXPERIENCIA EN MATERIA POLÍTICO-ELECTORAL	Experiencia laboral en materia electoral, en IETAM u otros organismos electorales vocales, auxiliares de junta, capacitadores, entre otros).	Nombramientos, reconocimientos, gafetes, cartas o constancias laborales, credenciales, recibos de pago, entre otros.
	Otras actividades en materia político-electoral como funcionario de mesa directiva de casilla, observador electoral y consejero electoral. Docente en materia electoral (impartición de cursos, conferencias, seminarios, talleres, entre otros).	Nombramientos, reconocimientos, gafetes, cartas o constancias laborales, credenciales, recibos de pago, entre otros.
	Cargos de elección popular, como presidente municipal, síndico, regidor, entre otros.	Constancias, nombramientos, recibos de pago, entre otros, con una antigüedad mayor de 4 años a la fecha de su designación (10 de diciembre 2017).

LINEAMIENTOS PARA LA DESIGNACIÓN DE CONSEJERAS Y CONSEJEROS QUE INTEGRARÁN LOS CONSEJOS MUNICIPALES ELECTORALES, PARA EL PROCESO ELECTORAL ORDINARIO 2017-2018

PARTICIPACIÓN COMUNITARIA O CIUDADANA	Actividad de beneficio público que no sea retribuida (organización para actividades comunitarias: miembros de comités, consejos, asociaciones, organizaciones, colegios, barras de carácter público o privado), así como promoción de cursos, talleres, pláticas sobre temas educativos, informativos sobre temas de salud, prevención en temas de seguridad, protección civil, entre otros. Gestión en beneficio de la comunidad (pavimentación, red eléctrica, drenaje, agua, apertura de escuelas, obra pública). Participación en asociaciones civiles, organizaciones no gubernamentales, asociaciones de colonos.	Constancias, reconocimientos, diplomas, nombramientos, gafetes, credenciales, entre otros.
COMPROMISO DEMOCRÁTICO	Publicación de artículos, libros y revistas relacionados a temas de democracia, electorales y políticos	Recortes de periódico, portada de libro (Copia fotostática), constancias, cartas de agradecimiento, recibos por regalías, recibo por pago de edición, recibos de pago de corrección de estilo, entre otros.
	Participación en el diseño e implementación de proyectos que benefician a la comunidad, como planes de desarrollo municipal, social y democrático, cultura cívica y política, actividades de promoción del voto, entre otros.	Constancias, diplomas, reconocimientos, nombramientos, cartas de agradecimiento, gafetes, credenciales, entre otros.
PRESTIGIO PÚBLICO Y PROFESIONAL	Participación como ponente en: conferencias, seminarios, cursos y talleres que pueden formar parte de congresos, seminarios, ciclos de conferencias, debates, entre otros.	Constancias, oficios, diplomas, cartas de agradecimiento, entre otros.
	Reconocimiento en el desempeño de una actividad, disciplina, empleo u oficio en beneficio del país, región, entidad o comunidad, de acuerdo a los siguientes rubros: Ocupaciones de autoempleo: comercio, agrícola, ganadera, consultorías, despachos, entre otros. Investigador. Empleo (todas las profesiones y trabajos que devenguen sueldo). Oficio (todos los trabajos que no requieran retribución formal).	Constancias, oficios, diplomas, agradecimientos, nombramientos, gafetes, credenciales, recibos de pago, constancias, constancia de contribuyentes, tarjetas de prensa, recibos de pago al SAT, entre otros.

LINEAMIENTOS PARA LA DESIGNACIÓN DE CONSEJERAS Y CONSEJEROS QUE INTEGRARÁN LOS CONSEJOS MUNICIPALES ELECTORALES, PARA EL PROCESO ELECTORAL ORDINARIO 2017-2018

PLURALIDAD CULTURAL DE LA ENTIDAD	Participación en actividades culturales. Miembros de grupos de actividades recreativas (danza, música, bailes regionales, exposiciones culturales, teatro, pintura, literatura, etc.), y de fomento a la cultura (cocina prehispánica, mexicana, rescate de zonas arqueológicas, conservación o promoción de tradiciones de origen indígena entre otros.	Constancias, diplomas, cartas de agradecimiento, reconocimientos, entre otros.
	Participación en actividades sociales. Miembros del comité de padres de familia, miembros de grupos de promoción del deporte, de la salud, de la educación, entre otras.	Constancias, diplomas, cartas de agradecimiento, reconocimientos, entre otros.

ACUERDO No. IETAM/CG-25/2017

ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DE TAMAULIPAS, EN CUMPLIMIENTO A LA SENTENCIA EMITIDA POR EL TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE TAMAULIPAS EN EL EXPEDIENTE TE-RAP-05/2017 Y SUS ACUMULADOS TE-RAP-06/2017 Y TE-RDC-15/2017, POR EL QUE SE MODIFICAN LOS PLAZOS PREVISTOS EN LA CONVOCATORIA PARA INTEGRAR LOS CONSEJOS MUNICIPALES ELECTORALES PARA EL PROCESO ELECTORAL ORDINARIO 2017-2018.

ANTECEDENTES

1. El 16 de agosto de 2017, el Consejo General del Instituto Electoral de Tamaulipas (en adelante Consejo General del IETAM) aprobó el acuerdo IETAM/CG-13/2017, mediante el cual se aprobaron los "Lineamientos para designación de Consejeras y Consejeros que integrarán los Consejos Municipales Electorales para el Proceso Electoral Ordinario 2017-2018".
2. El 10 de septiembre de 2017, el Consejo General del IETAM en sesión extraordinaria declaró el inicio del Proceso Electoral Ordinario 2017-2018, para elegir a los 43 Ayuntamientos del Estado.
3. El 22 de agosto de 2017, el Partido Acción Nacional, a través de su representante propietario ante el Consejo General del IETAM, presentó ante la oficialía de partes de este Instituto escrito por el cual interpone recurso de apelación en contra del acuerdo precitado.
4. En fecha 15 de septiembre de 2017, el Tribunal Electoral del Estado de Tamaulipas emitió sentencia recaída al expediente TE-RAP-05/2017 y sus Acumulados TE-RAP-06/2017 y TE-RDC-15/2017; la cual fue notificada a esta autoridad electoral el día 16 del mismo mes y año, y que en sus puntos resolutivos SEGUNDO y CUARTO estableció:

"SEGUNDO. Se declaran fundados los agravios expresados para controvertir los Lineamientos y la Convocatoria, específicamente, aquellos relacionados con el tiempo de residencia de cinco años exigida a los aspirantes a consejeros municipales electorales, así como la prohibición de haber pertenecido al Servicio Profesional Electoral Nacional. En consecuencia, se ordena modificar los acuerdos impugnados.

...

CUARTO. La autoridad deberá informar en un término de 48 horas a esta autoridad jurisdiccional del cumplimiento dado a la presente resolución respecto al ajuste calendario y publicación del mismo, apercibiéndose que en caso de no hacerlo, se estará a la aplicación de una medida de apremio contenida en la Ley de Medios".

CONSIDERANDOS

- I. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 41, párrafo segundo, base V de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (en adelante Constitución Federal), la organización de las elecciones es una función estatal que se realiza a través del Instituto Nacional Electoral (en adelante INE) y de los Organismos Públicos Locales (en adelante OPL), en los términos que establece la propia norma fundamental.
- II. En virtud de lo que dispone la misma base V, apartado C, párrafo primero, numerales 3, 10 y 11 del artículo 41 de la Constitución Federal, en los Estados de la Federación, las elecciones para renovar a los poderes ejecutivo y legislativo, así como Ayuntamientos, estarán a cargo los OPL en los términos de la propia Constitución Federal y de las leyes aplicables; las cuales ejercen, entre otras, las funciones de preparación de la jornada electoral, aquellas no reservadas al INE y las que determinen las leyes.
- III. De conformidad con los artículos 116, fracción IV de la Constitución Federal; 20, fracción III de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas (en adelante Constitución Local), y 93, 99 y 100 de la Ley Electoral del Estado de Tamaulipas (en adelante Ley Electoral Local), la organización de las elecciones locales es una función estatal que se realiza a través de un organismo público autónomo e independiente en sus decisiones, denominado Instituto Electoral de Tamaulipas (en lo sucesivo IETAM).
- IV. Atendiendo a lo que dispone el artículo 98, numerales 1 y 2 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales (en adelante Ley General), los OPL están dotados de personalidad jurídica y patrimonio propios; gozarán de autonomía en su funcionamiento e independencia en sus decisiones; serán profesionales en su desempeño y se regirán por los principios de certeza, imparcialidad, independencia, legalidad, máxima publicidad y objetividad; asimismo, son autoridad en la materia en los términos previstos en la legislación de la materia.
- V. Por su parte, el artículo 99 de la Ley General prevé que los OPL contarán con un órgano de dirección superior integrado por un Consejero Presidente y seis Consejeros Electorales, con derecho a voz y voto; el Secretario Ejecutivo y representantes de los Partidos Políticos con registro nacional o estatal, concurrirán a las sesiones sólo con derecho a voz.
- VI. Los artículos 19, 20, 21 y 22 del Reglamento de Elecciones del INE determinan los siguientes rubros: requisitos constitucionales y legales, los criterios mínimos de idoneidad, salvedades, procedimientos de designación, documentación requerida y la convocatoria para la designación de los Consejeros Municipales en las Entidades Federativas, en lo que no contravengan con las legislaciones electorales locales vigentes.

- VII. El artículo 20, Base III, de la Constitución Local dispone que la organización de las elecciones es una función estatal que se realiza a través de un organismo público autónomo, integrado por ciudadanos y partidos políticos según lo disponga la Ley Electoral Local, el cual será autónomo en su funcionamiento, independiente en sus decisiones y dotado de personalidad jurídica, patrimonio propio y facultad reglamentaria y que serán principios rectores los de certeza, legalidad, imparcialidad, independencia, máxima publicidad y objetividad. A su vez, establece que será autoridad en materia electoral y profesional en su desempeño; que se estructurará con órganos de dirección, ejecutivos, técnicos y de vigilancia, y que las leyes aplicables determinarán las reglas para la organización y funcionamiento de este órgano.
- VIII. El artículo 91 de la Ley Electoral Local establece que los organismos electorales que tienen a su cargo la preparación, desarrollo y vigilancia del proceso electoral, en las elecciones de Ayuntamientos, en términos de la Constitución Federal, la Constitución del Estado, la Ley General y la presente Ley, son los siguientes: el Consejo General y órganos del IETAM y los Consejos Municipales.
- IX. De acuerdo con lo que dispone el artículo 93 de Ley Electoral Local, el IETAM es un organismo público, autónomo, independiente en sus decisiones y profesional en su desempeño que tiene a cargo la función estatal de organizar las elecciones en el Estado; que se encuentra dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio y que se integra por ciudadanos y partidos políticos.
- X. En este orden de ideas, el artículo 99 de la Ley Electoral Local dispone que el IETAM, depositario de la autoridad electoral en el Estado, es responsable del ejercicio de la función estatal de organizar las elecciones, salvo en los casos previstos por la Constitución Federal y la Ley General.
- XII. A su vez, el artículo 101, fracción X del mismo ordenamiento establece que corresponde al IETAM ejercer, entre otras funciones, aplicar las disposiciones generales, reglas, lineamientos, criterios y formatos que, en ejercicio de las facultades que le confiere la Constitución Federal y la Ley General, así como la normativa que establezca el INE.
- XIII. Asimismo, el artículo 103 del citado ordenamiento dispone que el Consejo General del IETAM es el órgano superior de dirección, responsable de vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral y de participación ciudadana, así como de velar porque los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad y objetividad, guíen todas sus actividades.
- XIV. De igual forma, el artículo 110, fracciones V, VII y XXXV de la Ley Electoral Local dispone que el Consejo General tiene, las atribuciones de vigilar la oportuna integración y adecuado funcionamiento de los órganos del IETAM; designar a Consejeros y Secretarios Municipales para la oportuna integración, instalación y funcionamiento de los referidos Consejos; asumir las funciones de los Consejos Municipales, supletoriamente cuando por causas de fuerza mayor no puedan integrarse, instalarse o ejercer sus funciones; así como difundir la integración de los Consejos Distritales y Municipales.
- XV. De conformidad con el artículo 115 del ordenamiento antes citado, el Consejo General del IETAM integrará las comisiones permanentes y especiales que considere necesarias para el desempeño de las funciones del IETAM. Entre las comisiones permanentes se encuentra la Comisión de Organización Electoral.
- XVI. El artículo 134 de la referida Ley Electoral Local establece que el Director Ejecutivo de Organización y Logística Electoral tiene, entre otras, la atribución de apoyar la integración, instalación y funcionamiento de los Consejos Municipales Electorales.
- XVII. Por su parte, y de manera relevante, el artículo 141 de la multicitada Ley Electoral Local establece que el Consejo General del IETAM designará a los Consejeros Municipales Electorales para un proceso electoral ordinario, pudiendo ser reelectos para un proceso adicional; emitiendo para tal efecto una convocatoria que deberá publicar en los medios de mayor circulación con cobertura en el Estado, así como en la página oficial de Internet del propio IETAM y en el Periódico Oficial del Estado; y que dicha convocatoria deberá emitirse a más tardar el día 15 de octubre del año previo al de la elección.
- Además, señala que los Consejeros que integren los Consejos Municipales deberán ser electos a más tardar el día 10 de diciembre del año previo a la elección, a fin de que se constituyan e instalen los respectivos Consejos en la primer semana del mes de enero siguiente, debiéndose publicar la integración en los medios de mayor circulación con cobertura en el Estado, así como en la página oficial de Internet del IETAM y en el Periódico Oficial del Estado.
- XVIII. El Reglamento Interior del IETAM, en su artículo 22, señala que la Comisión de Organización Electoral tiene, entre otras, las atribuciones de proponer al Consejo General del IETAM el nombramiento de Presidentes, Secretarios y Consejeros Electorales de los Consejos Municipales y colaborar con el éste para la debida integración y funcionamiento de los Consejos Municipales Electorales.
- XIX. Ahora bien, el Tribunal Electoral del Estado de Tamaulipas al resolver el expediente TE-RAP-05/2017 y sus Acumulados TE-RAP-06/2017 y TE-RDC-15/2017, estimó entre otros los siguientes efectos de la sentencia:

"1. El IETAM deberá convocar a una sesión extraordinaria de su Consejo General dentro de un plazo de 72 horas contadas a partir de que se le notifique la presente resolución para dar cumplimiento a la presente sentencia.

2. Se deberán modificar los Lineamientos y la Convocatoria, para el efecto de que señale un plazo de residencia no mayor a tres años para los aspirantes a Consejeros Municipales Electorales y suprima la prohibición de haber pertenecido al Servicio Profesional Electoral Nacional.

3. Se deberá establecer un período adicional similar al establecido en la Convocatoria para la presentación de solicitudes de aspirantes que, con motivo de las modificaciones ordenadas, reúnan los requisitos para ser considerados aspirantes a consejeros municipales electorales, debiendo habilitar las mismas sedes para inscripción de aspirantes previstas originalmente en la Convocatoria. En consecuencia, se deberán realizar los ajustes que se consideren necesarios, tanto respecto a las condiciones establecidas en los Lineamientos y Convocatoria, como en las etapas que en estos se contemplan para integrar los consejos municipales electorales, para el proceso electoral ordinario 2017-2018.

4. Se deberá dar amplia publicidad de los plazos y lugares de recepción de solicitudes de aspirantes a consejeros municipales electorales en los estrados, redes sociales y página electrónica del IETAM, así como los medios impresos o electrónicos que consideren oportunos y de conformidad con su posibilidad presupuestal"

En ese sentido, a fin de dar cumplimiento a lo ordenado en la referida sentencia, este Consejo General del IETAM suprime de la convocatoria para integrar los Consejos Municipales Electorales para el Proceso Electoral Ordinario 2017-2018, **los requisitos de contar con una residencia efectiva en el municipio de que se trate de por lo menos cinco años anteriores a su designación y no ser ni haber sido miembro del Servicio Profesional Electoral Nacional durante el último proceso electoral en la Entidad** y ajusta las etapas y los plazos para su desarrollo contenidos en ésta, a efecto de dar congruencia al procedimiento.

En ese tenor, se establece que el requisito relativo a contar con residencia efectiva en el municipio de que se trate será de por lo menos tres años anteriores a su designación, salvo el caso de ausencia por servicio público, educativo o de investigación, por un tiempo menor de seis meses.

Por lo que hace a las etapas del procedimiento serán las siguientes: inscripción de los candidatos; conformación y envío de los expedientes al Órgano Superior de Dirección; revisión de los expedientes por el Órgano Superior de Dirección; elaboración y observación de las listas de propuestas; valoración curricular y entrevista presencial; y la integración y aprobación de las propuestas definitivas.

- XX.** Por último, es menester señalar que la modificación a la convocatoria aludida, resulta aplicable a todos los aspirantes a integrar cada uno de los Consejo Municipales Electorales en el Proceso Electoral Ordinario 2017-2018.

Este Consejo General del IETAM en cumplimiento a la sentencia emitida por el Tribunal Electoral del Estado de Tamaulipas en el expediente TE-RAP-05/2017 y sus Acumulados TE-RAP-06/2017 y TE-RDC-15/2017; y con fundamento en los artículos 1, 41, párrafo segundo, base V y 116 fracción IV, incisos b) y c) de la Constitución Federal; artículos 4, 5, 98, 99 y 104 de la Ley General, artículo 20 de la Constitución Local; artículos 4, 5, 98, 99, 100, 103, 110, 141 y 173, de la Ley Electoral Local y 22, fracción IV del Reglamento Interior del IETAM, así como también del artículo 19, numeral 1 del Reglamento de Elecciones del INE, se emite el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Se suprimen de la convocatoria para integrar los Consejos Municipales Electorales, para el Proceso Electoral Ordinario 2017-2018, los requisitos de contar con una residencia efectiva en el municipio de que se trate de por lo menos cinco años anteriores a su designación y no ser ni haber sido miembro del Servicio Profesional Electoral Nacional durante el último proceso electoral en la Entidad.

SEGUNDO. Se modifican los plazos contemplados en la convocatoria para integrar los Consejos Municipales Electorales, para el Proceso Electoral Ordinario 2017-2018, la cual se adjunta al presente acuerdo como parte integrante del mismo.

TERCERO. Se aprueba incorporar en la convocatoria para integrar los Consejos Municipales Electorales, para el Proceso Electoral Ordinario 2017-2018, el requisito de contar con una residencia efectiva en el municipio de que se trate de por lo menos tres años anteriores a su designación.

CUARTO. Se instruye a la Secretaría Ejecutiva a efecto de que, una vez que quede firme el presente acuerdo, se realicen los ajustes conducentes a las fechas previstas en el Calendario Electoral del Proceso Electoral 2017-2018.

QUINTO. Se instruye a la Secretaría Ejecutiva de este Instituto para que notifique de manera inmediata el presente acuerdo al Pleno del Tribunal Electoral del Estado de Tamaulipas, para los efectos legales conducentes.

SEXTO. Se instruye a la Secretaría Ejecutiva de este Instituto para que notifique el presente acuerdo al Instituto Nacional Electoral, a través de la Unidad Técnica de Vinculación con los Organismos Públicos Locales, a la Junta Local Ejecutiva de la referida Autoridad Nacional en la Entidad, para su debido conocimiento, y a los Partidos Políticos acreditados ante este Consejo General, por conducto de sus representantes, para los efectos conducentes.

SÉPTIMO. El presente acuerdo surtirá efectos a partir de su aprobación.

OCTAVO. Publíquese la convocatoria en los periódicos de mayor circulación en el Estado, en el Periódico Oficial del Estado, en los estrados y la página oficial de Internet del Instituto, y désele amplia difusión en redes sociales y en medios electrónicos.

ASÍ LO APROBARON CON SIETE VOTOS A FAVOR DE LAS CONSEJERAS Y LOS CONSEJEROS ELECTORALES PRESENTES DEL CONSEJO GENERAL EN SESIÓN No. 14, EXTRAORDINARIA, DE FECHA DE 20 DE SEPTIEMBRE DEL 2017, LIC. JESÚS EDUARDO HERNÁNDEZ ANGUIANO, MTRA. NOHEMÍ ARGÜELLO SOSA, MTRO. OSCAR BECERRA TREJO, MTRA. TANIA GISELA CONTRERAS LÓPEZ, MTRA. MARÍA DE LOS ÁNGELES QUINTERO RENTERÍA, LIC. FRIDA DENISSE GÓMEZ PUGA Y MTRO. RICARDO HIRAM RODRÍGUEZ GONZÁLEZ, ANTE LA PRESENCIA DE LOS REPRESENTANTES DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS ASISTENTES, POR LO QUE CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 112 FRACCIÓN XIV DE LA LEY ELECTORAL DEL ESTADO DE TAMAULIPAS, EN FÉ DE VERDAD Y PARA CONSTANCIA LEGAL FIRMAN EL PRESENTE PROVEÍDO EL LIC. JESÚS EDUARDO HERNÁNDEZ ANGUIANO, CONSEJERO PRESIDENTE Y EL LIC. EDGAR IVÁN ARROYO VILLARREAL, SECRETARIO EJECUTIVO DEL INSTITUTO ELECTORAL DE TAMAULIPAS. DOY FE.-----

PRESIDENTE DEL CONSEJO GENERAL.- LIC. JESÚS EDUARDO HERNÁNDEZ ANGUIANO.- Rúbrica.
SECRETARIO EJECUTIVO.- LIC. EDGAR IVÁN ARROYO VILLARREAL.- Rúbrica.

INSTITUTO ELECTORAL DE TAMAULIPAS

El Consejo General del Instituto Electoral de Tamaulipas, con fundamento en los artículos 20 de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas; 1, 3, 93, 99, 100, 101, fracción XIV, 110 fracción VII, 141 y demás relativos y aplicables de la Ley Electoral del Estado de Tamaulipas; 19, 20, 21, 22, 23 y demás relativos y aplicables del Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral, así como en los "Lineamientos para la designación de Consejeras y Consejeros Electorales que integraran los Consejos Municipales Electorales, para el Proceso Electoral Ordinario 2017-2018"; se expide la siguiente:

CONVOCATORIA

A todas las ciudadanas y los ciudadanos del Estado de Tamaulipas, interesados en participar como Consejeras y Consejeros Municipales Electorales, para el Proceso Electoral 2017-2018, quienes podrán hacerlo bajo las siguientes:

BASES

PRIMERA. DE LOS PARTICIPANTES. Podrán participar como aspirante a Consejera o Consejero Municipal Electoral en el municipio de que se trate, todas las ciudadanas y los ciudadanos tamaulipecos, en pleno goce de sus derechos civiles y políticos, originarias y originarios del Estado de Tamaulipas o que cuenten con una residencia efectiva (por lo menos tres años anteriores a su designación), salvo el caso de ausencia por servicio público, educativo o de investigación, por un tiempo menor de seis meses; y que cumplan con los requisitos señalados en esta Convocatoria.

SEGUNDA. DE LOS ÓRGANOS RESPONSABLES. El órgano responsable de la conducción, supervisión y designación de los integrantes de los Consejos Municipales, será el Consejo General del Instituto Electoral de Tamaulipas y la Comisión de Organización Electoral. La Secretaría Ejecutiva fungirá como parte operativa y las direcciones ejecutivas y áreas de apoyo del IETAM como coadyuvantes, conforme a los "Lineamientos para la integración y designación de Consejeras y Consejeros Municipales Electorales, para el Proceso Electoral Ordinario 2017-2018".

TERCERA. DE LAS ETAPAS DEL PROCEDIMIENTO. Las etapas del procedimiento de selección y designación de los integrantes de los Consejos Municipales Electorales, son las siguientes:

1. Inscripción de los aspirantes;
 2. Conformación y envío de expedientes al Órgano Superior de Dirección;
 3. Revisión de los expedientes por el Órgano Superior de Dirección;
 4. Revisión de militancia de los candidatos a consejeros electorales;
 5. Plazo de prevención para subsanar omisiones;
 6. Publicación de aspirantes que cumplieron con los requisitos legales;
 7. Valoración curricular y entrevista;
 8. Integración y aprobación de las propuestas definitivas.
1. **Inscripción de aspirantes.** Del 2 al 13 de octubre de 2017, se llevará a cabo la inscripción y recepción de cédulas de registro y documentos comprobables de las y los aspirantes a integrar los 43 Consejos Municipales Electorales, en las instalaciones del Instituto Electoral de Tamaulipas, sito en calle Morelos No.

501, zona centro, Ciudad Victoria, Tamaulipas; con un horario de 9:00 a 18:00 horas, de lunes a viernes.

El Consejo General del IETAM estableció las siguientes sedes alternas para la inscripción y recepción de aspirantes a Consejeras y Consejeros Municipales Electorales, del 9 al 12 de octubre de 2017, en los horarios establecidos en la presente base, a las cuales se deberá dar la más amplia difusión, para que la ciudadanía interesada en participar, accedan a la sede que corresponda.

No.	SEDE	DOMICILIO	MUNICIPIOS DE ATENCIÓN
1	Victoria	INSTITUTO ELECTORAL DE TAMAULIPAS C. Morelos No. 501, zona centro, Ciudad Victoria, Tamaulipas	Llera, Casas, Jaumave, San Carlos, San Nicolás, Hidalgo, Mainero, Villagrán, Padilla, Gúmez y Victoria.
2	Camargo	UNAEP-UAT	Camargo y Miguel Alemán.
3	González	UNAEP-UAT	González y Aldama.
4	Jiménez	UNAEP-UAT	Abasolo, Jiménez y Soto la Marina.
5	El Mante	CAMPUS-UAT	Antiguo Morelos, Gómez Farías, El Mante, Nuevo Morelos, Ocampo y Xicoténcatl.
6	Matamoros	CAMPUS-UAT	Matamoros y Valle Hermoso.
7	Nuevo Laredo	CAMPUS-UAT	Mier, Nuevo Laredo y Guerrero.
8	Reynosa	CAMPUS-UAT	Gustavo Díaz Ordaz y Reynosa.
9	Río Bravo	UNAEP-UAT	Río Bravo.
10	San Fernando	UNAEP-UAT	Burgos, Cruillas, Méndez y San Fernando.
11	Tampico	CAMPUS-UAT	Altamira, Cd. Madero y Tampico.
12	Tula	UNAE-UAT	Palmillas, Bustamante, Miquihuana y Tula.

Por ningún motivo serán recibidos documentos fuera del periodo y horario indicado, ni tampoco aquellos que sean presentados a través de terceras personas.

Concluidos los plazos señalados en la presente base, no se recibirá ninguna solicitud.

- Conformación y envío de expedientes al Órgano Superior de Dirección.** Del día 13 al 14 de octubre de 2017, una vez transcurrido el periodo de inscripción de aspirantes, la Dirección Ejecutiva de Organización y Logística Electoral del IETAM será la responsable de recibir de los servidores comisionados los expedientes de aspirantes registrados en las sedes que se hacen referencia en el numeral 1 de la base TERCERA de la presente convocatoria; y los ordenará por municipio y folio.
- Revisión de los expedientes por el Órgano Superior de Dirección.** Del día 15 al 22 de octubre de 2017, los Consejeros Electorales del IETAM con el apoyo de la Secretaría Ejecutiva en coordinación con la Dirección Ejecutiva de Organización y Logística Electoral, revisará el cumplimiento de los requisitos legales establecidos en el Reglamento de Elecciones del INE, los lineamientos emitidos por el Consejo General del IETAM y los de la presente convocatoria.

Adicionalmente, la Secretaría Ejecutiva solicitará al Órgano Interno de Control del Instituto la validación, de que los aspirantes no estén inhabilitados por del IETAM o algún órgano interno de control de la Administración Pública Estatal y Federal.

Del 29 al 31 de octubre de 2017, se pondrá a disposición de los Representantes de los partidos políticos los expedientes de los aspirantes a consejeros municipales electorales, de manera electrónica, protegiendo en todo momento los datos personales de dichos aspirantes.

- Revisión de militancia de los candidatos a Consejeros Municipales Electorales.** La Secretaría Ejecutiva solicitará al Vocal Ejecutivo de la Junta Local Ejecutiva del INE en Tamaulipas, la validación de que los aspirantes cuentan con militancia en algún partido político; la validación de que los aspirantes que no han sido candidatos a cargos de elección popular en procesos electorales federales en la entidad en los últimos tres años; además, si se encuentran inscritos en el padrón electoral del Registro Federal de Electores y cuentan con credencial para votar con fotografía vigente.
- Plazo de prevención para subsanar omisiones.** El IETAM publicará a más tardar el día 22 de octubre de 2017, la lista con el folio, nombre y la documentación faltante del o la aspirante con la finalidad de que subsane la omisión señalada en la lista referida.

Del día 23 al 27 de octubre de 2017, será el plazo establecido para subsanar omisiones derivado de la revisión del cumplimiento de los requisitos legales a los expedientes de las y los aspirantes a Consejeras y Consejeros Municipales Electorales.

Para el cumplimiento de las omisiones las y los aspirantes deberán entregar la documentación faltante, personalmente o por servicio de paquetería en las oficinas de la Oficialía de Partes del IETAM, en horario laboral.

Una vez vencido el plazo, si las ciudadanas y los ciudadanos atienden en sus términos el requerimiento que se les realice, podrán continuar participando en el procedimiento, en caso contrario se tendrá por no cumplida y no podrá participar en las siguientes etapas del procedimiento.

6. Publicación de aspirantes que cumplieron con los requisitos legales. A más tardar el 5 de noviembre de 2017, publicarán en la página electrónica del IETAM (www.ietam.org.mx) dos listas, una que contenga a los aspirantes que cumplieron con los requisitos legales (ordenada por municipio y folio, además deberá contener el nombre completo y género) y otra que contenga a los aspirantes que una vez vencido el plazo señalado en el apartado "Plazo de prevención para subsanar omisiones", no realizaron la subsanación correspondiente, a los cuales se les considerará que no cumplieron con los requisitos legales señalados en el Reglamento de Elecciones del INE, los lineamientos y los establecidos en la presente convocatoria.

7. Valoración curricular y entrevista. Del 5 al 19 de noviembre de 2017, las y los aspirantes que conformen la lista que cumplieron con los requisitos legales, pasarán a una etapa de valoración curricular. El propósito de la valoración curricular es constatar la idoneidad de las y los aspirantes para el desempeño del cargo, mediante la revisión de aspectos relacionados con su historial profesional y laboral, así como su experiencia en materia electoral.

Las entrevistas serán de manera presencial y se llevarán a cabo en el periodo del día 8 al 23 de noviembre de 2017, en un horario de 9:00 a 18:00 horas, los aspirantes a Consejeros y Consejeras Municipales Electorales deberán presentarse puntualmente a las sedes de las entrevistas, que para tal efecto se desarrollarán en los siguientes municipios:

No.	SEDE	DOMICILIO	MUNICIPIOS DE ATENCIÓN
1	Victoria	INSTITUTO ELECTORAL DE TAMAULIPAS C. Morelos No. 501, zona centro, Ciudad Victoria, Tamaulipas	Bustamante, Casas, Güémez, Hidalgo, Jaumave, Llera, Mainero, Miquihuana, Padilla, Palmillas, San Carlos, San Nicolás, Soto la Marina, Tula, Villagrán y Victoria.
2	El Mante	CAMPUS-UAT	Antiguo Morelos, Gómez Farías, El Mante, Nuevo Morelos, Ocampo y Xicoténcatl.
3	Matamoros	CAMPUS-UAT	Matamoros, Río Bravo y Valle Hermoso.
4	Nuevo Laredo	CAMPUS-UAT	Guerrero, Mier y Nuevo Laredo.
5	Reynosa	CAMPUS-UAT	Camargo, Gustavo Díaz Ordaz, Miguel Alemán y Reynosa.
6	San Fernando	UNAEP-UAT	Abasolo, Burgos, Cruillas, Jiménez, Méndez y San Fernando.
7	Tampico	CAMPUS-UAT	Aldama, Altamira, Cd. Madero, González y Tampico.

Por ningún motivo se aplicarán con posterioridad a quienes no asistan. La puntuación de los aspirantes que no se presenten a la entrevista será cero.

Las entrevistas estarán a cargo de las y los Consejeros Electorales del Consejo General del IETAM, integrándose grupos de trabajo que estarán presididos por Consejeros o Consejeras Electorales, pudiéndose apoyar con el personal comisionado del IETAM.

En la etapa de valoración curricular y entrevista se identificará que el perfil de las y los aspirantes se apegue a los principios rectores de la función electoral y cuenten con las competencias indispensables para el desarrollo del cargo.

A más tardar el día 8 de diciembre de 2017, se publicarán en los estrados y en la página web del Instituto (www.ietam.org.mx) los resultados de la valoración curricular y entrevista.

8. Integración y aprobación de las propuestas definitivas. A más tardar el 8 de diciembre de 2017, la Comisión de Organización Electoral mediante dictamen aprobará las listas definitivas y la integración de los Consejos Municipales Electorales remitiendo al Consejo General del Instituto el dictamen y proyecto de Acuerdo para su aprobación definitiva por el máximo órgano de dirección.

En el proceso de designación se deben considerar los siguientes criterios, establecidos en el artículo 22 del Reglamento de Elecciones del INE:

- Compromiso democrático.
- Paridad de género.
- Prestigio público y profesional.
- Pluralidad cultural de la entidad.
- Conocimiento de la materia electoral.
- Participación comunitaria y ciudadana.

A más tardar el día 10 de diciembre de 2017, el Consejo General del IETAM aprobará la designación de Consejeras y Consejeros Municipales Electorales que integrarán cada uno de los 43 Consejos Municipales que se instalarán en el Estado de Tamaulipas para organizar, vigilar y desarrollar el Proceso Electoral Ordinario 2017-2018.

La designación de las y los Consejeros Municipales Electorales deberá ser aprobada por al menos con el voto de cinco Consejeros Electorales del Consejo General del IETAM. Si no se aprobara la designación de algún aspirante, la Comisión de Organización Electoral deberá presentar una nueva propuesta, de entre aquellos aspirantes que hayan aprobado cada una de las etapas del procedimiento.

CUARTA. DESCRIPCIÓN GENERAL DE FUNCIONES DE LAS CONSEJERAS Y LOS CONSEJEROS MUNICIPALES ELECTORALES. Los integrantes de los Consejos Municipales, entre otras, tendrán la atribución de intervenir en la organización, desarrollo y vigilancia de la elección de Ayuntamientos para el proceso electoral ordinario 2017-2018, en el municipio correspondiente, en términos de lo establecido en los artículos 150 al 157 de la Ley Electoral del Estado Tamaulipas.

El periodo para desempeñarse en el cargo, en caso de ser designado, será a partir del mes de diciembre de 2017 y concluirá hasta la terminación de los cómputos y declaraciones o resoluciones que, en su caso, pronuncie el Tribunal Electoral del Estado de Tamaulipas o Sala Regional Monterrey del TEPJF, o cuando el Consejo General del IETAM lo determine.

Las Consejeras y los Consejeros designados se someterán a lo señalado en la Ley Electoral del Estado de Tamaulipas, al Reglamento de Elecciones del INE y la normatividad aplicable del Instituto Electoral de Tamaulipas; acatarán los principios de certeza, imparcialidad, independencia, legalidad, máxima publicidad y objetividad; en materia de responsabilidades se sujetarán a lo señalado en el artículo 352 de la Ley Electoral del Estado de Tamaulipas.

Las Consejeras y los Consejeros Electorales de los Consejos Municipales recibirán la gratificación o compensación que para el proceso electoral se determine en el presupuesto de egresos del Instituto.

QUINTA. DE LOS REQUISITOS LEGALES. Los aspirantes a ocupar los cargos de Consejera o Consejero Electoral de los Consejos Municipales Electorales, deberán satisfacer los siguientes requisitos:

- Ser ciudadano mexicano por nacimiento, además de estar en pleno goce de sus derechos civiles y políticos;
- Estar inscrito en el Registro Federal de Electores y contar con credencial para votar, vigente;
- Gozar de buena reputación y no haber sido condenado por delito alguno, salvo que hubiese sido de carácter no intencional o imprudencial;
- Ser originario del Estado de Tamaulipas, o contar con una residencia efectiva de por lo menos tres años anteriores a su designación en el municipio de que se trate, salvo el caso de ausencia por servicio público, educativo o de investigación, por un tiempo menor de seis meses;
- No haber sido registrado como candidato ni haber desempeñado cargo alguno de elección popular en los tres años anteriores a la designación;
- No desempeñar ni haber desempeñado cargo de dirección nacional, estatal o municipal en algún partido político en los tres años anteriores a la designación;
- No estar inhabilitado para ejercer cargos públicos en cualquier institución pública federal o local;
- No ser ministro de culto religioso; no haberse desempeñado durante los cuatro años previos a la designación como titular de secretaría o dependencia del gabinete legal o empleado tanto del gobierno de la Federación, como de las entidades federativas; ni subsecretario u oficial mayor en la administración pública de cualquier nivel de gobierno. No ser jefe de gobierno de la Ciudad de México, ni Gobernador ni Secretario de gobierno o su equivalente a nivel local. No ser presidente municipal, síndico o regidor o titular de dependencia de los ayuntamientos.

SEXTA. DE LA DOCUMENTACIÓN. Los interesados en participar en el proceso de selección y designación de los integrantes de los Consejos Municipales Electorales deberán presentar la documentación siguiente:

- a) Curriculum vitae, el cual deberá contener entre otros datos, el nombre completo; domicilio particular; teléfono; correo electrónico; trayectoria laboral, académica, política, docente y profesional; publicaciones; actividad empresarial; cargos de elección popular; participación comunitaria o ciudadana y, en todos los casos, el carácter de su participación (Formato proporcionado por el IETAM, Anexo 2 y 3);
- b) Original, para su cotejo, y copia del acta de nacimiento;
- c) Original, para su cotejo, y copia por ambos lados de la credencial para votar;
- d) Copia del comprobante del domicilio que corresponda, preferentemente, al municipio por el que participa;
- e) Certificado de no antecedentes penales o declaración bajo protesta de decir verdad de no haber sido condenado por delito alguno o, en su caso, que sólo fue condenado por delito de carácter no intencional o imprudencial (Formato proporcionado por el IETAM, Anexo 5);
- f) Original de la cédula de registro con firma autógrafa (Formato proporcionado por el IETAM, Anexo 1);
- g) Original de la Declaración bajo protesta de decir verdad, en el que manifieste: no haber sido registrado como candidato a cargo alguno de elección popular en los tres años inmediatos anteriores a la designación; no haber sido dirigente nacional, estatal o municipal de algún partido político en los tres años inmediatos anteriores a la designación, y no estar inhabilitado para ejercer cargos públicos en cualquier institución pública federal o local; no ser ministro de culto religioso; no haberse desempeñado durante los

cuatro años previos a la designación como titular de secretaría o dependencia del gabinete legal o ampliado tanto del gobierno de la Federación, como de las entidades federativas; ni subsecretario u oficial mayor en la administración pública de cualquier nivel de gobierno. No ser Jefe de Gobierno de la Ciudad de México, ni Gobernador ni Secretario de Gobierno o su equivalente a nivel local; no ser presidente municipal, síndico o regidor o titular de dependencia de los ayuntamientos (Formato proporcionado por el IETAM, Anexo 5);

- h) Resumen curricular en un máximo de una cuartilla, en formato de letra Arial 12, sin domicilio ni teléfono, para su publicación; (Formato proporcionado por el IETAM, Anexo 4);
- i) Original, en su caso, de la constancia de residencia, sólo en caso de que no sea originario del Estado de Tamaulipas;
- j) Original del escrito de dos cuartillas como máximo en el que la o el aspirante exprese las razones por las que aspira a ser designado Consejero Municipal Electoral;
- k) En su caso, copia de su título, cédula profesional y/o documento que acredite el mayor grado de estudios;
- l) Constancia de Registro Federal de Contribuyentes (RFC) con homoclave expedida por el Servicio de Administración Tributaria (SAT) o Cédula de Identificación Fiscal (Se solicitará al momento que sean designados); y
- m) Dos fotografías recientes tomadas de frente y en tamaño infantil.

Los documentos originales que sean presentados serán devueltos al solicitante, una vez que hayan sido debidamente cotejados con las copias que se anexen.

SÉPTIMA. DE LAS NOTIFICACIONES. Las determinaciones sobre las etapas del procedimiento, se notificarán a las y los aspirantes por estrados y en el portal web de este Instituto (www.ietam.org.mx).

Las notificaciones a las y los aspirantes derivadas de la revisión de los requisitos legales y que, en su caso, hayan omitido y deberán subsanar; se realizarán a través de los estrados y en el portal web de este Instituto (www.ietam.org.mx).

OCTAVA. DE LAS CONSIDERACIONES DE DERECHO. El hecho de presentar la documentación atinente enunciada en la base SEXTA de la presente convocatoria para aspirar a ser designado como Consejera o Consejero Municipal Electoral, no garantiza a la interesada o al interesado esta posibilidad, ya que los aspirantes se sujetan y aceptan el procedimiento establecido o que establezca el Consejo General del IETAM para tal designación, por tanto, no es recurrible y no implica responsabilidad para el Instituto; y no genera ningún tipo de relación laboral, aún en los casos de las interesadas o los interesados que son designadas o designados.

NOVENA. TOMA DE PROTESTA Y SESIÓN DE INSTALACIÓN DE LOS 43 CONSEJOS MUNICIPALES ELECTORALES. A más tardar el 16 de diciembre de 2017. Las Consejeras y los Consejeros Electorales de los Consejos Municipales Electorales designados deberán tomar protesta de Ley ante los integrantes del Consejo General del IETAM.

La sesión de instalación de los 43 Consejos Municipales Electorales se llevará a cabo el día 5 de enero de 2018.

DÉCIMA. MÁXIMA PUBLICIDAD. Con fundamento en el artículo 22, numeral 3 del Reglamento de Elecciones del INE se publicarán los resultados de cada etapa de la presente convocatoria, en la página electrónica y en los estrados del IETAM, considerando las normas contenidas en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tamaulipas y en la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados.

El IETAM deberá crear una versión pública de cada expediente en cumplimiento al principio de máxima publicidad utilizando para este propósito la información contenida en el resumen curricular (anexo 4) que cada aspirante entregue al momento de su registro.

DÉCIMA PRIMERA. TRANSITORIOS.

PRIMERO. Todo lo no previsto en la presente convocatoria será resuelto por la Comisión de Organización Electoral del Consejo General del IETAM.

SEGUNDO. Los formatos de la Cédula de Registro de Aspirantes a Consejeras y Consejeros Electorales Municipales y demás Anexos necesarios para realizar el trámite de inscripción, estarán a disposición de las ciudadanas y los ciudadanos, en la página electrónica del Instituto Electoral de Tamaulipas (www.ietam.org.mx) del 20 de septiembre al 13 de octubre de 2017.

TERCERO. En caso de que en las fechas establecidas no se contara con el número de aspirantes necesarios para integrar los Consejos Municipales, la Comisión de Organización Electoral tomará las medidas pertinentes para integrar la propuesta de aspirantes a Consejeras y Consejeros Electorales que será presentada al Consejo General para su designación.

CUARTO. En caso de que algún Consejero o Consejera Electoral propietario o propietaria se ausentara de manera definitiva de sus funciones, o acumule tres inasistencias de manera consecutiva a las sesiones del Consejo Municipal Electoral correspondiente, sin causa justificada, o renuncie a su cargo, la o el suplente será llamado para asumir el cargo de Consejera o Consejero Electoral propietaria o propietario hasta el término del Proceso Electoral 2017-2018; al efecto, será citado para que concurra a la siguiente sesión del consejo de que se trate a rendir protesta de ley.

QUINTO. Las ciudadanas y los ciudadanos designados como Consejeras y Consejeros Electorales Propietarios, deberán abstenerse de desempeñar cualquier otro cargo o puesto dentro del Instituto Nacional Electoral o de los Organismos Públicos Locales Electorales, a fin de garantizar que destinen el tiempo suficiente para el cumplimiento de sus funciones y no exista incompatibilidad de labores.

SEXTO. La presente convocatoria entrará en vigor a partir de su aprobación por el Consejo General del Instituto Electoral de Tamaulipas.

SÉPTIMO. La presente convocatoria deberá ser publicada en los estrados del Instituto Electoral de Tamaulipas y en su página de internet www.ietam.org.mx, así como en el Periódico Oficial del Estado y a través de medios impresos de comunicación. La Secretaría Ejecutiva instrumentará las acciones correspondientes para la difusión más amplia de la presente convocatoria, en términos de los lineamientos respectivos.

Aviso de Privacidad del IETAM

El Instituto Electoral de Tamaulipas, protege los datos personales de conformidad con lo previsto en la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados (en lo subsecuente y para efectos del presente aviso se denominará como Ley), con el objeto de garantizar el derecho a la autodeterminación informativa.

LICITUD

El Instituto Electoral de Tamaulipas recaba datos personales de las personas físicas que pretenden participar en el procedimiento de selección para la integración de los Consejos Municipales Electorales para el Proceso Electoral Ordinario 2017-2018, los cuales están protegidos en términos de lo previsto por los artículos 6°, apartado A, fracción II y 16 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 17, fracción V de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas y 16, 17 y 18 de la Ley.

FINALIDAD

La finalidad de la recolección de datos personales, es que este Instituto cumpla con las atribuciones que le confieren la Constitución Local y La Ley Electoral del Estado de Tamaulipas, así como las demás disposiciones aplicables.

CONSENTIMIENTO E INFORMACIÓN

Los datos personales sólo serán transferidos a los terceros que por disposición legal se establezca o cuando el titular de los datos personales lo autorice.

De conformidad con lo establecido en los artículos 43, 44, 45 y 46 de la Ley, los titulares de datos personales en posesión de este Instituto, podrán ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición, así como revocar el consentimiento para el tratamiento de sus datos personales, bajo los términos y procedimientos previstos en la Ley.

Cualquier modificación al presente aviso, puede consultarlo en el Portal de Internet www.ietam.org.mx o dirigirse a la Unidad de Transparencia ubicada en Calle 13 Morelos Esquina No. 501 Oriente, Zona Centro, C.P. 87000, Ciudad Victoria, Tamaulipas o comunicarse a los Teléfonos (01800)849.43.58 o (834)315.12.00, Extensión 133.

IETAM requerirá al titular de los datos personales su consentimiento expreso, cuando los datos personales sean utilizados para finalidades distintas, de acuerdo con la naturaleza del tratamiento.

RESPONSABILIDAD

La responsable del manejo de datos personales será la Dirección Ejecutiva de Organización y Logística Electoral del IETAM, cuyos nombres se encuentran en la página de internet www.ietam.org.mx.

CALIDAD Y PROPORCIONALIDAD

Los datos personales recolectados, son únicamente los necesarios y adecuados para realizar las atribuciones que se confieren al IETAM; asimismo, se han tomado las medidas de seguridad necesarias para evitar su pérdida, destrucción o acceso no autorizado.

Estos datos se mantendrán correctos y actualizados de tal manera que no se altere la veracidad de los mismos.

Una vez que haya concluido la finalidad por la que se recolectaron datos personales estos serán cancelados en términos de Ley.

El interesado podrá dirigirse al Instituto de Transparencia y Acceso a la Información de Tamaulipas, donde recibirá asesoría sobre los derechos que tutela la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, ubicado en Calle Abasolo No. 1002, Zona Centro, C.P. 87000, Ciudad Victoria, Tamaulipas o a los Teléfonos: (834)316.82.45 y (834)316.48.88 o al (01800) 400.22.22.

MUNICIPIO DE REYNOSA TAMAULIPAS**SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS, DESARROLLO URBANO Y MEDIO AMBIENTE****Convocatoria: 011**

En observancia a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 134, y de conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, se convoca a los interesados en participar en la(s) licitación(es) para la contratación de: **Remodelación y Rehabilitación de calle Oaxaca, Casa del Adulto Mayor y Centro de Rehabilitación Infantil (CRI)**, de conformidad con lo siguiente:

La Reducción al plazo de presentación y apertura de propuestas técnicas y económicas, fué autorizada por el **Arq. Eduardo López Arias**, Secretario de Obras Públicas, Desarrollo Urbano y Medio Ambiente y Presidente del Comité Técnico de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las mismas, de fecha **21 de Septiembre del 2017**.

Licitación Pública Nacional

No. de licitación	Costo de las bases	Visita al lugar de los trabajos	Junta de aclaraciones	Fecha límite para adquirir las bases	Presentación y Apertura de Proposiciones Técnicas y Económicas
57057002-047-2017	\$2,400.00	02/10/2017 10:00 horas	03/10/2017 10:00 horas	04/10/2017	SALA 2 06/10/2017 10:00 horas

Clave FSC (CCAOP)	Descripción general de la obra	Fecha de Fallo	Fecha de Inicio	Plazo de Ejecución	Capital Contable
0	Remodelación y Rehabilitación	17/10/2017 10:00 horas	23/10/2017	70 Días Naturales	\$3'351,000.00

Ubicación de la obra en **Calle Oaxaca (Calle del Taco) entre calles Benito Juárez y San Luis Potosí, colonia Rodríguez, en el Municipio de Reynosa, Tamaulipas.**

- Las bases de la licitación se encuentran disponibles para consulta en Internet: <http://reynosa.gob.mx> y venta en: Calle **Matamoras N° 635 esquina M. Escobedo, Zona Centro, C.P. 88500**, teléfono: **899-922-4258, ext. 208** los días lunes a viernes; con el siguiente horario: 8:00 a 14:00 horas.
- La visita al lugar de los trabajos se llevará a cabo el día **02 de Octubre de 2017** a las **10:00 horas** en: Oficinas de **Secretaría de Obras Públicas, Desarrollo Urbano y Medio Ambiente**, Calle Matamoras N° **635** esquina M. Escobedo, Zona Centro, C.P. 88500, Reynosa, Tamaulipas.
- La Junta de aclaraciones se llevará a cabo el día **03 de Octubre de 2017** a las **10:00 horas** en: Oficinas de la **Secretaría de Obras Públicas, Desarrollo Urbano y Medio Ambiente**, ubicado en: Calle Matamoras N° **635** esquina M. Escobedo, Zona Centro, C.P. 88500, Reynosa, Tamaulipas.
- El acto de Presentación y Apertura (s) de Proposiciones Técnica (s) y Económica (s) se efectuará el día **06 de Octubre de 2017** a las **10:00 horas**, en: SALA 2 de las Oficinas de la **Secretaría de Obras Públicas, Desarrollo Urbano y Medio Ambiente**, Calle Matamoras N° **635** esquina M. Escobedo, Zona Centro, C.P. 88500, Reynosa, Tamaulipas.

Licitación Pública Nacional

No. de licitación	Costo de las bases	Visita al lugar de los trabajos	Junta de aclaraciones	Fecha límite para adquirir las bases	Presentación y Apertura de Proposiciones Técnicas y Económicas
57057002-048-2017	\$2,400.00	02/10/2017 11:00 horas	03/10/2017 10:45 horas	04/10/2017	SALA 2 06/10/2017 11:00 horas

Clave FSC (CCAOP)	Descripción general de la obra	Fecha de Fallo	Fecha de Inicio	Plazo de Ejecución	Capital Contable
0	Remodelación de Casa Hogar del Adulto Mayor	17/10/2017 10:45 horas	23/10/2017	70 Días Naturales	\$1'508,000.00

Ubicación de la obra en: **Boulevard Luis Echeverría entre Aldama y Tiburcio Garza Zamora (Nogal), colonia Aquiles Serdán, en el Municipio de Reynosa, Tamaulipas.**

- Las bases de la licitación se encuentran disponibles para consulta en Internet: <http://reynosa.gob.mx> y venta en: Calle **Matamoras N° 635 esquina M. Escobedo, Zona Centro, C.P. 88500**, teléfono: **899-922-4258, ext. 208** los días lunes a viernes; con el siguiente horario: 8:00 a 14:00 horas.

- La visita al lugar de los trabajos se llevará a cabo el día **02 de Octubre de 2017** a las **11:00 horas** en: Oficinas de **Secretaría de Obras Públicas, Desarrollo Urbano y Medio Ambiente**, Calle Matamoros N° **635** esquina M. Escobedo, Zona Centro, C.P. 88500, Reynosa, Tamaulipas.
- La Junta de aclaraciones se llevará a cabo el día **03 de Octubre de 2017** a las **10:45 horas** en: Oficinas de la **Secretaría de Obras Públicas, Desarrollo Urbano y Medio Ambiente**, ubicado en: Calle Matamoros N° **635** esquina M. Escobedo, Zona Centro, C.P. 88500, Reynosa, Tamaulipas.
- El acto de Presentación y Apertura (s) de Propositiones Técnica (s) y Económica (s) se efectuará el día **06 de Octubre de 2017** a las **11:00 horas**, en: SALA 2 de las Oficinas de la **Secretaría de Obras Públicas, Desarrollo Urbano y Medio Ambiente**, Calle Matamoros N° **635** esquina M. Escobedo, Zona Centro, C.P. 88500, Reynosa, Tamaulipas.

Licitación Pública Nacional

No. de licitación	Costo de las bases	Visita al lugar de los trabajos	Junta de aclaraciones	Fecha límite para adquirir las bases	Presentación y Apertura de Propositiones Técnicas y Económicas
57057002-049-2017	\$2,400.00	02/10/2017 12:00 horas	03/10/2017 11:30 horas	04/10/2017	SALA 2 06/10/2017 12:00 horas

Clave FSC (CCAOP)	Descripción general de la obra	Fecha de Fallo	Fecha de Inicio	Plazo de Ejecución	Capital Contable
0	Rehabilitación de Centro de Rehabilitación Infantil (CRI)	17/10/2017 11:30 horas	23/10/2017	70 Días Naturales	\$2'450,000.00

Ubicación de la obra en: **Boulevard Luis Echeverría entre Calles Morelos y Zaragoza, colonia Aquiles Serdán, en el Municipio de Reynosa, Tamaulipas.**

- Las bases de la licitación se encuentran disponibles para consulta en Internet: <http://reynosa.gob.mx> y venta en: Calle **Matamoros N° 635** esquina **M. Escobedo, Zona Centro, C.P. 88500**, teléfono: **899-922-4258, ext. 208** los días lunes a viernes; con el siguiente horario: 8:00 a 14:00 horas.
- La visita al lugar de los trabajos se llevará a cabo el día **02 de Octubre de 2017** a las **12:00 horas** en: Oficinas de **Secretaría de Obras Públicas, Desarrollo Urbano y Medio Ambiente**, Calle Matamoros N° **635** esquina M. Escobedo, Zona Centro, C.P. 88500, Reynosa, Tamaulipas.
- La Junta de aclaraciones se llevará a cabo el día **03 de Octubre de 2017** a las **11:30 horas** en: Oficinas de la **Secretaría de Obras Públicas, Desarrollo Urbano y Medio Ambiente**, ubicado en: Calle Matamoros N° **635** esquina M. Escobedo, Zona Centro, C.P. 88500, Reynosa, Tamaulipas.
- El acto de Presentación y Apertura (s) de Propositiones Técnica (s) y Económica (s) se efectuará el día **06 de Octubre de 2017** a las **12:00 horas**, en: SALA 2 de las Oficinas de la **Secretaría de Obras Públicas, Desarrollo Urbano y Medio Ambiente**, Calle Matamoros N° **635** esquina M. Escobedo, Zona Centro, C.P. 88500, Reynosa, Tamaulipas.
- Se otorgará el equivalente al **20%** (veinte por ciento) de anticipo del monto de la propuesta, el cual deberá aplicarse en la compra y producción de materiales de construcción, la adquisición de equipos que se instalen permanentemente y demás insumos necesarios para la realización de los trabajos objeto de la Licitación. Equivalente al **10%** (diez por ciento) del monto del Contrato, el cual deberá aplicarse exclusivamente a los trabajos de construcción de sus oficinas, almacenes, bodegas e instalaciones y, en su caso, para los gastos de traslado de maquinaria y equipo de construcción e inicio de los trabajos.
- El(los) idioma(s) en que deberá(n) presentar (se) la(s) proposición(es) será(n): español
- La(s) moneda(s) en que deberá(n) cotizarse la(s) proposición(es) será(n): Peso mexicano.
- No se podrán subcontratar partes de la obra, sin la previa autorización de la Secretaría de Obras Públicas, Desarrollo Urbano y Medio Ambiente.
- La experiencia y capacidad técnica y financiera que deberán acreditar los interesados consiste en: Relación de contratos que sean similares a los de la presente Licitación, celebrada con la administración Pública o con particulares, señalando el importe total contratado, ejercido y por ejercer. debiéndose anexar dentro de la propuesta técnica. Así mismo, se acreditará la experiencia mediante curriculums, de que los ingenieros al servicio del Licitante, que hayan trabajado en proyectos de construcción de obras similares a los de la Licitación, debiendo designar al residente encargado de la dirección y ejecución de los trabajos, anexando nombre y copia del título y cedula profesional.
- El LICITANTE deberá integrar en la propuesta Técnica, copias de los documentos que acrediten la capacidad financiera, como declaraciones fiscales y estados financieros (Balance Generales) de los últimos dos ejercicios fiscales anteriores al presente ejercicio o, en caso de empresas de nueva creación, los más actualizados a la fecha de presentación de proposiciones. Estos documentos servirán para comprobar que cuentan con el capital contable requerido en la Convocatoria y en las Bases de Licitación.

- Los Licitantes deberán acreditar su existencia legal y personalidad jurídica mediante copia del acta Constitutiva y modificaciones en su caso para personas morales y acta de nacimiento, identificación vigente con fotografía, RFC, y CURP para personas físicas.
- En caso de propuestas conjuntas los Licitantes deberán presentar un convenio particular de asociación (manifestando el número de licitación y descripción de la obra), de conformidad con el Segundo Párrafo del Artículo 42 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Tamaulipas, así como lo solicitado en las Instrucciones y Bases de la Licitación.
- Ninguna de las condiciones establecidas en las bases de licitación, así como las proposiciones presentadas por los licitantes, podrán ser negociadas.
- No podrán participar las personas que se encuentren en los supuestos del artículo 59 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Tamaulipas.
- Estos Recursos son: **Ramo 28 RFE 2017**

Reynosa, Tamaulipas a 26 de Septiembre de 2017.- **SECRETARIO DE OBRAS PÚBLICAS, DESARROLLO URBANO Y MEDIO AMBIENTE.- ARQ. EDUARDO LÓPEZ ARIAS.-** Rúbrica.



PERIÓDICO OFICIAL



ÓRGANO DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS

Periódico Oficial del Estado

RESPONSABLE

Registro Postal publicación periódica

TAMAULIPAS

SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO

PP28-0009

AUTORIZADO POR SEPOMEX

TOMO CXLII

Victoria, Tam., martes 26 de septiembre de 2017.

Número 115

SUMARIO

AVISOS JUDICIALES Y DE INTERÉS GENERAL

	Pág.		Pág.
EDICTO 5762.- Expediente Número 0124/2017, relativo a la Jurisdicción Voluntaria Sobre Información Testimonial Ad-Perpetuam.	4	EDICTO 6056.- Expediente Número 0729/2015, deducido del Juicio Especial Hipotecario.	10
EDICTO 5763.- Expediente Número 08/2017, relativo a las Diligencias de Información Testimonial Ad-Perpetuam para Acreditar la Posesión Un Bien Inmueble.	4	EDICTO 6057.- Expediente Número 00208/2011, deducido del Juicio Hipotecario.	10
EDICTO 5764.- Expediente Número 37/2017, relativo a las Diligencias de Jurisdicción Voluntaria sobre Información Testimonial.	4	EDICTO 6058.- Expediente Número 00289/2016, deducido del Juicio Hipotecario.	11
EDICTO 5765.- Expediente Número 36/2017, relativo a las Diligencias de Jurisdicción Voluntaria Sobre Información Testimonial.	4	EDICTO 6059.- Expediente Número 00296/2016, deducido del Juicio Hipotecario.	11
EDICTO 5920.- Expediente Civil Número 26/2017, relativo a las Diligencias de Jurisdicción Voluntaria Sobre Información Testimonial Ad-Perpetuam.	5	EDICTO 6060.- Expediente Número 0987/2015, deducida del Juicio Especial Hipotecario.	11
EDICTO 6043.- Expediente Número 645/2015, relativo al Juicio Hipotecario.	5	EDICTO 6061.- Expediente Número 0213/2014, deducido del Juicio Especial Hipotecario.	12
EDICTO 6044.- Expediente Número 00640/2015, relativo al Juicio Hipotecario.	5	EDICTO 6062.- Expediente Número 853/2010, deducido del Juicio Hipotecario.	12
EDICTO 6045.- Expediente Número 00710/2015, relativo al Juicio Hipotecario.	6	EDICTO 6063.- Expediente Número 614/2005, deducido del Juicio Ejecutivo Civil.	12
EDICTO 6046.- Expediente Número 00937/2014, relativo al Juicio Hipotecario.	6	EDICTO 6064.- Expediente Número 00109/2012, deducido del Juicio Hipotecario.	13
EDICTO 6047.- Expediente Número 00981/2015, relativo al Juicio Hipotecario.	6	EDICTO 6065.- Expediente Número 00570/2005, deducido del Juicio Especial Hipotecario.	13
EDICTO 6048.- Expediente Número 00946/2011, relativo al Juicio Hipotecario.	7	EDICTO 6066.- Expediente Número 00491/2015, relativo al Juicio Hipotecario.	13
EDICTO 6049.- Expediente Número 00579/2015, relativo al Juicio Hipotecario.	7	EDICTO 6067.- Expediente Número 00342/2014, relativo al Juicio Hipotecario.	14
EDICTO 6050.- Expediente Número 01057/2014, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil.	8	EDICTO 6068.- Expediente Número 00334/2015, relativo al Juicio Hipotecario.	14
EDICTO 6051.- Expediente Número 01137/2013, relativo al Juicio Hipotecario.	8	EDICTO 6069.- Expediente Número 0336/2015, relativo al Juicio Hipotecario.	14
EDICTO 6052.- Expediente Número 201/2015, deducido del Juicio Hipotecario.	8	EDICTO 6070.- Expediente Número 1140/2014, relativo al Juicio Hipotecario.	15
EDICTO 6053.- Expediente Número 00694/2015, deducido del Juicio Hipotecario.	9	EDICTO 6071.- Expediente Número 00617/2016, relativo al Juicio Hipotecario.	15
EDICTO 6054.- Expediente Número 55/2015, relativo al Juicio Hipotecario.	9	EDICTO 6072.- Expediente Número 00472/2016, relativo al Juicio Hipotecario.	15
EDICTO 6055.- Expediente Número 295/2015, relativo al Juicio Hipotecario.	10	EDICTO 6073.- Expediente Número 00483/2015, relativo al Juicio Hipotecario.	16
		EDICTO 6074.- Expediente Número 00761/2015, relativo al Juicio Hipotecario.	16
		EDICTO 6075.- Expediente Número 00854/2015, relativo al Juicio Hipotecario.	17

CONTINÚA EN LA PÁGINA SIGUIENTE

	Pág.		Pág.
EDICTO 6076.- Expediente Número 00063/2016, relativo al Juicio Hipotecario.	17	EDICTO 6270.- Expediente Número 00638/2016, relativo al Juicio Especial Hipotecario.	26
EDICTO 6077.- Expediente Número 01044/2010, relativo al Juicio Hipotecario.	17	EDICTO 6271.- Expediente Número 01273/2013, relativo al Juicio Hipotecario.	27
EDICTO 6078.- Expediente Número 0267/2016, relativo al Juicio Hipotecario.	18	EDICTO 6272.- Expediente Número 00989/2015, relativo al Juicio Hipotecario.	27
EDICTO 6079.- Expediente Número 00040/2014, relativo al Juicio Hipotecario.	18	EDICTO 6273.- Expediente Número 00979/2015, relativo al Juicio Hipotecario.	28
EDICTO 6080.- Expediente Número 00273/2015, relativo al Juicio Hipotecario.	18	EDICTO 6274.- Expediente Número 00921/2015, relativo al Juicio Hipotecario.	28
EDICTO 6134.- Expediente Civil Número 15/2017, relativo al Procedimiento de Jurisdicción Voluntaria.	19	EDICTO 6275.- Expediente Número 00931/2015, relativo al Juicio Hipotecario.	29
EDICTO 6135.- Expediente Civil Número 28/2017, relativo a las Diligencias de Jurisdicción Voluntaria Sobre Información Testimonial Ad-Perpetuam.	19	EDICTO 6276.- Expediente Número 01102/2015, relativo al Juicio Hipotecario.	29
EDICTO 6136.- Expediente Civil Número 14/2017 relativo al Procedimiento de Información Testimonial Ad-Perpetuam.	19	EDICTO 6277.- Expediente Número 00916/2015, relativo al Juicio Hipotecario.	29
EDICTO 6137.- Expediente Civil Número 00053/2017, relativo a las Diligencias de Jurisdicción Voluntaria Sobre Información Testimonial.	19	EDICTO 6278.- Expediente Número 00654/2013, relativo al Juicio Hipotecario.	30
EDICTO 6251.- Expediente Número 32/2016, deducido del Juicio Hipotecario.	20	EDICTO 6279.- Expediente Número 323/2015, relativo al Juicio Hipotecario.	30
EDICTO 6252.- Expediente Número 00711/2014, relativo al Juicio Hipotecario.	20	EDICTO 6280.- Expediente Número 00771/2014, relativo al Juicio Hipotecario.	31
EDICTO 6253.- Expediente Número 00217/2015, relativo al Juicio Hipotecario.	20	EDICTO 6281.- Expediente Número 0727/2015, deducido del Juicio Especial Hipotecario.	31
EDICTO 6254.- Expediente Número 00146/2017, relativo al Juicio Hipotecario.	21	EDICTO 6282.- Expediente Número 0233/2015, deducido del Juicio Especial Hipotecario.	31
EDICTO 6255.- Expediente Número 733/2015, relativo al Juicio Hipotecario.	21	EDICTO 6283.- Expediente Número 429/2015, relativo al Juicio Hipotecario.	32
EDICTO 6256.- Expediente Número 00737/2015, relativo al Juicio Hipotecario.	21	EDICTO 6284.- Expediente Número 00827/2012, relativo al Juicio Hipotecario.	32
EDICTO 6257.- Expediente Número 1044/2014, deducido del Juicio Hipotecario.	22	EDICTO 6285.- Expediente Número 00361/2013, relativo al Juicio Hipotecario.	32
EDICTO 6258.- Expediente Número 1059/2014, deducido del Juicio Hipotecario.	22	EDICTO 6286.- Expediente 00392/2014, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil.	33
EDICTO 6259.- Expediente Número 273/2011, relativo al Juicio Hipotecario.	22	EDICTO 6287.- Expediente Número 01267/2016, Juicio Sucesorio Intestamentario.	33
EDICTO 6260.- Expediente Número 187/2016, deducido del Juicio Hipotecario.	23	EDICTO 6288.- Expediente Número 00996/2017, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario.	33
EDICTO 6261.- Expediente Número 00218/2015, deducido del Juicio Hipotecario.	23	EDICTO 6289.- Expediente Número 000738/2017, relativo a las Diligencias de Jurisdicción Voluntaria Sobre Declaración de Ausencia.	34
EDICTO 6262.- Expediente Número 00579/2014, relativo al Juicio Hipotecario.	24	EDICTO 6290.- Expediente Número 01013/2017, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario.	34
EDICTO 6263.- Expediente Número 01116/2014, relativo al Juicio Hipotecario.	24	EDICTO 6291.- Expediente Número 00985/2017, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario.	34
EDICTO 6264.- Expediente Número 384/2014, relativo al Juicio Hipotecario.	24	EDICTO 6292.- Expediente Número 01507/2017, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario.	34
EDICTO 6265.- Expediente Número 0784/2015, relativo al Juicio Hipotecario.	25	EDICTO 6293.- Expediente Número 00965/2017, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario.	34
EDICTO 6266.- Expediente Número 00782/2015, relativo al Juicio Hipotecario.	25	EDICTO 6294.- Expediente Número 1337/2017; relativo al Juicio Sucesorio Testamentario.	35
EDICTO 6267.- Expediente Número 00365/2012, relativo al Juicio Hipotecario.	25	EDICTO 6295.- Expediente Número 01020/2017, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario.	35
EDICTO 6268.- Expediente Número 00359/2014, relativo al Juicio Hipotecario.	26	EDICTO 6296.- Expediente Número 01065/2017, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario.	35
EDICTO 6269.- Expediente Número 744/2011, relativo al Juicio Hipotecario.	26	EDICTO 6297.- Expediente 01302/2017, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario.	35

CONTINÚA EN LA PÁGINA SIGUIENTE

	Pág.
EDICTO 6298.- Expediente Número 00261/2017, relativo a las Diligencias de Jurisdicción Voluntaria Sobre Declaración de Ausencia y Presunción de Muerte.	35
EDICTO 6299.- Expediente Número 00867/2017, relativo al Divorcio.	36
EDICTO 6300.- Expediente Número 00097/2016, relativo al Juicio de Divorcio Unilateral.	36
EDICTO 6301.- Expediente Número 00843/2015, relativo al Juicio Ordinario Civil.	36
EDICTO 6302.- Expediente Número 00550/2016, relativo al Juicio Divorcio Incausado.	36
EDICTO 6303.- Expediente Número 00339/2016, relativo al Juicio Sumario Civil.	37
EDICTO 6304.- Expediente Número 01621/2016, relativo al Juicio Ordinario Civil Sobre Divorcio Necesario.	37
EDICTO 6305.- Expediente Número 00586/2016, relativo al Juicio Hipotecario.	37
EDICTO 6306.- Expediente Número 0420/2017, relativo al Juicio Ordinario Civil sobre Divorcio Incausado.	37
EDICTO 6307.- Expediente Número 00554/2015, relativo al Juicio Ordinario Civil Sobre Declaración Judicial del Vencimiento Anticipado de Contrato de Compraventa y Otorgamiento de Crédito y Constitución de Garantía Hipotecaria.	38
EDICTO 6308.- Expediente Número 0438/2016, relativo al Juicio Hipotecario.	38
EDICTO 6309.- Expediente Número 00228/2016, relativo al Juicio Ordinario Civil.	39
EDICTO 6310.- Expediente Número 00402/2016, relativo al Juicio Hipotecario.	40
EDICTO 6311.- Expediente Número 00006/2017, relativo al Juicio Hipotecario.	40
EDICTO 6312.- Expediente Número 00808/2013, relativo al Juicio Sumario.	40
EDICTO 6313.- Expediente Número 00150/2017, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario.	42
EDICTO 6314.- Expediente Número 000711/2017, relativo a las Diligencias de Jurisdicción Voluntaria sobre información Ad-Perpetuam.	42
EDICTO 6315.- Expediente Civil Número 54/2017, relativo a las Diligencias de Jurisdicción Voluntaria.	42

EDICTO**Juzgado de Primera Instancia Mixto.****Décimo Cuarto Distrito Judicial.****Valle Hermoso, Tam.**

Valle Hermoso, Tam; a 17 de agosto de 2017.

A QUIEN CORRESPONDA:

El C. Licenciado José Raúl Rodríguez Ornelas, Juez de Primera Instancia Mixto del Décimo Cuarto Distrito Judicial en el Estado, con residencia en esta ciudad, mediante el auto de radicación de fecha quince de agosto de dos mil diecisiete, ordenó la expedición de un edicto dentro del Expediente Número 0124/2017, relativo a la Jurisdicción Voluntaria Sobre Información Testimonial Ad-Perpetuam; promovida por CIRILO MORENO ANDRADE, a fin de acreditar la posesión de un bien inmueble compuesto de 12-50-00 hectáreas, identificado como lote número 358, ubicado en S-95-875-000-(114-W) de la colonia Agrícola 18 de Marzo de esta ciudad, marcado con el número 358, y con las siguientes medidas y colindancias, AL NORTE, en 1000.00 metros con lote número 357, de Javier Castrellón; AL SUR, en 1000.00 metros con lote número 359, propiedad de Ricardo Guerra; AL ESTE, en 125.00 metros con la Brecha 114, y AL OESTE en 125.00 metros con Brecha 113, controlado baja la Clave Catastral 41-43-0444.

Ordenándose la publicación del presente edicto por TRES VECES consecutivas de diez en diez días, en el diario oficial del estado y en uno de mayor circulación de esta ciudad, en la tabla de avisos de la Presidencia Municipal y Oficina Fiscal del Estado en esta ciudad, fijándose además en la puerta de este Juzgado, para los efectos legales a que haya lugar.

ATENTAMENTE.**"SUFRAGIO EFECTIVO NO REELECCIÓN"**

La C. Secretario de Acuerdos Habilitada, LIC. AZUCENA ESQUIVEL ALCORTA.- Rúbrica.

5762.- Septiembre 5, 14 y 26.-3v3.

EDICTO**Juzgado de Primera Instancia Mixto.****Décimo Segundo Distrito Judicial.****Soto la Marina, Tam.**

Soto La Marina, Tamaulipas, a 7 de junio de 2017

Por auto de fecha siete de junio del dos mil diecisiete, el Licenciado Ernesto Lovera Absalón, Juez de Primera Instancia Mixto del Décimo Segundo Distrito Judicial del Estado, con residencia en Soto la Marina, Tamaulipas, ordenó la radicación del Expediente Número 08/2017, relativo a las Diligencias de Información Testimonial Ad-Perpetuam para Acreditar la Posesión Un Bien Inmueble, promovidas por MARCO ANTONIO ROCHA AGUILERA, para efecto de acreditar la posesión de un bien inmueble, consistente en predio urbano, con superficie de 0-58-09.78 hectáreas, ubicado en el Centro Turístico "Benito Juárez" de este municipio de Soto La Marina, Tamaulipas, con las siguiente medidas y colindancias; AL NORTE: en 35.00 metros con Carretera Soto La Marina-La Pesca; AL SUR: en 27.50 metros con Río Soto La Marina; AL ESTE: en 186.20 metros con Enrique Corcuera Montemayor; y AL OESTE: en 197.50 metros con María Del Rosario Sansores Salazar.

Se expide el presente aviso, para su publicación en el Periódico Oficial en el Estado, y en uno de los de mayor circulación en esta localidad, por TRES VECES consecutivas de diez en diez días, igualmente en la Oficina Fiscal del Estado, Juzgado Menor, Presidencia Municipal todos en este lugar, así como también en el propio recinto de este Juzgado, a fin de que los que se consideren con derecho respecto al bien inmueble se presenten a deducirlos si a sus intereses conviniere, dentro del término de diez días.- Se expide el presente, en el despacho de este Juzgado a siete de junio de dos mil diecisiete.- DOY FE.

El C. Secretario de Acuerdos del Ramo Civil, LIC. JOSÉ MIGUEL MORENO CASTILLO.- Rúbrica.

5763.- Septiembre 5, 14 y 26.-3v3.

EDICTO**Juzgado de Primera Instancia Civil y Familiar.****Sexto Distrito Judicial.****Miguel Alemán, Tam.****A QUIEN CORRESPONDA:**

El Ciudadano Licenciado Fernando Emmanuel González de la Rosa, Juez de Primera Instancia de lo Civil y Familiar del Sexto Distrito Judicial en el Estado, por auto de fecha 2 de agosto del 2017, se ordenó la radicación del Expediente Número 37/2017, relativo a las Diligencias de Jurisdicción Voluntaria sobre Información Testimonial promovidas por SANTOS GARCÍA REYNA Y JOSÉ ANGEL RÍOS LÓPEZ, respecto de lote rustico de agostadero número 1214, con una superficie total de 57-88-76.5 Hectáreas ubicado en las porciones 11 y 12 del Predio "Alta Vista", fuera de la zona de riego, pero dentro de la cuadrícula del distrito de riego del baja río san Juan en el municipio de Miguel Alemán, Tamaulipas, dicho terreno está delimitado bajo las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 1,145.22 metros con propiedad de Blas López Segovia.; AL SUR: en 1,315.45 metros con propiedad de Santos Garcia Reyna y José Angel Ríos López; AL ESTE: en 526.78 metros con camino vecinal a Congregación. Arcabuz; AL OESTE: 424.43 con propiedad de Overlin Garza.

Y por el presente que deberán publicarse en el Periódico Oficial del Estado y en otro de mayor circulación en la Región, por TRES VECES, consecutivas de diez en diez días, fijándose además en los lugares más visibles de las Oficinas Públicas de esta ciudad, como lo es la Oficina Fiscal del Estado, Presidencia Municipal y Comisión Municipal de Agua Potable y Alcantarillado, y en los Estrados de este Tribunal, a fin de dar publicidad del presente procedimiento al público en general, para los efectos legales conducentes.

Miguel Alemán, Tamaulipas, a 8 de agosto del 2017.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. FRANCISCO JAVIER ZAPATA FLORES.- Rúbrica.

5764.- Septiembre 5, 14 y 26.-3v3.

EDICTO**Juzgado de Primera Instancia Civil y Familiar.****Sexto Distrito Judicial.****Miguel Alemán, Tam.****A QUIEN CORRESPONDA:**

El Ciudadano Licenciado Fernando Emmanuel González de la Rosa, Juez de Primera Instancia de lo Civil y Familiar del Sexto Distrito Judicial en el Estado, par auto de fecha 2 de agosto del 2017, se ordenó la radicación del Expediente Número 36/2017, relativo a las Diligencias de Jurisdicción Voluntaria Sobre Información Testimonial promovidas por SANTOS GARCIA REYNA Y JOSÉ ANGEL RÍOS LÓPEZ, respecto de lote rustico de agostadero número 1318, con una superficie total de 109-84-35.5 Hectáreas ubicado en las porciones 11 y 12 del Predio "Alta Vista", fuera de la zona de riego, pero dentro de la cuadrícula del distrito de riego del bajo Río san Juan en el municipio de Miguel Alemán, Tamaulipas, dicho terreno está delimitado bajo las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: con propiedad de Overlin Garza 284.69 metros; y Blas López Segovia con 195.13, 21.21, 83.22, 535.00, 30.41 Y 450.48; AL SUR:- Con propiedad de Zacarías Peña 1,282.48 metros, y Zanaido Garza con 305.69 metros; AL ESTE: Camino Arcabuz con 105.26, 402.20 Y 173.35; AL OESTE: con propiedad de Zenaído Garza, con 155.62 y 291.08, Victoriano garza con 204.30 y Overlin Garza con 163.37 metros. Controlado con Clave Catastral Número 40-06-0103.

Y por el presente que deberán publicarse en el Periódico Oficial del Estado y en otro de mayor circulación en la Región, por TRES VECES, consecutivas de diez en diez días, fijándose además en los lugares más visibles de las Oficinas Públicas de esta ciudad, como lo es la Oficina Fiscal del Estado, Presidencia Municipal y Comisión Municipal de Agua Potable y Alcantarillado, y en los Estrados de este Tribunal, a fin de dar publicidad del presente procedimiento al público en general, para los efectos legales conducentes.

Miguel Alemán, Tamaulipas, a 8 de agosto del 2017.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. FRANCISCO JAVIER ZAPATA FLORES.- Rúbrica.

5765.- Septiembre 5, 14 y 26.-3v3.

EDICTO

Juzgado de Primera Instancia Mixto.

Décimo Quinto Distrito Judicial.

González, Tam.

A QUIEN CORRESPONDA:

La Licenciada Clara Esperanza Cavazos Martínez, Juez Mixto de Primera Instancia del Décimo Quinto Distrito Judicial del Estado, con residencia en González, Tamaulipas, mediante acuerdo de fecha dos de agosto del dos mil diecisiete, dictado dentro del Expediente Civil Número 26/2017, relativo a las Diligencias de Jurisdicción Voluntaria Sobre Información Testimonial Ad-Perpetuum, promovidas por GEORGE JIM THOMAS ROMÁN, para que se le declare propietario de un terreno urbano, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE, en 10.00 metros lineales con fundo legal; AL SUR, en 10.00 metros lineales con Carretera Tampico-Mante; AL ESTE, en dos medidas 125.00 metros lineales con Olga Martínez actualmente George Jim Thomas Román y en 675.00 metros lineales con Hipólito Velázquez Tobías, y; AL OESTE, en 800 metros lineales con George Jim Thomas Román.- Dando una superficie de 8,000.00 metros cuadrados. Ubicado en el Municipio de González, Tamaulipas.- Esta publicación deberá hacerse por TRES VECES de siete en siete días, en los periódicos Oficial del Estado y en otro de mayor circulación, así como en tres lugares públicos de la cabecera del municipio y centro de población correspondiente al de la jurisdicción del inmueble.- Es dado para su publicación a los dieciséis días del mes de agosto del año dos mil diecisiete.- DOY FE.

ATENTAMENTE

El C. Secretario Civil y Familiar del Juzgado Mixto de Primera Instancia del Décimo Quinto Distrito Judicial del Estado, LIC. VÍCTOR BRAVO PÉREZ.- Rúbrica.

5920.- Septiembre 12, 19 y 26.-3v3.

EDICTO

Juzgado Tercero de Primera Instancia Civil.

Quinto Distrito Judicial.

Cd. Reynosa, Tam.

CONVOCANDO A POSTORES:

Por auto de fecha catorce de agosto del presente año, dictado dentro del Juicio Hipotecario Número 645/2015 promovido por el Lic. Jaime Alfonso Palacios Cantú, apoderado legal del INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES (INFONAVIT), en contra del C. HÉCTOR RUELAS VELÁZQUEZ se mandó sacar a remate en primera almoneda y subasta pública el bien inmueble hipotecado consistente en:

Lote número 13, manzana 1, ubicado en calle Santa Rita, número 724, de la colonia El Oasis, de ésta ciudad, con superficie de 90.00 m2 de terreno, y superficie de 35.35 m2 de construcción, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: en 15.00 M.L., con lote número 12; AL SUR: en 15.00 M.L., con lote 14; AL ESTE: en 6.00 M.L., con calle Santa Rita; AL OESTE: en 6.00 M.L., con propiedad de Rogelio Rangel Tejada, inscrito en el Registro Público de la Propiedad del Estado, bajo la Sección Primera, Número 14963, Legajo 2-300,

de fecha 09 de octubre de 2006, del municipio de Reynosa Tamaulipas.

Ordenándose convocar a postores mediante la publicación de edictos por DOS VECES de siete en siete días naturales tanto en el Periódico Oficial del Estado, como en un periódico de los de mayor circulación que se edite en este Distrito Judicial, a fin de que comparezcan ante este Tribunal a la audiencia de remate de primera almoneda, que se llevará a cabo a las DIEZ HORAS DEL DÍA DOCE DE OCTUBRE DEL AÑO EN CURSO, en el local de este Juzgado en la inteligencia de que el avalúo pericial practicado sobre el bien inmueble se fijó en la cantidad de \$209,000.00 (DOSCIENTOS NUEVE MIL PESOS 00/100 M.N.) siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes del valor pericial fijado a la finca hipotecada.- Se hace del conocimiento de los interesados que para tomar parte en la subasta deberán depositar previamente en el Fondo Auxiliar del Supremo Tribunal de Justicia en el Estado, y a disposición de este Juzgado, el veinte por ciento del valor que sirve de base para el remate del inmueble, sin cuyo requisito no serán admitidos.- Así mismo deberán presentar por escrito y en sobre cerrado la postura correspondiente.

ATENTAMENTE

Cd. Reynosa, Tam., a 16 de agosto del 2017.- Los C.C. Testigos de Asistencia, LIC. NORMA ADRIANA BLANCO MOLINA.- Rúbrica.- LIC. ALBA MONTES PELAZ.- Rúbrica.

6043.- Septiembre 19 y 26.-2v2.

EDICTO

Juzgado Tercero de Primera Instancia Civil.

Quinto Distrito Judicial.

Cd. Reynosa, Tam.

CONVOCANDO A POSTORES:

Por auto de fecha catorce de agosto del presente año, dictado dentro del Juicio Hipotecario Número 00640/2015, promovido por el Lic. Jaime Alfonso Palacios Cantú, Apoderado Legal de INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES (INFONAVIT), en contra del C. ALEJANDRO FLORES REYES, la Titular de este Juzgado María Del Rosario Judith Cortes Montaño, mandó sacar a remate en primera almoneda y subasta pública el bien inmueble hipotecado consistente en:

Casa marcada con el número 1036, de la calle Privada Uno, lote 13, manzana 34, del Fraccionamiento Los Álamos, el cual tiene una superficie de 107.766 m2, y construcción en el edificada con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: en 6.00 metros con límite del fraccionamiento; AL SUR: en 6.00 metros con Privada Uno; AL ESTE: en 18.017 con lote 14; AL OESTE: en 17.905 M.L. con lote 12, inscrito en el Registro Público de la Propiedad del Estado, bajo la Sección Primera, Número 4495, Legajo 2-090, de fecha 04 de junio 2004 del municipio de Reynosa Tamaulipas.- Actualmente bajo los datos de la Finca Número 194018 del municipio de Reynosa, Tamaulipas.

Ordenándose convocar a postores mediante la publicación de edictos por DOS VECES de siete en siete días naturales tanto en el Periódico Oficial del Estado, como en un periódico de los de mayor circulación que se edite en este Distrito Judicial, a fin de que comparezcan ante este Tribunal a la audiencia de remate de primera almoneda, que se llevará a cabo a las DIEZ HORAS DEL DÍA DOCE DE OCTUBRE DEL PRESENTE AÑO, en el local de este Juzgado en la inteligencia de que el avalúo pericial practicado sobre el bien inmueble se fijó en la cantidad de \$406,000.00 (CUATROCIENTOS SEIS MIL PESOS, 00/100 M.N.) siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes del valor pericial fijado a la finca hipotecada.- Se hace del conocimiento de los interesados que para tomar parte en la subasta deberán depositar previamente en el Fondo Auxiliar del Supremo Tribunal de Justicia en el Estado, y a disposición de este Juzgado, el veinte por ciento del valor que sirve de base para el remate del inmueble, sin cuyo requisito no serán admitidos.-

Así mismo deberán presentar por escrito y en sobre cerrado la postura correspondiente.- Lo anterior con fundamento en los artículos 2, 4, 40, 45, 701, 702, 73 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, 10 y 12 de la Ley del Periódico Oficial del Estado.

ATENTAMENTE

Cd. Reynosa, Tam., a 22 de agosto de 2017.- La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. MA. LETICIA JÁUREGUI ZAVALA.- Rúbrica.

6044.- Septiembre 19 y 26.-2v2.

EDICTO

Juzgado Tercero de Primera Instancia Civil.

Quinto Distrito Judicial.

Cd. Reynosa, Tam.

CONVOCANDO A POSTORES:

Por auto de fecha dieciocho y veintidós de agosto del presente año, dictado dentro del Juicio Hipotecario Número 00710/2015, promovido por el Lic. Jaime Alfonso Palacios Cantú, apoderado legal de INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES (INFONAVIT), en contra del C. JOSÉ VÁZQUEZ MARTÍNEZ, la Titular de este Juzgado María Del Rosario Judith Cortes Montaño, mandó sacar a remate en primera almoneda y subasta pública el bien inmueble hipotecado consistente en:

Casa marcada con el número 351, de la calle Pablo Picasso, del lote 75. de la manzana 90, dicho predio tiene una superficie de (114.75) metros cuadrados y las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: en 6.75 metros, con calle Pablo Picasso; AL SUR: en 6.75 metros con lote 04; AL ESTE: en 17.00 metros, con lote 74; AL OESTE: en 17.00 metros, con lote 76, manzana número 90, AL NORTE: con calle Pablo Picasso; AL SUR: con calle Francisco de Goya; AL ESTE: con Avenida Loma Linda; AL OESTE: con calle San Félix; inscrito en el Registro Público de la Propiedad del Estado, bajo la Sección Primera, Número 31515, Legajo 631, de fecha 19 de julio del 2000, del municipio de Reynosa Tamaulipas.- Actualmente bajo los datos de la Finca Número 193338 del municipio de Reynosa, Tamaulipas.

Ordenándose convocar a postores mediante la publicación de edictos por DOS VECES de siete en siete días naturales tanto en el Periódico Oficial del Estado, como en un periódico de los de mayor circulación que se edite en este Distrito Judicial, a fin de que comparezcan ante este Tribunal a la audiencia de remate de primera almoneda, que se llevará a cabo a las DIEZ HORAS DEL DÍA DIECISÉIS DE OCTUBRE DEL PRESENTE AÑO, en el local de este Juzgado en la inteligencia de que el avalúo pericial practicado sobre el bien inmueble se fijó en la cantidad de \$251,000.00 (DOSCIENTOS CINCUENTA Y UN MIL PESOS, 00/100 M.N.) siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes del valor pericial fijado a la finca hipotecada.- Se hace del conocimiento de los interesados que para tomar parte en la subasta deberán depositar previamente en el Fondo Auxiliar del Supremo Tribunal de Justicia en el Estado, y a disposición de este Juzgado, el veinte por ciento del valor que sirve de base para el remate del inmueble, sin cuyo requisito no serán admitidos.- Así mismo deberán presentar por escrito y en sobre cerrado la postura correspondiente.- Lo anterior con fundamento en los artículos 2, 4, 40, 45, 701, 702, 73 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, 10 y 12 de la Ley del Periódico Oficial del Estado.

ATENTAMENTE

Cd. Reynosa, Tam., a 23 de agosto de 2017.- La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. MA. LETICIA JÁUREGUI ZAVALA.- Rúbrica.

6045.- Septiembre 19 y 26.-2v2.

EDICTO

Juzgado Tercero de Primera Instancia Civil.

Quinto Distrito Judicial.

Cd. Reynosa, Tam.

CONVOCANDO A POSTORES:

Por auto de fecha veintiuno de agosto del presente año, dictado dentro del Juicio Hipotecario Número 00937/2014, promovido por el Lic. Jaime Alfonso Palacios Cantú, apoderado legal de INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES (INFONAVIT), en contra del C. ADÁN DOMÍNGUEZ MÁRQUEZ, la Titular de este Juzgado Lic. María Del Rosario Judith Cortes Montaño, mandó sacar a remate en primera almoneda y subasta pública el bien inmueble hipotecado consistente en:

Lote 1, de la manzana 22, de la calle Miguel Angel, sobre el cual se encuentra construida la casa habitación, marcada con el número 200, tiene una superficie de 93.00 m2, de terreno y 36.82 m2, de construcción el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: en 15.50 metros, con calle Esmeralda Uno; AL SUR: en 15.50 metros con lote 72; AL ESTE: en 6.00 M.L. con lote 02; AL OESTE: en 6.00 M.L. con calle Miguel Angel, inscrito en el Registro Público de la Propiedad del Estado, bajo la Sección Primera, Número 441, Legajo 2-009, de fecha 11 de enero del 2007, del municipio de Reynosa, Tamaulipas.

Ordenándose convocar a postores mediante la publicación de edictos por DOS VECES de siete en siete días naturales tanto en el Periódico Oficial del Estado, como en un periódico de los de mayor circulación que se edite en este Distrito Judicial, a fin de que comparezcan ante este Tribunal a la audiencia de remate de primera almoneda, que se llevará a cabo a las DIEZ HORAS (10:00) DEL DÍA VEINTICINCO DE OCTUBRE DEL DOS MIL DIECISIETE, en el local de este Juzgado en la inteligencia de que el avalúo pericial practicado sobre el bien inmueble se fijó en la cantidad de \$209,000.00 (DOSCIENTOS NUEVE MIL PESOS 00/100 M.N.) siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes del valor pericial fijado a la finca hipotecada.- Se hace del conocimiento de los interesados que para tomar parte en la subasta deberán depositar previamente en el Fondo Auxiliar del Supremo Tribunal de Justicia en el Estado, y a disposición de este Juzgado, el veinte por ciento del valor que sirve de base para el remate del inmueble, sin cuyo requisito no serán admitidos.- Así mismo deberán presentar por escrito y en sobre cerrado la postura correspondiente.- Lo anterior con fundamento en los artículos 2, 4, 40, 45, 701, 702, 73 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, 10 y 12 de la Ley del Periódico Oficial del Estado.

ATENTAMENTE

Cd. Reynosa, Tam., a 22 de agosto de 2017.- La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. MA. LETICIA JÁUREGUI ZAVALA.- Rúbrica.

6046.- Septiembre 19 y 26.-2v2.

EDICTO

Juzgado Tercero de Primera Instancia Civil.

Quinto Distrito Judicial.

Cd. Reynosa, Tam.

CONVOCANDO A POSTORES:

Por auto de fecha veintitrés de agosto del presente año, dictado dentro del Juicio Hipotecario Número 00981/2015, promovido por el Lic. Jaime Alfonso Palacios Cantú, apoderado legal de INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES (INFONAVIT), en contra del C. MARÍA GUADALUPE CASTRO VILLANUEVA, la Titular de este Juzgado María Del Rosario Judith Cortes Montaño, mandó sacar a remate en primera almoneda y subasta pública el bien inmueble hipotecado consistente en:

Lote 72, con el número 1020 de la calle Blvd. Alcalá de la manzana 60, del Fraccionamiento Balcones de Alcalá de esta

ciudad, con una superficie de construcción de 33.94 m2 y una superficie de terreno de 102.00 m2, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: en 6.00 metros, con lote 73; AL SUR: en 6.00 metros con Blvd. Alcalá; AL ESTE: en 17.00 metros, con lote 74; AL OESTE: en 17.00 metros, con lote 70, inscrito en el Registro Público de la Propiedad del Estado, bajo la Sección Primera, Número 5902, Legajo 2-119, de fecha 31/05/2005, del municipio de Reynosa Tamaulipas. Actualmente baja los datos de la Finca 194362 del Municipio de Reynosa, Tamaulipas.

Ordenándose convocar a postores mediante la publicación de edictos por DOS VECES de siete en siete días naturales tanto en el Periódico Oficial del Estado, como en un periódico de los de mayor circulación que se edite en este Distrito Judicial, a fin de que comparezcan ante este Tribunal a la audiencia de remate de primera almoneda, que se llevará a cabo a las DIEZ HORAS DEL DÍA SEIS DE NOVIEMBRE DEL PRESENTE AÑO, en el local de este Juzgado en la inteligencia de que el avalúo pericial practicado sobre el bien inmueble se fijó en la cantidad de \$171,000.00 (CIENTO SETENTA Y UN MIL PESOS, 00/100 M.N.) siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes del valor pericial fijado a la finca hipotecada.- Se hace del conocimiento de los interesados que para tomar parte en la subasta deberán depositar previamente en el Fondo Auxiliar del Supremo Tribunal de Justicia en el Estado, y a disposición de este Juzgado, el veinte por ciento del valor que sirve de base para el remate del inmueble, sin cuyo requisito no serán admitidos.- Así mismo deberán presentar por escrito y en sobre cerrado la postura correspondiente.- Lo anterior con fundamento en los artículos 2, 4, 40, 45, 701, 702, 73 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, 10 y 12 de la Ley del Periódico Oficial del Estado.

ATENTAMENTE

Cd. Reynosa, Tam., a 24 de agosto de 2017.- La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. MA. LETICIA JÁUREGUI ZAVALA.- Rúbrica.

6047.- Septiembre 19 y 26.-2v2.

EDICTO

Juzgado Segundo de Primera Instancia Civil.

Quinto Distrito Judicial.

Cd. Reynosa, Tam.

CONVOCANDO A POSTORES:

El Ciudadano Licenciado Joel Galván Segura, Titular del Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil del Quinto Distrito Judicial del Estado con residencia en la ciudad de Reynosa, Tamaulipas, por auto de fecha uno de agosto del año dos mil diecisiete, dictado dentro del Expediente Número 00946/2011, relativo al Juicio Hipotecario, promovido por BBVA BANCOMER, S.A., INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER, y continuado por BANCO MERCANTIL DEL NORTE, S.A., INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BANORTE, ordenó sacar a remate en pública subasta y en primera almoneda, el bien inmueble propiedad de la demandada ubicado en: lote 76, manzana 110, de la calle Laurel, número 301, del Fraccionamiento Balcones de Alcalá III, de esta ciudad, con una superficie de 90.00 m2, cuyas medidas y colindancias son: AL NORTE, en 6.00 M.L con lote 1, AL SUR, en 6.00 M.L con calle Laurel, AL ESTE en 15. 00 M.L. con lote 75, AL OESTE en 15.00 M.L con calle Cerezo.- Dicho inmueble se encuentra Inscrito en el Registro Público de la Propiedad en el Estado con los siguientes datos: Finca Número 20436 del municipio de Reynosa, Tamaulipas; para tal efecto publíquense edictos por DOS VECES de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los diarios de mayor circulación de esta ciudad, convocando a postores a fin de que comparezcan ante este Juzgado a la audiencia que se llevará a cabo el día TRES DEL MES DE OCTUBRE DEL PRESENTE AÑO A LAS DOCE HORAS, en la inteligencia de que los avalúos periciales

practicados a dicho bien inmueble se fijaron en la cantidad de \$212,000.00 (DOSCIENTOS DOCE MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), siendo postura legal la que cubran las dos terceras partes del precio fijado a la finca hipotecada, la cantidad de \$141,333.33 (CIENTO CUARENTA Y UN MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS 33/100 MONEDA NACIONAL), en la inteligencia de que, para poder participar algún postor al remate en cuestión, éste deberá cubrir en términos del artículo 702 fracción IV, y 703 fracción II, del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, el veinte por ciento del valor que sirvió de base para el presente remate y que resulta ser la cantidad de: \$28,266.66 (VEINTIOCHO MIL DOSCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS 66/100 MONEDA NACIONAL), en el entendido de que la cantidad última citada deberá ser depositada ante el Fondo Auxiliar para la Administración de Justicia del Poder Judicial, en la inteligencia de que dicho remate se llevara a cabo en el local que ocupa este Juzgado, el cual se encuentra ubicado en el Boulevard del Maestro número 2265 dos mil doscientos sesenta y cinco de la colonia Módulo Dos Mil de esta ciudad de Reynosa, Tamaulipas.

ATENTAMENTE

"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN".

Cd. Reynosa, Tam., a 14 de agosto del año 2017.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. ADÁN MÁRQUEZ SEGURA.- Rúbrica.

6048.- Septiembre 19 y 26.-2v2.

EDICTO

Juzgado Segundo de Primera Instancia Civil.

Cuarto Distrito Judicial.

H. Matamoros, Tam.

El C. Licenciado José Ruiz Castillo, Secretario de Acuerdos del Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil del Cuarto Distrito Judicial, encargado del despacho por ministerio de ley, actuando con Testigos de Asistencia, por auto de veintiuno de agosto de dos mil diecisiete, veintiséis de mayo de dos mil diecisiete, dictado dentro del Expediente 00579/2015 relativo al Juicio Hipotecario promovido por la Licenciada Emma Consuelo Guerra Astudillo en su carácter de apoderada general para pleitos y cobranzas de BANCO MERCANTIL DEL NORTE S.A., en contra de ROBERTO ESPRONCEDA GUTIÉRREZ Y OLIVIA VALENTINA RODRÍGUEZ PADILLA ordenó sacar a remate en pública subasta y en primera almoneda, el siguiente bien inmueble

"Casa 29, Tipo B1, ubicada en calle José Ma. Morelos, número 140, del Fraccionamiento "Hacienda La Cima" con superficie de terreno de 78.00 m2, v una superficie de construcción de 50.52 m2, correspondiéndole un indiviso de 1.999 % con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: en 6.50 metros con calle José Ma. Morelos, AL SUR: en 6.50 metros con lote número 19 del condominio 18, AL ESTE: en 12.00 metros con lote número 28, AL OESTE: en 12.00 metros con lote número 30.- Y que se encuentra debidamente inscrito en el Registro Público de la Propiedad en el Estado bajo los siguientes datos: Sección I (Primera), Número 5694, Legajo 3-114 de treinta de septiembre de dos mil tres de este municipio de H. Matamoros, Tamaulipas.- Así como la Finca 102134 de dieciocho de noviembre de dos mil quince de este municipio de H. Matamoros, Tamaulipas, constituida en la inscripción primera.

Se expide el presente edicto para su publicación por DOS VECES de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado y en un diario local de mayor circulación, por medio del cual se convoca a los postores y acreedores, a fin de que comparezcan a la audiencia de remate que se llevará a cabo en el local de este Juzgado a las ONCE HORAS DEL DÍA VEINTICINCO DE OCTUBRE DE DOS MIL DIECISIETE, siendo postura legal para esta primera almoneda, la cantidad que cubra las dos terceras partes de la suma de \$450,000.00 (CUATROCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS 00/100

MONEDA NACIONAL), cantidad en que fue valorizado el bien inmueble por los peritos nombrado en autos, el cual se toma como precio para el remate por ser ligeramente el más alto.- DOY FE.

H. Matamoros, Tamps., a 21 de agosto de 2017.- Los C.C. Testigos de Asistencia, LIC. ROSALBA MEDINA VILLANUEVA.- Rúbrica.- LIC. BYANCA GIOVANNA JEREZ GUTIÉRREZ.- Rúbrica.

6049.- Septiembre 19 y 26.-2v2.

EDICTO

Juzgado Segundo de Primera Instancia Civil.

Primer Distrito Judicial.

Cd. Victoria, Tam.

Cd. Victoria, Tam., 31 de agosto de 2017

A QUIEN CORRESPONDA:

El C. Licenciado Isidro Javier Espino Mata, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil del Primer Distrito Judicial en el Estado, por auto de fecha veinticinco de agosto del dos mil diecisiete, dictado dentro del Expediente Número 01057/2014, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil promovido por "BANCO MERCANTIL DEL NORTE", SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BANORTE en contra de JUAN OSCAR GARCÍA MARTÍNEZ se ordenó sacar a remate en primera almoneda el bien inmueble consistente en:

Casa habitación marcada con el número 539, ubicada en la calle Jamaica, edificada sobre el lote de terreno urbano identificado con el número 36 de la manzana 134 de la colonia Ampliación Libertad, de esta ciudad, con superficie de 159.74 m2 ciento cincuenta y nueve metros setenta y cuatro decímetros cuadrados de terreno y 56.00 m2 de construcción de las siguientes medidas y colindancias; AL NORTE: en 8.00 con lote dieciséis, AL SUR: en 8.30 metros con calle Jamaica, AL ESTE: en 19.50 metros con lote 35 y AL OESTE en 19.70 metros con lote 37.- El título de propiedad se encuentra inscrito en el Instituto Registral y Catastral del Estado, bajo los siguientes datos: Finca Número 58175 del municipio de Victoria, el cual se ordena sacar a remate en pública almoneda en la suma de \$380,000.00 (TRESCIENTOS OCHENTA MIL PESOS 00/100 M.N.).

Y para su debida publicación por DOS VECES de siete en siete días, en uno de los periódicos de mayor circulación en esta ciudad y en el Periódico Oficial del Estado, comunicando aquellos que deseen tomar parte en la subasta que previamente deberán depositar ante el Fondo Auxiliar para la Administración de Justicia del H. Supremo Tribunal de Justicia en el Estado, el 20% (veinte por ciento) del valor que sirva en base para el remate del bien, mostrando al efecto el certificado correspondiente ante este Juzgado, sin cuyo requisito no serán admitidos, así como por escrito en sobre cerrado que se abrirá en el momento en que deba procederse al remate, la postura legal correspondiente, que deberá ser la que las dos terceras partes del valor del bien inmueble hipotecara su remate, en consecuencia, se señalan las DIEZ HORAS DIECISÉIS DE OCTUBRE DEL DOS MIL DIECISÉIS, para tenga verificativo el desahogo de la diligencia de remate en primera almoneda.

La C. Secretario de Acuerdos, LIC. DANIEL ARTURO TIJERINA LAVÍN.- Rúbrica.

6050.- Septiembre 19 y 26.-2v2.

EDICTO

Juzgado Segundo de Primera Instancia Civil.

Quinto Distrito Judicial.

Cd. Reynosa, Tam.

CONVOCANDO A POSTORES:

El Ciudadano Licenciado Joel Galván Segura, Titular del Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil del Quinto Distrito Judicial del Estado con residencia en la ciudad de Reynosa, Tamaulipas, por auto de fecha catorce de agosto del

año dos mil diecisiete, dictado dentro del Expediente Número 01137/2013, relativo al Juicio Hipotecario, promovido por HIPOTECARIA NACIONAL, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MÚLTIPLE, ENTIDAD REGULADA GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER, continuado por BBVA BANCOMER SOCIEDAD ANÓNIMA INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER, en contra de JORGE LUIS GONZALEZ SERRANO Y LEOPOLDINA VIOLELIA LÓPEZ VARGAS, ordenó sacar a remate en pública subasta y en primera almoneda el bien inmueble propiedad de la demandada ubicado en: calle Privada Grecia, número 300, lote 7, manzana 2, entre calles Santander y Privada Atlanta, del Fraccionamiento Hacienda Las Fuentes II de esta ciudad, con una superficie de 91.00 m2, de terreno y 58.00 m2 de construcción, cuyas medidas y colindancias son: AL NORTE en 14.00 M.L., con calle Santander; AL SUR en 14.00 M.L., con lote 08, AL ESTE en 6.50 M.L. con Privada Grecia; y AL OESTE en 6.50 M.L., con lote 01.- Dicho inmueble se encuentra inscrito en el Registro Público de la Propiedad en el Estado, actualmente Instituto Registral y Catastral del Estado de Tamaulipas bajo la Finca Número 147125 del municipio de Reynosa, Tamaulipas, a nombre de JORGE LUIS GONZALEZ SERRANO Y LEOPOLDINA VIOLELIA LÓPEZ VARGAS; para tal efecto publíquense edictos por DOS VECES de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los diarios de mayor circulación de esta ciudad, convocando a postores a fin de que comparezcan ante este Juzgado a la Audiencia que se llevará a cabo el día NUEVE DEL MES DE OCTUBRE DEL PRESENTE AÑO A LAS DOCE HORAS, en la inteligencia de que los avalúos periciales practicados a dicho bien inmueble se fijaron en la cantidad de \$402,000.00 (CUATROCIENTOS DOS MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), siendo postura legal la que cubran las dos terceras partes del precio fijado a la finca hipotecada, la cantidad de \$268,000.00 (DOSCIENTOS SESENTA Y OCHO MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), en la inteligencia de que, para poder participar algún postor al remate en cuestión, éste deberá cubrir en términos del artículo 702 fracción IV, y 703 fracción II, del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, el veinte por ciento del valor que sirvió de base para el presente remate y que resulta ser la cantidad de: \$53,600.00 (CINCUENTA Y TRES MIL SEISCIENTOS PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), en el entendido de que la cantidad última citada deberá ser depositada ante el Fondo Auxiliar para la Administración de Justicia del Poder Judicial, en la inteligencia de que dicho remate se llevara a cabo en el local que ocupa este Juzgado, el cual se encuentra ubicado en el Boulevard del Maestro número 2265 dos mil doscientos sesenta y cinco de la colonia Módulo Dos Mil de esta ciudad de Reynosa, Tamaulipas.

ATENTAMENTE

"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN".

Cd. Reynosa, Tam., a 15 de agosto del año 2017.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. ADÁN MÁRQUEZ SEGURA.- Rúbrica.

6051.- Septiembre 19 y 26.-2v2.

EDICTO

Juzgado Primero de Primera Instancia Civil.

Quinto Distrito Judicial.

Cd. Reynosa, Tam.

CONVOCANDO A POSTORES:

Por auto de fecha del día catorce de julio del dos mil diecisiete, dictado dentro del Expediente Número 201/2015, deducido del Juicio Hipotecario promovido por BBVA BANCOMER SOCIEDAD ANÓNIMA INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER en contra de los C.C. FRANCISCO GERARDO TORRES ZAMARRIPA E ISELA FLORES RIOJAS la Titular de éste Juzgado, Lic. Marisa Iracema Rodríguez López, mandó

sacar a remate en Primera Almoneda Y Subasta Pública el bien inmueble hipotecado en el proceso, consistente en:

Inmueble ubicado en el lote 42, de la manzana 66, de la calle Nardos con el número 622 del Fraccionamiento Villa Florida, dicho predio tiene una superficie de terreno de (120.00 m2) y las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: en 6.00 M.L. con lotes 16 y 17; AL SUR: en 6.00 M.L. con calle Nardos; AL ESTE: en 20.00 M.L. con lote 41; AL OESTE: en 20.00 M.L. con lote 43, cuyo título de propiedad se encuentra inscrito en el Registro Público de la Propiedad en el Estado, bajo la Finca 67990, bajo la inscripción 30, de fecha 05 de marzo del 2009, de esta ciudad de Reynosa, Tamaulipas.

El presente, que se publicará por DOS VECES de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado, en uno de mayor circulación de la localidad, mediante el cual se convoca a postores para que concurran a la diligencia que tendrá verificativo a las DIEZ HORAS DEL DÍA CUATRO DE OCTUBRE DEL DOS MIL DIECISIETE, sirviendo como postura legal la cantidad que cubra las dos terceras partes de los avalúos practicados, el cual asciende a la cantidad de \$230,000.00 (DOSCIENTOS TREINTA MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL).

ATENTAMENTE

"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN."

Cd. Reynosa, Tamaulipas, a 09 de agosto del 2017.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. MANUEL SALDAÑA CASTILLO.- Rúbrica.

6052.- Septiembre 19 y 26.-2v2.

EDICTO

Juzgado Tercero de Primera Instancia Civil.

Quinto Distrito Judicial.

Cd. Reynosa, Tam.

CONVOCANDO A POSTORES:

Por auto de fecha dieciséis de agosto del presente año, dictado dentro del Juicio Hipotecario Número 00694/2015, promovido por el Lic. Juan Angel Ulises Salazar Tamez y continuado por el C. Lic. Guillermo Uscanga Ferrá, apoderado legal de BBVA BANCOMER, SOCIEDAD ANÓNIMA INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER antes HIPOTECARIA NACIONAL, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MÚLTIPLE, ENTIDAD REGULADA, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER, en contra de los C.C. GLORIA IVETTE GUERRA RAMÍREZ Y BERZAIN DE LOS SANTOS VÁZQUEZ, se mandó sacar a remate en primera almoneda y subasta pública el bien inmueble hipotecado consistente en:

El lote 9, ubicado en calle Privada Montevideo, número 317, del Fraccionamiento Hacienda las Fuentes III de esta ciudad, con superficie de 91.00 m2, y construcción en él edificada con superficie de 65.90 m2, mismo que se identifica dentro de las siguientes medidas y colindancias: AL NORESTE: en 6.50 M.L., con lote 12; AL SURESTE: en 6.50 M.L., con Privada Montevideo, AL SUROESTE: en 14.00 M.L., con lote 10; AL OESTE: en: 14.00 M.L., con lote número 08, inscrita en el Registro Público de la Propiedad del Estado, bajo la Sección Primera, Número 18837, Legajo 2-377, del fecha 04 de septiembre del año 2007, de este municipio de Reynosa, Tamaulipas.

Ordenándose convocar a postores mediante la publicación de edictos por DOS VECES de siete en siete días naturales tanto en el Periódico Oficial del Estado, como en un periódico de los de mayor circulación que se edite en este Distrito Judicial, a fin de que comparezcan ante este Tribunal a la audiencia de remate de primera almoneda, que se llevará a cabo a las DIEZ HORAS DEL DÍA DIECIOCHO DE OCTUBRE DEL PRESENTE AÑO, en el local de este Juzgado en la inteligencia de que el avalúo pericial practicado sobre el bien inmueble se fijó en la cantidad de \$376,000.00 (TRESCIENTOS SETENTA Y SEIS MIL PESOS, 00/100 MN.),

siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes del valor pericial fijado a la finca hipotecada.- Se hace del conocimiento de los interesados que para tomar parte en la subasta deberán depositar previamente en el Fondo Auxiliar del Supremo Tribunal de Justicia en el Estado, y a disposición de este Juzgado, el veinte por ciento del valor que sirve de base para el remate del inmueble, sin cuyo requisito no serán admitidos.- Así mismo deberán presentar por escrito y en sobre cerrado la postura correspondiente.- Lo anterior con fundamento en los artículos 2, 4, 40, 45, 701, 702, 703 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, 10 y 12 de la Ley del Periódico Oficial del Estado.

ATENTAMENTE

Cd. Reynosa, Tam., a 18 de agosto del 2017.- Los C.C. Testigos de Asistencia, LIC. NORMA ADRIANA BLANCO MOLINA.- Rúbrica.- LIC. ALBA MONTES PELAZ.- Rúbrica.

6053.- Septiembre 19 y 26.-2v2.

EDICTO

Juzgado de Primera Instancia Civil.

Décimo Tercer Distrito Judicial.

Río Bravo, Tam.

CONVOCANDO A POSTORES.

La C. Licenciada Ana Verónica Reyes Díaz, Juez de Primera Instancia de lo Civil y del Décimo Tercer Distrito Judicial en el Estado, par auto de fecha ocho de agosto del dos mil diecisiete, dictado dentro del Expediente 55/2015, relativo al Juicio Hipotecario promovido por INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, en contra de JAIME EDDY ALMANZA LÓPEZ se ordena sacar a remate en primera publica almoneda el siguiente bien Inmueble consiste en:

Lote 30, manzana 25, condominio 30, ubicado en calle Mar Amarillo número 137, del Fraccionamiento Hacienda Las Brisas, de esta ciudad de Río Bravo, Tamaulipas, con superficie de 91.00 m2, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE en 6.50 metros con calle Mar Amarillo, AL ESTE en 14.00 metros con lote 29, AL SUR en 6,00 metros con lote 4, y AL OESTE en 14.00 metros con lote 31, inscrito en el Instituto Registral y Catastral de Tamaulipas bajo la Finca Urbana Número 28432 del municipio de Río Bravo Tamaulipas, el cual está valuado en la cantidad de \$211,000.00 (DOSCIENTOS ONCE MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), en la inteligencia que las dos terceras partes que servirán de base para el presente remate del citado, inmueble equivale a la cantidad de \$140,666.66 (CIENTO CUARENTA MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS CON 66/100 MONEDA NACIONAL), subasta de mérito que tendrá verificativo en punto de las DOCE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DÍA NUEVE DE OCTUBRE DEL DOS MIL DIECISIETE, en el local de este Juzgado para que los interesados, como postores deberán depositar previamente ante la Tesorería General del Estado, o en su defecto, en la Oficina Fiscal del Estado de esta ciudad a disposición de este Juzgado, el veinte por ciento (20%) de las dos terceras partes del valor que sirva de base para el remate, equivalente a la cantidad de \$28,133.33 (VEINTIOCHO MIL CIENTO TREINTA Y TRES PESOS CON 33/100 MONEDA NACIONAL) debiendo acompañarse el respectivo billete de depósito que así lo demuestre, advirtiéndoseles a los postores que sin cuyo requisito no tendrán participación en la precitada subasta; por lo cual se ordena la publicación de edicto por siete en siete días, en un periódico de circulación amplia de la Entidad Federativa donde se esté ventilando el Juicio, tal y como lo establece los artículos 701 y 702, convocándose a postores.

ATENTAMENTE

Río Bravo, Tam; a 14 de agosto del 2017.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. VÍCTOR ALFONSO VARGAS DUEÑAS.- Rúbrica.

6054.- Septiembre 19 y 26.-2v2.

EDICTO**Juzgado de Primera Instancia Civil.****Décimo Tercer Distrito Judicial.****Río Bravo, Tam.****CONVOCANDO A POSTORES.**

La C. Licenciada Ana Verónica Reyes Díaz, Juez de Primera Instancia de lo Civil y del Décimo Tercer Distrito Judicial en el Estado, par auto de fecha diez de agosto del dos mil diecisiete, dictado dentro del Expediente 295/2015, relativo al Juicio Hipotecario promovido por INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, en contra de REYES JARAMILLO LERMA y NORMA AGUIRRE LUNA se ordena sacar a remate en primera publica almoneda el siguiente bien Inmueble consiste en:

Lote 3, manzana 14, ubicado en calle Río Guayalejo número 207, del Fraccionamiento Del Río, de esta ciudad de Río Bravo, Tamaulipas, con superficie de 10325 m2, con las siguientes medidas y colindancias AL NORTE en 7.00 metros con calle Río Guayalejo, AL SUR en 7 00 metros con lote 30, AL ESTE en 14.75 metros con lote 04, y AL OESTE en 14.75 metros con lote 02, inscrito en el Registro Público de la Propiedad bajo la Finca 27969 del municipio de Río Bravo en fecha 06 de junio del dos mil dieciséis, el cual está valuado por la cantidad de \$292,000.00 (DOSCIENTOS NOVENTA Y DOS MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), en la inteligencia que las dos terceras partes que servirán de base para el presente remate del citado inmueble equivale a la cantidad de \$194,666.66 (CIENTO NOVENTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS CON 66/100 MONEDA NACIONAL), subasta de mérito que tendrá verificativo en punto de las DIEZ HORAS DEL DÍA VEINTITRÉS DE OCTUBRE DEL AÑO EN CURSO, en el local de este Juzgado para que los interesados, como postores deberán depositar previamente ante la Tesorería General del Estado, o en su defecto, en la Oficina Fiscal del Estado de esta ciudad a disposición de este Juzgado, el veinte por ciento (20%) de las dos terceras partes del valor que sirva de base para el remate, equivalente a la cantidad de \$39,933.33 (TREINTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS TREINTA Y TRES PESOS CON 33/100 MONEDA NACIONAL) debiendo acompañarse el respectivo billete de depósito que así lo demuestre, advirtiéndoseles a los postores que sin cuyo requisito no tendrán participación en la precitada subasta; por lo cual se ordena la publicación de edicto por siete en siete días, en un periódico de circulación amplia de la Entidad Federativa donde se esté ventilando el Juicio, tal y como lo establece los artículos 701 y 702, convocándose a postores.

ATENTAMENTE

Río Bravo, Tam; a 14 de agosto del 2017.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. VÍCTOR ALFONSO VARGAS DUEÑAS.- Rúbrica.

6055.- Septiembre 19 y 26.-2v2.

EDICTO**Juzgado Primero de Primera Instancia Civil.****Quinto Distrito Judicial.****Cd. Reynosa, Tam.****CONVOCANDO A POSTORES:**

Por autos de fecha diecisiete de agosto del dos mil diecisiete, dictado dentro del Expediente Número 0729/2015, deducido del Juicio Especial Hipotecario promovido por el Lic. Guillermo Uscanga Ferra, apoderado legal de INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES (INFONAVIT), en contra de C. TOMASA ROBLES MÁRQUEZ, el Titular de este Juzgado Licenciada Marisa Iracema Rodríguez López, mandó sacar a remate en tercera almoneda y subasta pública el bien inmueble hipotecado en el proceso, consistente en:

Casa ubicada en la calle Flor de Azahar, número 101, lote número 36, de la manzana 136, del Fraccionamiento San

Valentín, en esta ciudad de Reynosa, Tamaulipas, cuenta con una superficie de terreno de 102.00 m2 y una superficie de construcción de 41.97 m2, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: en 6.00 M.L. con lote 1, AL SUR: en 6.00 L con calle Flor de Azahar, AL Oriente: en 17.00 M.L. con lote 35, y AL PONIENTE: en 17.00 M.L. con Boulevard San Valentín; Inscrito en el Registro Público de la Propiedad del Estado, con los siguientes datos de registro: Finca Número 182760 de fecha 09 de junio del 2016 del municipio de Reynosa, Tamaulipas.

Por el presente, que se publicará por DOS VECES de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado, en uno de mayor circulación de la localidad, así como en los Estrados del Juzgado, mediante el cual se convoca a postores para que comparezcan a la diligencia que tendrá verificativo a las DIEZ HORAS DEL DÍA VEINTITRÉS DE OCTUBRE DEL DOS MIL DIECISIETE, en la inteligencia de que el avalúo pericial practicado sobre el bien inmueble se fijó en la cantidad de \$500,000.00 (QUINIENTOS MIL PESOS, 00/100 MONEDA NACIONAL), siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes del precio fijado a la finca hipotecada.

ATENTAMENTE**"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN."**

Cd. Reynosa, Tamaulipas, a 24 de agosto del 2017.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. MANUEL SALDAÑA CASTILLO.- Rúbrica.

6056.- Septiembre 19 y 26.-2v2.

EDICTO**Juzgado Tercero de Primera Instancia Civil.****Quinto Distrito Judicial.****Cd. Reynosa, Tam.****CONVOCANDO A POSTORES:**

Por auto de fecha dieciséis de agosto del presente año, dictado dentro del Juicio Hipotecario Número 00208/2011, promovido por el Lic. Ramiro De Los Santos de Hoyos y continuado por el C. Lic. Guillermo Uscanga Ferra, apoderado legal de INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES (INFONAVIT), en contra de la C. VANESSA MEDRANO ROJAS, se mandó sacar a remate en primera almoneda y subasta pública el bien inmueble hipotecado consistente en:

El lote de terreno rustico construida sobre 41, identificado con el número 50, de la manzana 120, ubicado en la calle Circuito Hacienda Villahermosa, con el número oficial 174. del Fraccionamiento Hacienda Las Bugambillas de esta ciudad, con una superficie de 90.00 (noventa punto cero cero) metros cuadrados de terreno y 34.94 (treinta y cuatro punto noventa y cuatro) metros cuadrados de construcción y se localiza bajo las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: en 6.00 M.L., con Circuito Hacienda Villahermosa, AL SUR: en 6.00 M.L., con área comercial, AL ESTE: en 15.00 M.L., con lote 51, y AL OESTE: en 15.00 M.L., con lote 49, inscrito en el Registro Público de la Propiedad de este Estado en la inscripción 3a, de la Finca Número 5306, de este municipio de Reynosa. Tamaulipas, de fecha 15 de mayo del 2008.

Ordenándose convocar a postores mediante la publicación de edictos por DOS VECES de siete en siete días naturales tanto en el Periódico Oficial del Estado, coma en un periódico de los de mayor circulación que se edite en este Distrito Judicial, a fin de que comparezcan ante este Tribunal a la audiencia de remate de primera almoneda, que se llevará a cabo a las DIEZ HORAS DEL DÍA TREINTA DE OCTUBRE DEL PRESENTE AÑO, en el local de este Juzgado en la inteligencia de que el avalúo pericial practicado sobre el bien inmueble se fijó en la cantidad de \$177,000.00 (CIENTO SETENTA Y SIETE MIL PESOS 00/100 M.N.) siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes del valor pericial fijado a la finca hipotecada.- Se hace del conocimiento de los interesados que para tomar parte en la subasta deberán depositar previamente en el Fondo Auxiliar del Supremo

Tribunal de Justicia en el Estado, y a disposición de este Juzgado, el veinte por ciento del valor que sirve de base para el remate del inmueble, sin cuyo requisito no serán admitidos.- Así mismo deberán presentar por escrito y en sobre cerrado la postura correspondiente.- Lo anterior con fundamento en los artículos 2, 4, 40, 45, 701, 702, 703 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, 10 y 12 de la Ley del Periódico Oficial del Estado.

ATENTAMENTE

Cd. Reynosa, Tam., a 18 de agosto del 2017.- Los C.C. Testigos de Asistencia, LIC. NORMA ADRIANA BLANCO MOLINA.- Rúbrica.- LIC. ALBA MONTES PELAZ.- Rúbrica.

6057.- Septiembre 19 y 26.-2v2.

EDICTO**Juzgado Tercero de Primera Instancia Civil.****Quinto Distrito Judicial.****Cd. Reynosa, Tam.****CONVOCANDO A POSTORES:**

Por auto de fecha once de agosto del presente año, dictado dentro del Juicio Hipotecario Número 00289/2016, promovido por el Lic. Guillermo Uscanga Ferra, apoderado general para pleitos y cobranzas del INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES (INFONAVIT), en contra del C. FRANCISCO JAVIER RODRÍGUEZ RAMOS, se mandó sacar a remate en primera almoneda y subasta pública el bien inmueble hipotecado consistente en:

Lote 45, manzana 4, ubicado calle Privada Villas de Reynosa, número 421, del Fraccionamiento Riberas del Carmen de esta ciudad, con superficie de 96.00 m2, y una construcción en el edificada de 40.00 m2, mismo que se identifica dentro de las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: en 6.00 M.L., con Privada Villas de Reynosa; AL SUR: en 6.00 M.L., con propiedad privada; AL ESTE: en 16.00 M.L., con lote 44; AL OESTE: en 16.00 M.L., con lote 46; inscrito en el Registro Público de la Propiedad del Estado, bajo la inscripción 3ra, Finca Número 45856, de este municipio de Reynosa, Tamaulipas, de fecha 28 de septiembre del 2009.

Ordenándose convocar a postores mediante la publicación de edictos por DOS VECES de siete en siete días naturales tanto en el Periódico Oficial del Estado, como en un periódico de los de mayor circulación que se edite en este Distrito Judicial, a fin de que comparezcan ante este Tribunal a la audiencia de remate de primera almoneda, que se llevará a cabo a las DIEZ HORAS DEL DÍA VEINTISÉIS DE OCTUBRE DEL DOS MIL DIECISIETE, en el local de este Juzgado, en el local de este Juzgado en la inteligencia de que el avalúo pericial practicado sobre el bien inmueble se fijó en la cantidad de en la cantidad de \$148,000.00 (CIENTO CUARENTA Y OCHO MIL PESOS 00/100 M.N.), siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes del valor pericial fijado a la finca hipotecada.- Se hace del conocimiento de los interesados que para tomar parte en la subasta deberán depositar previamente en el Fondo Auxiliar del Supremo Tribunal de Justicia en el Estado, y a disposición de este Juzgado, el veinte por ciento del valor que sirve de base para el remate del inmueble, sin cuyo requisito no serán admitidos.- Así mismo deberán presentar por escrito y en sobre cerrado la postura correspondiente.- Lo anterior con fundamento en los artículos 2, 4, 40, 45, 701, 702, 73 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, 10 y 12 de la Ley del Periódico Oficial del Estado.

ATENTAMENTE

Cd. Reynosa, Tam., a 21 de agosto de 2017.- La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. MA. LETICIA JÁUREGUI ZAVALA.- Rúbrica.

6058.- Septiembre 19 y 26.-2v2.

EDICTO**Juzgado Tercero de Primera Instancia Civil.****Quinto Distrito Judicial.****Cd. Reynosa, Tam.****CONVOCANDO A POSTORES:**

Por auto de fecha once de agosto del presente año, dictado dentro del Juicio Hipotecario Número 00296/2016, promovido por el Lic. Guillermo Uscanga Ferra, apoderado general para pleitos y cobranzas del INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES (INFONAVIT), en contra de la C. EVA ASCENCIO COLIAZA, se mandó sacar a remate en primera almoneda y subasta pública el bien inmueble hipotecado consistente en:

El lote 51, manzana 102, ubicado calle Nogal, número 263, del Fraccionamiento Balcones de Alcalá III de esta ciudad, con superficie de 90.00 m2, y una construcción en el edificada de 33.94 m2, mismo que se identifica dentro de las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: en 6.00 ML., con lote 32; AL SUR: en 6.00 M.L., con calle Nogal; AL ORIENTE: en 15.00 ML., con lote 50; AL PONIENTE: en: 15.00 M.L., con lote 52; inscrito en el Registro Público de la Propiedad del Estado, bajo la inscripción 4ta, Finca Número 20096, de este municipio de Reynosa, Tamaulipas, de fecha 26 de junio del 2010.

Ordenándose convocar a postores mediante la publicación de edictos por DOS VECES de siete en siete días naturales tanto en el Periódico Oficial del Estado, como en un periódico de los de mayor circulación que se edite en este Distrito Judicial, a fin de que comparezcan ante este Tribunal a la audiencia de remate de primera almoneda, que se llevará a cabo a las DIEZ HORAS DEL DÍA VEINTICINCO DE OCTUBRE DEL DOS MIL DIECISIETE, en el local de este Juzgado en la inteligencia de que el avalúo pericial practicado sobre el bien inmueble se fijó en la cantidad de en la cantidad de \$175,000.00 (CIENTO SETENTA Y CINCO MIL PESOS 00/100 MN,) siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes del valor pericial fijado a la finca hipotecada.- Se hace del conocimiento de los interesados que para tomar parte en la subasta deberán depositar previamente en el Fondo Auxiliar del Supremo Tribunal de Justicia en el Estado, y a disposición de este Juzgado, el veinte por ciento del valor que sirve de base para el remate del inmueble, sin cuyo requisito no serán admitidos.- Así mismo deberán presentar por escrito y en sobre cerrado la postura correspondiente.- Lo anterior con fundamento en los artículos 2, 4, 40, 45, 701, 702, 73 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, 10 y 12 de la Ley del Periódico Oficial del Estado.

ATENTAMENTE

Cd. Reynosa, Tam., a 21 de agosto de 2017.- La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. MA. LETICIA JÁUREGUI ZAVALA.- Rúbrica.

6059.- Septiembre 19 y 26.-2v2.

EDICTO**Juzgado Primero de Primera Instancia Civil.****Quinto Distrito Judicial.****Cd. Reynosa, Tam.****CONVOCANDO A POSTORES:**

Por autos de fecha diez de agosto del dos mil diecisiete, dictado dentro del Expediente Número 0987/2015, deducida del Juicio Especial Hipotecario promovido por el Lic. Guillermo Uscanga Ferra, apoderado legal de INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES (INFONAVIT), en contra de C. DOMINGO SANTOS GASPAS, el Titular de este Juzgado Licenciada Marisa Iracema Rodríguez López, mandó sacar a remate en primera almoneda y subasta pública el bien inmueble hipotecado en el proceso, consistente en:

Casa ubicada en la calle Privada Amapola, número 220, lote número 60, de la manzana 41, del Fraccionamiento Paseo de las Flores, en esta ciudad de Reynosa, Tamaulipas, cuenta

con una superficie de terreno de 90.00 m2 y con una superficie de terreno de 40.55 m2, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: en 6.00 M.L. con lote 11, AL SUR: en 6.00 M.L. con Privada Amapola, AL ESTE: en 15.00 M.L. con lote 59, y AL OESTE: en 15.00 M.L. con lote 61; Inscrito en el Registro Público de la Propiedad del Estado, con los siguientes datos de registro: Finca Número 186202 de fecha 20 de octubre del 2016 del municipio de Reynosa, Tamaulipas.

Por el presente, que se publicará por DOS VECES de siete en siete das en el Periódico Oficial del Estado, en uno de mayor circulación de la localidad, así como en los Estrados del Juzgado, mediante el cual se convoca a postores para que comparezcan a la diligencia que tendrá verificativo a las DIEZ HORAS DEL DÍA DIECISÉIS DE OCTUBRE DEL DOS MIL DIECISIETE, en la inteligencia de que el avalúo pericial practicado sobre el bien inmueble se fijó en la cantidad de \$179,000.00 (CIENTO SETENTA Y NUEVE MIL PESOS, 00/100 MONEDA NACIONAL), siendo postura legal la que cubra las terceras partes del precio fijado a la finca hipotecada.

ATENTAMENTE
"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN."

Cd. Reynosa, Tamaulipas, a 15 de agosto del 2017.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. MANUEL SALDAÑA CASTILLO.- Rúbrica.

6060.- Septiembre 19 y 26.-2v2.

EDICTO

Juzgado Primero de Primera Instancia Civil.

Quinto Distrito Judicial.

Cd. Reynosa, Tam.

CONVOCANDO A POSTORES:

Por autos de fecha catorce de agosto y uno de septiembre del dos mil diecisiete, dictado dentro del Expediente Número 0213/2014, deducido del Juicio Especial Hipotecario promovido por el Lic. Guillermo Uscanga Ferra, apoderado legal de INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES (INFONAVIT), en contra de C. YOLANDA MARTÍNEZ JAIME, el Titular de este Juzgado Licenciada Marisa Iracema Rodríguez López, mandó sacar a remate en segunda almoneda y subasta pública el bien inmueble hipotecado en el proceso, consistente en:

Casa ubicada en la calle Privada Asunción, número 212, lote número 26, de la manzana 27, del Fraccionamiento Hacienda las Fuentes III, en esta ciudad de Reynosa, Tamaulipas, cuenta con una superficie de terreno de 91.00 m2 y con una superficie de terreno de 65.90 m2, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORESTE: en 14.00 M.L. con lote 27, AL SURESTE: en 14.00 M.L. con lote 25, AL SUROESTE: en 6.50 M.L. con Privada Asunción, y AL OESTE: en 6.50 M.L. con lote 7; inscrito en el Registro Público de la Propiedad del Estado, con los siguientes datos de registro: Finca Número 166455 de fecha 03 de junio del 2015 del municipio de Reynosa, Tamaulipas.

Por el presente, que se publicará por DOS VECES de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado, en uno de mayor circulación de la localidad, así como en los Estrados del Juzgado, mediante el cual se convoca a postores para que comparezcan a la diligencia que tendrá verificativo a las DIEZ HORAS DEL DÍA TRES DE OCTUBRE DEL DOS MIL DIECISIETE, en la inteligencia de que el avalúo pericial practicado sobre el bien inmueble se fijó en la cantidad de \$517,000.00 (QUINIENTOS DIECISIETE MIL PESOS, 00/100 MONEDA NACIONAL), siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes del precio fijado a la finca hipotecada.

ATENTAMENTE
"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN."

Cd. Reynosa, Tamaulipas, a 15 de agosto del 2017.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. MANUEL SALDAÑA CASTILLO.- Rúbrica.

6061.- Septiembre 19 y 26.-2v2.

EDICTO

Juzgado Primero de Primera Instancia Civil.

Quinto Distrito Judicial.

Cd. Reynosa, Tam.

CONVOCANDO A POSTORES:

Por auto de fecha seis de 29 de agosto de 2017, dictado dentro del Expediente Número 853/2010, deducido del Juicio Hipotecario, promovido por INFONAVIT en contra de EDUARDO YAÑEZ GUTIÉRREZ la Titular de este Juzgado Licenciada Marisa Iracema Rodríguez López, mandó sacar a remate en primera almoneda y subasta pública el bien inmueble, hipotecado en el proceso, consistente en:

Inmueble ubicado en Boulevard. Alcalá, lote 47, manzana 67, número 1100, del Fraccionamiento Balcones de Alcalá, C.P. 88799, de esta ciudad, con una superficie de 119.00 m2 de terreno y 46.38 m2 de construcción, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE en 6.00 M.L. con lote 45, AL SUR en 6.00 M.L. con Blvd. Alcalá, AL ESTE en 17.00 M.L. con lote 48, AL OESTE en 17.00 M.L. con Av. del Bosque inscrito en el Registro Público de la Propiedad en la Sección Primera, Número 8939 Legajo 2-179 de fecha 18 de octubre del 2004.

Por el presente, que se publicará por DOS VECES de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado, en uno de mayor circulación de la localidad, así como en los Estrados del Juzgado, mediante el cual se convoca a postores para que concurran a la diligencia que tendrá verificativo a las DIEZ HORAS DEL DÍA CUATRO DE OCTUBRE DE DOS MIL DIECISIETE, sirviendo como postura legal la cantidad que cubra las dos terceras partes de los avalúos practicados, el cual asciende a la cantidad de \$157,333.33 (CIENTO CINCUENTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS 33/100 M.N.)

ATENTAMENTE
"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN."

Cd. Reynosa, Tamaulipas, a 4 de agosto del 2017.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. MANUEL SALDAÑA CASTILLO.- Rúbrica.

6062.- Septiembre 19 y 26.-2v2.

EDICTO

Juzgado Primero de Primera Instancia Civil.

Quinto Distrito Judicial.

Cd. Reynosa, Tam.

CONVOCANDO A POSTORES:

Por auto de fecha veintiuno de agosto de dos mil diecisiete dictado dentro del Expediente Número 614/2005, deducido del Juicio Ejecutivo Civil promovido por el INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES en contra de MARIEL SANTANA ZAPIEN, el Titular de este Juzgado Licenciado Manuel Saldaña Castillo, Secretario de Acuerdos Adscrito a este Juzgado, actuando por Ministerio de Ley, con Testigos de Asistencia, mandó sacar a remate en primera almoneda y subasta pública el bien inmueble hipotecado en el proceso, consistente en:

Terreno urbano, ubicado en calle Fierros número 205-A del Fraccionamiento Valle del Bravo de esta ciudad de Reynosa Tamaulipas, y las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: en 7.00 metros con calle Fierros, AL SUR, en 7.00 metros con lote 3, AL ESTE 17.00 metros con lote 27, y AL OESTE en 17.00 metros con lote 25, inscrito en la Sección I, Número 98986 Legajo 1980 de este municipio y en la Sección II Número 52209 Legajo 1045 del municipio de Reynosa, Tamaulipas de fecha 26 de febrero del 1996.

El presente, que se publicará por DOS VECES de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado, en uno de mayor circulación de la localidad, así como en los Estrados del Juzgado, mediante el cual se convoca a postores para que concurran a la diligencia que tendrá verificativo a las DIEZ

HORAS DEL DÍA 11 DE OCTUBRE DE 2017 sirviendo coma pastura legal la cantidad que cubra las dos terceras partes de los avalúos practicados, el cual asciende a la cantidad de \$337,000.00 (TRESCIENTOS TREINTA Y SIETE MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL).

ATENTAMENTE
"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN."

Cd. Reynosa, Tamaulipas, a 29 de agosto del 2017.- El C. Secretario de Acuerdos del Juzgado Primero de Primera Instancia Civil, LIC. MANUEL SALDAÑA CASTILLO.- Rúbrica.

6063.- Septiembre 19 y 26.-2v2.

EDICTO

Juzgado Tercero de Primera Instancia Civil.

Quinto Distrito Judicial.

Cd. Reynosa, Tam.

CONVOCANDO A POSTORES:

Por auto de fecha siete de agosto del presente año, dictado dentro del Juicio Hipotecario Número 00109/2012, promovido por el Lic. Manuel Salvador Solana Sierra, apoderado legal de INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES (INFONAVIT), en contra del C. IRMA PATRICIA HERNÁNDEZ, CESAR CASADOS PASARON, la Titular de este Juzgado MARISA IRACEMA RODRÍGUEZ LÓPEZ, la Lic. Ma. Leticia Jáuregui Zavala, encargada del despacho por Ministerio de Ley, mandó sacar a remate en primera almoneda y subasta pública el bien inmueble hipotecado consistente en:

Casa número 274, calle Santa Isabel, lote 15, manzana 82, del Fraccionamiento "Lomas del Real de Jarachina Sector Sur", dicho predio tiene una superficie de 102.00 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: en 6.00 metros con lote 41, y calle San Roberto; AL SUR: en 6.00 metros con calle Santa Isabel; AL ESTE: en 17.00 metros, con lote 16, y calle Loma Dorado; AL OESTE: en 17.00 metros, con lote 14 y calle San Miguel; inscrito en el Registro Público de la Propiedad del Estado, bajo la Sección Primera, Número 78857, Legajo 1578, de fecha 12 de septiembre del 1995, del municipio de Reynosa. Tamaulipas.- Actualmente Finca Número 185971.

Ordenándose convocar a postores mediante la publicación de edictos por DOS VECES de siete en siete días naturales tanta en el Periódico Oficial del Estado, coma en un periódico de los de mayor circulación que se edite en este Distrito Judicial, a fin de que comparezcan ante este Tribunal a la audiencia de remate de primera almoneda, que se llevará a cabo a las NUEVE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DÍA DOS DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE, en el local de este Juzgado en la inteligencia de que el avalúo pericial practicada sobre el bien inmueble se fijó en la cantidad de \$275,000.00 (DOSCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL PESOS, 00/100 M.N.) siendo pastura legal la que cubra las dos terceras partes del valor pericial fijada a la finca hipotecada.- Se hace del conocimiento de los interesados que para tomar parte en la subasta deberán depositar previamente en el Fondo Auxiliar del Supremo Tribunal de Justicia en el Estado, y a disposición de este Juzgado, el veinte por ciento del valor que sirve de base para el remate del inmueble, sin cuyo requisito no serán admitidos.- Así mismo deberán presentar por escrito y en sobre cerrado la postura correspondiente.- Lo anterior con fundamento en los artículos 2, 4, 40, 45, 701, 702, 73 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, 10 y 12 de la Ley del Periódico Oficial del Estado.

ATENTAMENTE

Cd. Reynosa, Tam., a 08 de agosto de 2017.- La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. MA. LETICIA JÁUREGUI ZAVALA.- Rúbrica.

6064.- Septiembre 19 y 26.-2v2.

EDICTO

Juzgado Primero de Primera Instancia Civil.

Quinto Distrito Judicial.

Cd. Reynosa, Tam.

CONVOCANDO A POSTORES:

Por auto de fecha nueve de agosto del dos mil diecisiete, dictado dentro del Expediente Número 00570/2005, deducido del Juicio Especial Hipotecario promovido por el Lic. Juan Fernando Morales Medina, apoderado legal de INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES (INFONAVIT) y continuado por la C. Elizabeth González Martínez, en contra de C. ALMA DELIA FAZ GUILLE, la Titular de este Juzgado Licenciada Marisa Iracema Rodríguez López, mandó sacar a remate en primera almoneda y subasta pública el bien inmueble hipotecado en el proceso, consistente en:

Casa ubicada en la calle Villa de Privada San Benito, número 104, lote número 18, de la Villa San Benito, en esta ciudad de Reynosa, Tamaulipas, cuenta con una superficie de terreno 72.00 m2 y de construcción 60.297 m2 y con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: en 6.00 M.L. con casa 03 de Villa San Agustín, AL SUR: en 6.00 M.L. con Privada San Benito, AL ESTE: en 1.38 M.L., 8.82 M.L. y 1.80 M.L. con casa 17, AL OESTE: en 12.00 ML. con casa 19; inscrito en el Registro Público de la Propiedad del Estado, con los siguientes datos de registro: Finca Número 166531 de fecha 08 de junio del 2015 del municipio de Reynosa, Tamaulipas.

Por lo que publíquese edictos por DOS VECES de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado, en uno de mayor circulación de la localidad, convocando a postores a fin de que comparezcan ante este Tribunal ubicado en Boulevard del Maestro 2265 de la colonia Modulo 2000, C.P. 88700, a la audiencia de remate que se llevará a cabo a las DIEZ HORAS DEL DÍA (04) CUATRO DE OCTUBRE DE (2017) DOS MIL DIECISIETE, en la inteligencia de que el avalúo pericial practicado sobre el bien inmueble se fijó en la cantidad de \$296,000.00 (DOSCIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL PESOS, 00/100 M.N.), siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes del precio fijado a la finca hipotecada, siendo esta la cantidad de \$197,333.33 (CIENTO NOVENTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS Y TRES PESOS 33/100 M.N.).

ATENTAMENTE

"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN."

Cd. Reynosa, Tamaulipas, a 10 de agosto del 2017.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. MANUEL SALDAÑA CASTILLO.- Rúbrica.

6065.- Septiembre 19 y 26.-2v2.

EDICTO

Juzgado Segundo de Primera Instancia Civil.

Cuarto Distrito Judicial.

H. Matamoros, Tam.

La Ciudadana Licenciada María Inés Castillo Torres, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil del Cuarto Distrito Judicial del Estado, por auto de tres de agosto de dos mil diecisiete, dictado dentro del Expediente 00491/2015, relativo al Juicio Hipotecario promovido por el Licenciado Guillermo Uscanga Ferra en su carácter de apoderado general para pleitos y cobranzas del INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES (INFONAVIT), en contra de BEATRIZ DEL ANGEL ALVARADO, ordenó sacar a remate en pública subasta y en primera almoneda, el siguiente bien inmueble:

"Vivienda ubicada en calle Palma Rica, número 57, del Fraccionamiento "Los Palmares" edificada sobre el lote 7 de la manzana 20, con superficie de terreno de 90.00 m2 y construcción de 36.69 m2, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: en 15.00 metros con lote número 08, AL SUR: en 15.00 metros con lote número 06, AL ESTE: en

6.00 metros con calle Palma Rica, AL OESTE: en 6.00 metros con lote número 44.- Y que se encuentra debidamente inscrito en el Registro Público de la Propiedad en el Estado bajo los siguientes datos: Sección I (Primera), Número 13020, Legajo 3-261 de veintidós de noviembre de dos mil siete de este municipio de H. Matamoros, Tamaulipas, así como Finca 123078 de dos de marzo de dos mil diecisiete de este municipio de H. Matamoros, Tamaulipas."

Se expide el presente edicto para su publicación por DOS VECES de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado y en un diario local de mayor circulación, por medio del cual se convoca a los postores y acreedores, a fin de que comparezcan a la audiencia de remate que se llevará a cabo en el local de este Juzgado a las ONCE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DÍA VEINTINUEVE DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL DIECISIETE siendo postura legal para esta primera almoneda, la cantidad que cubra las dos terceras partes de la suma de \$250,000.00 (DOSCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), cantidad en que fue valorizado el bien inmueble por el perito designado en rebeldía de la parte demandada nombrado en autos, el cual se toma como precio para el remate por ser ligeramente el más alto.- DOY FE.

H. Matamoros, Tamps., a 07 de agosto de 2017.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. JOSÉ RUIZ CASTILLO.- Rúbrica.
6066.- Septiembre 19 y 26.-2v2.

EDICTO

Juzgado Primero de Primera Instancia Civil.

Cuarto Distrito Judicial.

H. Matamoros, Tam.

El Licenciado Jesús López Ceballos, Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil del Cuarto Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha once de agosto de dos mil diecisiete, dictado dentro del Expediente Número 00342/2014, relativo al Juicio Hipotecario, promovido por INFONAVIT, en contra de NORMA LETICIA ESPINOZA CABRERA, ordenó sacar a remate en pública subasta y en primera almoneda, el siguiente bien inmueble:

"Vivienda ubicada en la calle Rinconada del Chairel Sur, número 303, del Fraccionamiento "Rinconada de las Brisas" edificada sobre el lote 69 de la manzana 24, con superficie de terreno de 60.00 m2 y superficie de construcción de 42.00 m2, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: en 15.00 mts con lote 68, muro medianero de por medio, AL SUR: en 15.00 mts con área común, AL ESTE: en 4.00 mts con terrenos del Fraccionamiento Ampliación Rinconada de las Brisas, AL OESTE: en 4.00 mts con calle Rinconada del Chairel Sur.- Y que se encuentra debidamente inscrito en el Registro Público de la Propiedad en el Estado bajo los siguientes datos: Sección I, Número 10216, Legajo 3-205 de fecha 24 de agosto de 2007 de este municipio de H. Matamoros, Tamaulipas."

Se expide el presente edicto para su publicación por DOS VECES de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado y en un diario local de mayor circulación, por medio del cual se convoca a los postores y acreedores, a fin de que comparezcan a la audiencia de remate que se llevará a cabo en el local de este Juzgado a las ONCE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DÍA TRECE DE OCTUBRE DE DOS MIL DIECISIETE, siendo postura legal para esta primera almoneda, la cantidad que cubra las dos terceras partes de la suma de \$189,000.00 (CIENTO OCHENTA Y NUEVE MIL PESOS 00/100 M.N.), que corresponde al avalúo rendido por el perito en rebeldía de la parte demandada, y que es la cantidad de \$126,000.00 (CIENTO VEINTISÉIS MIL PESOS 00/100 M.N.), el cual se toma como precio para el remate por ser ligeramente el más alto; en la inteligencia de que el postor que comparezca a la diligencia de remate deberá comparecer ante la presencia judicial a solicitar se le expida el certificado de depósito que corresponderá a! 20% de la cantidad que sirve

de base para el remate del bien inmueble, a fin de expedir dicho certificado, con la anticipación de tres días antes de la diligencia de remate.- DOY FE.

H. Matamoros, Tamps., a 15 de agosto de 2017.- La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. CLAUDIA PATRICIA ESCOBEDO JAIME.- Rúbrica.- Rúbrica.

6067.- Septiembre 19 y 26.-2v2.

EDICTO

Juzgado Primero de Primera Instancia Civil.

Cuarto Distrito Judicial.

H. Matamoros, Tam.

El Licenciado Jesús López Ceballos, Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil del Cuarto Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha once de agosto de dos mil diecisiete, dictado dentro del Expediente Número 00334/2015, relativo al Juicio Hipotecario, promovido por INFONAVIT, en contra de SANDRA MARIBEL COVARRUBIAS ORTIZ, ordenó sacar a remate en pública subasta y en primera almoneda, el siguiente bien inmueble:

"Vivienda ubicada en la calle Miramar Número 108 del Fraccionamiento Palmas del Mar de esta ciudad edificada sobre el lote 9 de la manzana 21, con superficie de terreno de 90.00 m2 y superficie de construcción de 45.81 m2, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: en 15.00 mts con lote número 8, AL SUR: en 15.00 mts con lote 10, AL ESTE: en 6.00 mts con lote 18, AL OESTE: en 6.00 mts con calle Miramar.- Y que se encuentra debidamente inscrito en el Registro Público de la Propiedad en el Estado bajo los siguientes datos: Sección I, Número 8802, Legajo 3-177 de fecha 05 de julio de 2007 de este municipio de H. Matamoros, Tamaulipas."

Se expide el presente edicto para su publicación por DOS VECES de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado y en un diario local de mayor circulación, por medio del cual se convoca a los postores y acreedores, a fin de que comparezcan a la audiencia de remate que se llevará a cabo en el local de este Juzgado a las DOCE HORAS DEL DÍA TRECE DE OCTUBRE DE DOS MIL DIECISIETE, siendo postura legal para esta primera almoneda, la cantidad que cubra las dos terceras partes de la suma de \$223,000.00 (DOSCIENTOS VEINTITRÉS MIL PESOS 00/100 M.N.), que corresponde al avalúo rendido por el perito en rebeldía de la parte demandada, y que es la cantidad de \$148,666.66 (CIENTO CUARENTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS 66/100 M.N.), el cual se toma como precio para el remate por ser ligeramente el más alto; en la inteligencia de que el postor que comparezca a la diligencia de remate deberá comparecer ante la presencia judicial a solicitar se le expida el certificado de depósito que corresponderá a! 20% de la cantidad que sirve de base para el remate del bien inmueble, a fin de expedir dicho certificado, con la anticipación de tres días antes de la diligencia de remate.- DOY FE.

H. Matamoros, Tamps., a 15 de agosto de 2017.- La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. CLAUDIA PATRICIA ESCOBEDO JAIME.- Rúbrica.- Rúbrica.

6068.- Septiembre 19 y 26.-2v2.

EDICTO

Juzgado Segundo de Primera Instancia Civil.

Cuarto Distrito Judicial.

H. Matamoros, Tam.

La Ciudadana Licenciada María Inés Castillo Torres, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil del Cuarto Distrito Judicial del Estado, por auto de nueve de agosto de dos mil diecisiete, dictado dentro del Expediente 0336/2015, relativo al Juicio Hipotecario promovido por el Licenciado Iván Alejandro García Pérez, en su carácter de apoderado general para pleitos y cobranzas del INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES (INFONAVIT),

en contra de JUAN MANUEL ANTONIO MONRRREAL RUIZ, ordenó sacar a remate en pública subasta y en primera almoneda, el siguiente bien inmueble:

"Vivienda ubicada en calle Plan de Ayutla, número 114, del Fraccionamiento "Hacienda La Cima" Casa 44, Tipo Bi, con superficie de terreno de 78.00 m2, con una superficie de construcción de 50.52 m2, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: en 6.50 metros con calle Plan de Ayutla, AL SUR: en 6.50 metros con lote número 07, del condominio 06, AL ESTE: en 12.00 metros con lote número 43, AL OESTE: en 12.00 metros con lote número 45.- Y que se encuentra debidamente inscrito en el Registro Público de la Propiedad en el Estado bajo los siguientes días: Sección I (Primera), Número 2044, Legajo 3-041 de fecha cuatro de marzo de mil ocho de este municipio de H. Matamoros, Tamaulipas."

Se expide el presente edicto para su publicación por DOS VECES de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado y en un diario local de mayor circulación, por medio del cual se convoca a los postores y acreedores, a fin de que comparezcan a la audiencia de remate que se llevará a cabo en el local de este Juzgado a las DOCE HORAS DEL DÍA DIEZ DE OCTUBRE DE DOS MIL DIECISIETE, siendo pastura legal para esta primera almoneda, la cantidad que cubra las dos terceras partes de la suma de \$259,000.00 (DOSCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL PESOS 00/100 M.N.) por ser el valor más alto dado al inmueble hipotecado en autos otorgado por el C. INGENIERO CARLOS LOZANO ROMERO, perito designado por la parte actora en autos, el cual se toma como precio para el remate por ser ligeramente el más alto.- DOY FE.

H. Matamoros, Tamps., a 16 de agosto de 2017.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. JOSÉ RUIZ CASTILLO.- Rúbrica.
6069.- Septiembre 19 y 26.-2v2.

EDICTO

Juzgado Segundo de Primera Instancia Civil.

Cuarto Distrito Judicial.

H. Matamoros, Tam.

La Ciudadana Licenciada María Inés Castillo Torres, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil del Cuarto Distrito Judicial del Estado, por auto de nueve de agosto del dos mil diecisiete, dictado dentro del Expediente 1140/2014 relativo al Juicio Hipotecario promovido por el Licenciado Guillermo Uscanga Ferra, en su carácter de apoderado general para pleitos y cobranzas del INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES (INFONAVIT), en contra de ANA LAURA MANCHA LOZANO ordenó sacar a remate en pública subasta y en primera almoneda, el siguiente bien inmueble:

Vivienda ubicada en calle Islas Fiyi, número 16, del Fraccionamiento "Los Palmares" edificada sobre el lote 19 de la manzana 23, con superficie de terreno de 90.00 m2, y una superficie de construcción de 36.69 m2 con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: en 6.00 metros con calle Islas Fiyi, AL SUR: en 6.00 metros con área comercial y lote 1, AL ORIENTE: en 15.00 metros con lote número 20, AL PONIENTE: en 15.00 metros con lote número 18.- Mismo que se encuentra debidamente inscrito en el Instituto Registral y Catastral de Tamaulipas en la Finca 108235 de fecha 10 de enero del 2017, constituida en la inscripción la de este municipio de H. Matamoros, Tamaulipas.

Se expide el presente edicto para su publicación por DOS VECES de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado y en un diario local de mayor circulación, por medio del cual se convoca a los postores y acreedores, a fin de que comparezcan a la audiencia de remate que se llevará a cabo en el local de este Juzgado a las DOCE HORAS DEL DÍA SEIS DE OCTUBRE DEL DOS MIL DIECISIETE, siendo postura legal para esta primera almoneda, la cantidad que cubra las dos terceras partes de la suma de \$199,000.00

(CIENTO NOVENTA Y NUEVE MIL PESOS 00/100 M.N.), cantidad en que fue valorizado el bien inmueble por el perito designado en rebeldía de la parte demandada nombrado en autos, el cual se toma como precio para el remate por ser ligeramente el más alto.- DOY FE.

H. Matamoros, Tamps., a 09 de agosto de 2017.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. JOSÉ RUIZ CASTILLO.- Rúbrica.
6070.- Septiembre 19 y 26.-2v2.

EDICTO

Juzgado Primero de Primera Instancia Civil.

Segundo Distrito Judicial.

Altamira, Tam.

SE CONVOCA A POSTORES

El Ciudadano Licenciado Gilberto Barrón Carmona, Juez Primero de Primera Instancia del Ramo Civil del Segundo Distrito Judicial en el Estado, con residencia en la ciudad y puerto de Altamira, Tamaulipas, por auto de fecha nueve de agosto del año dos mil diecisiete, dictado dentro del Expediente Número 00617/2016, relativo al Juicio Hipotecario, promovido por el C. Lic. Enrique Sias Pecina en su carácter de apoderado general para pleitos y cobranzas de SCOTIABANK INVERLAT, S.A., INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO SCOTIABANK INVERLAT en contra del C. HUGO ADRIÁN ALMANZA RAMÍREZ, se ordenó sacar a remate en primera almoneda el siguiente bien inmueble que a continuación se describe.

Casa habitación ubicada en la calle José Raúl Lara Montero número 232, lote 17, manzana U, del Fraccionamiento Loma Bonita, del municipio de Altamira, Tamaulipas; con una superficie de 144.00 metros cuadrados; y con las siguientes medidas y colindancias; AL NORTE en 8.00 metros con lote U-34; AL ESTE en 18.00 metros con lote U-16; AL SUR en 8.00 metros, con José Raúl Lara Montero; y AL OESTE en 18.00 metros, con lote U-18.- Propiedad que se encuentra registrada en el Registro Público de la Propiedad en el Estado bajo los siguientes datos: Finca Número 57953, del municipio de Altamira, Tamaulipas, con un valor de \$1'200,000.00 (UN MILLÓN DOSCIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.), según el avalúo rendido por los peritos designados por las partes.

Y por el presente que se publicará por DOS VECES de siete en siete días naturales, en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los de mayor circulación que se edita en este Segundo Distrito Judicial, en solicitud de postores a la primera almoneda, la cual tendrá verificativo el día (02) DOS DE OCTUBRE DEL DOS MIL DIECISIETE, A LAS (11:00) ONCE HORAS y en la cual será postura legal la cantidad que cubra las dos terceras partes del valor pericial fijado al inmueble que se saca a remate, así mismo, se hace la aclaración de que aquellos que intervengan como postores y exhiban el (20%) veinte por ciento, este deberá ser sobre el valor pericial fijado al bien que se saca a remate y a través de certificado de depósito expedido por el Fondo Auxiliar para la Administración de Justicia del Poder Judicial del Estado y exhibiendo la postura legal en sobre cerrado.- DOY FE.

Altamira, Tam., 16 de agosto del 2017.- La C. Secretaria de Acuerdos del Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil del Segundo Distrito Judicial en el Estado, LIC. MA. IGNACIA GALICIA MARTÍNEZ.- Rúbrica.

6071.- Septiembre 19 y 26.-2v2.

EDICTO

Juzgado Primero de Primera Instancia Civil.

Segundo Distrito Judicial.

Altamira, Tam.

SE CONVOCA A POSTORES Y ACREEDORES

El Ciudadano Licenciado Gilberto Barrón Carmona, Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil del Segundo Distrito Judicial en el Estado con residencia en la Ciudad de Altamira, Tamaulipas, por auto de fecha nueve de agosto del año dos mil

diecisiete dictado en el Expediente Número 00472/2016 relativo al Juicio Hipotecario promovido por el C. Licenciado Enrique Sias Pecina, en su carácter de apoderado general para pleitos y cobranzas de SCOTIABANK INVERLAT S.A., INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO SCOTIABANK INVERLAT, en contra de la C. ALMA DELIA GONZÁLEZ VÁZQUEZ, se ordenó sacar a remate en primera almoneda el siguiente bien inmueble que a continuación se describe.

Tipo de inmueble: condominio; manzana 47, lote 24, ubicado en calle Palma número 121, Condominio Arcas Etapa 11 del Fraccionamiento Corredor Industrial en Altamira, Tamaulipas; indiviso: 2.4204%; superficie: 105.78 metros cuadrados; medidas y colindancias: AL NORESTE: 4.48 metros con lote 25 y 1.52 metros con área común de transformador; AL SURESTE: 1.46 metros con área de transformador y 16.54 metros con área común de acceso; AL SUROESTE: 6.00 metros con calle Palma; AL NOROESTE: 18.00 metros con lote 23-A; derechos que ampara 100% de propiedad a la C. ALMA DELIA GONZÁLEZ VÁZQUEZ.- Dicha propiedad se encuentra registrada actualmente en el Instituto Registral y Catastral de Tamaulipas, Oficina Tampico, bajo los siguientes datos de inscripción: Finca Número 53052 ubicada en el municipio de Altamira, Tamaulipas, con un valor comercial de \$660,000.00 (SEISCIENTOS SESENTA MIL PESOS 00/100 M.N.).

Y por el presente que se publicará por DOS VECES de siete en siete días naturales, en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los de mayor circulación que se edita en Tampico, Tamaulipas, en solicitud de postores y acreedores a la primera almoneda, la cual tendrá verificativo a las (10:00) DIEZ HORAS DEL DÍA DOS DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE, y en la cual será postura legal la cantidad que cubra las dos terceras partes del valor pericial fijado al inmueble que se saca a remate, así mismo, se hace la aclaración de que aquellos que intervengan como postores Y exhiban el (20%) veinte por ciento, este deberá ser sobre el valor pericial fijado al bien que se saca a remate y a través de certificado de depósito expedido por el Fondo Auxiliar para la Administración de Justicia del Poder Judicial del Estado y exhibiendo la postura legal en sobre cerrado.- DOY FE.

ATENTAMENTE

Altamira, Tamaulipas, a 09 de agosto del 2017.- La C. Secretaria de Acuerdos del Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil del Segundo Distrito Judicial en el Estado, LIC. MA. IGNACIA GALICIA MARTÍNEZ.- Rúbrica.

6072.- Septiembre 19 y 26.-2v2.

EDICTO

Juzgado Segundo de Primera Instancia Civil.

Cuarto Distrito Judicial.

H. Matamoros, Tam.

La Ciudadana Licenciada María Inés Castillo Torres, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil del Cuarto Distrito Judicial del Estado, por auto de tres de agosto de dos mil diecisiete, dictado dentro del Expediente 00483/2015, relativo al Juicio Hipotecario promovido por el Licenciado Eduviges Manzano Sánchez en su carácter de apoderado general para pleitos y cobranzas del INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES (INFONAVIT), en contra de ROGELIO CORONADO VÁZQUEZ Y CLAUDIA ELIZABETH REYNA PADILLA ordenó sacar a remate en pública subasta y en primera almoneda, el siguiente bien inmueble:

"Vivienda ubicada en calle Rinconada del Chairel Norte, número 142, del Fraccionamiento "Ampliación Rinconada de las Brisas" edificada sobre el lote 19 de la manzana 1, con superficie de terreno de 78.00 m2 y construcción de 38.40 m2, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: en 5.20 metros con terreno del Fraccionamiento Rinconada de las Brisas, AL SUR: en 5.20 metros con calle Rinconada del

Chairel Norte, AL ESTE: en 15.00 metros con lote número 20, AL OESTE: en 15.00 metros con lote número 18.- Y que se encuentra debidamente inscrito en el Registro Público de la Propiedad en el Estado bajo los siguientes datos: Sección I (Primera), Número 10016, Legajo 3-201 de fecha veinte de agosto de dos mil siete; así como en la Finca Número 124625 de quince de junio de dos mil diecisiete de este municipio de H. Matamoros, Tamaulipas."

Se expide el presente edicto para su publicación por DOS VECES de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado y en un diario local de mayor circulación, por medio del cual se convoca a los postores y acreedores, a fin de que comparezcan a la audiencia de remate que se llevará a cabo en el local de este Juzgado a las ONCE HORAS DEL DOS DE OCTUBRE DE DOS MIL DIECISIETE, siendo postura legal para esta primera almoneda, la cantidad que cubra las dos terceras partes de la suma de \$198,000.00 (CIENTO NOVENTA Y OCHO MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), cantidad en que fue valorizado el bien inmueble por los peritos designados en autos, el cual se toma como precio para el remate por ser ligeramente el más alto.- DOY FE.

H. Matamoros, Tamps., a 03 de agosto de 2017.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. JOSÉ RUIZ CASTILLO.- Rúbrica.

6073.- Septiembre 19 y 26.-2v2.

EDICTO

Juzgado Primero de Primera Instancia Civil.

Cuarto Distrito Judicial.

H. Matamoros, Tam.

El Licenciado Jesús López Ceballos, Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil del Cuarto Distrito Judicial del Estado, par auto de fecha veintiuno de agosto de dos mil diecisiete, dictado dentro del Expediente Número 00761/2015, relativo al Juicio Hipotecario, promovido por INFONAVIT, en contra de QUINTINA MALPICA NOLASCO Y ERICK ALBERTO MORENO RODRÍGUEZ, ordenó sacar a remate en pública subasta y en primera almoneda, el siguiente bien inmueble:

"Vivienda ubicada en la calle Guanajuato, número 80, del Fraccionamiento Pueblitos de esta ciudad, edificada sobre el lote 17 de la manzana 62, con superficie privativa de terreno de 90.00 m2 y superficie de construcción de 39.53 m2, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE, en 6.00 mts con calle Guanajuato, AL SUR, en 6.00 mts con lote 26, AL ORIENTE, en 15.00 mts con lote 18, AL PONIENTE, en 15.00 mts con lote número 16.- Y que se encuentra debidamente inscrito en el Registro Público de la Propiedad en el Estado bajo los siguientes datos: Finca Número 29718, de fecha 8 de diciembre de 2016 de este municipio de H. Matamoros, Tamaulipas."

Se expide el presente edicto para su publicación por DOS VECES de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado y en un diario local de mayor circulación, por medio del cual se convoca a los postores y acreedores, a fin de que comparezcan a la audiencia de remate que se llevará a cabo en el local de este Juzgado a las TRECE HORAS DEL DÍA DIECISÉIS DE OCTUBRE DE DOS MIL DIECISIETE, siendo postura legal para esta primera almoneda, la cantidad que cubra las dos terceras partes de la suma de \$227,000.00 (DOSCIENTOS VEINTISIETE MIL PESOS 00/100 M.N.), que corresponde al avalúo rendido por el perito de la parte actora, y que es la cantidad de \$151,333.33 (CIENTO CINCUENTA Y UN MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS 33/100 M.N.), el cual se toma como precio para el remate por ser ligeramente el más alto; en la inteligencia de que el postor que comparezca a la diligencia de remate deberá comparecer ante la presencia judicial a solicitar se le expida el certificado de depósito que corresponderá al 20% de la cantidad que sirve de base para el remate del bien inmueble, a fin de expedir dicho

certificado, con la anticipación de tres días antes de la diligencia de remate.- DOY FE.

H. Matamoros, Tamps., a 01 de septiembre de 2017.- La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. CLAUDIA PATRICIA ESCOBEDO JAIME.- Rúbrica.

6074.- Septiembre 19 y 26.-2v2.

EDICTO

Juzgado Segundo de Primera Instancia Civil.

Cuarto Distrito Judicial.

H. Matamoros, Tam.

La Ciudadana Licenciada María Inés Castillo Torres, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil del Cuarto Distrito Judicial del Estado, por auto de nueve de agosto de dos mil diecisiete, dictado dentro del Expediente 00854/2015 relativo al Juicio Hipotecario promovido por el Licenciado Eduviges Manzano Sánchez en su carácter de apoderado general para pleitos y cobranzas del INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES (INFONAVIT), en contra de FRANCISCO JAVIER MARTÍNEZ RIVERA ordenó sacar a remate en pública subasta y en primera almoneda, el siguiente bien inmueble:

Vivienda ubicada en calle Gilberto Rocha Pérez, número 73, lote 27-A, manzana 45 del Fraccionamiento Los Presidentes, con una superficie de 108.00 metros cuadrados, con una construcción de 36.28 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: en 6.00 metros con lote número 26 y 27, AL SUR: en 6.00 metros con calle Gilberto Rocha Pérez, AL ESTE: en 18.00 metros con lote 28-A, AL OESTE: en 18.00 metros con lote 26-A.- Y que se encuentra debidamente inscrito en el Registro Público de la Propiedad en el Estado bajo los siguientes datos: Sección I, Número 1427, Legajo 3-029 de fecha 30 de enero de 2007 de este municipio de H. Matamoros, Tamaulipas, así como Finca 121481 de uno de diciembre de dos mil dieciséis, de este municipio de H. Matamoros, Tamaulipas.

Se expide el presente edicto para su publicación por DOS VECES de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado y en un diario local de mayor circulación, por medio del cual se convoca a los postores y acreedores, a fin de que comparezcan a la audiencia de remate que se llevará a cabo en el local de este Juzgado a las DOCE HORAS DEL DÍA NUEVE DE OCTUBRE DE DOS MIL DIECISIETE, siendo postura legal para esta primera almoneda, la cantidad que cubra las dos terceras partes de la suma de \$197,000.00 (CIENTO NOVENTA Y SIETE MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), cantidad en que fue valorizado el bien inmueble mediante junta de peritos, el cual se toma como precio para el remate por ser ligeramente el más alto.- DOY FE.

H. Matamoros, Tamps., a 14 de agosto de 2017.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. JOSÉ RUIZ CASTILLO.- Rúbrica.

6075.- Septiembre 19 y 26.-2v2.

EDICTO

Juzgado Primero de Primera Instancia Civil.

Cuarto Distrito Judicial.

H. Matamoros, Tam.

El Licenciado Jesús López Ceballos, Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil del Cuarto Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha siete de agosto de dos mil diecisiete, dictado dentro del Expediente Número 00063/2016, relativo al Juicio Hipotecario, promovido por INFONAVIT, en contra de SUSANA ALEJANDRA GARCÍA ZÚÑIGA, JOSÉ LUIS BERRONES LARA, ordenó sacar a remate en pública subasta y en primera almoneda, el siguiente bien inmueble:

"Vivienda ubicada en la calle Kenitra, número 75, del Fraccionamiento Valle de Casablanca, edificada sobre el lote 41 de la manzana 12, con superficie de terreno de 102.00 m2 y superficie de construcción de 60.00 m2, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE, en 6.00 mts con lote 2, AL

SUR, en 6.00 mts con calle Kenitra, AL ESTE, en 17.00 mts con lote 40, AL PONIENTE, en 17.00 mts con lote 42.- Y que se encuentra debidamente inscrito en el Registro Público de la Propiedad en el Estado bajo los siguientes datos: Finca Número 123393 de fecha veintidós de marzo de dos mil diecisiete, ubicada en el municipio de H. Matamoros, Tamaulipas."

Se expide el presente edicto para su publicación por DOS VECES de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado y en un diario local de mayor circulación, por medio del cual se convoca a los postores y acreedores, a fin de que comparezcan a la audiencia de remate que se llevará a cabo en el local de este Juzgado a las ONCE HORAS DEL DÍA DIEZ DE OCTUBRE DE DOS MIL DIECISIETE, siendo postura legal para esta primera almoneda, la cantidad que cubra las dos terceras partes de la suma de \$285,000.00 (DOSCIENTOS OCHENTA Y CINCO PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), que corresponde al avalúo rendido por el perito de la parte actora, y que es la cantidad de \$190,000.00 (CIENTO NOVENTA PESOS 0/100 MONEDA NACIONAL), el cual se toma como precio para el remate por ser ligeramente el más alto; en la inteligencia de que el postor que comparezca a la diligencia de remate deberá comparecer ante la presencia judicial a solicitar se le expida el certificado de depósito que corresponderá al 20% de la cantidad que sirve de base para el remate del bien inmueble, a fin de expedir dicho certificado, con la anticipación de tres días antes de la diligencia de remate.- DOY FE.

H. Matamoros, Tamps., a 09 de agosto de 2017.- La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. CLAUDIA PATRICIA ESCOBEDO JAIME.- Rúbrica.

6076.- Septiembre 19 y 26.-2v2.

EDICTO

Juzgado Segundo de Primera Instancia Civil.

Cuarto Distrito Judicial.

H. Matamoros, Tam.

La Ciudadana Licenciada María Inés Castillo Arguello, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil del Cuarto Distrito Judicial del Estado, por auto de siete de agosto de dos mil diecisiete, dictado dentro del Expediente 01044/2010, relativo al Juicio Hipotecario promovido por el Licenciado Eduviges Manzano Sánchez en su carácter de apoderado general para pleitos y cobranzas del INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES (INFONAVIT), en contra de VALENTÍN FLORES HERNÁNDEZ ordenó sacar a remate en pública subasta y en primera almoneda, el siguiente bien inmueble:

"Vivienda ubicada en calle Tobago, número 11, del Fraccionamiento "Villa Las Torres" edificada sobre el lote 50 de la manzana 02, con una superficie de construcción de 61.00 m2, así mismo con superficie de terreno de 96.00 m2, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: en 6.00 metros con lote número 08, AL SUR: en 6.00 metros con calle Tobago, AL ESTE: en 16.00 metros con lote número 49, AL OESTE: en 16.00 metros con lote número 51.- Y que se encuentra debidamente inscrito en el Registro Público de la Propiedad en el Estado bajo los siguientes datos: Sección I (Primera), Número 8040, Legajo 161 de fecha dieciséis de febrero de dos mil de este municipio de H. Matamoros, Tamaulipas."

Se expide el presente edicto para su publicación por DOS VECES de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado y en un diario local de mayor circulación, por medio del cual se convoca a los postores y acreedores, a fin de que comparezcan a la audiencia de remate que se llevará a cabo en el local de este Juzgado a las ONCE HORAS DEL DÍA SEIS DE OCTUBRE DE DOS MIL DIECISIETE, siendo postura legal para esta primera almoneda, la cantidad que cubra las dos terceras partes de la suma de \$251,000.00 (DOSCIENTOS CINCUENTA Y UN MIL PESOS 00/100 M.N.) por ser el valor más alto dado al inmueble hipotecado en autos otorgado por el

C. Ingeniero Francisco Javier Martínez Carbajal, perito designado en rebeldía de la parte demandada el cual se toma como precio para el remate por ser ligeramente el más alto.- DOY FE.

H. Matamoros, Tamps., a 09 de agosto de 2017.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. JOSÉ RUIZ CASTILLO.- Rúbrica.
6077.- Septiembre 19 y 26.-2v2.

EDICTO

Juzgado Segundo de Primera Instancia Civil.

Cuarto Distrito Judicial.

H. Matamoros, Tam.

La Ciudadana Licenciada María Inés Castillo Torres, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil del Cuarto Distrito Judicial del Estado, por auto de siete de agosto del dos mil diecisiete, dictado dentro del Expediente 0267/2016, relativo al Juicio Hipotecario promovido por el Licenciado Eduviges Manzano Sánchez en su carácter de apoderado general para pleitos y cobranzas del INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES (INFONAVIT), en contra de BANINA DIMAS MENDOZA Y JUAN RIGOBERTO RUIZ RODRÍGUEZ ordenó sacar a remate en pública subasta y en primera almoneda, el siguiente bien inmueble:

**... calle Valle Encantado número 22, lote 26, manzana 19 del Fraccionamiento Valle Real, con superficie de construcción de 63.08 metros cuadrados, y superficie privativa de terreno de 95.55 metros cuatros, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORESTE, en 7.00 metros con área verde, AL SUROESTE, en 7.00 metros con calle Valle Encantado, AL SURESTE, en 13.65 metros con terreno de la vivienda 24, AL NOROESTE, en 13.65 metros con terreno de la vivienda 20.- Mismo que se encuentra inscrito en el Instituto Registral y Catastral de Tamaulipas en la Finca 124609 de fecha 14 de junio del 2017, constituida en la inscripción 1A.

Se expide el presente edicto para su publicación por DOS VECES de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado y en un diario local de mayor circulación, por medio del cual se convoca a los postores y acreedores, a fin de que comparezcan a la audiencia de remate que se llevará a cabo en el local de esté Juzgado a las ONCE HORAS DEL DIEZ DE OCTUBRE DE DOS MIL DIECISIETE, siendo postura legal para esta primera almoneda, la cantidad que cubra las dos terceras partes de la suma de \$280,000.00 (DOSCIENTOS OCHENTA MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), cantidad en que fue valorizado el bien inmueble por el perito designado en rebeldía de la parte demandada nombrado en autos, el cual se toma como precio para el remate por ser ligeramente el más alto.- DOY FE.

H. Matamoros, Tamps., a 07 de agosto de 2017.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. JOSÉ RUIZ CASTILLO.- Rúbrica.
6078.- Septiembre 19 y 26.-2v2.

EDICTO

Juzgado Primero de Primera Instancia Civil.

Segundo Distrito Judicial.

Altamira, Tam.

SE CONVOCA A POSTORES.

El C. Licenciado Cuauhtémoc Castillo Infante Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil del Segundo Distrito Judicial en el Estado, con cabecera en Altamira, Tamaulipas, dentro del Expediente bajo el Número 00040/2014, de este Juzgado, relativo al Juicio Hipotecario promovido por la Licenciada Claudia Ivette Ávila Vázquez, en su carácter de apoderado general para pleitos y cobranzas del INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, (INFONAVIT), en contra de NORMA GARCÍA DE LA CRUZ, ordenó sacar a remate en primera almoneda el bien inmueble dado en garantía hipotecaria, consistente en:

Bien inmueble identificado como casa 1609, departamento 6, Conjunto Habitacional Baja California ubicado en la calle Baja California, en la colonia Miguel Hidalgo en ciudad Madero Tamaulipas con una superficie de 56.00 m2 (cincuenta y seis me cuadrados) con las siguientes medidas y colindancias: AL ESTE 4.70 mts con área de escalera y vacío área uso común exterior, AL SUR 4.80 mts con vacío uso común exterior, AL ESTE 0.50 mts vacío área uso común exterior, AL SUR 3.02 mts con vacío área uso común exterior, AL OESTE 6.90 mts con vacío área uso común exterior A NORTE 2.98 mts área uso común exterior, AL OESTE 1.80 mts con vacío área uso común exterior, AL NORTE 3.01 mts con vacío área uso común exterior AL ESTE 3.50 mts con vacío área uso común exterior y área de acceso, AL NORTE 1.79 mts con área de acceso abajo con depto 4 arriba con depto 8, correspondiéndole un 12.50% de pro indivisos.- Y que tiene como valor de \$250.000.00 (DOSCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS 00/100 M.N.), del cual las dos terceras partes equivalen a \$166,666.66 (CIENTO SESENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS 66/100 M.N.).- Inmueble inscrito en el Registro Público de la Propiedad en el Estado, en la Sección Primera, Número 8810 Legajo 6-177 de fecha 11 de octubre de 2005, identificándose como Finca Número 40340.

Y para el anuncio de su venta en forma legal, se ordena la publicación del presente edicto par DOS VECES de siete en siete días, en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los de mayor circulación en este Distrito Judicial, así como en la Oficina Fiscal de esa ciudad, en la inteligencia de que la publicación de los edictos deberá hacerse en días naturales, mediando seis días entre la primera y segunda publicación, fijándose como fecha para la celebración del remate las NUEVE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DÍA VEINTISÉIS DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE.- Es dado el presente edicto el día cuatro de septiembre del 2017, en la ciudad de Altamira, Tamaulipas.- DOY FE.

La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. MARÍA DEL CARMEN VILLAGRANA ALMAGUER.- Rúbrica.

6079.- Septiembre 19 y 26.-2v2.

EDICTO

Juzgado Primero de Primera Instancia Civil.

Tercer Distrito Judicial.

Nuevo Laredo, Tam.

A QUIEN CORRESPONDA:

El Ciudadano Licenciado Rubén Galván Cruz, Juez Primero de Primera Instancia Civil del Tercer Distrito Judicial en el Estado, por auto de fecha dos de agosto del dos mil diecisiete, dictado en el Expediente Número 00273/2015, relativo al Juicio Hipotecario, promovido por "TERTIUS, SOCIEDAD ANÓNIMA PROMOTORA DE INVERSIÓN DE CAPITAL VARIABLE, SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MÚLTIPLE. ENTIDAD NO REGULADA que esta a su vez celebró contrato de Fideicomiso Número F/262757 con "HSBC MÉXICO, SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO HSBC, DIVISIÓN FIDUCIARIA, en contra de la C. CARMEN MUNDO CASTRO, ordeno sacar a remate en primera almoneda el siguiente bien inmueble.

1).- Casa habitación ubicada en calle Bosques Eucaliptos, número 215, lote 8, manzana 10, Fraccionamiento Bosques del Sur en esta ciudad, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 07.00 metros con calle Bosque de Eucaliptos; AL SUR: 07.00 metros con lote 23; AL ESTE: 17.00 metros con lote 9; y AL OESTE: 17.00 metros con lote 7; y con un valor de \$705,000.00 (SETECIENTOS CINCO MIL PESOS 00/100 M.N.).

Y por el presente edicto que se publicará en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los de mayor circulación en la ciudad, por DOS VECES dentro de siete en siete días por tratarse de bienes raíces, convocándose a postores al remate,

siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes del valor designado por los peritos, poniéndose de manifiesto la documentación que se tiene en este expediente sobre el inmueble materia de la subasta quedando a la vista de los interesados, en el concepto de los que deseen tomar parte en la subasta deberán depositar previamente en la Tesorería General del Estado o en la Oficina Fiscal de esta ciudad y a disposición de este Juzgado el 20% por ciento del valor que sirva de base de remate, es decir el 20% por ciento de la cantidad de \$705,000.00 (SETECIENTOS CINCO MIL PESOS 00/100 M.N.) y presentar el certificado respectivo sin cuyo requisito no serán admitidos como tal, señalándose como fecha para el remate NUEVE HORAS DEL DÍA NUEVE DE OCTUBRE DOS MIL DIECISIETE.

El C. Secretario de Acuerdos, LIC. AGUSTÍN BOONE GARZA.- Rúbrica.

6080.- Septiembre 19 y 26.-2v2.

EDICTO

Juzgado de Primera Instancia Mixto.

Décimo Distrito Judicial.

Padilla, Tam.

A TODOS LOS INTERESADOS.

Dentro de los autos que integran el Expediente Civil Número 15/2017, relativo al Procedimiento de Jurisdicción Voluntaria promovido por MARCO ANTONIO BÁEZ SOTO en fecha 30 de agosto de 2017 se dictó un auto que admitió a trámite su solicitud, consistente en acreditar que tiene la posesión respecto del siguiente bien inmueble ubicado en calle 2 entre Zaragoza y Benito Juárez, de este municipio de nuevo Padilla, Tam; con una superficie de 396.00 m2 (treientos noventa y seis metros cuadrados), mismo que se localiza baja las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE:- en 20.00 mts, con el señor Francisco Botello Salinas; AL SUR:- en 20.00 mts con fracción en venta 2; AL ESTE:- en 19.80 mts calle 2 y AL OESTE:- en 19.80 mts con lote de José Barajas Villareal.

Lo anterior se hace del conocimiento de los interesados a efecto de que eventualmente concurren al presente procedimiento, en caso de considerarse con derecho alguno respecto del inmueble anteriormente descrito.- Este edicto se mandó publicar por 3 VECES consecutivas de 7 en 7 días.

ATENTAMENTE.

Padilla, Tamaulipas, a 08 de septiembre de 2017.- El C. Secretario de Acuerdos de lo Civil-Familiar del Juzgado de Primera Instancia Mixto del Décimo Distrito Judicial del Estado, LIC. VÍCTOR HUGO BONILLA REQUENA.- Rúbrica.

6134.- Septiembre 19, 26 y Octubre 3.-2v3.

EDICTO

Juzgado de Primera Instancia Mixto.

Décimo Quinto Distrito Judicial.

González, Tam.

A QUIEN CORRESPONDA:

La Licenciada Clara Esperanza Cavazos Martínez, Juez Mixto de Primera Instancia del Décimo Quinto Distrito judicial del Estado, con residencia en González, Tamaulipas, mediante acuerdo de fecha dieciocho de agosto del dos mil diecisiete, dictado dentro del Expediente Civil Número 28/2017, relativo a las Diligencias de Jurisdicción Voluntaria Sobre Información Testimonial Ad-Perpetuam, promovidas por NANCY CRUZ AVALOS, para que se le declare propietaria de un terreno urbano, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE, en 8.50 M.L., con calle Xicoténcatl; AL SUR, en 8.75 M.L., con Juana Hernández; AL ESTE, en 19.40 M.L., con J. Refugio Ruiz Zapian, y; AL OESTE, en 18.80 M.L., con Leticia Sánchez González.- Dando una superficie de 164.74 metros cuadrados, ubicado en el municipio de Aldama, Tamaulipas.- Esta publicación deberá hacerse por TRES VECES de siete en siete días, en los Periódicos Oficial del Estado y en otro de mayor circulación, así como en tres lugares públicos de la cabecera

del municipio y centro de población correspondiente al de la jurisdicción del inmueble.- Es dado para su publicación a los veinticinco días del mes de agosto del año dos mil diecisiete.- DOY FE.

ATENTAMENTE.

Las C.C. Testigos de asistencia del Juzgado Mixto de Primera Instancia del Décimo Quinto Distrito Judicial del Estado, JUANA ZAVALA RAMÍREZ.- Rúbrica.- SONIA P. GONZÁLEZ HDEZ.- Rúbrica.

6135.- Septiembre 19, 26 y Octubre 3.-2v3.

EDICTO

Juzgado de Primera Instancia Mixto.

Décimo Distrito Judicial.

Padilla, Tam.

A TODOS LOS INTERESADOS.

Dentro de los autos que integran el Expediente Civil Número 14/2017 relativo al Procedimiento de Información Testimonial Ad-Perpetuam a fin de acreditar la posesión de un bien inmueble promovido por MARTINA QUINTERO AVALOS, en fecha treinta (30) de agosto del año dos mil diecisiete (2017), se dictó un auto que admitió a trámite su solicitud, consistente en acreditar que tiene la posesión respecto del siguiente bien inmueble ubicado en calle 2 con calle Benito Juárez, de Padilla, Tamaulipas.

Lo anterior se hace del conocimiento de los interesados a efecto de que eventualmente concurren al presente procedimiento, en caso de considerarse con derecho alguno respecto del inmueble anteriormente descrito.- Este edicto se mandó publicar por 3 VECES consecutivas de 7 en 7 días.

ATENTAMENTE.

Padilla, Tamaulipas, a 01 de septiembre de 2017.- El C. Secretario de Acuerdos de lo Civil-Familiar del Juzgado de Primera Instancia Mixto del Décimo Distrito Judicial del Estado, LIC. VÍCTOR HUGO BONILLA REQUENA.- Rúbrica.

6136.- Septiembre 19, 26 y Octubre 3.-2v3.

EDICTO

Juzgado de Primera Instancia Mixto.

Noveno Distrito Judicial.

Tula, Tam.

El Ciudadano Licenciado Martín Rodríguez Chávez, Juez de Primera Instancia Mixto del Noveno Distrito Judicial del Estado, con residencia en ciudad Tula, Tamaulipas, por auto de fecha (28) veintiocho de agosto del año dos mil diecisiete, ordenó la radicación del Expediente Civil Número 00053/2017, relativo a las Diligencias de Jurisdicción Voluntaria Sobre Información Testimonial, promovidas por el C. JORGE RUBÉN ROSALES GARCIA, sobre un bien inmueble, mismo que es el siguiente:

Predio urbano ubicado en calle Degollado No. 1, en la manzana 105, lote 8, Zona Centro de esta ciudad de Tula, Tamaulipas, con las siguientes medidas y colindancias: AL norte en 33.40 M.L. con el C. Ramón Lara García; AL SUR en 31.30 M.L. con María Julia Rosales García; AL ESTE en 9.42 M.L. con Arroyo Loco y AL OESTE en 8.34 M.L. con calle Degollado.

Asimismo, ordenó la publicación de edictos por TRES VECES consecutivas de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado, y en un diario de mayor circulación en la localidad, ordenándose de igual forma la publicación de avisos por igual número de veces en los lugares públicos de ésta ciudad, así como en la puerta de éste Juzgado, dándose a conocer por estos medios la radicación de las presentes diligencias.- Lo anterior con fundamento en lo dispuesto por el artículo 881 del Código de Procedimientos Civiles en vigor.

Tula, Tamaulipas, a 31 de agosto de 2017.- El C. Secretario de Acuerdos del Ramo Civil, LIC. RAMIRO FRANCISCO DEL ANGEL.- Rúbrica.

6137.- Septiembre 19, 26 y Octubre 3.-2v3.

EDICTO**Juzgado Primero de Primera Instancia Civil.****Quinto Distrito Judicial.****Cd. Reynosa, Tam.****CONVOCANDO A POSTORES**

Por auto de fecha 21 de agosto de dos mil diecisiete dictado dentro del Expediente Número 32/2016, deducido del Juicio Hipotecario, promovido por el INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES en contra de BLANCA ALICIA CONTRERAS AGUILAR el Titular de este Juzgado Licenciado Manuel Saldaña Castillo, Secretario de Acuerdos Adscrito a este Juzgado, actuando por Ministerio de Ley, con testigos de asistencia, mandó sacar a remate en primera almoneda y subasta pública el bien inmueble hipotecado en el proceso, consistente en:

Terreno urbano, ubicado en calle Azucenas número 718 Fraccionamiento Lomas Real de Jarachina Norte en esta ciudad de Reynosa, Tamaulipas, y las siguientes medidas y colindancias: AL NOROESTE: en 4.00 y 800 metros con área de donación, AL SUROESTE en 5.60 y 6.40 metros con lote 226, AL SURESTE en 4.00 metros con calle Azucenas y AL NOROESTE en 4.00 metros con lote 200, inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado en la Sección Primera, Número 65485, Legajo 1310 de fecha 12 de junio del año 1995, de Reynosa, Tamaulipas y la hipoteca quedo inscrita en la Sección Segunda, Número 33806, Legajo 627 de fecha 12 de junio del año 1995, del municipio de Reynosa, Tamaulipas.

El presente que se publicará por DOS VECES de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado, en uno de mayor circulación de la localidad, así como en los Estrados del Juzgado, mediante el cual se convoca a postores para que concurran a la diligencia que tendrá verificativo a las DIEZ HORAS DEL DÍA 12 DE OCTUBRE DE DOS MIL DIECISIETE, sirviendo como postura legal la cantidad que cubra las dos terceras partes de los avalúos practicados, el cual asciende a la cantidad de \$260,000.00 (DOSCIENTOS SESENTA MIL PESOS 001100 MONEDA NACIONAL).

ATENTAMENTE**"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN."**

Cd. Reynosa, Tamaulipas, a 29 de agosto del 2017.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. MANUEL SALDAÑA CASTILLO.- Rúbrica.

6251.- Septiembre 26 y Octubre 3.-1v2.

EDICTO**Juzgado Primero de Primera Instancia Civil.****Cuarto Distrito Judicial.****H. Matamoros, Tam.**

El Licenciado Jesús López Ceballos, Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil del Cuarto Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha siete de agosto de dos mil diecisiete, dictado dentro del Expediente Número 00711/2014, relativo al Juicio Hipotecario, promovido por INFONAVIT, en contra de ROMUALDA SALAZAR MONTOYA, ordenó sacar a remate en pública subasta y en primera almoneda, el siguiente bien inmueble:

"Vivienda ubicada en la calle El Prado número 177-B del Fraccionamiento Villa Española de esta ciudad, y el 50% de los derechos de copropiedad del lote 27 de la manzana 14 sobre el cual se encuentra construida; así mismo el 50% de los derechos del muro medianero de la vivienda del lote contiguo; con superficie privativa de terreno de 105.00 m2, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE, en 7.00 mts con lote número 14, AL SUR, en 7.00 mts con calle El prado, AL ESTE, en 15.00 mts con lote número 26, AL OESTE, en 15.00 mts con lote 28.- Y que se encuentra debidamente inscrito en el Registro Público de la Propiedad en el Estado bajo los siguientes datos: Sección I, Número 35269, Legajo

706, de fecha 25 de Septiembre de 1997 de este municipio de H. Matamoros, Tamaulipas.

Se expide el presente edicto para su publicación por DOS VECES de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado y en un diario local de mayor circulación, por medio del cual se convoca a los postores y acreedores, a fin de que comparezcan a la audiencia de remate que se llevará a cabo en el local do este Juzgado a las TRECE HORAS DEL DÍA DIEZ DE OCTUBRE DE DOS MIL DIECISIETE, siendo postura legal para esta primera almoneda, la cantidad que cubra las dos terceras partes de la suma de \$218,000.00 (DOSCIENTOS DIECIOCHO MIL PESOS 00/100 M.N.), que corresponde al avalúo rendido por el perito en rebeldía de la parte demandada, y que es la cantidad de \$145,333.33 (CIENTO CUARENTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS 33/100 M.N.), el cual se toma como precio para el remate por ser ligeramente el más alto; en la inteligencia de que el postor que comparezca a la diligencia de remate deberá comparecer ante la presencia judicial a solicitar se le expida el certificado de depósito que corresponderá al 20% de la cantidad que sirve de base para el remate del bien inmueble, a fin de expedir dicho certificado, con la anticipación de tres días antes de la diligencia de remate.- DOY FE.

H. Matamoros, Tamps., 14 de agosto de 2017.- La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. CLAUDIA PATRICIA ESCOBEDO JAIME.- Rúbrica.

6252.- Septiembre 26 y Octubre 3.-1v2.

EDICTO**Juzgado Segundo de Primera Instancia Civil.****Quinto Distrito Judicial.****Cd. Reynosa, Tam.****CONVOCANDO A POSTORES**

El Ciudadano Licenciado Joel Galván Segura, Titular del Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil del Quinto Distrito Judicial del Estado con residencia en la ciudad de Reynosa, Tamaulipas, por auto de fecha treinta y uno de agosto del año dos mil diecisiete, dictado dentro del Expediente Número 00217/2015, relativo al Juicio Hipotecario, promovido por BANCO MERCANTIL DEL NORTE S.A., INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BANORTE, en contra del C. SALVADOR ROGELIO IBARRA JARAMILLO, ordenó sacar a remate en pública subasta y en primera almoneda, el bien inmueble propiedad de la demandada ubicado en: calle Arimatea, número 22, del Fraccionamiento Lomas de Sinal, de esta ciudad, con una superficie de 126.00 m2 de terreno y con una superficie de construcción de 128.00 m2, cuyas medidas y colindancias son: AL NORTE en 7.00 m con calle Arimatea; AL SUR en 7.00 m con lote 5; AL ESTE en 18.00 m con lote 34; y AL OESTE en 18.00 m con lote 32.- Dicho inmueble se encuentra inscrito en el Registro Público de la Propiedad en el Estado con los siguientes datos: Finca 128641 del municipio de Reynosa, Tamaulipas; para tal efecto publíquense edictos por DOS VECES de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los diarios de mayor circulación de esta ciudad, convocando a postores a fin de que comparezcan ante este Juzgado a la Audiencia que se llevará a cabo el día DIECISEIS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL PRESENTE AÑO A LAS DOCE HORAS, en la inteligencia de que los avalúos periciales practicados a dicho bien inmueble se fijaron en la cantidad de \$993,000.00 (NOVECIENTOS NOVENTA Y TRES MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), siendo postura legal la que cubran las dos terceras partes del precio fijado a la finca hipotecada, la cantidad de \$662,000.00 (SEISCIENTOS SESENTA Y DOS MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), en la inteligencia de que, para poder participar algún postor al remate en cuestión, éste deberá cubrir en términos del artículo 702 fracción IV, y 703 fracción II, del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, el veinte por ciento del valor que sirvió de base para el presente remate y que resulta ser la

cantidad de \$132,400.00 (CIENTO TREINTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), en el entendido de que la cantidad última citada deberá ser depositada ante el Fondo Auxiliar para la Administración de Justicia del Poder Judicial, en la inteligencia de que dicho remate se llevará a cabo en el local que ocupa este Juzgado, el cual se encuentra ubicado en el Boulevard del Maestro número 2265 dos mil doscientos sesenta y cinco de la colonia Módulo Dos Mil de esta ciudad de Reynosa, Tamaulipas.

ATENTAMENTE
"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN".

Cd. Reynosa, Tam., a 4 de septiembre del año 2017.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. ADÁN MÁRQUEZ SEGURA.- Rúbrica.

6253.- Septiembre 26 y Octubre 3.-1v2.

EDICTO

Juzgado Segundo de Primera Instancia Civil.

Quinto Distrito Judicial.

Cd. Reynosa, Tam.

CONVOCANDO A POSTORES

El Ciudadano Licenciado Joel Galván Segura, Titular del Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil del Quinto Distrito Judicial del Estado con residencia en la ciudad de Reynosa, Tamaulipas, por auto de fecha veintiocho de agosto de dos mil diecisiete, dictado dentro del Expediente Número 00146/2017, relativo al Juicio Hipotecario, promovido por BANCO NACIONAL DE MÉXICO, SOCIEDAD ANÓNIMA, INTEGRANTE DEL GRUPO FINANCIERO BANAMEX, en contra de los C.C. ALMA ROSA TORRES GARCÍA Y OSVALDO ARVIZU LUGO, ordenó sacar a remate en pública subasta y en primera almoneda, el bien inmueble propiedad de la demandada ubicado en: calle Circuito Ágata número 616 entre calles Vista Encanto y 3 Avenida Vista Hermosa, del Fraccionamiento Vista Hermosa de esta ciudad, con una superficie de 217.50 m2, cuyas medidas y colindancias son: AL NORTE en 10.875 m con lote 11, AL SUR en 10.875 m con calle Circuito Ágata; AL ORIENTE en 20.00 m con lote 53; AL PONIENTE en 20.00 m con lote 56.- Dicho inmueble se encuentra inscrito en el Registro Público de la Propiedad en el Estado con los siguientes datos: Finca Número 122994, a nombre de los C.C. ALMA ROSA TORRES GARCÍA Y OSVALDO ARVIZU LUGO, para tal efecto publíquense edictos por DOS VECES de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los diarios de mayor circulación de esta ciudad, convocando a postores a fin de que comparezcan ante este Juzgado a la audiencia que se llevará a cabo el día VEINTE DEL MES DE OCTUBRE DEL PRESENTE AÑO A LAS DOCE HORAS, en la inteligencia de que los avalúos periciales practicados a dicho bien inmueble se fijaron en la cantidad de \$1'050,000.00 (UN MILLÓN CINCUENTA MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), siendo postura legal la que cubran las dos terceras partes del precio fijado a la finca hipotecada, la cantidad de \$700,000.00 (SETECIENTOS MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), en la inteligencia de que, para poder participar algún postor al remate en cuestión, éste deberá cubrir en términos del artículo 702 fracción IV, y 703 fracción II, del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, el veinte por ciento del valor que sirvió de base para el presente remate y que resulta ser la cantidad de: \$140,000.00 (CIENTO CUARENTA MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), en el entendido de que la cantidad última citada deberá ser depositada ante el Fondo Auxiliar para la Administración de Justicia del Poder Judicial, en la inteligencia de que dicho remate se llevará a cabo en el local que ocupa este Juzgado, el cual se encuentra ubicado en el Boulevard del Maestro número 2265 dos mil doscientos sesenta y cinco de la colonia Módulo Dos Mil de esta ciudad de Reynosa, Tamaulipas.

ATENTAMENTE
"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN".

Cd. Reynosa, Tam., a 06 de septiembre del año 2017.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. ADÁN MÁRQUEZ SEGURA.- Rúbrica.

6254.- Septiembre 26 y Octubre 3.-1v2.

EDICTO

Juzgado Quinto de Primera Instancia Civil.

Segundo Distrito Judicial.

Altamira, Tam.

El Licenciado José Alfredo Reyes Maldonado, Juez Quinto de Primera Instancia de lo Civil del Segundo Distrito Judicial del Estado, con residencia en Altamira Tamaulipas en cumplimiento al auto de fecha once de agosto del dos mil diecisiete dictado dentro del Expediente Número 733/2015, relativo al Juicio Hipotecario promovido por el Lic. Juan José de la Garza Govea, en su carácter de apoderado general para pleitos y cobranzas del BANCO MERCANTIL DEL NORTE, S.A. INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BANORTE en contra del C. JAIME PÉREZ RUIZ ordenó sacar a la venta en pública subasta y al mejor postor en primera almoneda el siguiente bien inmueble.

Terreno urbano sin construcción, con una superficie de 197.50 m2, casa habitación marcada con el número 205 por la calle Catorce, edificada en el lote 2, manzana 1, colonia Lucio Blanco, Sector Ampliación Los Pinos en ciudad Madero, Tamaulipas con las siguientes medidas y colindancias: AL NORESTE: en 20.00 m. con lote uno (1), AL SURESTE: en 10.00 m con calle Catorce (14), AL SUROESTE: en 19.70 m. con lote tres (3), AL NOROESTE: en 9.90 m. con lote (12) doce inscrito en el Registro Público de la Propiedad bajo los siguientes datos Finca Número 5212 del municipio de ciudad Madero, Tamaulipas.- Valor Comercial \$1'020,000.00 (UN MILLÓN VEINTE MIL PESOS 00/100 M.N.).

Y para su publicación por medio de edictos por DOS VECES de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado y en otro de mayor circulación de este Distrito Judicial convocándose a postores a la diligencia de remate en primera almoneda que tendrá verificativo en el local de este Juzgado a las NUEVE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DÍA 11 DE OCTUBRE DEL DOS MIL DIECISIETE siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes del avalúo o del precio fijado por los peritos del inmueble que se saca a remate en la inteligencia de que las personas que deseen participar en la subasta, deberán depositar previamente como garantía en el Fondo Auxiliar del Tribunal el 20% (veinte por ciento) del valor que sirve de base para el remate, sin cuyo requisito no serán admitidos.- Es dado en Altamira, Tamaulipas a los catorce días del mes de agosto del año dos mil diecisiete.- DOY FE.

ATENTAMENTE

El C. Juez Quinto de Primera Instancia Civil del Segundo Distrito Judicial en el Estado, LIC. JOSÉ ALFREDO REYES MALDONADO.- Rúbrica.- La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. ROSA HILDA BOCK ESPINOZA.- Rúbrica.

6255.- Septiembre 26 y Octubre 3.-1v2.

EDICTO

Juzgado Tercero de Primera Instancia Civil.

Quinto Distrito Judicial.

Cd. Reynosa, Tam.

CONVOCANDO A POSTORES

Por auto de fecha veintiocho de agosto del presente año, dictado dentro del Juicio Hipotecario Número 00737/2015, promovido por el Lic. Víctor Hugo Rodríguez González, continuado por el Lic. Jaime Alfonso Palacios Cantú, apoderado legal de INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES (INFONAVIT), en contra de la C. HULDA LIZETH ALONSO BARRÓN, la Titular de este Juzgado C. Lic. María Del Rosario Judith Cortes Montañón, mandó sacar a remate en primera almoneda y subasta pública el bien inmueble hipotecado consistente en:

Lote 18, número 1216, de la calle Lago de Texcoco, manzana 78, del Fraccionamiento Balcones de Alcalá del municipio de Reynosa Tamaulipas, con superficie de construcción de 33.94 m2, y una superficie de terreno de 102 m2, y las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: en 6.00 metros con lote 17; AL SUR: en 6.00 metros con Lago de Texcoco; AL ESTE: en 17.00 metros, con lote 20; AL OESTE: en 17.00 metros con lote 16, inscrito en el Registro Público de la Propiedad del Estado, bajo la Sección Primera, Número 9131, Legajo 2-183, de fecha 03 de diciembre del 2003, del municipio de Reynosa Tamaulipas.

Ordenándose convocar a postores mediante la publicación de edictos por DOS VECES de siete en siete días naturales tanto en el Periódico Oficial del Estado, como en un periódico de los de mayor circulación que se edite en este Distrito Judicial, a fin de que comparezcan ante este Tribunal a la audiencia de remate de primera almoneda, que se llevará a cabo a las ONCE HORAS DEL DÍA TREINTA DE OCTUBRE DEL PRESENTE AÑO, en el local de este Juzgado en la inteligencia de que el avalúo pericial practicado sobre el bien inmueble se fijó en la cantidad de \$220,000.00 (DOSCIENTOS VEINTE MIL PESOS, 00/100 MN.), siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes del valor pericial fijado a la finca hipotecada.- Se hace del conocimiento de los interesados que para tomar parte en la subasta deberán depositar previamente en el Fondo Auxiliar del Supremo Tribunal de Justicia en el Estado, y a disposición de este Juzgado, el veinte por ciento del valor que sirve de base para el remate del inmueble, sin cuyo requisito no serán admitidos.- Así mismo deberán presentar por escrito y en sobre cerrado la postura correspondiente.

ATENTAMENTE

Cd. Reynosa, Tam., a 04 de septiembre de 2017.- La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. MA. LETICIA JÁUREGUI ZAVALA.- Rúbrica.

6256.- Septiembre 26 y Octubre 3.-1v2.

EDICTO

Juzgado Primero de Primera Instancia Civil.

Quinto Distrito Judicial.

Cd. Reynosa, Tam.

CONVOCANDO A POSTORES:

Por auto de fecha 1 de septiembre de 2017, dictado dentro del Expediente Número 1044/2014, deducido del Juicio Hipotecario, promovido por INFONAVIT en contra de MARÍA ELENA LÓPEZ HERNÁNDEZ, la Titular de este Juzgado Licenciada Marisa Iracema Rodríguez López, mandó sacar a remate en primera almoneda y subasta pública el bien inmueble hipotecado en el proceso, consistente en:

El bien inmueble sujeto a Juicio Hipotecario es; lote 06, de la manzana 1-A, de la calle Alcatraz, número 536, del Fraccionamiento Paseo de las Flores, de este municipio, dicho predio tiene una superficie de 78.17 m2 de terreno, el cual cuenta con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE en 5.00 M.L. con propiedad privada; AL SUR en 5.00 M.L. con calle alcatraz, AL ESTE en 15.63 M.L. con lote 7, AL OESTE en 15.64 M.L. con lote 05, cuyo título de propiedad se encuentra inscrito en el Registro Público de la Propiedad Inmueble y del Comercio en el Estado, en la Sección Primera, Número 11278, Legajo 2-226 y Sección Segunda, Número 12798, Legajo 2-256 de fecha 05 de junio del 2007 del municipio de Reynosa, Tamaulipas.

Por el presente, que se publicará por DOS VECES de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado, en uno de mayor circulación de la localidad, así como en los Estrados del Juzgado, mediante el cual se convoca a postores para que concurran a la diligencia que tendrá verificativo a las DIEZ TREINTA HORAS DEL DÍA 3 DE NOVIEMBRE DEL PRESENTE AÑO, sirviendo como postura legal la cantidad que cubra las dos terceras partes de los avalúos practicados, el

cual asciende a la cantidad de \$191,000.00 (CIENTO NOVENTA Y UN MIL PESOS 00/100 M.N.).

ATENTAMENTE

"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN."

Cd. Reynosa, Tamaulipas, a 5 de septiembre del 2017.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. MANUEL SALDAÑA CASTILLO.- Rúbrica.

6257.- Septiembre 26 y Octubre 3.-1v2.

EDICTO

Juzgado Primero de Primera Instancia Civil.

Quinto Distrito Judicial.

Cd. Reynosa, Tam.

CONVOCANDO A POSTORES:

Por auto de fecha 1 de septiembre de 2017, dictado dentro del Expediente Número 1059/2014, deducido del Juicio Hipotecario, promovido por INFONAVIT en contra de ANTONIO DE JESÚS CHÁVEZ PÉREZ, la Titular de este Juzgado Licenciada Marisa Iracema Rodríguez López, mandó sacar a remate en primera almoneda y subasta pública el bien inmueble hipotecado en el proceso, consistente en:

El bien inmueble sujeto a Juicio Hipotecario es; lote 34, de la manzana 20, de la calle Flor de Cerezo, número 201, del Fraccionamiento San Valentín, de este municipio, dicho predio tiene una superficie de 10200 m2 de terreno, el cual cuenta con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE en 6.00 M.L. con lote 01; AL SUR en 6.00 M.L. con calle Flor de Cerezo, AL ORIENTE en 17.00 M.L. con lote 33, AL PONIENTE en 17.00 M.L. con calle De las Flores, cuyo título de propiedad se encuentra inscrito en el Registro Público de la Propiedad Inmueble y del Comercio en el Estado, en la Sección Primera, Número 17839, Legajo 2-357 y Sección Segunda, Número 20127, Legajo 2-403 de fecha 28 de noviembre del 2006 del municipio de Reynosa, Tamaulipas.

Por el presente, que se publicará por DOS VECES de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado, en uno de mayor circulación de la localidad, así como en los Estrados del Juzgado, mediante el cual se convoca a postores para que concurran a la diligencia que tendrá verificativo a las DIEZ HORAS DEL DÍA 13 DE NOVIEMBRE DEL PRESENTE AÑO, sirviendo como postura legal la cantidad que cubra las dos terceras partes de los avalúos practicados, el cual asciende a la cantidad de \$213,333.33 (DOSCIENTOS TRECE MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS 33/100 M.N.).

ATENTAMENTE

"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN."

Cd. Reynosa, Tamaulipas, a 5 de septiembre del 2017.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. MANUEL SALDAÑA CASTILLO.- Rúbrica.

6258.- Septiembre 26 y Octubre 3.-1v2.

EDICTO

Juzgado Quinto de Primera Instancia Civil.

Segundo Distrito Judicial.

Altamira, Tam.

La Licenciada María Inés Castillo Torres Jueza del Juzgado Quinto de Primera Instancia de lo Civil del Segundo Distrito Judicial del Estado, con residencia en Altamira, Tamaulipas en cumplimiento al auto de fecha (31) treinta y uno de agosto del año (2017) dos mil diecisiete, dictado dentro del Expediente Número 273/2011, relativo al Juicio Hipotecario promovido por el Licenciado Claudio Cárdenas Del Angel, y continuado por la Licenciada Perla Pacheco Montaño, en su carácter de apoderado legal para pleitos y cobranzas del INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, en contra de la C. ARLETTE ALEJANDRA ARIAS HERNÁNDEZ, ordenó sacar a la venta en pública subasta y al mejor postor el siguiente bien inmueble:

Casa número uno, ubicada en calle Sabino, número quinientos dieciséis, casa uno, del Conjunto Habitacional

"Champayan-01" de esta ciudad y puerto de Tampico, Tamaulipas, con superficie de área privativa de 42.00 metros cuadrados proindiviso 8.75%, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: en 14.00 metros con casa número tres; AL SUR: en 14.00 metros con lotes números 20, 18, 16 y 14; AL ESTE: en 6.00 metros con lote número once; y AL OESTE: en 6.00 metros con área común; arriba con loza de azotea de la misma casa-habitación; abajo con cimentación propia., la casa-habitación consta de sala, comedor, cocina, una recámara, un baño completo y patio de servicio, inscrito en el Registro Público de la Propiedad bajo los siguientes datos: Sección Primera, Número 6618, Legajo 6-133, de fecha 08 de agosto del 2005, del municipio de Tampico, Tamaulipas.

Y para su publicación por medio de edictos por DOS VECES de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado y en otro de mayor circulación de esta ciudad, convocándose a postores a la diligencia de remate en primera almoneda que tendrá verificativo en el local de este Juzgado a las (09:30) NUEVE HORAS DE TREINTA MINUTOS DEL DÍA (19) DIECINUEVE DE OCTUBRE DEL AÑO (2017) DOS MIL DIECISIETE, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes del avalúo o del precio fijado por los peritos del inmueble que se saca a remate.- En la inteligencia de que las personas que deseen participar en la subasta, deberán depositar previamente como garantía en el Fondo Auxiliar del Tribunal el 20% (veinte por ciento) del valor que sirve de base para el remate, sin cuyo requisito no serán admitidos.- Es dado en Altamira, Tamaulipas a los (06) seis días del mes de septiembre del año (2017) dos mil diecisiete.

ATENTAMENTE

La C. Juez Quinto de Primera Instancia Civil del Segundo Distrito Judicial en el Estado, LIC. MARÍA INÉS CASTILLO TORRES.- Rúbrica.- La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. ROSA HILDA BOCK ESPINOZA.- Rúbrica.

6259.- Septiembre 26 y Octubre 3.-1v2.

EDICTO

Juzgado Primero de Primera Instancia Civil.

Quinto Distrito Judicial.

Cd. Reynosa, Tam.

CONVOCANDO A POSTORES

Por auto de fecha veintiocho de agosto de dos mil diecisiete, dictado dentro del Expediente Número 187/2016, deducido del Juicio Hipotecario, promovido por BANCO MERCANTIL DEL NORTE, S.A. INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE GRUPO FINANCIERO BANORTE, en contra de ERICE LILIAN GUAJARDO DE LEÓN, JUAN GUAJARDO VÁZQUEZ Y ELIA DE LEÓN HERRERA, el Titular de este Juzgado Licenciada Marisa Iracema Rodríguez López, mandó sacar a remate en primera almoneda y subasta pública el bien inmueble hipotecado en el proceso, consistente en:

Lote 10, de la manzana 41, de la calle Vista Superior con el número 609 del Fraccionamiento Vista Hermosa, dicho predio tiene una superficie de terreno de (145.00 m2) y las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: en 7.25 M.L. con calle Vista Superior; AL SUR: en 7.25 M.L. con lote 19, AL ORIENTE: en 20.00 con lote 11; AL PONIENTE: en 20.00 M.L. con lote 9, cuyo título de propiedad se encuentra inscrito en el Registro Público de la Propiedad en el Estado, bajo la Finca 43322 de fecha 30 de septiembre 2009 de la ciudad de Reynosa, Tamaulipas.

Por el presente, que se publicará por DOS VECES de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado, en uno de mayor circulación de la localidad, así como en los Estrados del Juzgado, mediante el cual se convoca a postores para que concurran a la diligencia que tendrá verificativo a las DIEZ HORAS DEL DÍA VEINTITRÉS DE OCTUBRE DEL PRESENTE AÑO, sirviendo como postura legal la cantidad que cubra las dos terceras partes de los avalúos practicados, el cual asciende a la cantidad de \$572,666.66 (QUINIENTOS

SETENTA Y DOS SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS 66/100 M.N.).

ATENTAMENTE

"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN."

Cd. Reynosa, Tamaulipas, a 07 de septiembre del 2017.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. MANUEL SALDAÑA CASTILLO.- Rúbrica.

6260.- Septiembre 26 y Octubre 3.-1v2.

EDICTO

Juzgado Tercero de Primera Instancia Civil.

Quinto Distrito Judicial.

Cd. Reynosa, Tam.

CONVOCANDO A POSTORES

Par auto de fecha veintiocho de agosto del presente año, dictado dentro del Juicio Hipotecario Número 00218/2015, promovido por el Lic. Juan Fernando Morales Medina, apoderado legal de BANCO MERCANTIL DEL NORTE S.A., en contra de los C.C. GISELA DEL CARMEN LOZANO BERISTAIN Y RAFAEL HIDALGO VIDAL, la Titular de este Juzgado María Del Rosario Judith Cortes Montaño, mandó sacar a remate en primera almoneda y subasta pública el bien inmueble hipotecado consistente en:

El lote número 16, de la manzana 18, del Fraccionamiento Loma Bonita, en la ciudad de Reynosa, Tamaulipas, ubicado en la calle Loma Del Sol 304, con una superficie privativa de terreno de 119.00 metros cuadrados y la vivienda construida sobre el mismo con una superficie de 161.70 metros cuadrados, delimitado con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: en 7.00 metros lineales, con calle Loma del Sol; AL SUR: en 7.00 metros lineales con lotes 23 y 24; AL ORIENTE: en 17.00 metros lineales, con lote 17; AL PONIENTE: en 17.00 metros lineales, con lote 15.- Inscrito en el Registro Público de la Propiedad del Estado, bajo la Inscripción 411 de la Finca Número 17544, de fecha 17 de diciembre de 2008, del municipio de Reynosa, Tamaulipas.

Ordenándose convocar a postores mediante la publicación de edictos por DOS VECES de siete en siete días naturales tanto en el Periódico Oficial del Estado, coma en un periódico de los de mayor circulación que se edite en este Distrito Judicial, a fin de que comparezcan ante este Tribunal a la audiencia de remate de primera almoneda, que se llevará a cabo a las 10:00) DIEZ HORAS DEL DÍA NUEVE DE NOVIEMBRE DEL PRESENTE AÑO, en el local de este Juzgado en la inteligencia de que el avalúo pericial practicada sobre el bien inmueble se fijó en la cantidad de \$927,000.00 (NOVECIENTOS VEINTISIETE MIL PESOS 00/100 M.N.) siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes del valor pericial fijado a la finca hipotecada.- Se hace del conocimiento de los interesados que para tomar parte en la subasta deberán depositar previamente en el Fondo Auxiliar del Supremo Tribunal de Justicia en el Estado, y a disposición de este Juzgado, el veinte por ciento del valor que sirve de base para el remate del inmueble, sin cuyo requisito no serán admitidos.- Así mismo deberán presentar por escrito y en sobre cerrado la postura correspondiente.- Lo anterior con fundamento en los artículos 2, 4, 40, 45, 701, 702, 73 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, 10 y 12 de la Ley del Periódico Oficial del Estado.

ATENTAMENTE

Cd. Reynosa, Tam., a 01 de septiembre de 2017.- La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. MA. LETICIA JAUREGUI ZAVALA.- Rúbrica.

6261.- Septiembre 26 y Octubre 3.-1v2.

EDICTO**Juzgado Primero de Primera Instancia Civil.****Tercer Distrito Judicial.****Nuevo Laredo, Tam.****A QUIEN CORRESPONDA:**

El Ciudadano Licenciado Rubén Galván Cruz, Juez Primero de Primera Instancia Civil del Tercer Distrito Judicial en el Estado, por auto de fecha nueve de agosto de dos mil diecisiete, dictado en el Expediente Número 00579/2014, relativo al Juicio Hipotecario, promovido por el INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, en contra de GUADALUPE MARÍN RAMOS Y OLGA LIDIA CLEMENTE DEL ANGEL, ordenó sacar a remate en primera almoneda el siguiente bien inmueble.

1)- Finca Número 13886, ubicada en Avenida Pensamiento, número 3918, lote 40, manzana 61, Fraccionamiento Valle Elizondo; con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 17.00 metros con lote 39; AL SUR: 17.00 metros con lote 41; AL ESTE: 6.00 metros con calle Pensamiento; y AL OESTE: 6.00 metros con lote 23; y con un valor de \$213,000.00 (DOSCIENTOS TRECE MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL).

Y por el presente edicto que se publicara en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los de mayor circulación en la ciudad, por DOS VECES dentro de siete en siete días por tratarse de bienes raíces, convocándose a postores al remate, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes del valor designado por los peritos, poniéndose de manifiesto la documentación que se tiene en este expediente sobre el inmueble materia de la subasta quedando a la vista de los interesados, en el concepto de los que deseen tomar parte en la subasta deberán depositar previamente en la Tesorería General del Estado o en la Oficina Fiscal de esta ciudad y a disposición de este Juzgado el 20% por ciento del valor que sirva de base de remate, es decir el 20% por ciento de la cantidad de \$213,000.00 (DOSCIENTOS TRECE MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), y presentar el certificado respectivo sin cuyo requisito no serán admitidos como tal, señalándose como fecha para el remate las DIEZ HORAS DEL DÍA TREINTA DE OCTUBRE DE DOS MIL DIECISIETE.

Los C.C. Testigos de Asistencia, LIC. NOEMÍ MARTÍNEZ LEIJA.- Rúbrica.- LIC. ALMA VIRGINIA CIPRÉS SÁNCHEZ.- Rúbrica.

6262.- Septiembre 26 y Octubre 3.-1v2.

EDICTO**Juzgado Segundo de Primera Instancia Civil.****Cuarto Distrito Judicial.****H. Matamoros, Tam.**

El C. Licenciado José Ruiz Castillo, Secretario de Acuerdos del Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil del Cuarto Distrito Judicial, encargado del despacho por ministerio de ley, actuando con testigos de asistencia, por auto de veintiuno de agosto de dos mil diecisiete, dictado dentro del Expediente 01116/2014, relativo al Juicio Hipotecario promovido por la C. Licenciada Emma Consuelo Guerra Astudillo en su carácter de apoderado general para pleitos y cobranzas de BBVA BANCOMER S.A. INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER, en contra de VÍCTOR VICENTE HERRERA BELTRÁN ordenó sacar a remate en primera almoneda, el siguiente bien inmueble:

"Vivienda ubicada en Avenida Cantinflas, número del Fraccionamiento "Praderas" edificada sobre el lote 6 de la manzana 7, con superficie de terreno del 127.30 m2 y construcción de 101.54 m2, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: en 8.522 metros con Avenida Cantinflas, AL SUR: en 8.506 metros con lote número 20, AL ESTE: en 15.120 metros con lote número 05, AL OESTE: en 14.833 metros con lote número 07.- Y que se encuentra

debidamente inscrito en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio en el Estado bajo los siguientes datos: Sección I (Primera), Número 1129, Legajo 3023 de fecha cuatro de febrero de dos mil cinco de este municipio de H. Matamoros, Tamaulipas, así como Finca 124700 de veinte de junio de dos mil diecisiete, Matamoros, Tamaulipas.

Se expide el presente edicto para su publicación por DOS VECES de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado y en un diario local de mayor circulación, por medio del cual se convoca a los postores y acreedores, a fin de que comparezcan a la audiencia de remate que se llevará a cabo en el local de este Juzgado a las DOCE HORAS DEL DÍA VEINTITRÉS DE OCTUBRE DE DOS MIL DIECISIETE, siendo postura legal para esta primera almoneda, la cantidad que cubra las dos terceras partes de la suma de \$472,000.00 (CUATROCIENTOS SETENTA Y DOS MIL PESOS 00/100 M.N.) por ser el valor más alto dado al inmueble hipotecado en autos otorgado por peritos el cual se toma como precio para el remate por ser ligeramente el más alto.- DOY FE.

H. Matamoros, Tamps; 21 de agosto de 2017.- Los C.C. Testigos de Asistencia, LIC. ROSALBA MEDINA VILLANUEVA.- Rúbrica.- LIC. BYANCA GIOVANA JEREZ GUTIÉRREZ.- Rúbrica.

6263.- Septiembre 26 y Octubre 3.-1v2.

EDICTO**Juzgado Primero de Primera Instancia Civil.****Quinto Distrito Judicial.****Cd. Reynosa, Tam.****CONVOCANDO A POSTORES**

Por auto de fecha veinticuatro de agosto del presente año, dictado dentro del Juicio Hipotecario Número 384/2014, promovido por el Lic. Carlos Cipriano Guerrero Gómez apoderado legal de BBVA BANCOMER, S.A., INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER, en contra de la C. JESSICA CRUZ ARMENTA, la Titular de este Juzgado Lic. María Del Rosario Judith Cortes Montaña, mandó sacar a remate en primera almoneda y subasta pública el bien inmueble hipotecado consistente en:

Lote 21, manzana 35, ubicado en calle Buenos Aires, número oficial 510 del Fraccionamiento Hacienda las Fuentes III, de esta ciudad, con una superficie de 91.00 m2, de terreno y 65.90 m2, de construcción en el existente con las siguientes medidas y colindancias: AL NORESTE: en 14.00 m con lote 22; AL SURESTE: en 6.50 m, con calle Buenos Aires; AL SUROESTE: en 14.00 m con lote 20; AL NOROESTE: en 6.50 m con lote 10, debidamente inscrito ante el Registro Público de la Propiedad y de Comercio en el Estado, inscripción 4a, de la Finca Número 21618, del municipio de Reynosa, Tamaulipas.

Ordenándose convocar a postores mediante la publicación de edictos por DOS VECES de siete en siete días naturales tanto en el Periódico Oficial del Estado, como en un periódico de los de mayor circulación que se edite en este Distrito Judicial, a fin de que comparezcan ante este Tribunal a la audiencia de remate de primera almoneda, que se llevará a cabo a las DIEZ HORAS DEL DÍA VEINTICINCO DE OCTUBRE DEL AÑO EN CURSO, en el local de este Juzgado en la inteligencia de que el avalúo pericial practicado sobre el bien inmueble se fijó en la cantidad de \$362,000.00 (TRESCIENTOS SESENTA Y DOS MIL PESOS 00/100 M.N.) siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes del valor pericial fijado a la finca hipotecada.- Se hace del conocimiento de los interesados que para tomar parte en la subasta deberán depositar previamente en el Fondo Auxiliar del Supremo Tribunal de Justicia en el Estado, y a disposición de este Juzgado, el veinte por ciento del valor que sirve de base para el remate del inmueble, sin cuyo requisito no serán admitidos.- Así mismo deberán presentar por escrito y en sobre cerrado la postura correspondiente.

ATENTAMENTE

Cd. Reynosa, Tam., a 30 de agosto de 2017.- La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. MA. LETICIA JÁUREGUI ZAVALA.- Rúbrica.

6264.- Septiembre 26 y Octubre 3.-1v2.

EDICTO

Juzgado Segundo de Primera Instancia Civil.

Cuarto Distrito Judicial.

H. Matamoros, Tam.

El Ciudadano Licenciado José Ruiz Castillo, Secretario de Acuerdos del Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo civil del Cuarto Distrito Judicial del Estado, encargado del Despacho por Ministerio de Ley, en los términos de los artículos 77 fracción XVII, 103 y 105 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, actuando ante las Testigos de Asistencia las C.C. Lic. Rosalba Medina Villanueva y Lic. Byanca Giovanna Jerez Gutiérrez, por auto de veintuno de Agosto del dos mil diecisiete, dictado dentro del Expediente 0784/2015 relativo al Juicio Hipotecario promovido por Juan Manuel Mendoza Lara y continuado por Margarita De León Martínez en su carácter de apoderado general para pleitos y cobranzas del INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES (INFONAVIT), en contra de ODILIA SÁNCHEZ DURAN ordenó sacar a remate en pública subasta y en primera almoneda, el siguiente bien inmueble:

Vivienda ubicada en calle Loma Roja número 94 del Fraccionamiento Lomas de San Juan, con una superficie de construcción de 55.02 metros cuadrados, con superficie de terreno de 105.00 metros cuadrados, lote 15, manzana 25, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: en 15.00 metros con lote 14, AL SUR: en 15.00 metros con lote 16, AL ESTE: en 07.00 metros con calle Loma Roja, AL OESTE: en 07.00 metros con lote 18.- Y que se encuentra debidamente inscrito en el Instituto Registral y Catastral de Tamaulipas en la Finca 122585 de fecha 30 de enero del 2017, constituida en la inscripción 1a de este municipio de H. Matamoros, Tamaulipas.

Se expide el presente edicto para su publicación por DOS VECES de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado y en un diario local de mayor circulación, por medio del cual se convoca a los postores y acreedores, a fin de que comparezcan a la audiencia de remate que se llevará a cabo en el local de este Juzgado a las DOCE HORAS DEL VEINTISÉIS DE OCTUBRE DEL DOS MIL DIECISIETE, siendo postura legal para esta primera almoneda, la cantidad que cubra las dos terceras partes de la suma de \$274,000.00 (DOSCIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), cantidad en que fue valorizado el bien inmueble por los peritos designados en autos, el cual se toma como precio para el remate por ser ligeramente el más alto-DAMOS FE.

H. Matamoros, Tamps; a 21 de agosto del 2016.- Los C.C. Testigos de Asistencia, LIC. ROSALBA MEDINA VILLANUEVA.- Rúbrica.- LIC. BYANCA GIOVANNA JEREZ GUTIÉRREZ.- Rúbrica.

6265.- Septiembre 26 y Octubre 3.-1v2.

EDICTO

Juzgado Segundo de Primera Instancia Civil.

Cuarto Distrito Judicial.

H. Matamoros, Tam.

La Ciudadana Licenciada María Inés Castillo Torres, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil del Cuarto Distrito Judicial del Estado, par auto de dieciséis de agosto de dos mil diecisiete, dictado dentro del Expediente 00782/2015 relativo al Juicio Hipotecario promovido por la C. Licenciada Margarita De León Martínez en su carácter de apoderada general para pleitos y cobranzas del INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES (INFONAVIT), en contra de JOSÉ ARMANDO NAVEJAR SALINAS ordenó

sacar a remate en pública subasta y en primera almoneda, el siguiente bien inmueble:

... Vivienda ubicada en calle San Manuel número 76, lote 12, manzana 66 del Fraccionamiento Lomas de San Juan, con una superficie de 105.00 metros cuadrados, con una construcción de 61.11 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: en 7.00 metros con calle San Manuel, AL SUR: en 7.00 metros con lote 34, AL ESTE: en 15.00 metros con lote 13, AL OESTE: en 15.00 metros con lote 11.- Y que se encuentra debidamente inscrito en el Registro Público de la Propiedad en el Estado bajo los siguientes datos: Sección I, Número 7402, Legajo 3-149 de fecha doce de noviembre de dos mil tres de este municipio de H. Matamoros, Tamaulipas.- Así como en la Finca 122509, de fecha veinticinco de enero de dos mil diecisiete, en esta ciudad de H. Matamoros, Tamaulipas, constituida en la inscripción Primera."

Se expide el presente edicto para su publicación por DOS VECES de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado y en un diario local de mayor circulación, por medio del cual se convoca a los postores y acreedores, a fin de que comparezcan a la audiencia de remate que se llevará a cabo en el local de este Juzgado a las ONCE HORAS DEL VEINTITRÉS DE OCTUBRE DE DOS MIL DIECISIETE, siendo postura legal para esta primera almoneda, la cantidad que cubra las dos terceras partes de la suma de \$186,000.00 (CIENTO OCHENTA Y SEIS MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), cantidad en que fue valorizado el bien inmueble por el perito designado en rebeldía de la parte demandada nombrado en autos el cual se tamo como precio para el remate por ser ligeramente el más alto. DOY FE.

H. Matamoros, Tamps; a 16 de agosto de 2017.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. JOSÉ RUIZ CASTILLO.- Rúbrica.

6266.- Septiembre 26 y Octubre 3.-1v2.

EDICTO

Juzgado Segundo de Primera Instancia Civil.

Cuarto Distrito Judicial.

H. Matamoros, Tam.

La Ciudadana Licenciada María Inés Castillo Torres, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil del Cuarto Distrito Judicial del Estado, por auto de dieciséis de agosto de dos mil diecisiete dictado dentro del Expediente 00365/2012, relativo al Juicio Hipotecario promovido por la C. Lic. Isidra Elizabeth Treviño Martínez, en su carácter de apoderada general para pleitos y cobranzas de PATRIMONIO SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MÚLTIPLE, ENTIDAD NO REGULADA, en contra de SOFÍA PÉREZ ELIZARRAZ, ordenó sacar a remate en pública subasta y en primera almoneda, el siguiente bien inmueble:

"Vivienda ubicada en calle Los Soles, número 207, del Fraccionamiento "Estancias Residencial" edificada sobre el lote 4 de la manzana 12, con superficie de terreno de 90.00 m2, y construcción de 96.00 m2 con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: en 15.00 metros con lote número 5, AL SUR: en 15.00 metros con lote número 03, AL ESTE: en 6.00 metros con calle Los Soles, AL OESTE: en 6.00 metros con límite de propiedad.- Y que se encuentra debidamente inscrito en el Registro Público de la Propiedad en el Estado bajo los siguientes datos: Sección I (Primera), Número 1470, Legajo 3-030 de fecha veinticuatro de febrero de dos mil seis de este municipio de H. Matamoros, Tamaulipas, así como finca 81865 de Matamoros, Tamaulipas."

Se expide el presente edicto para su publicación por DOS VECES de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado y en un diario local de mayor circulación, por medio del cual se convoca a los postores y acreedores, a fin de que comparezcan a la audiencia de remate que se llevará a cabo en el local de este Juzgado a las DOCE HORAS DEL DÍA VEINTISIETE DE OCTUBRE DE DOS MIL DIECISIETE siendo

postura legal para esta primera almoneda, la cantidad que cubra las dos terceras partes de la suma de \$390,000.00 (TRESCIENTOS NOVENTA MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), cantidad en que fue valorizado el bien inmueble por los peritos nombrados en autos el cual se toma como precio para el remate.- DAMOS FE.

H. Matamoros, Tamps; a 04 de septiembre del 2017.- Los C.C. Testigos de Asistencia, LIC. ROSALBA MEDINA VILLANUEVA.- Rúbrica.- LIC. BYANCA GIOVANNA JEREZ GUTIÉRREZ.- Rúbrica.

6267.- Septiembre 26 y Octubre 3.-1v2.

EDICTO

Juzgado Tercero de Primera Instancia Civil.

Quinto Distrito Judicial.

Cd. Reynosa, Tam.

CONVOCANDO A POSTORES

Por auto de fecha dos y nueve de agosto del presente año, dictado dentro del Juicio Hipotecario Número 00359/2014, promovido por el C. Lic. Jaime Francisco Olivo Garcia, apoderado legal de INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES (INFONAVIT), en contra del C. BLANCA ESTHELA AGUIRRE RUBALCABA, este Juzgado mandó sacar a remate en primera almoneda y subasta pública el bien inmueble hipotecado consistente en:

Casa marcada con el número 727, de la calle Rio Congo, lote 47 de la manzana 62 del Fraccionamiento Balcones de Acicala II, de esta ciudad, con superficie de construcción de 33.94 metros cuadrados y una superficie de terreno de 102.00 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: en 06.00 metros, con lote 14; AL SUR: en 06.00 metros con calle Rio Congo; AL ESTE: en 17.00 metros, con lote 46; AL OESTE: en 17.00 metros, con lote 48, inscrito en el Registro Público de la Propiedad del Estado, bajo la Sección Primera, Número 1993, Legajo 2-040, de fecha 09 de febrero del 2007, del municipio de Reynosa Tamaulipas, actualmente Finca Número 180839.

Ordenándose convocar a postores mediante la publicación de edictos por DOS VECES de siete en siete días naturales tanto en el Periódico Oficial del Estado, como en un periódico de los de mayor circulación que se edite en este Distrito Judicial, a fin de que comparezcan ante este Tribunal a la audiencia de remate de primera almoneda, que se llevará a cabo a las (09:30) NUEVE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL CUATRO DE OCTUBRE DEL PRESENTE AÑO en el local de este Juzgado en la inteligencia de que el avalúo pericial practicado sobre el bien inmueble se fijó en la cantidad de \$191,000.00 (DOSCIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL PESOS 00/100 M.N.) siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes del valor pericial fijado a la finca hipotecada.- Se hace del conocimiento de los interesados que para tomar parte en la subasta deberán depositar previamente en el Fondo Auxiliar del Supremo Tribunal de Justicia en el Estado, y a disposición de este Juzgado, el veinte por ciento del valor que sirve de base para el remate del inmueble, sin cuyo requisito no serán admitidos.- Así mismo deberán presentar por escrito y en sobre cerrado la postura correspondiente.- Lo anterior con fundamento en los artículos 2, 4, 40, 45, 701, 702, 73 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, 10 y 12 de la Ley del Periódico Oficial del Estado.

ATENTAMENTE

Cd. Reynosa, Tam., a 08 de septiembre de 2017.- La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. MA. LETICIA JÁUREGUI ZAVALA.- Rúbrica.

6268.- Septiembre 26 y Octubre 3.-1v2.

EDICTO

Juzgado Tercero de Primera Instancia Civil.

Quinto Distrito Judicial.

Cd. Reynosa, Tam.

CONVOCANDO A POSTORES:

Por auto de fecha veinticinco de agosto del presente año, dictado dentro del Juicio Hipotecario Número 744/2011, promovido por BANCO INVEX, SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, INVEX GRUPO FINANCIERO, FIDUCIARIO, como Fiduciario en el Fideicomiso Irrevocable de Administración, Fuente de Pago y Garantía Identificado con el Número 1055, en contra del C. ERIK GARCIA ESCOBAR, se mandó sacar a remate en primera almoneda y subasta pública el bien inmueble hipotecado consistente en:

Lote número 8 de la manzana 10, condominio 1, ubicada en calle Privada Vallarta número 115, del Fraccionamiento Hacienda Las Fuentes III, de esta ciudad, con una superficie de 91.00 m2 (noventa y un metros cuadrados) de terreno, y 58.00 m2 de construcción en el existente con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: en 14.00 ML, catorce metros lineales, con lote número 9; AL SUR: en 6.50 ML, seis metros cincuenta centímetros lineales, con calle Niza; AL ESTE: en 14.00 ML, catorce metros lineales con lote número 7; AL OESTE: en 6.50 seis metros cincuenta centímetros lineales con Privada Vallarta; Inscrito en el Registro Público de la Propiedad del Estado, en la Sección I, Número 15882, Legajo 2-318, de fecha 24 de octubre de 2006, del municipio de Reynosa Tamaulipas.- Actualmente Finca Número 143285, del municipio de Reynosa, Tamaulipas.

Ordenándose convocar a postores mediante la publicación de edictos por DOS VECES de siete en siete días naturales tanto en el Periódico Oficial del Estado, como en un periódico de los de mayor circulación que se edite en este Distrito Judicial, a fin de que comparezcan ante este Tribunal a la audiencia de remate de primera almoneda, que se llevará a cabo a las DIEZ HORAS DEL DÍA VEINTISIETE DE OCTUBRE DEL AÑO EN CURSO, en el local de este Juzgado en la inteligencia de que el avalúo pericial practicado sobre el bien inmueble se fijó en la cantidad de \$282,000.00 (DOSCIENTOS OCHENTA Y DOS MIL PESOS 00/100 M.N.) siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes del valor pericial fijado a la finca hipotecada.- Se hace del conocimiento de los interesados que para tomar parte en la subasta deberán depositar previamente en el Fondo Auxiliar del Supremo Tribunal de Justicia en el Estado, y a disposición de este Juzgado, el veinte por ciento del valor que sirve de base para el remate del inmueble, sin cuyo requisito no serán admitidos.- Así mismo deberán presentar por escrito y en sobre cerrado la postura correspondiente.

ATENTAMENTE

Cd. Reynosa, Tam., a 29 de agosto de 2017.- La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. MA. LETICIA JÁUREGUI ZAVALA.- Rúbrica.

6269.- Septiembre 26 y Octubre 3.-1v2.

EDICTO

Juzgado Sexto de Primera Instancia Familiar.

Segundo Distrito Judicial.

Altamira, Tam.

La Lic. Teresa Olivia Blanco Alvizo, Jueza Sexto de Primera Instancia de lo Familiar del Segundo Distrito Judicial del Estado, Habilitada en funciones de Materia Civil, de conformidad con el Acuerdo Plenario N° 23, de fecha veinte de octubre del dos mil dieciséis, emitido por el Pleno del Consejo de la Judicatura del Estado, quien actúa con el Licenciado Mario Enrique Cedillo Charles, Secretario de Acuerdos, en cumplimiento al auto de fecha siete de septiembre del dos mil diecisiete, se ordenó dentro del Expediente Número 00638/2016, relativo al Juicio Especial Hipotecario promovido

Licenciado Marco Antonio Roel Martín Del Campo, en contra C. ABEL OSEGUERA KERNION, sacar a remate en primera almoneda el bien inmueble hipotecado al demandado C. ABEL OSEGUERA KERNION, el que se identifica como: vivienda veintisiete, área construida 54.40 m², y las siguientes medidas y colindancias: En Planta Baja: AL NORTE: en cuatro metros, con área privativa de la misma casa (jardín); AL ESTE: en seis metros, cincuenta centímetros, con área común al régimen; AL SUR: en cuatro metros, con área común al régimen (acceso); AL OESTE: en seis metros, cincuenta centímetros, con planta baja de casa número veintiocho, en Planta Alta, AL NORTE en cuatro metros con vacío a área privativa de la misma casa (jardín), AL ESTE en seis metros cincuenta centímetros, con vacío a área común al régimen, AL SUR en cuatro metros con vacío a área común al régimen, oeste en seis metros cincuenta centímetros, con planta alta de casa número veintiocho, correspondiéndole a la vivienda anteriormente descrita por concepto de indivisos sobre las áreas comunes del 2.0286%; a nombre del C. ABEL OSEGUERA KERNION.- Debiéndose para tal efecto citar a postores mediante edictos que deberán publicarse tanto en el Periódico Oficial del Estado como en uno de mayor circulación en esta plaza, por DOS VECES de siete en siete días en días naturales, conforme a lo dispuesto por el artículo 701 del Código de Procedimientos Civiles, en la inteligencia de que la última de las publicaciones aludidas del edicto deberá hacerse por lo menos tres días antes a la celebración de la audiencia de remate.- Se precisa como postura legal del remate la cantidad de \$116,666.66 (CIENTO DIECISÉIS MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS 66/100 M.N.).- Convocando A POSTORES Y ACREEDORES A LA PRIMERA almoneda, la que tendrá verificativo en el local de este Juzgado en punto de las (12:00) DOCE HORAS DEL DÍA (09) NUEVE DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE, hágase del conocimiento de los interesados que para acudir a la primer almoneda deberán depositar en el Fondo Auxiliar para la Administración de Justicia con sede en este distrito Judicial a disposición del Juez el importe equivalente al 20% (veinte) por ciento del valor que sirve de base al remate de los bienes presentando al efecto el certificado aludido, así como escrito en sobre cerrado en que sirvan su postura.- Para este fin es dado el presente en la ciudad de Altamira, Tamaulipas, a los 08 de septiembre de 2017.- DOY FE.

ATENTAMENTE

La C. Juez Sexto de Primera Instancia de lo Familiar del Segundo Distrito Judicial del Estado habilitada en Funciones de Materia Civil, de conformidad con el acuerdo plenario No 23, de fecha veinte de octubre del dos mil dieciséis, emitido por el Pleno del Consejo de la Judicatura del Estado, LIC. TERESA OLIVIA BLANCO ALVIZO.- Rúbrica.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. MARIO ENRIQUE CEDILLO CHARLES.- Rúbrica.

6270.- Septiembre 26 y Octubre 3.-1v2.

EDICTO

Juzgado Segundo de Primera Instancia Civil.

Cuarto Distrito Judicial.

H. Matamoros, Tam.

La Ciudadana Licenciada María Inés Castillo Torres, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil del Cuarto Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha cuatro de agosto del dos mil diecisiete, dictado dentro del Expediente 01273/2013, relativo al Juicio Hipotecario promovido por PATRIMONIO, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MÚLTIPLE, ENTIDAD NO REGULADA, en su carácter de apoderado general para pleitos y cobranzas y otros de la parte actora THE BANK OF NEW YORK MELLON, SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE (causahabiente final de BANCO J. P. MORGAN, SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, J P MORGAN GRUPO FINANCIERO, DIVISIÓN FIDUCIARIA), como fiduciario en el fideicomiso identificado

con el número F/00238, actualmente denominado CL.BANCO, SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, como Fiduciario en el Fideicomiso identificado con el Número F/00238, en contra del C. JAVIER EDUARDO PAREDES CISNEROS Y LETICIA RODRÍGUEZ IZAGUIRRE, ordenó sacar a remate en pública subasta y en primera almoneda, el siguiente bien inmueble:

Casa marcada con el número 67, construida sobre el lote número 14, de la manzana 47, en la calle Géminis, del Fraccionamiento Satélite, Sección Bugambilias en el municipio de Matamoros, Tamaulipas, compuesto de una superficie de 162.00 m² sobre dicho inmueble se encuentra edificada una construcción de 144.46 m², delimitado con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: en 9.00 metros lineales con lote número 12, AL SUR: en 9.00 metros lineales con calle Géminis, AL ESTE: en 18.04 metros lineales con lote número 15, AL OESTE: en 18.04 metros con lote número 13.- Y que se encuentra actualmente inscrito ante el Instituto Registral y Catastral del Estado bajo la Finca 110243 de este municipio de H. Matamoros, Tamaulipas.

Se expide el presente edicto para su publicación por DOS VECES de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado y en un diario local de mayor circulación, por medio del cual se convoca a los postores y acreedores, a fin de que comparezcan a la audiencia de remate que se llevará a cabo en el local de este Juzgado a las (11:00) ONCE HORAS DEL DÍA (09) NUEVE DE OCTUBRE DEL DOS MIL DIECISIETE (2017), siendo postura legal para esta primera almoneda, la cantidad que cubra las dos terceras partes de la suma de \$1'050,000.00 (UN MILLÓN CINCUENTA MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), cantidad en que fue valorizado el bien inmueble en la Junta de Peritos celebrada el uno de marzo del año dentro de autos, el cual se toma como precio para el remate.- DAMOS FE.

H. Matamoros, Tamps; a 04 de septiembre del 2017.- Los C.C. Testigos de Asistencia, LIC. ROSALBA MEDINA VILLANUEVA.- Rúbrica.- LIC. BYANCA GIOVANNA JEREZ GUTIÉRREZ.- Rúbrica.

6271.- Septiembre 26 y Octubre 3.-1v2.

EDICTO

Juzgado Segundo de Primera Instancia Civil.

Quinto Distrito Judicial.

Cd. Reynosa, Tam.

CONVOCANDO A POSTORES

El Ciudadano Licenciado Joel Galván Segura, Titular del Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil del Quinto Distrito Judicial del Estado con residencia en la ciudad de Reynosa, Tamaulipas, por auto de fecha 28 de agosto de 2017, dictado dentro del Expediente Número 00989/2015, relativo al Juicio Hipotecario, promovido por el INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES (INFONAVIT), en contra del C. JOSÉ RAMÍREZ PÉREZ, ordenó sacar a remate en pública subasta y en primera almoneda, el bien inmueble propiedad de la demandada ubicado en: calle Flor de Romero número 228, manzana 62, lote 15, del Fraccionamiento San Valentín de esta ciudad de esta ciudad, con una superficie de 102.00 m², de terreno, y 41.97 m² de construcción, cuyas medidas y colindancias son: AL NORTE en 6.00 metros con calle Flor de Romero; AL SUR en 6.00 metros con lote 20; AL ORIENTE en 17.00 metros con lote 16; y AL PONIENTE en 17.00 metros con lote 14.- Dicho inmueble se encuentra inscrito en el Registro Público de la Propiedad en el Estado, actualmente Instituto Registral y Catastral del Estado de Tamaulipas, bajo la Finca Número 24872 del municipio de Reynosa, Tamaulipas, a nombre del C. JOSÉ RAMÍREZ PÉREZ; para tal efecto publíquense edictos por DOS VECES de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los diarios de mayor circulación de esta ciudad, convocando a postores a fin de que comparezcan ante este Juzgado a la audiencia que se llevará

a cabo el día DIECISÉIS DE OCTUBRE DEL PRESENTE AÑO A LAS DOCE TREINTA HORAS, en la inteligencia de que los avalúos periciales practicados a dicho bien inmueble se fijaron en la cantidad de \$198,000.00 (CIENTO NOVENTA Y OCHO MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), siendo postura legal la que cubran las dos terceras partes del precio fijado a la finca hipotecada, la cantidad de \$132,000.00 (CIENTO TREINTA Y DOS MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), en la inteligencia de que, para poder participar algún postor al remate en cuestión, éste deberá cubrir en términos del artículo 702 fracción IV, y 703 fracción II, del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, el veinte por ciento del valor que sirvió de base para el presente remate y que resulta ser la cantidad de \$26,400.00 (VEINTISÉIS MIL CUATROCIENTOS PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), en el entendido de que la cantidad última citada deberá ser depositada ante el Fondo Auxiliar para la Administración de Justicia del Poder Judicial, en la inteligencia de que dicho remate se llevara a cabo en el local que ocupa este Juzgado, el cual se encuentra ubicado en el Boulevard del Maestro número 2265 dos mil doscientos sesenta y cinco de la colonia Módulo Dos Mil de esta ciudad de Reynosa, Tamaulipas.

ATENTAMENTE
"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN".

Cd. Reynosa, Tam., a 05 de septiembre del año 2017.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. ADÁN MÁRQUEZ SEGURA.- Rúbrica.

6272.- Septiembre 26 y Octubre 3.-1v2.

EDICTO

Juzgado Segundo de Primera Instancia Civil.

Quinto Distrito Judicial.

Cd. Reynosa, Tam.

CONVOCANDO A POSTORES

El Ciudadano Licenciado Joel Galván Segura, Titular del Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil del Quinto Distrito Judicial del Estado con residencia en la ciudad de Reynosa, Tamaulipas, par auto de fecha treinta y uno del mes de agosto del presente año dictado dentro del Expediente Número 00979/2015, relativo al Juicio Hipotecario, promovido por el INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES (INFONAVIT), en contra de la C. DULCE LIZETH BLANQUET REYES, ordenó sacar a remate en pública subasta y en primera almoneda, el bien inmueble propiedad de la demandada ubicado en: calle Banderas, número 132 del Fraccionamiento Puerta Sur de esta ciudad, con una superficie de 90.00 m2, cuyas medidas y colindancias son: AL NORTE en 6.00 m con lote 17; AL SUR en 6.00 m a dar frente Punta Banderas; AL ESTE en 15.00 m con lote 19; y AL OESTE en 15.00 m con lote 21.- Dicho inmueble se encuentra Inscrito en el Registro Público de la Propiedad en el Estado con los siguientes datos: Finca Número 34872, del municipio de Reynosa, Tamaulipas, a nombre de la C. DULCE LIZETH BLANQUET REYES; para tal efecto publíquense edictos por DOS VECES de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los diarios de mayor circulación de esta ciudad, convocando a postores a fin de que comparezcan ante este Juzgado a la audiencia que se llevará a cabo el día DIECINUEVE DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE, A LAS TRECE HORAS, en la inteligencia de que los avalúos periciales practicados a dicho bien inmueble se fijaron en la cantidad de \$185,000.00 (CIENTO OCHENTA Y CINCO MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), siendo postura legal la que cubran las dos terceras partes del precio fijado a la finca hipotecada, la cantidad de \$123,333.33 (CIENTO VEINTITRÉS MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS 33/100 MONEDA NACIONAL), en la inteligencia de que, para poder participar algún postor al remate en cuestión, éste deberá cubrir en términos del artículo 702 fracción IV, y 703 fracción II, del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, el veinte por ciento del valor que sirvió de base

para el presente remate y que resulta ser la cantidad de: \$24,666.66 (VEINTICUATRO MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS 66/100 MONEDA NACIONAL), en el entendido de que la cantidad última citada deberá ser depositada ante el Fondo Auxiliar para la Administración de Justicia del Poder Judicial, en la inteligencia de que dicho remate se llevara a cabo en el local que ocupa este Juzgado, el cual se encuentra ubicado en el Boulevard del Maestro número 2265 dos mil doscientos sesenta y cinco de la colonia Módulo Dos Mil de esta ciudad de Reynosa, Tamaulipas.

ATENTAMENTE
"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN".

Cd. Reynosa, Tam., a 04 de septiembre del año 2017.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. ADÁN MÁRQUEZ SEGURA.- Rúbrica.

6273.- Septiembre 26 y Octubre 3.-1v2.

EDICTO

Juzgado Segundo de Primera Instancia Civil.

Quinto Distrito Judicial.

Cd. Reynosa, Tam.

CONVOCANDO A POSTORES

El Ciudadano Licenciado Joel Galván Segura, Titular del Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil del Quinto Distrito Judicial del Estado con residencia en la ciudad de Reynosa, Tamaulipas, por auto de fecha veintiocho del mes de agosto del presente año dictado dentro del Expediente Número 00921/2015, relativo al Juicio Hipotecario, promovido por el INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES (INFONAVIT), en contra del C. HIPÓLITO POSADAS VÁZQUEZ, ordenó sacar a remate en pública subasta y en primera almoneda, el bien inmueble propiedad de la demandada ubicado en: calle Tokio, número 317 del Fraccionamiento Hacienda Las Fuentes IV, de esta ciudad, con una superficie de 91.00 m2, cuyas medidas y colindancias son: AL NORESTE en 14.00 m con lote 114; AL NOROESTE en 1.554 m con lote 22, AL SURESTE en 6.500 m con calle Tokio y AL SUROESTE en 1400 m con lote 112.- Dicho inmueble se encuentra inscrito en el Registro Público de la Propiedad en el Estado con los siguientes datos: Finca Número 5458, del municipio de Reynosa, Tamaulipas, a nombre del C. HIPÓLITO POSADAS VÁZQUEZ; para tal efecto publíquense edictos por DOS VECES de siete en siete días hábiles en el Periódico Oficial del Estado y en uno 1 e los diarios de mayor circulación de esta ciudad, convocando a postores a fin de que comparezcan ante este Juzgado a la Audiencia que se llevará a cabo el día DIECISIETE DEL MES DE OCTUBRE DEL PRESENTE AÑO A LAS DOCE HORAS CON TREINTA MINUTOS, en la inteligencia de que los avalúos periciales practicados a dicho bien inmueble se fijaron en la cantidad de \$196,000.00 (CIENTO NOVENTA Y SEIS MIL PESOS 00/100 terceras partes del precio fijado a la finca hipotecada, la cantidad de \$130,666.66 (CIENTO TREINTA MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS 66/100 MONEDA NACIONAL), en la inteligencia de que, para poder participar algún postor al remate en cuestión, éste deberá cubrir en términos del artículo 702 fracción IV, y 703 fracción II, del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, el veinte por ciento del valor que sirvió de base para el presente remate y que resulta ser la cantidad de \$26,133.33 (VEINTISÉIS MIL CIENTO TREINTA Y TRES PESOS 33/100 MONEDA NACIONAL), en el entendido de que la cantidad última citada deberá ser depositada ante el Fondo Auxiliar para la Administración de Justicia del Poder Judicial, en la inteligencia de que dicho remate se llevara a cabo en el local que ocupa este Juzgado, el cual se encuentra ubicado en el Boulevard del Maestro número 2265 dos mil doscientos sesenta y cinco de la colonia Módulo Dos Mil de esta ciudad de Reynosa, Tamaulipas.

ATENTAMENTE
"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN".

Cd. Reynosa, Tam., a 04 de septiembre del año 2017.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. ADÁN MÁRQUEZ SEGURA.- Rúbrica.

6274.- Septiembre 26 y Octubre 3.-1v2.

EDICTO

Juzgado Segundo de Primera Instancia Civil.

Quinto Distrito Judicial.

Cd. Reynosa, Tam.

CONVOCANDO A POSTORES:

El Ciudadano Licenciado Joel Galván Segura, Titular del Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil del Quinto Distrito Judicial del Estado con residencia en la ciudad de Reynosa, Tamaulipas, por auto de fecha veintiocho del mes de agosto del presente año dictado dentro del Expediente Número 00931/2015, relativo al Juicio Hipotecario, promovido por el INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES (INFONAVIT), en contra de la C. OLGA LIDIA AGUILLON PÉREZ, ordenó sacar a remate en pública subasta y en primera almoneda, el bien inmueble propiedad de la demandada ubicado en: calle Palma Cocotera, número 232, del Fraccionamiento las Palmas de esta ciudad, con una superficie de 96.00 m2, cuyas medidas y colindancias son: AL NORTE en 6.00 m con calle Palma Cocotera, AL SUR en 600 M con Lote 54 AL ESTE 16.00 m con lote 16 y AL OESTE en 16.00 m con lote 18.- Dicho inmueble se encuentra Inscrito en el Registro Público de la Propiedad en el Estado con los siguientes datos: Finca Número 73219, del municipio de Reynosa, Tamaulipas, a nombre de la C. OLGA LIDIA AGUILLON PÉREZ; para tal efecto publíquense edictos por DOS VECES de siete en siete días hábiles en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los diarios de mayor circulación de esta ciudad, convocando a postores a fin de que comparezcan ante este Juzgado a la audiencia que se llevará a cabo el día DIECISIETE DEL MES DE OCTUBRE DEL PRESENTE AÑO A LAS DOCE HORAS, en la inteligencia de que los avalúos periciales practicados a dicho bien inmueble se fijaron en la cantidad de \$185,000.00 (CIENTO OCHENTA Y CINCO MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), siendo postura legal la que cubran las dos terceras partes del precio fijado a la finca hipotecada, la cantidad de \$123,333.33 (CIENTO VEINTITRÉS MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS 33/100 MONEDA NACIONAL), en la inteligencia de que, para poder participar algún postor al remate en cuestión, éste deberá cubrir en términos del artículo 702 fracción IV, y 703 fracción II, del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, el veinte por ciento del valor que sirvió de base para el presente remate y que resulta ser la cantidad de: \$24,666.66 (VEINTICUATRO MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS 66/100 MONEDA NACIONAL), en el entendido de que la cantidad última citada deberá ser depositada ante el Fondo Auxiliar para la Administración de Justicia del Poder Judicial, en la inteligencia de que dicho remate se llevara a cabo en el local que ocupa este Juzgado, el cual se encuentra ubicado en el Boulevard del Maestro número 2265 dos mil doscientos sesenta y cinco de la colonia Módulo Dos Mil de esta ciudad de Reynosa, Tamaulipas.

ATENTAMENTE

"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN".

Cd. Reynosa, Tam., a 04 de septiembre del año 2017.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. ADÁN MÁRQUEZ SEGURA.- Rúbrica.

6275.- Septiembre 26 y Octubre 3.-1v2.

EDICTO

Juzgado Segundo de Primera Instancia Civil.

Quinto Distrito Judicial.

Cd. Reynosa, Tam.

CONVOCANDO A POSTORES:

El Ciudadano Licenciado Joel Galván Segura, Titular del Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil del Quinto

Distrito Judicial del Estado con residencia en la ciudad de Reynosa, Tamaulipas, por auto de fecha 28 de agosto de 2017 dictado dentro del Expediente Número 01102/2015, relativo al Juicio Hipotecario, promovido por el INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES (INFONAVIT), en contra del C. CESAR MATILDE BOTELLO AGUILAR, ordenó sacar a remate en pública subasta y en primera almoneda, el bien inmueble propiedad de la demandada ubicado en: calle Holanda número 102, manzana 40, lote 23, del Fraccionamiento Loma Real de esta ciudad, con una superficie privativa de 102.00 m2, de terreno y 43.67 m2 de construcción cuyas medidas y colindancias son: AL NORTE en 6.00 metros con lote 22; AL SUR en 6.00 metros con calle Holanda; AL ESTE en 17.00 metros con calle Argentina; y AL OESTE en 17.00 metros con lote 24.- Dicho inmueble se encuentra Inscrito en el Registro Público de la Propiedad en el Estado, actualmente Instituto Registral y Catastral del Estado bajo la Finca Número 25147, del municipio de Reynosa, Tamaulipas, a nombre del C. CESAR MATILDE BOTELLO AGUILAR; para tal efecto publíquense edictos por DOS VECES de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los diarios de mayor circulación de esta ciudad, convocando a postores a fin de que comparezcan ante este Juzgado a la audiencia que se llevará a cabo el día DIECISÉIS DE OCTUBRE DEL AÑO EN CURSO A LAS DOCE HORAS, en la inteligencia de que los avalúos periciales practicados a dicho bien inmueble se fijaron en la cantidad de \$265,000.00 (CIENTOS OCHO MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), siendo postura legal la que cubran las dos terceras partes del precio fijado a la finca hipotecada, la cantidad de \$176,666.66 (CIENTO SETENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS 66/100 MONEDA NACIONAL), en la inteligencia de que, para poder participar algún postor al remate en cuestión, éste deberá cubrir en términos del artículo 702 fracción IV, y 703 fracción II, del Código de Procedimientos Civiles Vigente en el Estado, el veinte por ciento del valor que sirvió de base para el presente remate y que resulta ser la cantidad de: \$35,333.33 (TREINTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS 33/100 MONEDA NACIONAL), en el entendido de que la cantidad última citada deberá ser depositada ante el Fondo Auxiliar para la Administración de Justicia del Poder Judicial, en la inteligencia de que dicho remate se llevara a cabo en el local que ocupa este Juzgado, el cual se encuentra ubicado en el Boulevard del Maestro número 2265 dos mil doscientos sesenta y cinco de la colonia Módulo Dos Mil de esta ciudad de Reynosa, Tamaulipas.

ATENTAMENTE

"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN".

Cd. Reynosa, Tam., a 05 de septiembre del año 2017.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. ADÁN MÁRQUEZ SEGURA.- Rúbrica.

6276.- Septiembre 26 y Octubre 3.-1v2.

EDICTO

Juzgado Segundo de Primera Instancia Civil.

Quinto Distrito Judicial.

Cd. Reynosa, Tam.

CONVOCANDO A POSTORES:

El Ciudadano Licenciado Joel Galván Segura, Titular del Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil del Quinto Distrito Judicial del Estado con residencia en la ciudad de Reynosa, Tamaulipas, por auto de fecha veintiocho del mes de agosto del presente año dictado dentro del Expediente Número 00916/2015, relativo al Juicio Hipotecario, promovido por el INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES (INFONAVIT), en contra de la C. LIZZETTE GUADALUPE HERNÁNDEZ VERA, ordenó sacar a remate en pública subasta y en primera almoneda, el bien inmueble propiedad de la demandada ubicado en: calle, Flor de Nardo, número 240, lote 04 manzana 32, entre calles Boulevard San Valentín y de Las Flores con una superficie de

102.00 m2, cuyas medidas y colindancias son: AL NORTE en 6.00 m con calle Flor de Nardo AL SUR en 6.00 m con lote 37, AL ESTE en 17.00 m con lote 5; y AL OESTE en 17.00 m con lote 3.- Dicho inmueble se encuentra Inscrito en el Registro Público de la Propiedad en el Estado con los siguientes datos: Finca Número 55251, del municipio de Reynosa, Tamaulipas, a nombre de la C. LIZZETHE GUADALUPE HERNÁNDEZ VERA; para tal efecto publíquense edictos por DOS VECES de siete en siete días hábiles en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los diarios de mayor circulación de esta ciudad, convocando a postores a fin de que comparezcan ante este Juzgado a la audiencia que se llevara a cabo el día DIECIOCHO DEL MES DE OCTUBRE DEL PRESENTE AÑO A LAS DOCE HORAS, en la inteligencia de que los avalúos periciales practicados a dicho bien inmueble se fijaron en la cantidad de \$221,000.00 (DOSCIENTOS VEINTIÚN MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), siendo postura legal la que cubran las dos terceras partes del precio fijado a la finca hipotecada, la cantidad de \$147,333.33 (CIENTO CUARENTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS 33/100 MONEDA NACIONAL), en la inteligencia de que, para poder participar algún postor al remate en cuestión, éste deberá cubrir en términos del artículo 702 fracción IV, y 703 fracción II, del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, el veinte por ciento del valor que sirvió de base para el presente remate y que resulta ser la cantidad de \$29,466.66 (VEINTINUEVE MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS 66/100 MONEDA NACIONAL), en el entendido de que la cantidad última citada deberá ser depositada ante el Fondo Auxiliar para la Administración de Justicia del Poder Judicial, en la inteligencia de que dicho remate se llevara a cabo en el local que ocupa este Juzgado, el cual se encuentra ubicado en el Boulevard del Maestro número 2265 dos mil doscientos sesenta y cinco de la colonia Módulo Dos Mil de esta ciudad de Reynosa, Tamaulipas.

ATENTAMENTE
"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN".

Cd. Reynosa, Tam., a 04 de septiembre del año 2017.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. ADÁN MÁRQUEZ SEGURA.- Rúbrica.

6277.- Septiembre 26 y Octubre 3.-1v2.

EDICTO

**Juzgado Segundo de Primera Instancia Civil.
Quinto Distrito Judicial.**

Cd. Reynosa, Tam.

CONVOCANDO A POSTORES:

El Ciudadano Licenciado Joel Galván Segura, Titular del Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil del Quinto Distrito Judicial del Estado con residencia en la ciudad de Reynosa, Tamaulipas, por auto de fecha treinta y uno de agosto del presente año, dictado dentro del Expediente Número 00654/2013, relativo al Juicio Hipotecario, promovido por el INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES (INFONAVIT), en contra de la C. CHRISTIAN MORALES MARTÍNEZ, ordenó sacar a remate en pública subasta y en primera almoneda, el bien inmueble propiedad de la demandada ubicado en: calle Begoñas, número 412, entre las calles Plumbagos Norte y Jacarandas Norte, lote 7, manzana 91, del Fraccionamiento Villa Florida Sector B de esta ciudad, mismo que se identifica ante Registro Público de la Propiedad en el Estado, ahora Instituto Registral y Catastral del Estado como: Finca 170167, cuyos datos medidas y colindancias se describen en el expediente que nos ocupa; para tal efecto publíquense edictos por DOS VECES de siete en siete días hábiles en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los diarios de mayor circulación de esta ciudad, convocando a postores a fin de que comparezcan ante este Juzgado a la audiencia que se llevará a cabo el día DIECISÉIS DEL MES DE OCTUBRE DEL PRESENTE AÑO A LAS TRECE HORAS, en la inteligencia de que los avalúos

periciales practicados a dicho bien inmueble se fijaron en la cantidad de \$303,000.00 (TRESCIENTOS TRES MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), siendo postura legal la que cubran las dos terceras partes del precio fijado a la finca hipotecada, la cantidad de \$202,000.00 (DOSCIENTOS DOS MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), en la inteligencia de que, para poder participar algún artículo 702 fracción IV, y 703 fracción II, del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, el veinte por ciento del valor que sirvió de base para el presente remate y que resulta ser la cantidad de: \$40,400.00 (CUARENTA MIL CUATROCIENTOS PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), en el entendido de que la cantidad última citada deberá ser depositada ante el Fondo Auxiliar para la Administración de Justicia del Poder Judicial, en la inteligencia de que dicho remate se llevara a cabo en el local que ocupa este Juzgado, el cual se encuentra ubicado en el Boulevard del Maestro número 2265 dos mil doscientos sesenta y cinco de la colonia Módulo Dos Mil de esta ciudad de Reynosa, Tamaulipas.

ATENTAMENTE
"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN".

Cd. Reynosa, Tam., a 06 de septiembre del año 2017.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. ADÁN MÁRQUEZ SEGURA.- Rúbrica.

6278.- Septiembre 26 y Octubre 3.-1v2.

EDICTO

Juzgado Quinto de Primera Instancia Civil.

Segundo Distrito Judicial.

Altamira, Tam.

El Licenciado José Alfredo Reyes Maldonado, Juez Quinto de Primera Instancia de lo Civil del Segundo Distrito Judicial del Estado, con residencia en Altamira, Tamaulipas, en cumplimiento al auto de fecha once de agosto del dos mil diecisiete, dictado dentro del Expediente Número 323/2015, relativo al Juicio Hipotecario promovido por la Licenciada Sandra Patricia Estévez Esquivel en su carácter de apoderada del INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, en contra de la C. IRMA HERNÁNDEZ VELASCO, ordeno sacar a la venta en pública subasta y al mejor postor el siguientes bien inmueble:

Vivienda ubicada en Privada Valle Dorado "B" numero 302, lote número 6-A (seis-A), de la manzana 27 (veintisiete), del Fraccionamiento denominado "Paseo Real", del municipio de Altamira, Tamaulipas, con superficie privativa de terreno de 72.00 m2, setenta y dos metros cuadrados comprendido dentro de las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE, EN 15.00 MTS., CON EL LOTE 6-B, muro medianero de por medio; AL SUR, en 15.00 mts, con el lote 6; AL ESTE en 4.80 mts., con la Privada Valle Dorado "B"; y AL OESTE, en 4.80 mts, con el lote 5-A, inscrito en el Registro Público de la Propiedad bajo los siguientes datos: Sección I, Número 7761, Legajo 6-156, de fecha 04 de julio del 2007 del municipio de Altamira Tamaulipas.- Valor comercial \$213,000.00 (DOSCIENTOS TRECE MIL PESOS 00/100 M.N.).

Y para su publicación por medio de edictos por DOS VECES de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado y en otro de mayor circulación de esta ciudad, convocándose a postores a la diligencia de remate en primera almoneda que tendrá verificativo en el local de este Juzgado a las NUEVE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DÍA DIEZ DE OCTUBRE DEL DOS MIL DIECISIETE, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes del avalúo o del precio fijado por los peritos del inmueble que se saca a remate.- En la inteligencia de que las personas que deseen participar en la subasta, deberán depositar previamente como garantía en el Fondo Auxiliar del Tribunal el 20% (veinte por ciento) del valor que sirve de base para el remate, sin cuyo requisito no serán admitidos.- Es dado en Altamira, Tamaulipas, a los dieciséis días del mes de agosto del dos mil diecisiete.

ATENTAMENTE

El C. Juez Quinto de Primera Instancia Civil del Segundo Distrito Judicial en el Estado, LIC. JOSÉ ALFREDO REYES MALDONADO.- Rúbrica.- La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. ROSA HILDA BOCK ESPINOZA.- Rúbrica.

6279.- Septiembre 26 y Octubre 3.-1v2.

EDICTO

Juzgado Tercero de Primera Instancia Civil.

Segundo Distrito Judicial.

Altamira, Tam.

SE CONVOCA A POSTORES Y ACREEDORES.

El Ciudadano Licenciado Raúl Julián Orocio Castro, Juez Tercero de Primera Instancia de lo Civil del Segundo Distrito Judicial en el Estado con residencia en la ciudad y puerto de Altamira, Tamaulipas, mediante proveído de fecha treinta y lino de agosto del dos mil diecisiete, ordeno sacar a remate en pública subasta y al mejor postor en primera almoneda el bien inmueble hipotecado en el presente Juicio radicado bajo el Número de Expediente 00771/2014, relativo al Juicio Hipotecario, promovido por la Licenciada Sandra Patricia Estévez Esquivel, en su carácter de apoderado general para pleitos y cobranzas del INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, en contra de ALMA DELIA FLORES ARGUELLO Y ANTONIO ZAVALA ZUMAYA, consistente en:

Bien inmueble ubicado en Privada Flores, número 1301, departamento 5, planta baja, colonia Tamaulipas, En Tampico, Tamaulipas, con las siguientes medidas y colindancias.- AL NORTE en 5.20 m, con área de circulación horizontal común para los departamentos de planta baja del mismo edificio.- AL SUR en 5.20 m con área de circulación horizontal común para los departamentos de planta baja del mismo edificio, AL ORIENTE en 8.94 m, con el departamento número 6 del propio condominio, AL PONIENTE en 8.94 m, con el departamento cuatro del propio edificio, con superficie del terreno 51.69 m2 finca urbana 53312, del municipio de Tampico, Tamaulipas, el cual se encuentra inscrito en el Registro Público de la Propiedad, bajo la Sección Primera, Número 7164, Legajo 6-144, de fecha veinticuatro de agosto del año dos mil cuatro del municipio de Tampico, Tamaulipas, y con datos de hipoteca en Sección Segunda, Número 4804, Legajo 6-097 de fecha veinticuatro de agosto del año dos mil cuatro del municipio de Tampico, Tamaulipas, al cual se le asignó un valor pericial de \$318,000.00 (TRESCIENTOS DIECIOCHO MIL PESOS 00/100 M.N.).

Y para su publicación por DOS VECES de siete en siete días, en el Periódico Oficial del Estado, en uno de mayor circulación, en la Zona Conurbada de Tampico, Madero, y Altamira, Tamaulipas, así como en los Estrados de este Juzgado y en la Oficina Fiscal del Estado con residencia en Tampico, Tamaulipas, en la inteligencia de que los edictos que se publiquen en el Periódico Oficial del Estado y en el periódico de mayor circulación en días naturales, mediando seis días entre la primera y la segunda publicación, circunstancia esta que se aplica a todas las publicaciones, asimismo en los Estrados del Juzgado y en la Oficina Fiscal del Estado, con residencia en Tampico, Tamaulipas en días hábiles, en el entendido de que deberán ser totalmente legibles apercibido de que en caso de no ser legibles se tendrá por no publicado en la subasta en primera almoneda que tendrá verificativo en el local de este Juzgado a las (12:00) DOCE HORAS DEL DÍA (10) DIEZ DE OCTUBRE DE DOS MIL DIECISIETE, sirviendo como postura legal la que cubra las dos terceras partes de valor pericial fijado al inmueble a rematar.- Lo anterior es dado el presente a los 12/09/2017 08:37:43 a.m.- DOY FE.

ATENTAMENTE

"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN."

El C. Juez Tercero de Primera Instancia de lo Civil del Segundo Distrito Judicial en el Estado, LIC. RAÚL JULIÁN OROCIO CASTRO.- Rúbrica.- La C. Secretario de Acuerdos

Interina, LIC. STEPHANIE ACENETH VELÁZQUEZ SALAS.- Rúbrica.

6280.- Septiembre 26 y Octubre 3.-1v2.

EDICTO

Juzgado Primero de Primera Instancia Civil.

Quinto Distrito Judicial.

Cd. Reynosa, Tam.

CONVOCAANDO A POSTORES:

Por autos de fecha diecisiete y veintitrés de agosto del dos mil diecisiete, dictado dentro del Expediente Número 0727/2015, deducido del Juicio Especial Hipotecario promovido por el LIC. JUAN ULISES SALAZAR TAMEZ, apoderado legal de BBVA BANCOMER, SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUTO DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER, en contra de C. ABEL GALVÁN CASILLAS, el Titular de este Juzgado Licenciada Marisa Iracema Rodríguez López, mandó sacar a remate en primera almoneda y subasta pública el bien inmueble hipotecado en el proceso, consistente en:

Casa ubicada en la calle Privada Irlanda, número 201-1, lote número 09, de la manzana 20, del Condominio San Pablo, Fraccionamiento Campestre, en esta ciudad de Reynosa, Tamaulipas, cuenta con una superficie de construcción de 104.00 m2 y con una superficie de terreno de 152.82 m2, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: en 6.00 M.L. con la vivienda 18, AL SUR: en 6.00 M.L. con calle Irlanda, AL ESTE: en 19.40 M.L. con la vivienda 08 y 6.07 M.L. con área común (calle Privada Irlanda), y AL OESTE: en 25.47 M.L. con propiedad privada, la vivienda incluye área de estacionamiento privado con superficie de 36.42 m2 y las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: en 6.00 M.L. con la vivienda 18, AL SUR: en 6.00 M.L. con la misma vivienda, AL ESTE: en 6.07 M.L. con área común (calle Privada Irlanda), AL OESTE: en 6.07 M.L. con propiedad privada; inscrito en el Registro Público de la Propiedad del Estado, con los siguientes datos de registro: Finca Número 180944 de fecha 09 de mayo del 2017 del municipio de Reynosa, Tamaulipas.

Por el presente, que se publicará por DOS VECES de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado, en uno de mayor circulación de la localidad, así como en los Estrados del Juzgado, mediante el cual se convoca a postores para que comparezcan a la diligencia que tendrá verificativo a las DIEZ HORAS DEL DÍA DIECISÉIS DE OCTUBRE DEL DOS MIL DIECISIETE, en la inteligencia de que el avalúo pericial practicado sobre el bien inmueble se fijó en la cantidad de \$567,000.00 (QUINIENTOS SESENTA Y SIETE MIL PESOS, 00/100 MONEDA NACIONAL), siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes del precio fijado a la finca hipotecada.

ATENTAMENTE

"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN."

Cd. Reynosa, Tamaulipas, a 28 de agosto del 2017.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. MANUEL SALDAÑA CASTILLO.- Rúbrica.

6281.- Septiembre 26 y Octubre 3.-1v2.

EDICTO

Juzgado Primero de Primera Instancia Civil.

Quinto Distrito Judicial.

Cd. Reynosa, Tam.

CONVOCAANDO A POSTORES:

Por autos de fecha veintitrés de agosto del dos mil diecisiete, dictado dentro del Expediente Número 0233/2015, deducido del Juicio Especial Hipotecario promovido por el Lic. Guillermo Uscanga Ferra, apoderado legal de BBVA BANCOMER, SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUTO DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER, en contra de C. MANUEL ANGEL ALDAMA QUEZADA, el Titular

de este Juzgado Licenciada Marisa Iracema Rodríguez López, mandó sacar a remate en primera almoneda y subasta pública el bien inmueble hipotecado en el proceso, consistente en:

Casa ubicada en la calle Río Santiago, número exterior 104, lote número 20, de la manzana 6, del Fraccionamiento Los Caracoles, en esta ciudad de Reynosa, Tamaulipas, cuenta con una superficie de terreno de 90.00 m², con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: en 15.00 M.L. con lote 21, AL SUR: en 15.00 M.L. con lote 19, AL ESTE: en 6.00 M.L. con calle Río Santiago, y AL OESTE: en 6.00 M.L. con lote 15; inscrito en el Registro Público de la Propiedad del Estado, con los siguientes datos de registro: Finca Número 8662 de fecha 30 de enero del 2017 del municipio de Reynosa, Tamaulipas.

Por el presente, que se publicará por DOS VECES de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado, en uno de mayor circulación de la localidad, mediante el cual se convoca a postores para que comparezcan a la diligencia que tendrá verificativo a las DIEZ HORAS DEL DÍA DIECINUEVE DE OCTUBRE DEL DOS MIL DIECISIETE, en la inteligencia de que el avalúo pericial practicado sobre el bien inmueble se fijó en la cantidad de \$380,000.00 (TRESCIENTOS OCHENTA MIL PESOS, 00/100 MONEDA NACIONAL), siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes del precio fijado a la finca hipotecada.

ATENTAMENTE

"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN."

Cd. Reynosa, Tamaulipas, a 28 de agosto del 2017.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. MANUEL SALDAÑA CASTILLO.- Rúbrica.

6282.- Septiembre 26 y Octubre 3.-1v2.

EDICTO

Juzgado de Primera Instancia Civil.

Décimo Tercer Distrito Judicial.

Río Bravo, Tam.

CONVOCANDO A POSTORES.

La C. Licenciada Ana Verónica Reyes Díaz, Juez de Primera Instancia de lo Civil y del Décimo Tercer Distrito Judicial en el Estado, por auto de fecha quince de agosto del dos mil diecisiete, dictado dentro del Expediente 429/2015, relativo al Juicio Hipotecario promovido por el INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, en contra de NEREIDA BERMÚDEZ PÉREZ se ordena sacar a remate en primera publica ALMONEDA el siguiente bien Inmueble consiste en:

Lote 4, manzana 12, condominio 16, ubicado en calle Océano Ártico número 86, del Fraccionamiento Hacienda Las Brisas, de esta ciudad de Río Bravo, Tamaulipas, con superficie de 91.00 m², con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE en 6.50 metros con lote 26; AL ESTE en 14.00 metros con lote 3; AL SUR en 6.50 metros con calle Océano Ártico, y AL OESTE en 14 00 metros con lote 5; inscrito en el Instituto Registral y Catastral de Tamaulipas bajo la Finca Número 29836, del municipio de Río Bravo, Tamaulipas, el cual está valuado por la cantidad de \$300,000.00 (TRESCIENTOS MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), en la inteligencia que, las dos terceras partes que servirán de base para el presente remate del citado inmueble equivale a la cantidad de \$200,000.00 (DOSCIENTOS MIL PESOS CON 00/100 MONEDA NACIONAL), subasta de mérito que tendrá verificativo en punto de las DOCE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DÍA ONCE DE OCTUBRE DEL DOS MIL DIECISIETE, en el local de este Juzgado para que los interesados, como postores deberán depositar previamente ante la Tesorería General del Estado, o en su defecto, en la Oficina Fiscal del Estado de esta ciudad a disposición de este Juzgado, el veinte por ciento (20%) de las dos terceras partes del valor que sirva de base para el remate, equivalente a la cantidad de \$40,000.00 (CUARENTA MIL PESOS CON 00/100 MONEDA NACIONAL) debiendo acompañarse el respectivo

billete de depósito que así lo demuestre, advirtiéndoseles a los postores que sin cuyo requisito no tendrán participación en la precitada subasta; por lo cual se ordena la publicación de edicto por siete en siete días, en un periódico de circulación amplia de la Entidad Federativa donde se esté ventilando el Juicio, tal y como lo establece los artículos 701 y 702, convocándose a postores.

ATENTAMENTE

Río Bravo, Tam; a 7 de septiembre del 2017.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. VÍCTOR ALFONSO VARGAS DUEÑAS.- Rúbrica.

6283.- Septiembre 26 y Octubre 3.-1v2.

EDICTO

Juzgado Primero de Primera Instancia Civil.

Tercer Distrito Judicial.

Nuevo Laredo, Tam.

A QUIEN CORRESPONDA:

El Ciudadano Licenciado Rubén Galván Cruz, Juez Primero de Primera Instancia Civil del Tercer Distrito Judicial en el Estado, por auto de fecha catorce de agosto del dos mil diecisiete, dictado en el Expediente Número 00827/2012, relativo al Juicio Hipotecario, promovido por la C. Lic. Alma Gloria García Garza y continuado por el C. Lic. Daniel Alejandro Gómez Martínez, en su carácter de apoderado legal de INFONAVIT en contra de la C. DIANA GRISEL CHAVARRÍA RUELAS, ordenó sacar a remate en primera almoneda el siguiente bien inmueble.

1).- Casa habitación ubicada en calle Álamos, número 328, lote 47, manzana 48, Fraccionamiento Valles Del Paraíso en esta ciudad, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 6.00 metros con lote 14; AL SUR: 6.00 metros con calle Álamos; AL ESTE: 15.62 metros con lote 46; y AL OESTE: 15.62 metros con lote 48; y con un valor de \$211,000.00 (DOSCIENTOS ONCE MIL PESOS 00/100 M.N.).

Y por el presente edicto que se publicara en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los de mayor circulación en la ciudad, por DOS VECES dentro de siete en siete días por tratarse de bienes raíces, convocándose a postores al remate, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes del valor designado por los peritos, poniéndose de manifiesto la documentación que se tiene en este expediente sobre el inmueble materia de la subasta quedando a la vista de los interesados, en el concepto de los que deseen tomar parte en la subasta deberán depositar previamente en la Tesorería General del Estado o en la Oficina Fiscal de esta ciudad y a disposición de este Juzgado el 20% por ciento del valor que sirva de base de remate, es decir el 20% por ciento de la cantidad de \$211,000.00 (DOSCIENTOS ONCE MIL PESOS 00/100 M.N.) y presentar el certificado respectivo sin cuyo requisito no serán admitidos como tal, señalándose como fecha para el remate NUEVE HORAS DEL DÍA TRECE DE OCTUBRE DOS MIL DIECISIETE.

El C. Secretario de Acuerdos, LIC. AGUSTÍN BOONE GARZA.- Rúbrica.

6284.- Septiembre 26 y Octubre 3.-1v2.

EDICTO

Juzgado Cuarto de Primera Instancia Civil.

Segundo Distrito Judicial.

Altamira, Tam.

La Licenciada María de Lourdes Domínguez Gómez, Juez Cuarto de Primera Instancia del Ramo Civil del Segundo Distrito Judicial Del Estado, por auto dictado en fecha (29) veintinueve de agosto del año (2017) dos mil diecisiete, dentro del Expediente 00361/2013, relativo al Juicio Hipotecario promovido por la Lic. Elsie Gisela Florez López, apoderada del INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES (INFONAVIT) y continuado por el Licenciado José Del Carmen Aparicio Ortiz con el mismo

carácter, en contra de ESTEBAN GARCIA GONZALEZ Y LILIANA IVETTE SIFUENTES LARRAGA, ordenó sacar a remate el bien inmueble que se describe a continuación:

Bien inmueble identificado como departamento número 2 del edificio 103, ubicado en la calle Circuito Las Chacas, colonia José López Portillo en Tampico, Tamaulipas, que consta de sala, comedor, cocina, baño, alcoba, dos recamaras y patio de servicio, con superficie de 58.96 m2 (cincuenta y ocho metros, noventa y seis centímetros cuadrados) y un indiviso de 0.52083% (cero punto cincuenta y dos mil ochenta y tres por ciento), con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: en 6.990 metros, con área común y 1.280 metros con departamento núm. 103-1; AL SUR: en 7.420 metros, con departamento núm. 101-1; AL ESTE: en 9.245 metros, con área común; y AL OESTE: en 8.050 metros, con circuito las chacas; arriba: con departamento núm. 103-4; y abajo: con cimentación.- Inmueble inscrito en el Registro Público de la Propiedad en la Sección I, Número 95933, Legajo 1919, municipio de Tampico, Tamaulipas, de fecha 15 de diciembre de mil novecientos noventa y ocho, identificado actualmente como Finca N° 52817, urbana del municipio de Tampico, Tamaulipas, propiedad de LILIANA IVETTE SIFUENTES LARRAGA.

Se fijan el (24) VEINTICUATRO DE OCTUBRE DE DOS MIL DIECISIETE A LAS (11:00) ONCE HORAS para que tenga verificativo en este recinto Judicial la audiencia de remate en primera almoneda debiéndose convocar su venta a postores mediante la publicación de edictos por DOS VECES de siete en siete días, en el Periódico Oficial del Estado, y en un periódico de mayor circulación en este Segundo Distrito Judicial.- La postura legal será las dos terceras partes del valor pericial del inmueble, el valor pericial fijado es la cantidad de \$ 275,000.00 (DOSCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL PESOS 00/100 M.N.), sirviendo como postura legal la cantidad que cubra las dos terceras partes del valor pericial fijado.- En la inteligencia de que las publicaciones deberán realizarse en el Periódico Oficial del Estado en días hábiles, y en un periódico de los de mayor circulación en este Distrito Judicial, en días naturales.

ATENTAMENTE

Altamira, Tam., a 30 de agosto de 2017.- Juez Cuarto de Primera Instancia del Ramo Civil del Segundo Distrito Judicial en el Estado, LIC. MARÍA DE LOURDES DOMÍNGUEZ GÓMEZ.- Rúbrica.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. FRANCISCO CRUZ PIERREZ.- Rúbrica.

6285.- Septiembre 26 y Octubre 5.-1v2.

EDICTO

Juzgado Cuarto de Primera Instancia Civil.

Segundo Distrito Judicial.

Altamira, Tam.

La Licenciada María de Lourdes Domínguez Gómez, Jueza Cuarta de Primera Instancia del Ramo Civil del Segundo Distrito Judicial en el Estado, con residencia en Altamira, Tamaulipas, por auto de fecha (04) cuatro de agosto de dos mil diecisiete (2017), dictado en el Expediente 00392/2014, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por RAÚL CASTELLANOS VILLEGAS, por conducto de su endosatario en procuración Licenciada Adriana Dalila Del Angel Del Angel, en contra de JUAN LEONARDO ROSALES OLIVO Y ROSA ISELA ROSALES OLIVO, ordenó sacar a remate en primera almoneda, el día (10) DIEZ DE OCTUBRE DE DOS MIL DIECISIETE, A LAS (11:00) ONCE HORAS, el bien inmueble siguiente:

Identificado ante el Instituto Registral y Catastral del Estado, como Finca Número 22428, del municipio de Tampico, Tamaulipas, terreno urbano, lote 17 manzana 238 zona 25, Poblado El Tancol, superficie de 200.00 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE en 20.00 metros con lote 18, AL SUR en 20.00 metros con lote 16, AL ESTE en 10.00 metros con la C. Guadalupe Rosales de

Juárez, y AL OESTE en 10.00 metros con calle Narciso Mendoza, Clave Catastral 36-01-25-238-017, cuyo titular es ROSA ISELA ROSALES OLIVO (casada).

Debiéndose convocar su venta a postores mediante la publicación de edictos por DOS VECES dentro de nueve días, en el Periódico Oficial Del Estado.- La postura legal es la que cubra las dos terceras partes del avalúo o del precio fijado al inmueble.- El valor del inmueble es la cantidad de \$476,800.00 (CUATROCIENTOS SETENTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS PESOS 00/100 M.N.).- Las publicaciones deberán computarse de la siguiente manera: para el Periódico Oficial del Estado, en días hábiles, y en un periódico de los de mayor circulación en este Distrito Judicial, en días naturales.

ATENTAMENTE

Altamira, Tam., a 25 de agosto de 2017.- Juez Cuarto de Primera Instancia del Ramo Civil, LIC. MARÍA DE LOURDES DOMÍNGUEZ GÓMEZ.- Rúbrica.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. FRANCISCO CRUZ PIERREZ.- Rúbrica.

6286.- Septiembre 26 y Octubre 5.-1v2.

EDICTO

Juzgado Segundo de Primera Instancia Familiar.

Tercer Distrito Judicial.

Nuevo Laredo, Tam.

Nuevo Laredo, Tamaulipas, a 23 de Febrero de 2017.

A QUIEN CORRESPONDA:

Por auto de fecha once de Octubre del dos mil dieciséis, el C. Licenciado Pablo Arellano Calixto, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Familiar del Tercer Distrito Judicial en el Estado, dio por radicado dentro del Expediente Número 01267/2016, Juicio Sucesorio Intestamentario bienes de ADELINA FRUCTUOSO VÁZQUEZ.

Y por el presente edicto que se publicará por DOS VECES, de diez en diez días en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los de mayor circulación en esta ciudad, se convoca a los presuntos herederos y acreedores para que se presenten a hacer valer sus derechos dentro del término de quince días, contando a partir de la publicación del edicto.- Se tiene como albacea provisional para representar la presente sucesión al C. JUAN CARLOS MORENO JIMÉNEZ.

ATENTAMENTE

El C. Secretario de Acuerdos, LIC. CARLOS GERARDO PÉREZ GÓMEZ.- Rúbrica.

6287.- Septiembre 26 y Octubre 5.-1v2.

EDICTO

Juzgado de Primera Instancia Familiar.

Séptimo Distrito Judicial.

Cd. Mante, Tam.

A QUIEN CORRESPONDA:

La Licenciada Adriana Báez López, Juez de Primera Instancia del Ramo Familiar del Séptimo Distrito Judicial del Estado, par auto de fecha quince de agosto de dos mil diecisiete (2017), ordenó la radicación del Expediente Número 00996/2017, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario a bienes de MARÍA JESÚS GARCÍA denunciado por SACRAMENTO RANGEL GARCÍA.

Y por el presente que se publicará por un edicto, por DOS VECES de diez en diez días en el Periódico Oficial del Estado y en uno de mayor circulación en ésta ciudad, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia, para que se presenten a deducirlo, ante este propio Juzgado, ubicado en la calle Hidalgo número doscientos tres (203), Norte, Zona Centro, de ciudad Mante, Tamaulipas, dentro del término de quince días contados a partir de la última publicación del periódico que contenga el edicto.- DOY FE.

Cd. Mante, Tam., 28 de agosto de 2017.- La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. CLAUDIA ADRIANA OBREGÓN BALLADARES.- Rúbrica.

6288.- Septiembre 26 y Octubre 5.-1v2.

EDICTO**Juzgado Primero de Primera Instancia Familiar.****Primer Distrito Judicial.****Cd. Victoria, Tam.****AL PUBLICO EN GENERAL.**

El Ciudadano Licenciado Luis Gerardo Uvalle Loperena, Juez Primero de Primera Instancia del Ramo Familiar del Primer Distrito Judicial en el Estado, por auto de fecha veinte de junio del presente año, ordenó la radicación del Expediente Número 000738/2017, relativo a las Diligencias de Jurisdicción Voluntaria Sobre Declaración de Ausencia y en su caso Presunción de Muerte del C. MANUEL MARTÍNEZ JUÁREZ.

Publicándose dos edictos con intervalos de diez días en el Periódico de mayor circulación en el Estado, así como en el periódico de mayor circulación en la ciudad, en cuyo lugar se originó la desaparición del C. MANUEL MARTÍNEZ JUÁREZ, haciéndose saber al público en general que en éste Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Familiar del Primer Distrito Judicial con residencia en Cd. Victoria, Tamaulipas, se encuentra radicado el Expediente Número 000738/2017, relativo a las Diligencias de Jurisdicción Voluntaria sobre Declaración de Ausencia o Presunción de Muerte de MANUEL MARTÍNEZ JUÁREZ, promovido por KAREN ALICIA SALDAÑA RODRÍGUEZ, de quien se ignora su paradero desde el día uno de marzo del año dos mil catorce, lo que se hace público para que en el término de diez días, quienes tengan noticias de su existencia, puedan ponerlas en conocimiento de este Juzgado y ser oídos, o en su caso presenten, su oposición al respecto.

ATENTAMENTE

Ciudad Victoria, Tamaulipas, a 29 de junio de 2017.- La C. Secretaria de Acuerdos del Juzgado Primero Familiar, LIC. MAURA EDITH SANDOVAL DEL ANGEL.- Rúbrica.

6289.- Septiembre 26 y Octubre 5.-1v2.

EDICTO**Juzgado Quinto de Primera Instancia Familiar.****Segundo Distrito Judicial.****Altamira, Tam.**

El Licenciado Armando Saldaña Badillo, Juez Quinto de Primera Instancia del Ramo Familiar del Segundo Distrito Judicial del Estado, con residencia en Altamira, Tamaulipas, ordenó radicar bajo el Expediente Número 01013/2017, denunciado por la C. CELIA REGALADO DEL ANGEL, la Sucesión Testamentaria a bienes de CELIA DEL ANGEL SAN MARTIN, quien falleció el día (11) once de diciembre del año do mil dieciséis, en ciudad Madero, Tamaulipas, y ordenó convocar a quienes se consideren con derecho a la herencia por medio de edictos que se publicarán por (02) DOS VECES de diez en diez días en el Periódico Oficial del Estado y en el de mayor circulación, a fin de que comparezcan a deducir sus derechos si así conviniere a sus intereses.- Se expide el presente edicto a los (11) once de septiembre de 2017.- DOY FE.

La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. ROXANA IBARRA CANUL.- Rúbrica.

6290.- Septiembre 26 y Octubre 5.-1v2.

EDICTO**Juzgado Cuarto de Primera Instancia Familiar.****Segundo Distrito Judicial.****Altamira, Tam.**

SE CONVOCA A PRESUNTOS HEREDEROS Y ACREEDORES.:

La Ciudadana Licenciada Adriana Pérez Prado, Jueza Cuarto de Primera Instancia de lo Familiar del Segundo Distrito Judicial del Estado, con residencia en la ciudad y puerto de Altamira Tamaulipas por auto de fecha 21 de agosto del año 2017, ordenó la radicación del Expediente Número

00985/2017, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario a bienes de MARÍA FLORENCIA MARTÍNEZ HIDALGO quien falleció el 31 de agosto del año dos mil dieciséis, en Tampico, Tamaulipas, denunciado por CLETO GALLARDO PIÑEIRO.

Y por el presente que se publicará por DOS VECES, de diez en diez días en el Periódico Oficial del Estado y en uno de mayor circulación, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia y a los acreedores en su caso para que se presenten a deducirlo en el término de quince días contados a partir de la última publicación del edicto.- Es dado en ciudad Altamira, Tamaulipas a 23 de agosto de 2017.- DOY FE.

La C. Juez, LIC. ADRIANA PÉREZ PRADO.- Rúbrica.- La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. MARÍA ESTELA VALDÉS DEL ROSAL.- Rúbrica.

6291.- Septiembre 26 y Octubre 5.-1v2.

EDICTO**Juzgado Primero de Primera Instancia Familiar.****Cuarto Distrito Judicial.****H. Matamoros, Tam.**

El C. Licenciado Hugo Pedro González Juárez, Juez Primero de Primera Instancia de lo Familiar del Cuarto Distrito Judicial del Estado, radicó por auto de fecha cuatro de septiembre de dos mil diecisiete, el Expediente 01507/2017, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario a bienes de DOMINGO PÉREZ MALDONADO, denunciado por JORGE ALBERTO PÉREZ GONZALEZ, NANCY ESTHER PÉREZ GONZALEZ, FLORA NELLY PÉREZ GONZALEZ, ROLANDO JAVIER PÉREZ GONZALEZ, RICARDO ISRAEL PÉREZ GONZALEZ y GUILLERMO GUEVARA BOTELLO, se ordenó dar publicidad a lo anterior, por medio de edictos que se publicarán por DOS VECES de diez en diez días, convocándose a los acreedores y a las personas que se consideren con derecho a la herencia, a fin de que se presenten en el Juicio a deducirlos, publicación que se hará, tanto en el Periódico Oficial del Estado, como en uno de los periódicos locales de mayor circulación en esta ciudad.- DOY FE.

H. Matamoros, Tam., a 08 septiembre de 2017.- La C. Secretaria Proyectista en Funciones de Secretaria de Acuerdos, LIC. MARTHA LETICIA TRONCOSO CORDERO.- Rúbrica.

6292.- Septiembre 26 y Octubre 5.-1v2.

EDICTO**Juzgado Quinto de Primera Instancia Familiar.****Segundo Distrito Judicial.****Altamira, Tam.**

El Licenciado Armando Saldaña Badillo, Juez Quinto de Primera Instancia del Ramo Familiar del Segundo Distrito Judicial del Estado, con residencia en Altamira, Tamaulipas, ordenó radicar bajo el Expediente Número 00965/2017, denunciado por la C. GLORIA LETICIA MARTÍNEZ HERNÁNDEZ, por su propio derecho y en representación de JUAN PABLO MARTÍNEZ HERNÁNDEZ, la Sucesión Testamentaria a bienes de MARIO ALBERTO MARTÍNEZ HERNÁNDEZ, quien falleció el día (15) quince de julio del año (2017) dos mil diecisiete en ciudad Madero, Tamaulipas, y ordenó convocar a quienes se consideren con derecho a la herencia por medio de edictos que se publicarán por (02) DOS VECES de diez en diez días en el Periódico Oficial del Estado y en el de mayor circulación, a fin de que comparezcan a deducir sus derechos si así conviniere a sus intereses.- DOY FE.

La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. ROXANA IBARRA CANUL.- Rúbrica.

6293.- Septiembre 26 y Octubre 5.-1v2.

EDICTO**Juzgado Primero de Primera Instancia Familiar.****Quinto Distrito Judicial.****Cd. Reynosa, Tam.**

Cd. Reynosa, Tam; 08 de septiembre del 2017.

CITANDO A HEREDEROS Y ACREEDORES.

La Ciudadana Licenciada Priscilla Zafiro Pérez Cosío, Juez Primero de Primera Instancia de lo Familiar del Quinto Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha ocho de septiembre del año en curso, ordenó la radicación del Expediente Número 1337/2017; relativo al Juicio Sucesorio Testamentario a bienes de MA. MAGDALENA MERCADO MARTÍNEZ, denunciado por CESAR MORALES MERCADO, MARICELA MORALES MERCADO, SERGIO MORALES MERCADO, AMADA ELIZABETH MORALES MERCADO, MA. MAGDALENA MORALES MERCADO Y HUGO JAVIER MORALES MERCADO.

Por este edicto que se publicará por DOS VECES de diez en diez días en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los diarios de mayor circulación de la localidad, convocando a quienes se consideren con derecho a la herencia así como a acreedores a fin de que se presenten en Juicio a deducirlo a una Junta que se verifique en este Juzgado dentro de los ocho días siguientes a la citación.

ATENTAMENTE

El C. Secretario de Acuerdos, LIC. SIMÓN ALBERTO LÓPEZ IBARRA.- Rúbrica.

6294.- Septiembre 26 y Octubre 5.-1v2.

EDICTO**Juzgado Cuarto de Primera Instancia Familiar.****Segundo Distrito Judicial.****Altamira, Tam.****SE CONVOCA A PRESUNTOS HEREDEROS Y ACREEDORES:**

La Ciudadana Licenciada Adriana Pérez Prado, Juez Cuarto de Primera Instancia de lo Familiar del Segundo Distrito Judicial del Estado, con residencia en la ciudad y puerto de Altamira Tamaulipas por auto de fecha 29 veintinueve de agosto del 2017 dos mil diecisiete, ordenó la radicación del Expediente Número 01020/2017, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario a bienes de JUDITH TREVIÑO PÉREZ quien falleció el 03 tres de mayo del 2017 dos mil diecisiete, en Tampico, Tamaulipas, denunciado por SERGIO TREVIÑO PÉREZ.

Y por el presente que se publicará por DOS VECES, de diez en diez días en el Periódico Oficial del Estado y en uno de mayor circulación, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia y a los acreedores en su caso para que se presenten a deducirlo en el término de quince días contados a partir de la última publicación del edicto.- Es dado en ciudad Altamira, Tamaulipas a 30 de agosto de 2017.- DOY FE.

La C. Juez, LIC. ADRIANA PÉREZ PRADO.- Rúbrica.- La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. MARÍA ESTELA VALDÉS DEL ROSAL.- Rúbrica.

6295.- Septiembre 26 y Octubre 5.-1v2.

EDICTO**Juzgado de Primera Instancia Familiar.****Séptimo Distrito Judicial.****Cd. Mante, Tam.****A QUIEN CORRESPONDA:**

La Licenciada Adriana Báez López, Juez de Primera Instancia del Ramo Familiar del Séptimo Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha veinticinco de Agosto de dos mil diecisiete (2017), ordenó la radicación del Expediente Número 01065/2017, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario a bienes de BERTHA MALDONADO LLANAS, denunciado por

FIDEL DE LUNA MALDONADO Y LETICIA DE LUNA MALDONADO.

Y por el presente que se publicará por un edicto, por DOS VECES de diez en diez días en el Periódico Oficial del Estado y en uno de mayor circulación en ésta ciudad, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia, para que se presenten a deducirlo, ante este propio Juzgado, ubicado en la calle Hidalgo número doscientos tres (203), Norte, Zona Centro, de ciudad Mante, Tamaulipas, dentro del término de quince días contados a partir de la última publicación del periódico que contenga el edicto.- DOY FE.

Cd. Mante, Tam., 25 de agosto de 2017.- La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. CLAUDIA ADRIANA OBREGÓN BALLADARES.- Rúbrica.

6296.- Septiembre 26 y Octubre 5.-1v2.

EDICTO**Juzgado Primero de Primera Instancia Familiar.****Cuarto Distrito Judicial.****H. Matamoros, Tam.**

El C. Licenciado Hugo Pedro González Juárez, Juez Primero de Primera Instancia de lo Familiar del Cuarto Distrito Judicial del Estado, radicó por auto de fecha 04 de agosto de 2017, dictado dentro del Expediente 01302/2017, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario a bienes de SIGIFREDO RODRÍGUEZ SERNA denunciado por ARACELI VALDEZ, se ordenó dar publicidad a lo anterior, por medio de edictos que se publicarán por DOS VECES de diez en diez días, convocándose a los acreedores y a las personas que se consideren con derecho a la herencia, a fin de que se presenten en el Juicio a deducirlos, publicación que se hará, tanto en el Periódico Oficial del Estado, como en uno de los periódicos locales de mayor circulación en esta ciudad.- DOY FE

H. Matamoros, Tam., a 10 de agosto de 2017.- La C. Secretaria de Acuerdos del Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Familiar, LIC. SANDRA VIOLETA GARCÍA RIVAS.- Rúbrica.

6297.- Septiembre 26 y Octubre 5.-1v2.

EDICTO**Juzgado Segundo de Primera Instancia Familiar.****Cuarto Distrito Judicial.****H. Matamoros, Tam.**

C. ELOY RIGOBERTO IBARRA MORALES.
CUYO DOMICILIO SE IGNORA

Por auto de fecha veintidós de febrero del dos mil diecisiete, se radicó en este Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Familiar del Cuarto Distrito Judicial del Estado, el Expediente Número 00261/2017, relativo a las Diligencias de Jurisdicción Voluntaria Sobre Declaración de Ausencia y Presunción de Muerte del Señor ELOY RIGOBERTO IBARRA MORALES, promovidas por la C. JUANA MORA FLORES; ordenando el C. Juez de los autos, Lic. Carlos Alejandro Corona Gracia, hacer la publicación del presente edicto por dos veces consecutivas, hágasele la publicación de DOS VECES con intervalos de quince días en el Periódico Oficial del Estado de Tamaulipas y en uno de los diarios de mayor circulación en esta ciudad, para el efecto de que dentro del término de dos meses contados a partir de la fecha de la última publicación del edicto, se apersonen el C. ELOY RIGOBERTO IBARRA MORALES, en el expediente de Referencia Número 00261/2017 y manifieste lo que a sus derechos convengan, en los términos de los artículos 564, 565, 584 y 587 del Código Civil vigente en el Estado.- DOY FE.

H. Matamoros, Tam., a 24 de agosto de 2017.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. HUGO FRANCISCO PÉREZ MARTÍNEZ.- Rúbrica.

6298.- Septiembre 26 y Octubre 10.-1v2.

EDICTO

**Juzgado Segundo de Primera Instancia Familiar.
Primer Distrito Judicial.
Cd. Victoria, Tam.**

C. MARIANA GARCIA ALEJANDRO.
DOMICILIO IGNORADO.

El C. Ciudadano Licenciado Pedro Caudillo Gutiérrez, Juez Segundo de Primera Instancia del Ramo Familiar del Primer Distrito Judicial en el Estado, por auto de fecha dieciséis de agosto del año en curso, ordenó la radicación del Expediente Número 00867/2017, relativo al Divorcio, promovido por la LUIS ARTEMIO MIRELES CARRANZA, en contra de usted, de quien reclama las siguientes prestaciones:

A.- La disolución del vínculo matrimonial que nos une legalmente.

Y por el presente que se publicará por TRES VECES consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los de mayor circulación de esta ciudad, así mismo se fijará además en la puerta del local del Juzgado, haciéndole saber que deberá presentar su contestación dentro del plazo de sesenta días, contados a partir de la fecha de la última publicación del edicto, en la inteligencia de que las copias simples de la demanda y sus anexos debidamente requisitados se encuentran a su disposición en la Secretaría de este Juzgado, y que de no comparecer a Juicio se seguirá éste en su rebeldía, haciéndosele las ulteriores notificaciones por cédula.

Cd. Victoria, Tam., a 30 de agosto de 2017.- El C. Secretario de Acuerdos Habilitado, LIC. ARTURO DE LOS REYES RÍOS.- Rúbrica.

6299.- Septiembre 26, 27 y 28.-1v3.

EDICTO

**Juzgado Cuarto de Primera Instancia Familiar.
Segundo Distrito Judicial.**

Altamira, Tam.

C. KARLA CAROLINA MARTINEZ CORTES
DOMICILIO IGNORADO.

La C. Juez Cuarto de Primera Instancia de lo Familiar del Segundo Distrito Judicial en el Estado, por auto de fecha 27 veintisiete de enero del año 2016, ordenó la radicación del Expediente Número 00097/2016, relativo al Juicio de Divorcio Unilateral, promovido por el C. OSCAR ARMANDO SÁNCHEZ TREVIÑO en contra de usted así mismo par auto de fecha 11 once de agosto del presente año, ordenó emplazarla a Usted por medio de edictos.

Y por el presente que se publicará por TRES VECES consecutivas en el Periódico Oficial del Estado, y en diario de los de mayor circulación en esta ciudad, así mismo se fijará además en la puerta del local del Juzgado, haciéndole saber que deberá presentar su contestación dentro del plazo de sesenta días, contadas a partir de la fecha de la última publicación del edicto, en la inteligencia de que las copias simples de la demanda y sus anexos debidamente requisitados se encuentran a su disposición en la Secretaría de este Juzgado, y que de no comparecer a Juicio se seguirá éste en su rebeldía, haciéndosele las posteriores notificaciones por media de cédula que se fije en los Estrados del Juzgado.

Altamira, Tam., a 16 de agosto de 2017.- La C. Juez, LIC. ADRIANA PÉREZ PRADO.- Rúbrica.- La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. MARÍA ESTELA VALDÉS DEL ROSAL.- Rúbrica.

6300.- Septiembre 26, 27 y 28.-1v3.

EDICTO

**Juzgado Segundo de Primera Instancia Familiar.
Primer Distrito Judicial.
Cd. Victoria, Tam.**

C. IMELDA GUADALUPE FAJARDO ALFARO.
DOMICILIO IGNORADO.

El C. Ciudadano Licenciado Pedro Caudillo Gutiérrez, Juez Segundo de Primera Instancia del Ramo Familiar del Primer Distrito Judicial en el Estado, por auto de fecha trece de Julio del año dos mil quince, ordenó la radicación del Expediente Número 00843/2015, relativo al Juicio Ordinario Civil, promovido por AGUSTÍN ROBERTO SALAZAR SÁNCHEZ, en contra de usted, de quien reclama las siguientes prestaciones:

A.- Que la C. IMELDA GUADALUPE FAJARDO ALFARO me permita convivir con mi menor hijo ROBERTO ELÍAS ROSENDO SALAZAR FAJARDO, toda vez que a la fecha actual, no me permite verlos y convivir con él, por lo que solicito se fijen las reglas para poder convivir con mi menor hijo.

Y por el presente que se publicará por TRES VECES consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los de mayor circulación de esta ciudad, así mismo, se fijará además en la puerta del local del Juzgado, haciéndole saber que deberá presentar su contestación dentro del plazo de sesenta días, contados a partir de la fecha de la última publicación del edicto, en la inteligencia de que las copias simples de la demanda y sus anexos debidamente requisitados se encuentran a su disposición en la Secretaría de este Juzgado, y que de no comparecer a Juicio se seguirá éste en su rebeldía, haciéndosele las ulteriores notificaciones por cédula.

Cd. Victoria, Tam., a 11 de septiembre de 2017.- El C. Secretario de Acuerdos Habilitado, LIC. ARTURO DE LOS REYES RÍOS.- Rúbrica.

6301.- Septiembre 26, 27 y 28.-1v3.

EDICTO

**Juzgado Tercero de Primera Instancia Familiar.
Primer Distrito Judicial.**

Cd. Victoria, Tam.

C. ISIDORA REYES HERNÁNDEZ
DOMICILIO IGNORADO.

La Licenciada María Del Rosario Judith Cortes Montaño, Juez Tercero de Primera Instancia de lo Familiar del Primer Distrito Judicial en el Estado, por auto de fecha (03) tres días del mes de julio del año dos mil diecisiete (2017), ordenó la radicación del Expediente Número 00550/2016, relativo al Juicio Divorcio Incausado, promovido por JUAN SIFUENTES MARTINEZ, en contra de usted, de quien reclama las siguientes prestaciones:

A).- Disolución de vínculo matrimonial que actualmente nos une, con fundamento en el artículo 249 del Código Civil vigente en el Estado.

Y por el presente que se publicará por TRES VECES consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los de mayor circulación de esta ciudad, así mismo se fijará además en la puerta del local del Juzgado, haciéndole saber que deberá presentar su contestación dentro del plazo de sesenta días, contados a partir de la fecha de la última publicación del edicto, en la inteligencia de que las copias simples de la demanda y sus anexos debidamente requisitados se encuentran a su disposición en la Secretaría de este Juzgado, y que de no comparecer a Juicio se seguirá éste en su rebeldía, haciéndole las ulteriores notificaciones de carácter personal por medio de cédula a que se fije en los Estrados de este Juzgado.

ATENTAMENTE
"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN"

04/08/2017 04:20:48 p.m.- El C. Juez Tercero de Primera Instancia de lo Familiar del Primer Distrito Judicial en el Estado, LIC. MARÍA DEL ROSARIO JUDITH CORTES MONTAÑO.- Rúbrica.- La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. MARÍA DEL CARMEN JUÁREZ VALDÉS.- Rúbrica.

6302.- Septiembre 26, 27 y 28.-1v3.

EDICTO

Juzgado Primero de Primera Instancia Civil.

Tercer Distrito Judicial.

Nuevo Laredo, Tam.

C. ESTELA DE LA CRUZ RIVERA.

PRESENTE:

Par auto de fecha (10) diez de octubre de dos mil dieciséis (2016), dictado por el Ciudadano Licenciado Rubén Galván Cruz, Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil del Tercer Distrito Judicial del Estado, radicó dentro del Expediente Número 00339/2016, relativo al Juicio Sumario Civil, promovido por el Ciudadano MARCO ANTONIO JASSO CARRANZA, en contra de ESTELA DE LA CRUZ RIVERA, ordenándose en fecha (10) diez de Julio de dos mil diecisiete (2017), el presente edicto.

Publíquese Edicto por TRES VECES consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los periódicos de mayor circulación en esta ciudad emplazándose a Juicio, haciéndoles saber que tienen el término de sesenta días a partir de la última publicación para que presenten su contestación, fijándose copia del mismo en la misma forma ordenada en la Puerta del Juzgado y quedando las copias del traslado en la Secretaría del Juzgado.

Nuevo Laredo, Tamaulipas, a 17 de agosto de 2017.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. AGUSTÍN BOONE GARZA.- Rúbrica.

6303.- Septiembre 26, 27 y 28.-1v3.

EDICTO

Juzgado Segundo de Primera Instancia Familiar.

Cuarto Distrito Judicial.

H. Matamoros, Tam.

C. MARIO ALBERTO VÁZQUEZ OROZCO

CUYO DOMICILIO SE IGNORA.

El Ciudadano Licenciado Carlos Alejandro Corona Gracia, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Familiar del Cuarto Distrito Judicial del Estado de Tamaulipas, con residencia en esta Ciudad, par auto de fecha veintidós de septiembre de dos mil dieciséis, se radicó en este Juzgado el Expediente Número 01621/2016, relativo al Juicio Ordinario Civil Sobre Divorcio Necesario promovido por EMMA PATRICIA RÍOS CASTRO en contra de MARIO ALBERTO VÁZQUEZ OROZCO por el artículo 248 del Código Civil reformado en el Estado de Tamaulipas, como se expone en el escrito inicial de demanda de fecha doce de septiembre de dos mil dieciséis y toda vez de que se ignora el domicilio de Usted, se ordenó por auto de fecha veinticuatro de agosto de dos mil diecisiete, emplazarlo por medio de edicto que se publicará en el Periódico Oficial del Estado y en un diario de los mayor circulación que se edite en esta ciudad, por TRES VECES consecutivas y se fijara además en los Estrados del Juzgado, comunicándole al demandado que deberá presentar su contestación dentro del término de sesenta días, contados a partir de la fecha de la última publicación del edicto de referencia; previniéndosele para que señale domicilio en esta ciudad para oír y recibir notificaciones, con el apercibimiento de que en caso de que no lo haga, las subsecuentes notificaciones, aún las de carácter personal, se le harán por medio de cédula como lo previene la Ley, quedando a su disposición en la Secretaría del Juzgado las copias del traslado respectivo.- DOY FE.

H Matamoros, Tam, 25 de agosto de 2017.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. HUGO FRANCISCO PÉREZ MARTÍNEZ.- Rúbrica.

6304.- Septiembre 26, 27 y 28.-1v3.

EDICTO

Juzgado Primero de Primera Instancia Civil.

Cuarto Distrito Judicial.

H. Matamoros, Tam.

JUAN MANUEL VASCONCELOS GONZALEZ Y

VANESSA GALVÁN SOSA.

CUYO DOMICILIO SE IGNORA.

El Licenciado Jesús López Ceballos, Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil del Cuarto Distrito Judicial del Estado, en proveído de fecha dieciocho de octubre de dos mil dieciséis, radicó el Expediente Número 00586/2016, relativo al Juicio Hipotecario, promovido por el Licenciado Amado Lince Campos, apoderado general para pleitos y cobranzas de PATRIMONIO SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MÚLTIPLE, ENTIDAD NO REGULADA, y su representada comparece como apoderada general para pleitos y cobranzas, actos de administración y otros de la parte actora CIBANCO, SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, en su carácter de Fiduciario del Fideicomiso Irrevocable identificado con el Número F/00238 en contra de JUAN MANUEL VASCONCELOS GONZALEZ Y VANESSA GALVÁN SOSA, y toda vez de que su demandante dice ignora su domicilio con fundamento en el artículo 67 fracción VI del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, se ordenó emplazarlo por medio de edictos que se publicará por TRES VECES consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los diarios de mayor circulación, así como en Estrados de este Juzgado, por medio del cual se le llama a Juicio, a fin de que dentro del término de sesenta días después de hecha la última publicación, produzca su contestación de demanda quedando en la Secretaría del Juzgado a su disposición las copias de traslado respectivas y se le previene que al ocurrir a Juicio designe abogado y domicilio de este para oír y recibir notificaciones, apercibida que en caso de no hacerlo las subsecuentes notificaciones de carácter personal se le harán en los Estrados de este Juzgado.- DOY FE.

H Matamoros, Tam, 04 de septiembre de 2017.- La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. CLAUDIA PATRICIA ESCOBEDO JAIME.- Rúbrica.

6305.- Septiembre 26, 27 y 28.-1v3.

EDICTO

Juzgado Quinto de Primera Instancia Familiar.

Segundo Distrito Judicial.

Altamira, Tam.

CHRISTIAN REY CRUZ CANTÚ

DOMICILIO DESCONOCIDO

El C. Lic. José Alfredo Reyes Maldonado, Juez Quinto de Primera Instancia de lo Familiar del Segundo Distrito Judicial en el Estado, con residencia en ciudad Altamira, Tamaulipas.- Ordenó mediante proveído de fecha (17) diecisiete de agosto del año (2017) dos mil diecisiete, dictado dentro del Expediente Número 0420/2017, relativo al Juicio Ordinario Civil sobre Divorcio Incausado, promovido por la C. MARTHA LAURA MARTÍNEZ CASTILLO, en contra del C. CHRISTIAN REY CRUZ CANTÚ.

Se ordena emplazar por medio de edictos, que por (03) TRES VECES consecutivas deberán de publicarse en el mayor circulación en esta ciudad, así como en los Estrados del Juzgado al C. CHRISTIAN REY CRUZ CANTÚ, haciéndole saber al demandado CHRISTIAN REY CRUZ CANTÚ, que se le concede el término de (60) sesenta días hábiles, a partir de la última publicación del edicto, para que produzca su contestación a la demanda instaurada en su contra, quedando a su disposición en la Secretaría del Juzgado las copias de Traslado respectivas.- Es dado el presente a los 29 de agosto de 2017.- DOY FE.

La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. ROXANA IBARRA CANUL.- Rúbrica.

6306.- Septiembre 26, 27 y 28.-1v3.

EDICTO**Juzgado Segundo de Primera Instancia Civil.****Tercer Distrito Judicial.****Nuevo Laredo, Tam.****C. ROMUALDO GUARDIOLA IBARRA.****PRESENTE:**

El Ciudadano Licenciado Ramiro Gerardo Garza Benavides, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil del Tercer Distrito Judicial del Estado, dictó un acuerdo de fecha tres de abril de dos mil diecisiete, dentro del Expediente Número 00554/2015, relativo al Juicio Ordinario Civil Sobre Declaración Judicial del Vencimiento Anticipado de Contrato de Compraventa y Otorgamiento de Crédito y Constitución de Garantía Hipotecaria, promovido por la persona moral denominada "SCRAP II", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE, en contra de USTED, en el cual se ordenó el presente edicto, a fin de que sea emplazado a Juicio.

Y por el presente edicto, que deberá publicarse por TRES VECES consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los periódicos de mayor circulación en esta ciudad y se fijará además en la puerta del Juzgado, haciéndole saber que tiene el término de sesenta días a partir de la última publicación para que presente su contestación u oponer excepciones y quedando las copias del traslado en la Secretaría del Juzgado.

Nuevo Laredo, Tamaulipas; a 05 de abril de 2017.- La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. ROXANA HARO LÓPEZ.- Rúbrica.

6307.- Septiembre 26, 27 y 28.-1v3.

EDICTO**Juzgado Segundo de Primera Instancia Civil.****Segundo Distrito Judicial.****Altamira, Tam.****C. MIGUEL ANGEL ARRONTE GARCÍA.****PRESENTE**

En los autos del Expediente Número 0438/2016, relativo al Juicio Hipotecario promovido por el C. Licenciado Enrique Sias Pecina, en su carácter de apoderado general para pleitos y cobranzas de SCOTIABANK INVERLAT S.A., en contra de MIGUEL ANGEL ARRONTE GARCÍA, y de la institución bancaria BBVA BANCOMER S.A. INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER DIVISIÓN FIDUCIARIA, se dictó un acuerdo que a la letra dice:

Con esta fecha la C. Secretaria de Acuerdos da vista al Titular del Juzgado con la promoción de cuenta.- Altamira, Tamaulipas, a tres días del mes de agosto del año dos mil dieciséis (2016).- Con el anterior escrito de cuenta, anexos consistentes en copia certificada de la escritura 122,994, de fecha dos de julio del 2002, otorgada ante la fe del Licenciado Ricardo Cuevas Miguel Notario Público 210 del Distrito Federal actuando asociado en el protocolo del Licenciado Homero Díaz Rodríguez Notario Público Número 54 en el Distrito Federal Contrato de apertura de Crédito con interés y garantía hipotecaria, certificado de gravamen y de registración del inmueble motivo del presente Juicio y estado de cuenta certificado por el C.P. María Teresa Ramírez Martínez Contador Facultado por SCOTIABANK INVERLAT S.A., y copias simples que se acompañan - Se tiene por presentado al Ciudadano Licenciado Enrique Sias Pecina, en su carácter de apoderado general para pleitos y cobranzas de SCOTIABANK INVERLAT S.A., personalidad que acredita con el poder que exhibe, promoviendo Juicio Hipotecario, en contra de MIGUEL ANGEL ARRONTE GARCÍA, quien tiene su domicilio en calle Sabadell número 119, entre Soriana y Riojona C.P. 89603, Conjunto Habitacional Villa Náutico interior del Fraccionamiento Náutico & Club de Altamira, Tamaulipas y de la institución bancaria BBVA BANCOMER S.A. INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE GRUPO FINANCIERO BBVA

BANCOMER DIVISIÓN FIDUCIARIA como garante hipotecario, con domicilio en Avenida Universidad 1200, colonia Xoco Delegación Benito Juárez C.P. 03339, entre las calles Real Mayorazgo y Mayorazgo Herrera, en México Distrito Federal, y de quienes reclama de MIGUEL ANGEL ARRONTE GARCÍA, las prestaciones que se refieren en los incisos a), b), c), d), e) y f) y BBVA BANCOMER S.A. INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER DIVISIÓN FIDUCIARIA como garante hipotecario, las prestaciones que se refieren en los incisos g) y h) de su escrito de demanda, por los hechos y fundamentos que expresa.- Se admite la demanda en cuanto proceda en derecho, désele entrada, fórmese expediente y registres en el Libro de Gobierno respectivo bajo el Número 00438/2016, y tomando en consideración que con las escrituras de hipoteca que exhibe se cumple con lo exigido por el artículo 531 fracción I del Código de Procedimientos Civiles en vigor, procédase a la expedición de la cédula hipotecaria para su entrega a las partes, inscripción en el Registro Público de la Propiedad y publicación en un periódico local.- A partir de la fecha en que se entregue a los deudores la cédula hipotecaria respectiva, el inmueble dado en garantía queda en depósito judicial, junto con todos los frutos y objetos que con arreglo a la escritura y conforme al Código Civil, deben considerarse inmovilizados, y formando parte del mismo inmueble.- Procédase al avalúo del bien inmueble hipotecado.- Así mismo y conforme to dispone el artículo 535 segundo párrafo, previa la entrega de la cédula hipotecaria, intímese al deudor para que exprese si acepta o no la responsabilidad de depositario.- Si la diligencia no se entendiera directamente con el deudor, dentro de los tres días siguientes al traslado, deberá manifestar si acepta o no la responsabilidad de depositario, entendiéndose que no la acepta si no hace esta manifestación, y en este caso, el actor podrá pedir que se le entregue la tenencia material de la finca o nombrar depositario bajo su responsabilidad.- Con las copias simples del presente proveído, de la demanda y de los documentos anexos, debidamente selladas y rubricadas por la Secretaria del Juzgado, una vez que cumpla con lo dispuesto en los artículos 533 y 535 del Código de Procedimientos Civiles, emplácese y córrase traslado al demandado (a) en el domicilio que se señala en autos, haciéndole saber que se le concede el término de diez días para que produzca su contestación y oponga excepciones, si las tuviere, debiendo designar casa ubicada en el lugar del Juicio para que se le hagan las notificaciones y se practiquen las diligencias necesarias, en caso de que la parte demandada no tenga su domicilio en este Distrito judicial, apercibido de que, de no hacerlo, éstas y aun las que conforme a la ley deben hacerse personalmente, se harán por cédula fijada en lugar visible del juzgado.- Se tiene como domicilio convencional para oír y recibir notificaciones, el ubicado en Privada Guerrero número 102 entre calle Chiapas y Tuxpan C.P. 89318, de la colonia Francisco Javier Mina en Tampico, Tamaulipas y por autorizados para que tengan acceso al expediente a los profesionistas que refiere no así al pasante en derecho en los términos del artículo 52 y 68 Bis Párrafo Tercero del Código de Procedimientos Civiles y apareciendo que la institución bancaria BBVA BANCOMER S.A. INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER DIVISIÓN FIDUCIARIA tiene su domicilio en México Distrito Federal, con los insertos necesarios, gírese atento exhorto al C. Juez Competente de lo Civil de aquella Ciudad, para que en el auxilio de las labores de este Juzgado, se sirva diligenciar en sus términos el presente proveído, facultando al ciudadano Juez exhortado para que le haga saber al demandado que en términos del artículo 60 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, par razón de la distancia habida hasta esta jurisdicción se le concede a la institución bancaria BBVA BANCOMER S.A. INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER DIVISIÓN FIDUCIARIA siete días adicionales si tienen excepciones legales que hacer valer, así mismo para que le haga saber de

la obligación que tiene en términos del artículo 66 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, de señalar domicilio para oír y recibir notificaciones en el Segundo Distrito judicial que comprende la zona conurbana de Tampico, Madero y Altamira, Tamaulipas, con apercibimiento que de no hacerlo las subsecuentes notificaciones, aún las de carácter personal se le harán por cédula que se fije en los Estrados de este Juzgado.- Finalmente, se hace del conocimiento de las partes que el poder judicial del Estado de Tamaulipas ha implementado la mediación como forma alternativa de solución de controversias, a cuyo efecto creó el Centro de Mediación ubicado en la Ciudad Judicial con domicilio en Avenida Juan de Villatoro (calle Divisoria) número 2001, colonia Tampico Altamira, de Altamira, Tamaulipas, donde se les atiende de forma gratuita para que las personas que tengan algún litigio cuenten con otra opción para resolver su conflicto.- Lo anterior con fundamento en lo dispuesto en el artículo 38 de la Ley de Mediación.- Así y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 4, 40, 52, 67, 227, 228, 247, 248, 470, 471, 530, 532, 533, 534, 535 y relativo del Código de Procedimientos Civiles en vigor.- Notifíquese Personalmente.- Lo acordó y firma el Ciudadano Licenciado Cuauhtémoc Castillo Infante, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil del Segundo Distrito Judicial en el Estado, quien actúa con la Secretaria de Acuerdos Licenciada María Del Carmen Villagrana Almaguer, que autoriza y da fe.- Dos Firmas Ilegibles Rubricas.- Juez.- Lic. Cuauhtémoc Castillo Infante. C. Secretaria de Acuerdos Lic. María del Carmen Villagrana Almaguer.- Enseguida se hace la publicación de Ley.- Conste.

AUTO INSERTO

Con esta fecha la C. Secretaria de Acuerdos da vista al Titular del Juzgado con la promoción de cuenta.- Altamira, Tamaulipas, a diecisiete días del mes de agosto del año dos mil dieciséis (2016).- A sus antecedentes el escrito y su copia presentado ante la Oficialía Común de Partes el día quince de este mismo mes y año, signado por el Ciudadano Licenciado Enrique Sias Pecina, quien actúa dentro de los autos del Expediente Número 00438/2016, vista su petición.-Se le tiene aclarando el nombre de su representado siendo el correcto SCOTIABANK INVERLAT S.A. INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO SCOTIABANK INVERLAT, y toda vez que aún no han sido emplazados los demandados se le tiene así mismo precisando el domicilio del demandado MIGUEL ANGEL ARRONTE GARCIA, el ubicado en calle Sabadell, número 119, entre Soria y la Rioja C.P. 89603 Conjunto Habitacional Villas Náutico Interior, del Fraccionamiento Náutico & Club de Altamira, Tamaulipas debiéndose cerciorar el actuarlo de que efectivamente en dicho domicilio habite la parte demandada, envíese nuevamente cédula de notificación a la central de actuarios, agregando el presente auto a la cédula de emplazamiento, y copia del escrito que se exhibe, para los efectos legales correspondientes.- Así y con fundamento en los artículos 4º, 66, del Código de Procedimientos Civiles en el Estado.- Notifíquese y Cúmplase.- Lo acordó y firma el Ciudadano Licenciado Cuauhtémoc Castillo Infante, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil del Segundo Distrito Judicial en el Estado, quien actúa con la Secretaria de Acuerdos Licenciada María Del Carmen Villagrana Almaguer, que autoriza y da fe.- Dos Firmas Ilegibles Rubricas.- Juez.- Lic. Cuauhtémoc Castillo Infante. C. Secretaria de Acuerdos Lic. María del Carmen Villagrana Almaguer.- Enseguida se hace la publicación de Ley.- Conste.

AUTO INSERTO

Con esta fecha la C. Secretaria de acuerdos da vista al Titular del Juzgado con la promoción de cuenta.- Ciudad Altamira, Tamaulipas; a los (14) catorce días del mes de julio del año dos mil diecisiete (2017).- A sus antecedentes el escrito presentado ante la Oficialía Común de Partes el día doce del mes y año en curso, signado por el Licenciado ENRIQUE SIAS PECINA, quien actúa dentro de los autos del Expediente Número 00438/2016, vista su petición.- En

atención a que diversas informaron que en su base de datos no se encontró el domicilio del demandado y que no fue posible su localización y que en los domicilios proporcionados no se le localizo al demandado, por lo que por así corresponder al estado de los autos procedase a emplazar al demandado MIGUEL ANGEL ARRONTE GARCIA, por medio de edictos que se publicarán en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los de mayor circulación en este Distrito Judicial que comprende Tampico, Madero y Altamira, por TRES VECES consecutivas, fijándose además en los Estrados del Juzgado, comunicándole al interesado que deberá presentar su contestación dentro del término de sesenta días hábiles contados a partir de la última publicación del edicto y si en caso de que el Juez por cualquier motivo tuviere conocimiento del domicilio de esas personas, o apareciese que maliciosamente se dijo ignorarlo, el emplazamiento se tendrá por no hecho, y se mandara practicar en el domicilio ya conocido, quedando a su disposición las copias de traslado en la Secretaria de este H. Juzgado, lo anterior en virtud de que el compareciente manifiesta que desconoce el domicilio.- Lo anterior con fundamento en el artículo 4, 67 fracción VI del Código de Procedimientos Civiles del Estado.- Notifíquese y Cúmplase.- Lo acordó y firma el Ciudadano Licenciado Cuauhtémoc Castillo Infante, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil del Segundo Distrito Judicial en el Estado, quien actúa con la Secretaria de Acuerdos Licenciada María Del Carmen Villagrana Almaguer, que autoriza y da fe.- Dos Firmas Ilegibles Rubricas.- Juez.- Lic. Cuauhtémoc Castillo Infante.- C. Secretaria de Acuerdos.- Lic. María Del Carmen Villagrana Almaguer.- Enseguida se hace La publicación de ley.- Conste.

Es dado el presente edicto en el despacho del Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil, en Altamira, Tamaulipas, el 14 de Julio de 2017.- DOY FE.

ATENTAMENTE

La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. MARÍA DEL CARMEN VILLAGRANA.- Rúbrica.

6308.- Septiembre 26, 27 y 28.-1v3.

EDICTO

Juzgado Primero de Primera Instancia Civil.

Segundo Distrito Judicial.

Altamira, Tam.

MARÍA DEL SOCORRO ORTIZ RODRÍGUEZ.
DOMICILIO IGNORADO.

El C. Licenciado Gilberto Barrón Carmona, Juez Primero de Primera Instancia del Ramo Civil del Segundo Distrito Judicial en el Estado, por auto de fecha tres de mayo del dos mil dieciséis, ordenó la radicación del Expediente Número 00228/2016, relativo al Juicio Ordinario Civil promovido por la C. LEONILA ÁLVAREZ CANTÚ, en nombre y representación de la Sucesión a bienes del Señor RAFAEL ÁLVAREZ SALDIERNA, como albacea de la misma, en contra de la C. MARÍA DEL SOCORRO ORTIZ RODRÍGUEZ, LIC. RUBÉN SOLÍS VILLAGOBOS, NOTARIO PÚBLICO NUMERO 125 Y DEL PATRIMONIO FEDERAL DEL ESTADO DE TAMAULIPAS, Y DEL C. DIRECTOR DE LA OFICINA DEL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD INMUEBLE Y DEL COMERCIO EN TAMPICO, TAMAULIPAS, mediante auto de fecha catorce de agosto del dos mil diecisiete se ordenó emplazarle por medio de edictos, haciéndoles de su conocimiento que se les reclaman las siguientes prestaciones:

a).- La declaración de nulidad de contrato de compraventa celebrado el día 25 de enero del 2011 por los C.C. Señores MARÍA DEL SOCORRO ORTIZ RODRÍGUEZ con el carácter de vendedora y el señor LEONEL CRUZ HERNÁNDEZ con el carácter de comprador, mediante el cual la primera dijo transmitir el dominio de un inmueble que también dijo de su propiedad denominado lote de terreno número 31 de la manzana 21 de la colonia Delfino Reséndiz del municipio de ciudad Madero, Tamaulipas con una superficie de 180 m2, y su

construcción existente en el estando limitado el predio AL NORTE en 9 metros con el lote número 9; AL SUR en 9 metros con calle Juan de la Barrera; AL ORIENTE en 20 metros con el lote número 32 y AL PONIENTE en 20 metros con el lote número 30 haciéndose constar el citado contrato de compra y venta en la Escritura Pública Número 11329 volumen 606, del protocolo del Lic. Rubén Solís Villalobos, Notario Público Número 125 del Patrimonio Inmobiliario Federal del Estado de Tamaulipas en ejercicio en el Segundo Distrito Judicial de Tamaulipas.

b).- Como consecuencia de lo anterior la condena que declare nulo el contrato citado y se ordene al C. Notario Público Número 125 la cancelación de la Escritura Pública N° 11329, volumen 606 de 25 de enero del 2011, en la que se hace constar el contrato celebrado entre los demandados principales.

c).- De la misma manera se ordene al C. Director de oficina del Registro Público de la Propiedad Inmueble y de Comercio en Tampico, Tamaulipas la cancelación de la inscripción de la Finca No 4671 a nombre del C. LEONEL CRUZ HERNÁNDEZ y en su caso se inscriba la copia certificada de la sentencia deducida del Expediente Número 292/2011 del Juicio Ordinario Civil promovido por el señor LEONEL CRUZ HERNÁNDEZ en contra del C. RAFAEL ÁLVAREZ SALDIERNA cuya sucesión represento y con ello se dé pleno y eficaz cumplimiento a dicha sentencia, particularmente a los puntos tercero cuarto y quinto resolutivos que en síntesis ordena la cancelación de la inscripción de la finca 4671 registrada a nombre de la C. MARÍA DEL SOCORRO ORTIZ RODRÍGUEZ ante el Registro Público de la propiedad en el Estado con fecha 15 de agosto del año 2008 y se ordene la protocolización de dicha sentencia como título de propiedad para que se inscriba ante la Oficina del Director del Registro Público de la Propiedad Inmueble y del Comercio en Tampico, Tamaulipas y de esta manera tenga eficacia jurídica la sentencia ejecutoriada que hasta ahora no ha sido posible cumplir ante la simulación de actos de los demandados.

d).- Condene a los demandados LEONEL CRUZ HERNÁNDEZ Y MARÍA DEL SOCORRO ORTIZ RODRÍGUEZ al pago de las costas del Juicio en atención a que han dado lugar a incoar el Juicio sobre nulidad por actuar de mala fe como se señala en este escrito.

Y por el presente que se publicará por TRES VECES consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y en un diario de los del mayor circulación de esta ciudad, además se deberá fijar en la puerta de este Juzgado, haciéndole saber que deberá presentar su contestación dentro del plazo de sesenta días, contados a partir de la fecha de la última publicación del edicto, en la inteligencia de que las copias simples de la demanda y sus anexos debidamente requisitados se encuentran a su disposición en la Secretaría de este Juzgado, y que de no comparecer a Juicio se seguirá este en su rebeldía haciéndoles las ulteriores notificaciones por cedula.

Altamira, Tam., a 14 de agosto de 2017.- La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. MA. IGNACIA GALICIA MARTÍNEZ.- Rúbrica.

6309.- Septiembre 26, 27 y 28.-1v3.

EDICTO

Juzgado Primero de Primera Instancia Civil.

Tercer Distrito Judicial.

Nuevo Laredo, Tam.

C. ÁLVARO GONZALEZ JIMÉNEZ.

PRESENTE:

Por auto de fecha trece de diciembre del año dos mil dieciséis, dictado por el Ciudadano Licenciado Rubén Galván Cruz, Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil del Tercer Distrito Judicial del Estado, radicó dentro del Expediente Número 00402/2016, relativo al Juicio Hipotecario, promovido por la persona moral "PATRIMONIO, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, SOCIEDAD FINANCIERA DE

OBJETO MÚLTIPLE E.N.R., quien a su vez es apoderada de la persona moral "BANCO INVEX" SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, INVEX GRUPO FINANCIERO FIDUCIARIO en ejecución de los fines del FIDEICOMISO F/648, en contra de Usted, ordenándose en fecha siete de julio del presente año, el presente edicto.

Publíquese edicto por TRES VECES consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los Periódicos de mayor circulación en esta ciudad emplazándose a Juicio, haciéndoles saber que tienen el término de sesenta días a partir de la última publicación para que presenten su contestación, fijándose copia del mismo en la misma forma ordenada en la Puerta del Juzgado y quedando las copias del traslado en la Secretaría del Juzgado.

Nuevo Laredo, Tamaulipas, a los 09 días de agosto del año 2017.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. AGUSTÍN BOONE GARZA.- Rúbrica.

6310.- Septiembre 26, 27 y 28.-1v3.

EDICTO

Juzgado Primero de Primera Instancia Civil.

Tercer Distrito Judicial.

Nuevo Laredo, Tam.

ENRIQUE CAZARES RANGEL.

PRESENTE:

Por auto de fecha ocho de febrero del dos mil diez, dictado por el Ciudadano Licenciado Rubén Galván Cruz, Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil del Tercer Distrito Judicial del Estado, radicó dentro del Expediente Número 00006/2017, relativo al Juicio Hipotecario promovido por TERTIUS, SOCIEDAD ANÓNIMA PROMOTORA DE INVERSIÓN DE CAPITAL VARIABLE, SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MÚLTIPLE, ENTIDAD NO REGULADA, es a su vez apoderada para pleitos y cobranzas de la sociedad denominada BANCO INVEX, SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, INVEX GRUPO FINANCIERO, FIDUCIARIO, en carácter de Fiduciario F/1301, en contra de Usted, ordenándose en fecha catorce de junio del presente año, el presente edicto.

Publíquese edicto por TRES VECES consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los Periódicos de mayor circulación en esta ciudad emplazándose a Juicio, haciéndoles saber que tienen el término de sesenta días a partir de la última publicación para que presenten su contestación, fijándose copia del mismo en la misma forma ordenada en la Puerta del Juzgado y quedando las copias del traslado en la Secretaría del Juzgado.

Nuevo Laredo, Tamps., 14 de agosto de 2017.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. AGUSTÍN BOONE GARZA.- Rúbrica.

6311.- Septiembre 26, 27 y 28.-1v3.

EDICTO

Juzgado Sexto de Primera Instancia Civil.

Segundo Distrito Judicial.

Altamira, Tam.

C. ROBERTO HERRERA ARTEAGA Y CAUSAHABIENTES.
DOMICILIO IGNORADO.

La C. Lic. Teresa Olivia Blanco Alvizo, Juez Sexto de Primera Instancia de lo Familiar del Segundo Distrito Judicial del Estado, Habilitada en Funciones de Materia Civil, de Conformidad con el Acuerdo Plenario No 23, de fecha veinte de octubre del dos mil dieciséis, emitido por el Pleno del Consejo de la Judicatura del Estado, por auto de fecha cuatro días del mes de agosto del año dos mil trece, ordenó la radicación del Expediente Número 00808/2013, relativo al Juicio Sumario, promovido por el C. ROBERTO GROSSMAN LATOFSKI, en contra del C. ROBERTO HERRERA ARTEAGA, de quien reclama las siguientes prestaciones:

AUTO DE RADICACIÓN

Ciudad Altamira Tamaulipas, a los (04) cuatro días del mes de agosto del año dos mil trece (2013).- Con el anterior escrito de cuenta, téngase por presentado al C. ROBERTO GROSSMAN LATOFSKI, promoviendo Juicio Sumario Civil en contra del C. ROBERTO HERRERA ARTEAGA quien puede ser localizado en el domicilio ubicado en calle Lázaro Cárdenas número 801, entre calles Francisco Javier Mina y Privada Margaritas, Colonia Primavera, C.P. 89130 en Tampico, Tamaulipas, por los hechos y consideraciones legales que invoca, estando la promoción ajustada a derecho deseale entrada, fórmese expediente y regístrese bajo el Número de Expediente 00808/2013.- Emplácese y córrase traslado con las copias simples de la demanda y del presente proveído a la parte demandada el C. ROBERTO HERRERA ARTEAGA en el domicilio anteriormente señalado, para que dentro del término de diez días ocurra a este Juzgado a dar contestación a la demanda si para ello tuvieren excepciones legales que hacer valer, asimismo requiérase al demandado para que al momento de la diligencia de emplazamiento o dentro del término de tres días exhiba el Contrato de Comodato celebrado con el accionante en fecha primero de junio del dos mil ocho, apercibido que en caso de no exhibir el documento aludido se le tendrá por cierto de su existencia de conformidad con el numeral 248 fracción II en relación con el artículo 330 del Código de Procedimientos Civiles en vigor.- Prevéngase al demandado para que señale domicilio para oír y recibir notificaciones en este Segundo Distrito Judicial, apercibido que en caso de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones se le harán por medio de cédulas de notificación que se publican en los Estrados de éste Juzgado.- Se tiene como domicilio para oír y recibir notificaciones del Despacho ubicado en calle Altamira número 610 Poniente, Segundo Piso, del Edificio "Rimar" de la Zona Centro de Tampico, Tamaulipas, entre Dr. Alarcón y Dr. Gochicoa, C.P. 89000.- Una vez que los profesionistas que autoriza para tener acceso al expediente y como asesor jurídico, exhiban la certificación o constancia que los acrediten como abogados se procederá acordar lo conducente, lo anterior de conformidad con lo establecido por el numeral 52 del Código de Procedimientos Civiles en Vigor.- Notifíquese personalmente a la parte demandada.- Así y con fundamento en los artículos 4º, 22, 23, 30, 52, 66, 68, 195, 247, 248, 249, 250, 252, 470, 471 del Código de Procedimientos Civiles en vigor para el Estado; 1712, 1737 del Código Civil en vigor.- Lo acuerda y firma la C. Licenciada Adriana Báez López, Juez Sexto de Primera Instancia de lo Civil, quien actúa con la C. Licenciada Rosa Hilda Bock Espinoza Secretaria de Acuerdos quien autoriza.- Doy Fe.- Enseguida se publicó en lista.- Conste.

AUTO INSERTO.

Razón de Cuenta.- Altamira, Tamaulipas, a los veintidós días del mes de junio del año dos mil diecisiete, el suscrito Licenciado Mario Enrique Cedillo Charles, Secretario de Acuerdos del Juzgado doy cuenta a la Titular, del escrito presentado por la parte actora Lic. Adrián Soto Badillo, en fecha (21) del presente mes y año, ante la Oficialía Común de Partes, para los efectos conducentes.

ACUERDO

Altamira, Tamaulipas, a los veintidós días del mes de junio del año dos mil diecisiete.- Visto la razón de cuenta, téngase por presente al Lic. Adrián Soto Badillo, compareciendo dentro de los autos que integran el Expediente Número 00808/2013, haciendo las manifestaciones a que se contrae en el mismo, por lo que analizado su contenido y así como el estado de autos, téngase por hechas las manifestaciones a que se contrae en su escrito de cuenta, y como lo solicita se le tiene ampliando la demanda en contra del causahabiente C. ALBERTO HERRERA ARTEAGA, a quien deberá emplazársele y correr traslado con las copias simples de la demanda y del presente proveído en el domicilio ubicado en calle Lázaro Cárdenas, número 801 Esquina con calle Francisco Javier Mina, entre calle Privada Margarita y Francisco Javier Mina, de la colonia Primavera, Cd. Tampico,

Tamaulipas, Código Postal 89130, para que dentro del término de diez días ocurra a este Juzgado a dar contestación a la demanda si para ello tuvieren excepciones legales que hacer valer; Asimismo gírese oficio al Vocal Ejecutivo del Instituto Nacional Electoral con residencia en Ciudad Madero y Tampico, Tamaulipas; Representante Legal de Teléfonos de México de Tampico, Tamaulipas; Representante Legal de la Comisión Federal de Electricidad; Representante Legal de la Comisión Municipal de Agua Potable y Alcantarillado, Zona Conurbada Tampico y Altamira, Tamaulipas y a la Coordinación Municipal Fuerza Tamaulipas de la Policía Estatal de Tampico, Madero y Altamira, Tamaulipas a fin de que dentro del término de tres días contados a partir de su recepción se sirvan informar a éste Juzgado si en su base de datos se encuentra registrado el domicilio actual de la demandada C. ROBERTO HERRERA ARTEAGA, apercibidos que en caso de no hacerlo así, se hará acreedor a una de las medidas de apremio establecidas en la Ley, agréguese a sus antecedentes el escrito de cuenta para que surta los efectos legales a que haya lugar.- Lo anterior con fundamento en los artículos 2, 4, 23, 40, 63, 67, 98, 105, 108, 247, 284, 382, 383 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado.- Notifíquese personalmente al C. ALBERTO HERRERA ARTEAGA.- Lo acordó y firma la Licenciada Teresa Olivia Blanco Alvizo, Jueza Sexto de Primera Instancia de lo Familiar del Segundo Distrito Judicial del Estado, habilitada en funciones de materia Civil, de conformidad con el acuerdo plenario N° 23, de fecha veinte de octubre del dos mil dieciséis, emitido por el Pleno del Consejo de la Judicatura del Estado, quien actúa con el Licenciado Mario Enrique Cedillo Charles, Secretario de Acuerdos que autoriza y da fe de lo actuado.- Doy Fe.- Secretario de Acuerdos.- Lic. Mario Enrique Cedillo Charles.- Jueza.- Lic. Teresa Olivia Blanco Alvizo.- Enseguida se publicó en lista.- Conste.

AUTO INSERTO.

Razón de Cuenta.- Altamira, Tamaulipas, a los once días del mes de agosto del año dos mil diecisiete, el suscrito Licenciado Mario Enrique Cedillo Charles, Secretario de Acuerdos del Juzgado doy cuenta a la Titular, del escrito presentado por la parte actora Licenciado Adrián Soto Badillo, en fecha (10) del presente mes y año, ante la Oficialía Común de Partes, para los efectos conducentes.

ACUERDO.

Altamira, Tamaulipas, a los once días del mes de agosto del año dos mil diecisiete.- Visto la razón de cuenta, téngase por presente al Licenciado Adrián Soto Badillo, compareciendo dentro de los autos que integran el Expediente Número 00808/2013, haciendo las manifestaciones a que se contrae en el mismo, por lo que analizado su contenido y así como el estado de autos, como lo solicita tomando en consideración que de los informes rendidos por diversas autoridades se aprecia que no fue posible localizar al demandado C. ROBERTO HERRERA ARTEAGA Y CAUSAHABIENTES, y al ignorarse el domicilio actual del demandado, ha lugar acordar de conformidad lo peticionado, se ordena emplazar a Juicio al C. ROBERTO HERRERA ARTEAGA Y CAUSAHABIENTES, por medio de edictos que se publicarán en el Periódico Oficial del Estado y en un diario de los de mayor circulación, por TRES VECES consecutivas, y se fijarán además en los estrados de éste Juzgado, haciéndosele saber a dicho demandado que deberá presentar su contestación dentro del término de sesenta días, contados a partir de la fecha de la última publicación, haciéndole saber que las copias de la demanda se encuentran a su disposición en la Secretaría de este Juzgado.- Asimismo prevéngasele de la obligación que tiene de designar domicilio en este Segundo Distrito Judicial, apercibiéndole que en caso de no hacerlo las subsecuentes notificaciones se le realizarán conforme a lo ordenado en el artículo 66 del Código de Procedimientos Civiles en vigor para el Estado.- En la inteligencia de que si se llegare a proporcionar el domicilio actual del demandado se dejará sin efectos el emplazamiento por edictos ordenado en el presente

proveído, agréguese a sus antecedentes el escrito de cuenta para que surta los efectos legales a que haya lugar.- Lo anterior con fundamento en los artículos 2, 4, 23, 40, 63, 66, 67 fracción VI, 105, 108 del Código de Procedimientos Civiles en vigor para el Estado.- Notifíquese.- Lo acordó y firma la Licenciada Teresa Olivia Blanco Alvizo, Jueza Sexto de Primera Instancia de lo Familiar del Segundo Distrito Judicial del Estado, habilitada en funciones de materia Civil, de conformidad con el acuerdo plenario No 23, de fecha veinte de octubre del dos mil dieciséis, emitido por el Pleno del Consejo de la Judicatura del Estado, quien actúa con el Licenciado Mario Enrique Cedillo Charles, Secretario de Acuerdos que autoriza y da fe de lo actuado.- DOY FE.- Secretario de Acuerdos.- Jueza.- Lic. Mario Enrique Cedillo Charles.- Lic. Teresa Olivia Blanco Alvizo.- Enseguida se publicó en lista.- Conste.

Y por el presente que se publicará por TRES VECES consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los de mayor circulación de esta ciudad, así mismo se fijará además en la puerta del local del Juzgado, haciéndole saber que deberá presentar su contestación dentro del plazo de sesenta días, contados a partir de la fecha de la última publicación del edicto, en la inteligencia de que las copias simples de la demanda y sus anexos debidamente requisitados se encuentran a su disposición en la Secretaría de este Juzgado, y que de no comparecer a Juicio se seguirá este en su rebeldía, haciéndosele las ulteriores notificaciones por cédula que se fijara en los Estrados de este Juzgado.

Altamira, Tamaulipas, a 14 de agosto de 2017.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. MARIO ENRIQUE CEDILLO CHARLES.- Rúbrica.

6312.- Septiembre 26, 27 y 28.-1v3.

EDICTO

Juzgado Segundo de Primera Instancia Civil. Segundo Distrito Judicial. Altamira, Tam.

C.C. JORGE JAVIER TERRAZAS FLORES,
FERNANDO CESAR TERRAZAS FLORES Y
AGUSTÍN TERRAZAS FLORES
DOMICILIO IGNORADO.

La suscrita Licenciada Antonia Pérez Anda, Juez Segundo de Primera Instancia Familiar del Segundo Distrito Judicial del Estado, dentro del Expediente 00150/2017, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario a bienes de AGUSTÍN TERRAZAS MELÉNDEZ, denunciado por el C. JAIME MANUEL TERRAZAS FLORES, con fecha cuatro de Julio de dos mil diecisiete, ordenó citar mediante edictos a los C.C. JORGE JAVIER TERRAZAS FLORES, FERNANDO CESAR TERRAZAS FLORES Y AGUSTÍN TERRAZAS FLORES, a fin de que comparezcan dentro de la presente Sucesión a deducir sus derechos hereditarios que les pudiesen corresponder a bienes de AGUSTÍN TERRAZAS MELÉNDEZ.- Y por medio del presente edicto que se publicará por TRES VECES consecutivas, tanto en el Periódico Oficial del Estado y uno de los de mayor circulación en Tampico, Tamaulipas, así como en la puerta del Juzgado; se les hace de su conocimiento que deberán de comparecer ante éste Juzgado a deducir sus derechos hereditarios dentro del término de treinta días contados a partir de la fecha de la última publicación del edicto, así mismo deberán de señalar domicilio para oír y recibir notificaciones en ésta ciudad con el apercibimiento que de no hacerlo las subsecuentes notificaciones y aun las de carácter personal se les harán por medio de cédula que se fijara en los Estrados del Juzgado.- Para este fin se expide el presente edicto, en la ciudad de Altamira, Tamaulipas a los siete días del mes de septiembre del año dos mil diecisiete.- DOY FE.

La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. MARÍA MAGDALENA ZUMAYA JASSO.- Rúbrica.

6313.- Septiembre 26, 27 y 28.-1v3.

EDICTO

Juzgado Primero de Primera Instancia Civil. Segundo Distrito Judicial. Altamira, Tam.

A QUIEN CORRESPONDA:

El C. Licenciado Gilberto Barrón Carmona, Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil del Segundo Distrito Judicial en el Estado y con residencia en Altamira, Tamaulipas, por auto de fecha cinco de septiembre del dos mil diecisiete, ordenó la radicación del Expediente Número 000711/2017, relativo a las Diligencias de Jurisdicción Voluntaria sobre información Ad-Perpetuum, promovido por el C. LIC. TEÓFILO SANTIAGO SOTUYO PEÑA en su carácter de apoderado legal de ELIZETH EDAENA MENDOZA GARCÍA, a fin de acreditar la prescripción adquisitiva a favor de la C. ELIZETH EDAENA MENDOZA GARCÍA en relación al inmuebles ubicados en: calle Villa Flores número 303, entre las calles Villa del Rosario y Villa María manzana LL, lotes 172 y 173 de la colonia Villerías de Altamira, Tamaulipas con superficie de 400.00 m2, y las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: en 20.00 mts (metros lineales) con lotes 170 y 171; AL SUR: en 20.00 mts (metros lineales) con lote 174; AL ESTE: en 20.00 mts (metros lineales) con calle Villa Flores; AL OESTE en 20.00 mts (metros lineales) con lote 180 y 182.- Por medio de edictos que se publicarán en el Periódico Oficial del Estado y en un diario de los de mayor circulación que se edite en el municipio de Tampico, Tamaulipas, por TRES VECES consecutivas de siete en siete días, comunicándose a quien corresponda, lo anterior en términos del artículo 881 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, en el Periódico Oficial del Estado, y en otro de mayor circulación.- Asimismo, fíjense avisos de la solicitud en los lugares públicos de la ciudad como Oficina de Finanzas de Altamira, Tamaulipas, Presidencia Municipal de este lugar, Oficina a Delegación del I.T.A.V.U. de esta ciudad, (API) Administración Portuaria Integral de Altamira S.A. de CV., debiendo remitir las constancias relativas informando el cumplimiento del mismo por conducto del actuario quien deberá hacer constar la ubicación exacta de los lugares señalados y cumplimiento de la publicación ordenada como se encuentra ordenado en autos.- DOY FE.

ATENTAMENTE.

Altamira, Tamaulipas., a 08 de septiembre del 2017.- La Secretaria de Acuerdos del Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil del Segundo Distrito Judicial en el Estado, LIC. MA. IGNACIA GALICIA MARTÍNEZ.- Rúbrica.

6314.- Septiembre 26, Octubre 3 y 10.-1v3.

EDICTO

Juzgado de Primera Instancia Mixto. Noveno Distrito Judicial. Tula, Tam.

El Ciudadano Licenciado Martín Rodríguez Chávez, Juez de Primera Instancia Mixto del Noveno Distrito Judicial del Estado, con residencia en ciudad Tula, Tamaulipas, por auto de fecha 28 de agosto del 2017, ordenó la radicación del Expediente Civil Número 54/2017 relativo a las Diligencias de Jurisdicción Voluntaria, promovidas por BENIGNO LUMBRERAS BOLAÑOS, sobre un bien inmueble, mismo que es el siguiente:

Un bien inmueble ubicado en esta ciudad, con una superficie total de 17,884,904 metros cuadrados metros cuadrados, y se encuentra ubicado en la calle Matehuala identificado como lote 02, manzana 80, sector 4, y se localiza dentro de las medidas y colindancias siguientes: AL NORTE, en 129,50 metros, con lote 1; AL SUR, en 164,30 metros, con lotes 14, 15, y arroyo; AL ESTE, en 147,80 metros, con calle Matehuala; y AL OESTE, en 10130 metros, con arroyo, inscrito en el Registro Público de la Propiedad en la Sección I, Número 86085, Legajo Número 1722 de este municipio de Tula, Tamaulipas, con fecha 22 de noviembre del 1995.

Asimismo, ordenó la publicación de edictos por TRES VECES consecutivas de siete en siete, días en el Periódico Oficial del Estado, y en un diario de mayor circulación en la localidad, ordenándose de igual forma la publicación de avisos por igual número de veces en los lugares públicos de esta ciudad, así como en la puerta de éste Juzgado, dándose a conocer por estos medios la radicación de las presentes diligencias.- Lo anterior con fundamento en lo dispuesto por el artículo 881 del Código de Procedimientos Civiles en vigor.

Tula, Tam., a 07 de septiembre de 2017.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. RAMIRO FRANCISCO DEL ANGEL.- Rúbrica.

6315.- Septiembre 26, Octubre 3 y 10.-1v3.



PERIÓDICO OFICIAL



ÓRGANO DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS

Periódico Oficial del Estado

RESPONSABLE

Registro Postal publicación periódica
PP28-0009

TAMAULIPAS

SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO

AUTORIZADO POR SEPOMEX

TOMO CXLII

Victoria, Tam., martes 26 de septiembre de 2017.

Anexo al Número 115

"2017, Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y del Nonagésimo Sexto Aniversario de la Constitución Política Local"

GOBIERNO DEL ESTADO

PODER EJECUTIVO
SECRETARÍA GENERAL

R. AYUNTAMIENTO NUEVO LAREDO, TAM.

BANDO de Policía y Buen Gobierno de Nuevo Laredo, Tamaulipas.....	2
REGLAMENTO para el Funcionamiento de los Mercados Públicos de Nuevo Laredo, Tamaulipas.....	18

GOBIERNO DEL ESTADO

PODER EJECUTIVO SECRETARÍA GENERAL

R. AYUNTAMIENTO DE NUEVO LAREDO, TAMAULIPAS

C. C.P. OSCAR ENRIQUE RIVAS CUELLAR, Presidente Municipal, **LIC. RAÚL CÁRDENAS TOMAE**, Secretario del Ayuntamiento, respectivamente del Republicano Ayuntamiento Constitucional de Nuevo Laredo, Tamaulipas, en uso de las facultades que a nuestro cargo confieren los artículos 115 fracción II inciso a) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 91 fracción V, 131 fracción I de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas; 3, 49 fracciones I y III, 53 y 54 del Código Municipal para el Estado de Tamaulipas; con apego a lo establecido en las anteriores bases normativas, comparecemos ante Usted, remitiéndole el **"Bando de Policía y Buen Gobierno de Nuevo Laredo, Tamaulipas"**, para que una vez realizados los trámites legales correspondientes tenga a bien ordenar su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Tamaulipas, de acuerdo a los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- Que el Ayuntamiento goza de facultades para aprobar los reglamentos, bandos y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones que organicen la administración pública municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia, esto con fundamento en el artículo 49 fracción III (tercera) del Código Municipal para el Estado de Tamaulipas, y que solo podrán entrar en vigor una vez que hayan sido aprobadas por la mayoría de los miembros del Ayuntamiento, previa consulta pública y se publiquen en el Periódico Oficial del Estado.

SEGUNDO.- Que en ese sentido, el viernes 7 de julio del año en curso, previa publicidad en medios impresos sobre la Convocatoria Pública, se llevó a cabo el Foro de Consulta Ciudadana para la elaboración del Bando de Policía y Buen Gobierno del Municipio de Nuevo Laredo, Tamaulipas, al cual asistieron ciudadanos, profesionistas, representantes de Asociaciones Civiles, así como diversas autoridades municipales; todo esto con el ánimo de presentar inquietudes, dudas, opiniones, y colaborar en la elaboración del Bando de Policía y Buen Gobierno mencionado. Una vez que se efectuó dicho Foro de Consulta, dentro de los trabajos que este Ayuntamiento realiza, se elaboró el Bando de Policía y Buen Gobierno del Municipio de Nuevo Laredo, Tamaulipas.

TERCERO.- Que el presente Bando de Policía y Buen Gobierno tiene como objetivo reglamentar, fijar las normas y formas conforme a las cuales se sujetarán los lineamientos y políticas para establecer las normas básicas para fomentar la igualdad de género y eliminar cualquier forma de violencia contra las mujeres, salvaguardar los valores protegidos en la esfera del orden público, en lo que se refiere a la seguridad general, al civismo, la salubridad, la forestación, el ornato público, así como el bienestar de las personas en la seguridad, tranquilidad y disfrute de sus propiedades; a la integridad moral del individuo y de la familia, precisando y sancionando las conductas individuales o de grupo que atenten contra ello.

CUARTO.- Que en consecuencia, en el acta número treinta y dos correspondiente a la Vigésima Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 10 de julio de 2017, en el punto cuatro del Orden del Día, se aprueba por unanimidad, el Bando de Policía y Buen Gobierno del Municipio de Nuevo Laredo, Tamaulipas.

Ha tenido a bien expedir el presente Bando de Policía y Buen Gobierno del Municipio de Nuevo Laredo, Tamaulipas.

BANDO DE POLICÍA Y BUEN GOBIERNO DE NUEVO LAREDO, TAMAULIPAS

TÍTULO PRIMERO DEL MUNICIPIO

CAPÍTULO I DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO 1.- Son fundamento del presente Bando de Policía y Buen Gobierno, los artículos 21, 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 131, 132 y 136 de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas; así como el diverso 49 fracción III del Código Municipal para el Estado de Tamaulipas; con apego además a lo previsto por la ley que establece las bases normativas en materia de Bando de Policía y Buen Gobierno para esta Entidad Federativa. Son ejes rectores de este Bando, los principios de igualdad de género y de oportunidades entre mujeres y hombres; y de derechos humanos, así como el respeto a la dignidad humana, la no discriminación por origen étnico, sexo, edad, orientación sexual, condición social, condiciones de salud, religión, preferencia política, estado civil o cualquier otra que menoscabe o anule los derechos y libertades, tanto de mujeres como de hombres.

ARTÍCULO 2.- El presente Bando de Policía y Buen Gobierno tiene por objeto, fomentar la igualdad de género y eliminar cualquier forma de violencia contra las mujeres, salvaguardar los valores protegidos en la esfera del orden público, en lo que se refiere a la seguridad general, al civismo, la salubridad, la forestación, el ornato público, así como el bienestar de las personas en la seguridad, tranquilidad y disfrute de sus propiedades; a la integridad moral del individuo y de la familia, precisando y sancionando las conductas individuales o de grupo que atenten contra ello.

ARTÍCULO 3.- El presente Bando de Policía y Buen Gobierno es de interés público y de observancia general y obligatoria para las autoridades y para quienes viven, habitan, transitan o visitan el Municipio de Nuevo Laredo, Tamaulipas, y sus infracciones serán sancionadas en los términos del propio ordenamiento legal.

ARTÍCULO 4.- Para los efectos de la aplicación del presente Bando de Policía y Buen Gobierno, se entiende por lugares públicos, los de uso común, acceso público y libre tránsito, tales como: calles, áreas verdes, zonas recreativas, jardines, campos deportivos, locales de espectáculos, edificios e inmuebles destinados a servicios públicos, transporte urbano de pasajeros, patios, escaleras de uso común, plazas, mercados, cantinas, bares y demás donde se lleven a cabo actividades sociales.

ARTÍCULO 5.- Las disposiciones contenidas en este Bando de Policía y Buen Gobierno, serán aplicables a personas mayores de 16 años, observando lo siguiente:

- I. Tratándose de menores de 18 años y mayores de 16 se aplicará la regla de corresponsabilidad que establece el artículo 82 de este Bando de Policía y Buen Gobierno, tomando en cuenta especialmente su reincidencia y dando vista al órgano de asistencia social competente.
- II. Los menores de 15 años y mayores de 12 años que incurran en faltas administrativas al presente Bando de Policía y Buen Gobierno, podrán ser entregados a sus progenitores o tutores, bajo los principios de orientación, observación y corresponsabilidad, enmarcados en las sanciones de apercibimiento o amonestación a criterio de la persona encargada del órgano calificador.
- III. Los menores de 12 años son considerados niños bajo la protección y tutela de conformidad con el artículo 18 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Ley de Justicia para Adolescentes del Estado en lo que resulte aplicable y demás disposiciones jurídicas aplicables, y en su caso, se deberá dar vista al Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia, quedando exentos de cualquier procedimiento y sanción que implique la aplicación de esta normatividad.

ARTÍCULO 6.- Para efectos de vigilar la debida aplicación del presente Bando de Policía y Buen Gobierno, así como el cumplimiento de sus disposiciones normativas, son competentes las personas titulares que ocupen los siguientes cargos municipales:

- I. Ayuntamiento;
- II. Presidencia Municipal;
- III. Órgano Calificador;
- IV. Dirección de Seguridad Ciudadana; y
- V. Cuerpos de Seguridad Ciudadana.

ARTÍCULO 7.- El Municipio de Nuevo Laredo, Tamaulipas, se rige por lo dispuesto en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en la Constitución Política del Estado de Tamaulipas y en las leyes que de ellas emanen, incluyendo las leyes para prevenir, atender, sancionar y erradicar la violencia de género, así como por el presente Bando de Policía y Buen Gobierno, circulares y demás disposiciones administrativas aprobadas por el Ayuntamiento dentro de su ámbito de competencia.

ARTÍCULO 8.- El Municipio de Nuevo Laredo, Tamaulipas es parte integrante de la división territorial, de la organización política y administrativa del Estado de Tamaulipas; es una Entidad Pública investida de personalidad jurídica y capacidad política y administrativa para la consecución de sus fines. Asimismo, goza de autonomía en lo concerniente a su régimen interior; cuenta con territorio, población y gobierno propio; y está gobernado por un Ayuntamiento de elección popular directa, no existiendo autoridad intermedia entre éste y el Gobierno del Estado.

ARTÍCULO 9.- Las autoridades municipales tienen competencia plena sobre el territorio del Municipio de Nuevo Laredo, Tamaulipas, para decidir sobre su organización política, administrativa y sobre la prestación de los servicios públicos de carácter municipal, ajustándose a lo dispuesto por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política del Estado de Tamaulipas y las leyes federales y estatales relativas.

CAPÍTULO II FINES DEL AYUNTAMIENTO

ARTÍCULO 10.- Es fin esencial del Ayuntamiento, es lograr el bienestar general de quienes residen en el Municipio, por lo tanto, las autoridades municipales sujetarán sus acciones a las siguientes disposiciones:

- I. Procurar una convivencia armónica y libre de cualquier modalidad o tipo de violencia de género entre los habitantes del Municipio;

- II. Preservar la dignidad de la persona humana y, en consecuencia, las garantías establecidas en el Título Primero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos;
- III. Salvaguardar y garantizar la integridad territorial del Municipio;
- IV. Promover la igualdad sustantiva y la no discriminación como valores fundamentales de la convivencia armónica;
- V. Garantizar la seguridad jurídica, atender, prevenir y erradicar la violencia de género, con la observancia del marco normativo que rige al Municipio, de conformidad con la jerarquía del orden jurídico mexicano, dentro del ámbito de su competencia;
- VI. Revisar y actualizar la reglamentación municipal de acuerdo con las necesidades de la realidad social, económica y política del Municipio, utilizando como herramienta metodológica la perspectiva de género;
- VII. Satisfacer las necesidades colectivas de sus habitantes mediante la adecuada prestación de los servicios públicos municipales;
- VIII. Promover y organizar la participación ciudadana promoviendo el desarrollo de una cultura cívica por los derechos humanos, la igualdad, la no discriminación y la eliminación de la violencia de género en sus diferentes tipos y modalidades, para cumplir con los planes y programas municipales;
- IX. Promover el adecuado y ordenado desarrollo urbano de todos los centros de población del Municipio;
- X. Conducir y regular la planeación del desarrollo del Municipio, recogiendo la voluntad de sus habitantes para la elaboración de los planes respectivos y favoreciendo la construcción de entornos seguros;
- XI. Administrar justicia con perspectiva de género en el ámbito de su competencia;
- XII. Salvaguardar y garantizar dentro de su territorio, la seguridad y el orden público; así como promover y garantizar la cultura de la paz, el respeto irrestricto a los derechos humanos, y a los instrumentos internacionales en materia de violencia de género, no discriminación, igualdad sustantiva y perspectiva de género, celebrados y ratificados por el gobierno mexicano;
- XIII. Promover el desarrollo de las actividades económicas, industriales, comerciales, artesanales, turísticas y demás que acuerde el Ayuntamiento, con participación de los sectores social y privado, en coordinación con entidades, dependencias y organismos estatales y federales;
- XIV. Coadyuvar a la preservación y a la protección y mejoramiento del medio ambiente del Municipio, a través de acciones propias, delegadas o concertadas;
- XV. Garantizar la salubridad e higiene pública;
- XVI. Promover la inscripción de quienes habitan en el Municipio al padrón municipal;
- XVII. Preservar y fomentar los valores cívicos, culturales y artísticos del Municipio, promoviendo la igualdad, para acrecentar la identidad municipal;
- XVIII. Promover y garantizar la consulta popular, de tal manera que permita a sus habitantes ser escuchados;
- XIX. Interesar a la ciudadanía en la supervisión y autogestión de las tareas públicas municipales;
- XX. Propiciar la institucionalización del servicio administrativo de carrera municipal, desde la igualdad laboral y no discriminación;
- XXI. Diseñar y ejecutar políticas públicas con perspectiva de género que promuevan la igualdad entre mujeres y hombres;
- XXII. Realizar acciones de transversalidad para la incorporación de la perspectiva de género en los programas sociales y presupuestos públicos;
- XXIII. Implementar acciones afirmativas entendidas como medidas temporales que tienen como objeto eliminar situaciones de discriminación;
- XXIV. Salvaguardar los derechos de las mujeres siguientes:
 - 1. A la vida;
 - 2. A la igualdad;
 - 3. A la libertad y la seguridad de la persona;
 - 4. A igual protección ante la Ley;
 - 5. A la libertad de todas las formas de discriminación;
 - 6. A la salud;
 - 7. Al respeto de su integridad física, psíquica y moral;
 - 8. A la libertad de asociación;
 - 9. A la educación sin discriminación de ningún tipo;
 - 10. A la información; y

11. A la participación política.

XXV. Asegurar la atención profesional a las mujeres víctimas de violencia a través del Instituto Municipal de la Mujer, instancia encargada de ofrecer atención psicológica y asesoría legal a las mujeres que se encuentren en situación de violencia; y

XXVI. Las demás que se desprendan de las mismas.

ARTÍCULO 11.- El escudo del Municipio será utilizado exclusivamente por los órganos del Ayuntamiento, debiéndose exhibir en forma ostensible en las oficinas y documentos oficiales, así como en los bienes que integran el patrimonio municipal. Cualquier uso que quiera dársele, deberá ser autorizado previamente por el Ayuntamiento. Quien contravenga esta disposición se hará acreedor a las sanciones establecidas en el presente Bando de Policía y Buen Gobierno, sin perjuicio de las penas señaladas en el ordenamiento legal aplicable.

Queda estrictamente prohibido el uso, sin autorización expresa, del escudo del Municipio para fines publicitarios no oficiales y de explotación comercial.

ARTÍCULO 12.- En el Municipio son símbolos obligatorios, la Bandera, el Himno Nacional Mexicano, el Himno del Estado de Tamaulipas, el Escudo Nacional, así como el Escudo del Estado de Tamaulipas. El uso de estos símbolos se sujetará a lo dispuesto por los ordenamientos legales estatales y federales aplicables.

ARTÍCULO 13.- El nombre, escudo y, en su caso, el logotipo institucional del Municipio, solo podrán ser modificados o cambiados por acuerdo unánime del Ayuntamiento, y con la aprobación de la Legislatura del Estado, así como su organización política.

ARTÍCULO 14.- El Municipio de Nuevo Laredo, Tamaulipas, para su organización territorial y administrativa, está integrado por comunidades urbanas y rurales, como lo son: la Ciudad misma conformada por colonias, ejidos, villas y rancherías.

ARTÍCULO 15.- El Ayuntamiento puede acordar la modificación a los nombres o denominaciones de las diversas localidades del Municipio, siempre y cuando medie solicitud de sus habitantes, fundada en razones históricas o políticas que demuestren que la denominación existente no es la adecuada. Lo anterior, debe observar las limitaciones que estén fijadas por las leyes y reglamentos vigentes aplicables.

TÍTULO SEGUNDO SEGURIDAD PÚBLICA

CAPÍTULO I SEGURIDAD PÚBLICA MUNICIPAL

ARTÍCULO 16.- La persona a cargo de la Presidencia Municipal, conforme lo establece la Constitución Política del Estado de Tamaulipas, tendrá el mando de la fuerza pública municipal en el ámbito territorial del Municipio, y lo ejercerá a través de los cuerpos de seguridad ciudadana.

CAPÍTULO II DEFENSA DEL DERECHO CIUDADANO DE MANIFESTARSE PÚBLICAMENTE

ARTÍCULO 17.- Para la celebración de manifestaciones o reuniones públicas lícitas, deberán quienes dirigen, organizan o son responsables de éstas, dar aviso por escrito al Ayuntamiento con cuarenta y ocho horas de anticipación a la fecha programada, para que éste dicte y tome las medidas pertinentes al caso para la seguridad de los manifestantes, prevea las precauciones debidas y se eviten perjuicios a terceros, en beneficio de los manifestantes y de la ciudadanía en general.

ARTÍCULO 18.- Al dar aviso se deberá especificar el día en que la manifestación o reunión se llevará a efecto, la clase de ésta, el horario de inicio y duración estimada, el itinerario de su recorrido y el lugar de concentración y dispersión de los asistentes. Queda estrictamente prohibido, que los manifestantes se establezcan pernoctando indefinidamente en calles, avenidas, parques públicos, zonas verdes y demás áreas públicas del Municipio; asimismo, se realice el sacrificio de animales en la vía pública para consumo humano, además de la preparación de alimentos o cualquier acción que ataque a la moral y los derechos de terceros o provoque algún delito y perturbe el orden público.

Quienes violen estas disposiciones serán sancionados y en su caso, turnados a la autoridad competente.

Tratándose de manifestaciones en la vía pública, en todo caso deberá garantizarse el libre tránsito de personas y vehículos, de los manifestantes y los derechos de terceras personas.

ARTÍCULO 19.- Está prohibido a los participantes de las manifestaciones o reuniones públicas, ejercer violencia en contra de las personas, así como a los que realicen cualquier tipo de discriminación de género o proferir injurias o amenazas, ejecutar actos que perturben el orden público u ofendan la moral pública y causar daños al patrimonio público o privado.

ARTÍCULO 20.- Solo las personas de nacionalidad mexicana pueden ejercitar el derecho a manifestarse públicamente con fines políticos.

ARTÍCULO 21.- Los actos, ceremonias o manifestaciones religiosas, deberán ajustarse a las disposiciones que establezcan las leyes y reglamentos; y su práctica solo puede castigarse cuando implique la comisión de delitos o faltas a este Bando de Policía y Buen Gobierno.

CAPÍTULO III DE LA PROSTITUCIÓN, EMBRIAGUEZ Y VAGANCIA

ARTÍCULO 22.- El Ayuntamiento está facultado para dictar las medidas que considere pertinentes, con la finalidad de prevenir y combatir los hábitos que se consideran dañinos para la sana convivencia, tales como; comercio sexual, embriaguez, vagancia y mal vivencia.

ARTÍCULO 23.- Para los efectos de este Capítulo, se entiende por comercio sexual, el comercio carnal de una persona con cualquier otra del mismo o diferente sexo.

ARTÍCULO 24.- Las personas que ejerzan el comercio sexual como medio de vida, serán inscritas en un registro especial que llevará la dependencia municipal encargada de ello, y quedarán sujetas al examen médico periódico que determine el reglamento o la ley de la materia.

- I. Queda prohibido ejercer el comercio sexual a los menores de edad; y
- II. Toda persona que se dedique al comercio sexual deberá conocer y utilizar medidas preventivas para evitar el contagio o transmitir enfermedades que se contraigan a través del contacto sexual.

ARTÍCULO 25.- El Ayuntamiento a través de la unidad administrativa correspondiente, informará a las personas que se dediquen al comercio sexual sobre la prevención de las enfermedades.

ARTÍCULO 26.- Quienes practiquen comercio sexual y no acaten lo estipulado en el artículo anterior, serán sancionadas conforme a las disposiciones del presente Bando de Policía y Buen Gobierno y las demás previstas en las leyes y/o reglamentos de la materia, y de constituir su conducta la posible comisión de algún delito, o falta administrativa, serán puestos a disposición de la autoridad competente, quien en todo momento, deberá exigir el exámen de salud respectivo.

ARTÍCULO 26 BIS.- De igual manera, queda estrictamente prohibido solicitar los servicios de quienes ejerzan el comercio sexual como oficio, a quienes sorprendan en flagrancia solicitando dichos servicios, se pondrán a disposición de la autoridad respectiva, siempre y cuando estos sean fuera de los lugares autorizados para ello.

ARTÍCULO 27.- Queda estrictamente prohibido a las personas que ejerzan comercio sexual, deambular por las calles o situarse en la vía pública con la finalidad de procurarse clientes para el ejercicio de sus actividades.

ARTÍCULO 28.- Vago o vaga es la persona que, sin ejercer ninguna ocupación productiva, estudio u oficio, permanece deambulando en la vía pública con evidentes actitudes nocivas.

ARTÍCULO 29.- Las autoridades municipales ordenarán a los padres, tutores o quienes ejerzan la patria potestad, la inscripción de los menores de edad en las escuelas oficiales; todo menor de edad que ejecute alguna de las faltas e infracciones comprendidas en el Título Tercero, Capítulo Primero del presente Bando de Policía y Buen Gobierno, serán presentados ante el juez o jueza calificadora quien citará a quienes ejerzan la custodia, para que en audiencia se haga una severa amonestación.

Las personas representantes de los menores, podrán recibirlos bajo su más estricta responsabilidad comprometiéndose a la orientación y cuidado de la conducta del menor; en caso de reincidencia, se aplicarán las sanciones de acuerdo a lo establecido en el artículo 5 del presente ordenamiento o al criterio del órgano calificador y se dará vista al Sistema Municipal de Atención y Protección Social, procurando siempre el bienestar y protección del menor.

De igual manera, en caso de reincidencia, deberá amonestarse a sus progenitores o tutores, ya que representan legalmente al menor y las faltas que cometan, dependiendo de la gravedad de la misma, la amonestación podría incluir arresto hasta por treinta y seis horas.

ARTÍCULO 29 BIS.- Toda persona menor de edad que sea sorprendida cometiendo una falta de las comprendidas dentro del presente Bando de Policía y Buen Gobierno, no podrá permanecer por más de 4 horas dentro de las instalaciones de la barandilla municipal, en caso de no localizar a su representante legal, se deberá trasladar a un centro infantil o juvenil dependiente del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia (DIF).

ARTÍCULO 30.- Está estrictamente prohibido ingerir bebidas alcohólicas o fumar en lugares cerrados, oficinas de gobierno, salas de espectáculos o donde se celebren diversiones públicas, plazas o vía pública, en los términos de los ordenamientos legales aplicables.

ARTÍCULO 31.- Toda persona que en estado de embriaguez o bajo la acción de drogas o enervantes o en su sano juicio, insulte, amague, realice acoso callejero, ejerza violencia de género en cualquiera de sus tipos o modalidades, provoque riña o altere el orden público de cualquier manera, será sancionada de conformidad con lo establecido por el presente Bando de Policía y Buen Gobierno, y los ordenamientos legales tanto estatales y municipales aplicables.

ARTÍCULO 32.- La persona que se encuentre inconsciente en algún sitio público, será auxiliada y puesta a disposición de la autoridad de salud correspondiente.

ARTÍCULO 33.- Para la fabricación, transporte, uso, almacenamiento, venta y consumo de artículos detonantes y explosivos en general, así como para la industria de la pirotecnia, se requiere autorización de la Secretaría de la Defensa Nacional conforme a lo que establece la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos.

CAPÍTULO IV DE LA MENDICIDAD

ARTÍCULO 34.- El Ayuntamiento, en colaboración y coordinación con otras dependencias oficiales, asociaciones de la sociedad civil o de beneficencia, procurará coordinar campañas tendientes a erradicar del Municipio la mendicidad, mediante la instrumentación de programas de capacitación y fomento productivo.

ARTÍCULO 35.- Toda persona que mediante actos de mendicidad y sin observar las disposiciones legales aplicables al trabajo de los menores o derechos de los mismos se aproveche de niños, niñas o personas desvalidas físicas o mentales, para procurarse medios económicos, previa sanción del Ayuntamiento, será puesta a disposición de las autoridades correspondientes.

ARTÍCULO 36.- Quienes se hagan pasar por menesterosos, con alguna discapacidad física o mental, sin serlo, serán detenidos y consignados a la autoridad competente, para que les impongan las sanciones correspondientes; lo mismo se observará con aquellas personas que auxilien o fomenten estas conductas.

TÍTULO TERCERO DE LAS FALTAS, INFRACCIONES Y SANCIONES

CAPÍTULO I FALTAS E INFRACCIONES AL BANDO DE POLICÍA Y BUEN GOBIERNO

ARTÍCULO 37.- Se consideran faltas o infracciones, todas aquellas acciones u omisiones que contravengan las disposiciones del presente Bando de Policía y Buen Gobierno.

ARTÍCULO 38.- Es obligación de los particulares, cooperar con las autoridades municipales cuando se les requiera para ello, a fin de evitar o sancionar en su caso, la comisión de faltas o infracciones, siempre y cuando no medie un impedimento justificado.

ARTÍCULO 39.- Para los efectos del presente Bando de Policía y Buen Gobierno, las faltas y/o infracciones se clasifican de la siguiente manera:

- I. Faltas contra el bienestar colectivo;
- II. Faltas contra la seguridad general;
- III. Faltas contra la integridad moral de las personas y de la familia;
- IV. Faltas contra la propiedad pública;
- V. Faltas contra la salubridad y el ornato público;
- VI. Faltas contra la seguridad, tranquilidad y propiedad de las personas; y
- VII. Faltas contra la autoridad.

ARTÍCULO 40.- Son faltas o infracciones contra el bienestar colectivo, las siguientes:

- I. Causar escándalos o participar en ellos, en lugares públicos o privados; incluyendo la violencia verbal y cualquier tipo de violencia o discriminación por razones género;
- II. Consumir bebidas embriagantes y/o sustancias psicotrópicas o permanecer en estado de ebriedad o bajo el influjo de aquellas en lotes baldíos, a bordo de vehículos o en lugares y vías públicas, toda persona que sea sorprendida conduciendo un vehículo de fuerza motriz, deberá además de la sanción respectiva a que se refiere la presente fracción, ser puesta a disposición de la Dirección de Tránsito y Vialidad, por la respectiva falta a su reglamento;
- III. Ocasionar molestias con emisiones de ruido que rebasen los límites máximos permisibles establecidos, (68 decibles) y que causen molestia a los vecinos; en la inteligencia que en zona residencial, durante los fines de semana o días festivos el horario permisible será hasta las 02:00 horas de la madrugada; de lunes a jueves, el horario será hasta las 23:00 horas;
- IV. Alterar el orden;
- V. Arrojar objetos sólidos o líquidos, provocar riñas y/o participar en ellas, en reuniones o espectáculos públicos que alteren el orden o el bienestar común;
- VI. Solicitar los servicios de la corporación de seguridad ciudadana, de la coordinación de prevención y control de siniestros, del sistema de atención a llamadas de emergencia, del sistema de denuncia anónima, de establecimientos médicos o asistenciales de emergencia, invocando hechos falsos;
- VII. Realizar comercio ambulante sin permiso, licencia, concesión o autorización municipal;
- VIII. Realizar comercio ambulante con permiso, licencia, concesión o autorización fuera de los lugares y zonas establecidas en los mismos;

- IX. Organizar espectáculos y diversiones públicas en locales que no cumplan con los requisitos de seguridad establecidos en los reglamentos respectivos;
- X. Acumular y/o vender localidades por parte de particulares ajenos al evento con fines de especulación comercial; y
- XI. Todas aquellas que atenten contra el bienestar colectivo.

ARTÍCULO 41.- Son faltas o infracciones contra la seguridad general, las siguientes:

- I. Arrojar a la vía pública basura y/o cualquier objeto que pueda ocasionar molestias o daños a la imagen del Municipio, a las personas o sus bienes;
- II. Causar falsas alarmas, asumir actitudes o exhibir objetos en lugares o espectáculos públicos que provoquen o tengan por objeto infundir pánico o temor entre los presentes;
- III. Detonar cohetes, encender fuegos artificiales o usar explosivos o sustancias peligrosas en la vía pública sin autorización de la autoridad competente;
- IV. Hacer fogatas o utilizar sustancias combustibles o peligrosas en lugares en que no esté permitido; de igual manera, se sancionará además de la multa aplicable dentro de este Bando de Policía y Buen Gobierno, con lo dispuesto por el Reglamento para la -Protección Ambiental y Desarrollo Sustentable de la localidad;
- V. Fumar en locales, salas de espectáculos y otros lugares en que, por razones de seguridad y/o salud esté prohibido;
- VI. Transportar por lugares públicos o poseer animales sin tomar las medidas de seguridad e higiene necesarias;
- VII. Disparar armas de fuego en celebraciones y/o provocar escándalo, pánico o temor en las personas por esa conducta;
- VIII. Formar parte de grupos que causen molestias a las personas o que tengan prácticas discriminatorias y que fomenten actitudes de sumisión de un género hacia otro, en lugares públicos o en la proximidad de sus domicilios y/o que impidan el libre tránsito;
- IX. Entrar sin autorización a zonas o lugares de acceso prohibido en los centros de espectáculos, diversiones o recreo y/o en eventos privados;
- X. Organizar o tomar parte en juegos de cualquier índole, en lugar público, que ponga en peligro a las personas que en él transiten o que causen molestias a las familias que habiten en o cerca del lugar en que se desarrollen los juegos, a los peatones o a las personas que manejen cualquier clase de vehículos;
- XI. Derramar o provocar el derrame de sustancias peligrosas, combustibles u objetos que dañen la cinta asfáltica; de igual manera, se sancionará además con la multa aplicable dentro de este Bando de Policía y Buen Gobierno, con lo dispuesto por el Reglamento para la Protección Ambiental y Desarrollo Sustentable de la localidad;
- XII. Causar incendios por colisión o uso de vehículos;
- XIII. Cruzar una vialidad sin utilizar los accesos autorizados o los puentes peatonales donde estos existan;
- XIV. Participar de cualquier forma en carreras de caballos, peleas de gallos o juegos de azar que se celebren sin los permisos correspondientes;
- XV. Desacatar un mandato legítimo de una autoridad municipal;
- XVI. Realizar conductas que pongan en riesgo grave a menores de edad o personas con discapacidad sujetas a la patria potestad o tutela; y
- XVII. No ejercer el debido cuidado sobre menores que se encuentren sujetos a la patria potestad o tutela y que como consecuencia de lo cual, estos incurriesen en alguna de las infracciones previstas en el presente Bando de Policía y Buen Gobierno (en relación con el artículo 29 último párrafo del presente ordenamiento).

ARTÍCULO 42.- Son faltas o infracciones que atentan contra la integridad moral de las personas y de la familia, las siguientes:

- I. Proferir palabras, adoptar actitudes y/o realizar señas de carácter obsceno que agredan o trasmitan discriminación de cualquier tipo o que detonen cualquier clase de odio en contra de las personas, incluyendo cuestiones de género;
- II. Faltar, en lugar público el respeto o consideración que se debe a los adultos mayores, mujeres, niños o personas con discapacidades e indígenas;
- III. Realizar tocamientos obscenos, tener relaciones sexuales en forma exhibicionista de cualquier acto de índole sexual e insultante a otra persona del mismo o diferente sexo en lugares públicos;

- IV. Corregir en lugares públicos, con violencia física o moral a quien se le ejerce la patria potestad; de igual forma, vejar o maltratar a los ascendientes, cónyuge, concubinario o con quien se tenga algún tipo de relación familiar;
- V. Permitir o tolerar el ingreso, asistencia o permanencia de menores de edad en sitios o lugares no autorizados para ellos;
- VI. Vender bebidas alcohólicas, cigarros, tabaco y sus derivados, sustancias psicotrópicas y/o inhalantes a menores de edad;
- VII. Publicitar la venta o exhibición de pornografía;
- VIII. Efectuar necesidades fisiológicas en lugares públicos; propiedades privadas en abandono o terrenos baldíos;
- IX. Exhibirse en forma indecorosa o sin prenda de vestir alguna;
- X. Dormir en lugares públicos o lotes baldíos;
- XI. Obligar, inducir o permitir que una persona ejerza la mendicidad;
- XII. Practicar la mendicidad en lugares donde se afecte el libre tránsito peatonal, vehicular, o se cause molestia a terceros;
- XIII. Difundir por cualquier medio la violencia contra las mujeres o el fomento de prejuicios y estereotipos de sumisión de un género hacia a otro, incluida la pornografía; y
- XIV. Todas aquellas que afecten la integridad moral de la persona y de la familia.

ARTÍCULO 43.- Son faltas o infracciones contra la propiedad pública, las siguientes:

- I. Dañar, ensuciar, destruir o pintar estatuas, monumentos, postes, arbotantes, fachadas de edificios públicos, así como causar deterioro a plazas, parques y jardines u otros bienes del dominio público;
- II. Dañar, destruir, remover o alterar señalamientos oficiales;
- III. Maltratar o hacer uso indebido de buzones y otros señalamientos oficiales;
- IV. Destruir o maltratar luminarias del alumbrado público;
- V. Dañar o utilizar hidrantes sin justificación alguna; y
- VI. Todas aquellas que afecten la propiedad pública.

ARTÍCULO 44.- Son faltas o infracciones que atentan contra la salubridad y el ornato público, las siguientes:

- I. Remover o cortar sin autorización, césped, flores, árboles y otros objetos de ornato de sitios públicos;
- II. Arrojar a la vía pública animales muertos, escombros, sustancias fétidas o peligrosas o verter aguas sucias, nocivas o contaminadas; de igual manera, se sancionará además con la multa aplicable dentro de este Bando de Policía y Buen Gobierno, con lo dispuesto por el Reglamento para la-Protección Ambiental y Desarrollo Sustentable de la localidad;
- III. Realizar las necesidades fisiológicas en los lugares no autorizados;
- IV. Desviar, retener, ensuciar o contaminar las corrientes de agua de los manantiales, fuentes, acueductos, tuberías, cauces de arroyo, ríos o abrevaderos; de igual manera, se sancionará además con la multa aplicable dentro de este Bando de Policía y Buen Gobierno, con lo dispuesto por el Reglamento para la Protección Ambiental y Desarrollo Sustentable de la localidad;
- V. Incumplir con el depósito y retiro de basura en los términos de los ordenamientos legales aplicables a la materia; de igual manera, se sancionará además con la multa aplicable dentro de este Bando de Policía y Buen Gobierno, con lo dispuesto por el Reglamento para la Protección Ambiental y Desarrollo Sustentable de la localidad;
- VI. Exender al público comestibles, bebidas, medicinas, alteradas o en estado de descomposición y productos no aptos para consumo humano;
- VII. Tolerar a las personas propietarias o vecinas de lotes baldíos, que sean utilizados como tiraderos de basura. Se entenderá que hay tolerancia o permiso, cuando no exista reporte a la autoridad municipal correspondiente; de igual manera, se sancionará además con la multa aplicable dentro de este Bando de Policía y Buen Gobierno, con lo dispuesto por el Reglamento para la Protección Ambiental y Desarrollo Sustentable de la localidad; y
- VIII. Permitir a las personas dueñas o poseedoras de lotes baldíos, el crecimiento de pastos o cualquier tipo de maleza que pueda considerarse peligroso para la seguridad pública.

ARTÍCULO 45.- Son faltas contra la seguridad, tranquilidad y propiedades de las personas, las siguientes:

- I. Incitar a un perro o a cualquier otro animal para que ataque;

- II. Acudir a lugares públicos con animales sin las medidas de seguridad adecuadas, en cuyo caso se aplicarán las sanciones contenidas en los ordenamientos legales aplicables;
- III. Causar molestias, por cualquier medio que impida el legítimo uso y disfrute de un bien;
- IV. Molestar u ofender a una persona con llamadas telefónicas;
- V. Dirigirse a una persona con frases o ademanes incorrectos, que denoten discriminación de género, asediarse o impedir su libertad de acción, sin legítima causa en cualquier forma;
- VI. Dañar o ensuciar los muebles e inmuebles de propiedad particular; y
- VII. Todas las demás que afecten la seguridad, tranquilidad y propiedades de las personas.

ARTÍCULO 46.- Son faltas contra la autoridad, las siguientes:

- I. Resistirse al arresto;
- II. Insultar a la autoridad;
- III. Abandonar un lugar después de cometer una infracción;
- IV. Obstruir la detención de una persona;
- V. Interferir de cualquier forma en las labores policiales; y
- VI. Todas las demás que afecten a la autoridad en el desempeño de sus funciones.

CAPÍTULO II IMPOSICIÓN DE SANCIONES

ARTÍCULO 47.- Las violaciones a las disposiciones administrativas que emanen de este Bando de Policía y Buen Gobierno, serán motivo de sanción.

ARTÍCULO 48.- Las sanciones aplicables por la comisión de faltas a este Bando de Policía y Buen Gobierno, son las siguientes:

- I. Apercibimiento;
- II. Amonestación;
- III. Multa;
- IV. Arresto; y
- V. Trabajo a favor de la comunidad como sustituto de las dos anteriores sanciones.

ARTÍCULO 49.- Para los efectos de este Bando de Policía y Buen Gobierno, se establecen las siguientes definiciones:

- I. **Apercibimiento.-** La conminación que el órgano calificador hace al infractor para que haga o deje de hacer algo previsto en el presente Bando de Policía y Buen Gobierno, con la advertencia de imponerle una sanción más grave en caso de inobservancia.
- II. **Amonestación.-** La censura, pública o privada, que el órgano calificador hace a la persona infractora.
- III. **Multa.-** La sanción pecuniaria impuesta por la violación al presente Bando de Policía y Buen Gobierno, que la persona infractora cubrirá en la Secretaría de Tesorería y Finanzas, la cual no podrá exceder de 20 veces el valor diario de la Unidad de Medida de Actualización (UMA) vigente, en el caso de que la persona infractora fuese jornalera, obrera o trabajadora no asalariada, la multa no podrá exceder de una vez el valor diario de la Unidad de Medida de Actualización.
- IV. **Arresto.-** La privación de la libertad por un periodo de hasta treinta y seis horas, quedando prohibida la incomunicación del arrestado, previa resolución del órgano calificador.
- V. **El trabajo a favor de la comunidad.-** Como sustituto de las sanciones administrativas de multa o arresto, mismo que será solicitado por la persona infractora bajo la concurrencia voluntaria en la audiencia ante el órgano calificador, ya sea por declararse insolvente para cubrir el crédito de la multa impuesta o a no permanecer bajo arresto administrativo. Solo procederá cuando la persona infractora no se encuentre bajo los efectos de intoxicación voluntaria por efectos del alcohol o sustancias tóxicas y el procedimiento de cumplimiento de esta forma sustitutiva quedará sujeta a las reglas de procedibilidad y cumplimiento que el propio Republicano Ayuntamiento emita y en observancia del artículo 7 del propio Bando de Policía y Buen Gobierno.

El Republicano Ayuntamiento al declarar sobre las reglas del procedimiento del trabajo a favor de la comunidad como sustituto de sanción, tomará en consideración, los siguientes principios:

- 1. El de sustitución de sanción, en ningún caso, podrá exceder el sustituto de sanción de trabajo a favor de la comunidad de 4 horas diarias;

2. La persona infractora de manera voluntaria y en audiencia con testigos de asistencia deberá solicitar el beneficio que otorga la sustitución de las sanciones, multa o arresto por el ejercicio del trabajo a favor de la comunidad; y
3. El órgano de gobierno municipal, será el rector vigilante de la modalidad del sustituto de sanción administrativa por el trabajo a favor de la comunidad, creando un cuerpo técnico interdisciplinario para el cumplimiento de los fines y propósitos establecidos.

ARTÍCULO 50.- Para la aplicación de sanciones, el órgano calificador tomará en cuenta: la naturaleza y las consecuencias individuales y sociales de la falta, las condiciones en que ésta se cometió, los medios empleados en su ejecución, las circunstancias personales, la persona infractora y sus antecedentes.

ARTÍCULO 51.- Cuando la persona infractora no pague la multa impuesta, el órgano calificador la permutará por arresto que no excederá de treinta y seis horas y cuando la persona infractora esté cumpliendo un arresto, en cualquier momento obtendrá su libertad si cubre el monto de la multa.

ARTÍCULO 52.- El órgano competente para decretar el arresto, lo será el órgano calificador y su mandato será cumplido por la corporación de seguridad ciudadana, quienes no podrán presentar, ni privar de la libertad a ninguna persona, salvo los casos de delito flagrante o bajo orden por escrito del ministerio público tratándose de caso urgente.

ARTÍCULO 53.- Cuando la persona infractora fuere menor de 18 años, se procederá conforme a las leyes que rigen los procedimientos para incapaces; en el caso de que la conducta del mayor de 16 años, pero menor de 18 constituya la comisión de un delito, se atenderá a lo establecido en el artículo 18 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, los artículos Segundo y Tercero Transitorios de la Ley Nacional del Sistema Integral de Justicia Penal para Adolescentes y demás disposiciones legales aplicables, dictándose las medidas preventivas para tal efecto.

ARTÍCULO 54.- Cuando los progenitores o tutores se presenten en audiencia ante el órgano calificador y acrediten el parentesco o tutela del menor infractor, podrán recibirlo bajo su más estricta responsabilidad.

ARTÍCULO 55.- Cuando se desconozca quiénes sean los progenitores o tutores de los menores o no se presenten a la audiencia, cualquiera que sea la razón, dichos menores serán puestos a disposición de la institución local de carácter asistencial.

ARTÍCULO 56.- Las personas que padezcan una enfermedad mental no serán responsables de las faltas que comentan, pero se amonestarán a las personas que las tengan bajo su cuidado para que adopten las medidas necesarias con el objeto de evitar que causen daños o molestias a terceros.

ARTÍCULO 57.- El arresto se cumplirá en lugares diferentes a los destinados a la detención de personas presuntas responsables de delitos. Los varones estarán separados de las mujeres.

ARTÍCULO 58.- El órgano calificador tendrá la facultad discrecional de aplicar a su criterio la sanción de apercibimiento, con independencia de la sanción que corresponda, por la comisión de las conductas que contravengan las disposiciones de este Bando de Policía y Buen Gobierno.

ARTÍCULO 59.- El órgano calificador podrá conmutar, bajo su más estricta responsabilidad, la sanción que proceda por una amonestación.

ARTÍCULO 60.- Cuando con una sola conducta la persona infractora transgreda varios preceptos; o con diversas conductas infrinja distintas disposiciones, el órgano calificador podrá acumular las sanciones aplicables. Las faltas solo se sancionarán cuando hayan sido consumadas.

ARTÍCULO 61.- Cuando una falta se ejecute con la intervención de dos o más personas, a cada uno se le aplicará la sanción por la falta que señale el presente Bando de Policía y Buen Gobierno.

ARTÍCULO 62.- Cuando de la falta cometida deriven daños y perjuicios que deban reclamarse por la vía civil, el órgano calificador se limitará a imponer las sanciones administrativas que correspondan.

TÍTULO CUARTO COMPETENCIA Y PROCEDIMIENTO DE LAS AUTORIDADES

CAPÍTULO I DE LA COMPETENCIA

ARTÍCULO 63.- Es órgano calificador competente para conocer y sancionar las faltas al Bando de Policía y Buen Gobierno en este Municipio, será la Jueza o Juez Calificador.

ARTÍCULO 64.- Los órganos calificadores contarán con un Secretario de Acuerdos y con el personal administrativo necesario para el desempeño de sus funciones. El Secretario o Secretaria de Acuerdos ejercerá las atribuciones asignadas legalmente a la Jueza o Juez Calificador, en ausencia de éste y a falta de ambos lo suplirá el síndico que corresponda.

El órgano calificador, en el ejercicio de sus atribuciones, girará instrucciones a la policía preventiva de su jurisdicción, por conducto del superior jerárquico de ésta.

ARTÍCULO 65.- Para ser Jueza o Juez Calificador y Secretario o Secretaria de Acuerdos, se requiere:

- I. Tener ciudadanía mexicana en ejercicio de sus derechos civiles y políticos;
- II. Residir en el Municipio;
- III. Tener buena reputación;
- IV. Tener licenciatura en derecho;
- V. No haber tenido condena por delito doloso;
- VI. Ser mayor de 25 años; y
- VII. Aprobar el examen de selección.

Los mismos requisitos se deberán observar en el caso de los secretarios y secretarías de acuerdos.

ARTÍCULO 66.- La designación de los jueces calificadores y de los secretarios de acuerdos corresponderá al Presidente Municipal, quien decidirá la cantidad de funcionarios que se requieran para el ejercicio de la justicia administrativa.

ARTÍCULO 67.- A la Jueza o Juez Calificador, le corresponde:

- I. Conocer de las faltas al presente Bando de Policía y Buen Gobierno, cometidos en su respectiva jurisdicción;
- II. Establecer la responsabilidad a los presuntos infractores;
- III. Expedir constancias sobre hechos asentados en los libros de registro;
- IV. Rendir un informe mensual de labores y llevar estadísticas de las faltas al Bando de Policía y Buen Gobierno, ocurridas en su jurisdicción, la incidencia, frecuencia y los constantes hechos que influyen en su realización;
- V. Ejercitar de oficio las funciones conciliatorias, cuando de la falta cometida deriven daños y perjuicios y que deban reclamarse por la vía civil, y en su caso, obtener la reparación; y
- VI. Las demás que le confieren ésta y otras disposiciones jurídicas aplicables.

ARTÍCULO 68.- El órgano calificador, a fin de hacer cumplir sus determinaciones y para el orden en sus actuaciones, podrá hacer uso de los siguientes medios de apremio:

- I. Amonestación;
- II. Multa de uno a veinte veces el valor diario de la Unidad de Medida de Actualización vigente, salvo que se trate de personas jornaleras, obreras o trabajadoras no asalariadas, en cuyo caso la multa no podrá exceder de una vez el valor diario de la Unidad de Medida de Actualización;
- III. Arresto hasta por 36 horas; y
- IV. Requerir el auxilio de la fuerza pública.

ARTÍCULO 69.- El órgano calificador será vigilante de que se respeten las garantías individuales de los ciudadanos que sean presentados ante él.

ARTÍCULO 70.- Al Secretario o Secretaria de Acuerdos del órgano calificador, le corresponderá:

- I. Autorizar las copias certificadas de constancias que expidan;
- II. Recibir el informe de las multas que se impongan como sanciones, expedir el recibo correspondiente y entregar a la Secretaría de Tesorería y Finanzas las cantidades recibidas por ese concepto;
- III. Guardar y devolver, cuando así proceda, todos los objetos y valores que depositen los presuntos infractores, previo recibo que expida. Cuando no proceda la devolución de los objetos por ser de naturaleza peligrosa para la seguridad, se deberán remitir los mismos a la autoridad correspondiente; y
- IV. Suplir las faltas del órgano calificador, cuando así sea ordenado por la superioridad.

CAPÍTULO II DEL PROCEDIMIENTO

SECCIÓN PRIMERA DE LA DETENCIÓN Y PRESENTACIÓN DE PRESUNTOS INFRACTORES

ARTÍCULO 71.- Se entenderá que la persona presunta infractora es sorprendida en flagrancia, cuando el elemento de la policía presencie la comisión de la infracción, o cuando inmediatamente después de ejecutada ésta, lo persiga materialmente y lo detenga. Cuando una autoridad distinta de la policía municipal tenga conocimiento de una infracción o realice la detención del infractor por violaciones a las disposiciones del presente Bando de Policía y Buen Gobierno, deberá comunicarlo de inmediato al juez calificador, poniéndole a su disposición material al infractor.

ARTÍCULO 72.- Tratándose de infractores flagrantes, el agente detendrá y presentará en forma inmediata a la persona presunta infractora ante el órgano calificador, quien calificará la conducta en los términos del presente Bando de Policía y Buen Gobierno -y en su caso, aplicará la sanción correspondiente.

ARTÍCULO 73.- Cuando el agente deba presentar en forma inmediata a la persona presunta infractora ante el órgano calificador, acompañará la boleta de remisión correspondiente. La boleta deberá contener por lo menos, los siguientes datos:

- I. Escudo de la corporación y número de folio;
- II. Generales de la persona presunta infractora, así como los datos de los documentos con que los acredite;
- III. Una relación sucinta de la presunta infracción cometida, anotando circunstancias de tiempo, lugar y modo, así como aquellos datos que pudieran interesar para los fines del procedimiento;
- IV. Nombre y domicilio de testigos, si los hubiere;
- V. Listas de los objetos recogidos en su caso, que tuvieran relación con la presunta infracción; y
- VI. Nombre, número de la placa o jerarquía, sector al que está adscrito y firma del agente que hace la presentación, así como, en su caso, número de vehículo.

ARTÍCULO 74.- Tratándose de infracciones que no ameriten inmediata presentación, la o el agente entregará un citatorio a la persona presunta infractora, que contendrá cuando menos lo señalado en el artículo anterior, además de:

- I. Fecha y hora de entrega del citatorio y el señalamiento de que la persona presunta infractora contará con un término de setenta y dos horas para presentarse ante el órgano calificador; y
- II. El apercibimiento de que podrá ser presentado para el caso de incumplimiento.

El citatorio se deberá llenar por triplicado, entregando el original a la persona presunta infractora, una copia que conservará el agente y otra que entregará al órgano calificador, acompañada en su caso, de los objetos a que se refiere la fracción V del artículo anterior.

La o el agente procederá a la detención e inmediata presentación de la persona presunta infractora ante el Juez o Jueza, en los casos siguientes:

1. Cuando, una vez que se le haya entregado el citatorio, persista en la conducta causal de la infracción o reincida en forma inmediata;
2. Cuando al momento de recibir el citatorio lo destruya;
3. Cuando encontrándose en ostensible estado de ebriedad o intoxicación, no sea capaz de responder de sus actos y no se encuentre persona que lo asista y testifique el citatorio;
4. Cuando no acredite fehacientemente su nombre y domicilio; y
5. En caso de flagrancia.

ARTÍCULO 75.- En caso de denuncia de hechos constitutivos de presuntas infracciones no flagrantes, el órgano calificador considerará las características personales del denunciante y los elementos probatorios que presente y, si lo estima fundado, girará citatorio al denunciante y a la persona presunta infractora, con apercibimiento de ordenar su presentación si no acuden en la fecha y hora que se les señale. Dicho citatorio será notificado por un agente.

Si el órgano calificador considera que la persona denunciante no es persona digna de fe o no aporta elementos suficientes, acordará la improcedencia de la denuncia, expresando las razones que tuvo para dictar su determinación de la que se tomará nota en el registro respectivo.

ARTÍCULO 76.- En caso de que la persona presunta infractora no cumpla con el citatorio que le hubiese sido notificado, el órgano calificador girará orden de presentación en su contra, la cual será ejecutada por elementos de la policía municipal.

ARTÍCULO 77.- Cuando la persona presunta infractora padezca alguna enfermedad mental, a consideración del médico de guardia, el órgano calificador suspenderá el procedimiento y citará a las personas obligadas a la custodia de la persona enferma y, a falta de éstos, lo remitirá a las autoridades del sector salud que deban intervenir, a fin de que se proporcione la ayuda asistencial que requiera cada caso.

ARTÍCULO 78.- Cuando la persona presunta infractora no hable español o sea sordomudo, se le proporcionará una persona traductora.

ARTÍCULO 79.- En caso de que la persona presunta infractora sea de nacionalidad extranjera, una vez presentada ante el órgano calificador, deberá acreditar ante el mismo su legal estancia en el país, si no lo hace, se dará aviso a las autoridades migratorias para los efectos que procedan, sin perjuicio de que se le siga el procedimiento y se le impongan las sanciones a que haya lugar, según lo previsto en este ordenamiento.

ARTÍCULO 80.- En el caso de que persona presunta infractora sea menor de 18 años, el órgano calificador aplicará las siguientes medidas de seguridad:

I. Tratándose de la comisión de faltas administrativas que contiene el presente Bando de Policía y Buen Gobierno, se citará a quien ejerza la patria potestad, custodie o tutele al referido menor, a efecto de aplicar la sanción relativa a la falta cometida, y en su caso, se haga responsable de la reparación del daño causado; y

II. Cuando los hechos sean constitutivos de algún delito, se observará lo establecido en el artículo 18 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, los artículos Segundo y Tercero Transitorios de la Ley Nacional del Sistema Integral de Justicia Penal para Adolescentes y demás disposiciones legales aplicables.

SECCIÓN SEGUNDA DE LA AUDIENCIA

ARTÍCULO 81.- El procedimiento ante el Juez o Jueza será oral y público, salvo que por motivos de moral u otros hechos graves, el Juez o Jueza resuelva que se desarrolle en privado; concretándose a una sola audiencia en que se recibirán y desahogarán las pruebas, escuchándose además a la persona presunta infractora para dictar resolución definitiva.

ARTÍCULO 82.- El Juez o Jueza hará saber a la persona presunta infractora que tiene derecho a comunicarse con la persona que lo asista o lo defienda, y le permitirá hacerlo si así lo desea, suspendiendo el proceso de calificación por un tiempo que no excederá de tres horas para la llegada de la persona en cuestión, salvo el caso de aceptación expresa de haber realizado la conducta infractora o pagado la multa correspondiente, en cuanto a lo que se refiere a la suspensión del proceso.

ARTÍCULO 83.- Concluido el plazo a que se refiere el artículo anterior, se presente o no la persona referida, la audiencia se iniciará con la declaración de la o el agente que hubiese practicado la detención y presentación, o en su caso, con la toma de nota de las constancias aportadas por aquél o con la declaración de la persona presunta ofendida, si hubiese. Posteriormente se recibirán los elementos de prueba disponibles y se escuchará a la persona presunta infractora, por sí o por medio de su defensor o defensora.

ARTÍCULO 84.- Tratándose de denuncias de hechos, la audiencia principiará con la lectura del escrito de denuncia o parte de incidentes, si lo hubiere, o la declaración de quien denuncia si estuviere presente, quien, en su caso, podrá ampliarla.

ARTÍCULO 85.- Cuando la persona presunta infractora se encuentre en estado, de ebriedad o bajo el influjo de estupefacientes o sustancias psicotrópicas o tóxicas, el Juez o Jueza ordenará al médico de turno que, previo examen que practique, dictamine su estado y señale el plazo probable de recuperación, que será la base para fijar el inicio del procedimiento. En tanto se recupera, será ubicado en la sección que corresponda. Tomando en cuenta para efectos de cumplimiento de la sanción desde la hora en que fue remitido.

SECCIÓN TERCERA DE LA RESOLUCIÓN

ARTÍCULO 86.- Concluida la audiencia, el Juez o Jueza resolverá fundando y motivando su determinación conforme a las disposiciones de este Bando de Policía y Buen Gobierno; la resolución, que puede ser declarativa de responsabilidad o absolutoria, se comunicará personalmente y en forma inmediata a las partes.

ARTÍCULO 87.- Cuando la resolución implique un arresto, se procederá respetando siempre la dignidad de la persona, retirándole la posesión de cualquier objeto que pudiese ser peligroso dentro de los separos, tales como cinturones, cintas de calzado, corbatas, etc., asimismo, se le retirarán durante su estancia los objetos personales, tales como dinero, joyas, cartera, credenciales, relojes, aparatos de comunicación y demás objetos que pudiesen ser motivo de codicia, o que pongan en peligro la integridad física del detenido, haciendo entrega a la persona presunta infractora del recibo correspondiente, el cual deberá contener una relación detallada de los bienes depositados.

ARTÍCULO 88.- Si el Juez o Jueza resuelve que la persona presunta infractora no es responsable de la infracción imputada, le autorizará que se retire. Si resulta responsable, al notificarle la resolución, el órgano calificador le informará la sanción a que se ha hecho acreedor, que puede ser multa o arresto, que podrá elegir entre cubrir la multa o cumplir el arresto que le corresponda; si solo estuviere en posibilidad de pagar parte de la multa, se le recibirá el pago parcial y el órgano calificador le permutará la diferencia por un arresto, en la proporción que corresponda a la parte no cubierta, subsistiendo esta posibilidad durante el tiempo de arresto de la persona presunta infractora; para la imposición de la sanción, el arresto se computará desde el momento de la remisión de la persona presunta infractora ante el órgano calificador por los elementos del cuerpo de seguridad ciudadana.

La duda razonable favorecerá al presunto responsable de la infracción con la declaración de remisión no justificada.

TÍTULO QUINTO DE LAS MULTAS

CAPÍTULO ÚNICO DE LAS MULTAS POR COMISIÓN DE FALTAS ADMINISTRATIVAS

ARTÍCULO 89.- Las multas por cometer faltas administrativas en el Municipio, son las siguientes:

- I. Por las faltas o infracciones contra el bienestar colectivo, se aplicarán las siguientes multas que son expresadas en el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización (UMA) vigente:

FRACC.	INFRACCIÓN	MÍNIMO	MÁXIMO
I	Causar escándalos o participar en ellos, en lugares públicos o privados.	1 UMA	10 UMA
II	Consumir o quedar inconsciente por el consumo de bebidas embriagantes, drogas, psicotrópicos o de sustancias tóxicas por inhalación en forma voluntaria, en lotes baldíos, a bordo de vehículos o en lugares y vías públicas.	1 UMA	15 UMA
III	Ocasionar molestias con emisiones de ruido que rebasen los límites máximos permisibles establecidos, y que causen molestia a los vecinos.	1 UMA	10 UMA
IV	Alterar el orden.	1 UMA	5 UMA
V	Arrojar objetos sólidos o líquidos, provocar riñas y/o participar en ellas, en reuniones o espectáculos públicos que alteren el orden o el bienestar común.	1 UMA	10 UMA
VI	Solicitar los servicios de la policía preventiva municipal, de la coordinación de prevención y control de siniestros, del sistema de atención a llamadas de emergencia, del sistema de denuncia anónima, de establecimientos médicos o asistenciales de emergencia, invocando hechos falsos.	1 UMA	20 UMA
VII	Realizar comercio ambulante sin permiso, licencia, concesión o autorización municipal.	1 UMA	20 UMA
VIII	Realizar comercio ambulante con permiso, licencia, concesión o autorización fuera de los lugares y zonas establecidas en los mismos.	1 UMA	10 UMA
IX	Organizar espectáculos y diversiones públicas en locales que no cumplan con los requisitos de seguridad establecidos en los reglamentos respectivos.	1 UMA	20 UMA
X	Acumular y/o vender localidades por parte de particulares ajenos al evento con fines de especulación comercial.	1 UMA	15 UMA

- II. Por las faltas o infracciones contra la seguridad general, se aplicarán las siguientes multas que son expresadas en la Unidad de Medida y Actualización (UMA) vigente:

FRACC.	INFRACCIÓN	MÍNIMO	MÁXIMO
I	Arrojar a la vía pública basura y/o cualquier objeto que pueda ocasionar molestias o daños a la imagen del Municipio, a las personas o sus bienes, independientemente de la sanción que establece el ordenamiento legal aplicable.	1 UMA	15 UMA
II	Causar falsas alarmas o asumir actitudes en lugares o espectáculos públicos que provoquen o tengan por objeto infundir pánico o temor entre los presentes.	1 UMA	20 UMA
III	Detonar cohetes, encender fuegos artificiales o usar explosivos o sustancias peligrosas en la vía pública sin autorización de la autoridad competente.	1 UMA	20 UMA
IV	Hacer fogatas o utilizar sustancias combustibles o peligrosas en lugares en que no se encuentre permitido.	1 UMA	20 UMA
V	Fumar en locales, salas de espectáculos y otros lugares en que, por razones de seguridad y/o salud esté prohibido.	1 UMA	5 UMA
VI	Transportar por lugares públicos o poseer animales sin tomar las medidas de seguridad e higiene necesarias.	1 UMA	10 UMA
VII	Disparar armas de fuego en celebraciones y/o provocar escándalo, pánico o temor en las personas por esa conducta.	1 UMA	20 UMA
VIII	Formar parte de grupos que causen molestias a las personas en lugares públicos o en la proximidad de sus domicilios y/o que impidan el libre tránsito.	1 UMA	15 UMA
IX	Entrar sin autorización a zonas o lugares de acceso prohibido en los centros de espectáculos, diversiones o recreo y/o en eventos privados.	1 UMA	10 UMA
X	Organizar o tomar parte en juegos de cualquier índole, en lugar público, que ponga en peligro a las personas que en el transiten o que causen molestias a las familias que habiten en o cerca del lugar en que se desarrollen los juegos, a los peatones o a las personas que manejen cualquier clase de vehículos.	1 UMA	20 UMA
XI	Derramar o provocar el derrame de sustancias peligrosas, combustibles u objetos que dañen la cinta asfáltica.	1 UMA	20 UMA
XII	Causar incendios por colisión o uso de vehículos.	1 UMA	20 UMA
XIII	Cruzar una vialidad sin utilizar los accesos autorizados o puentes peatonales donde estos existan.	1 UMA	15 UMA
XIV	Participar de cualquier forma en carreras de caballos, peleas de perros, peleas de gallos o juegos de azar que se celebren sin los permisos correspondientes.	1 UMA	20 UMA
XV	Desacatar un mandato legítimo de una autoridad municipal.	1 UMA	20 UMA

- III. Por las faltas o infracciones que atentan contra la integridad moral de las personas y de la familia, se aplicarán las siguientes multas que son expresadas en la Unidad de Medida y Actualización (UMA), vigente:

FRACC.	INFRACCIÓN	MÍNIMO	MÁXIMO
I	Proferir palabras, adoptar actitudes, realizar señas de carácter obsceno, en lugares públicos y que causen molestia a un tercero.	1 UMA	5 UMA
II	Ofrecer, en la vía pública, actos o eventos que atenten contra la familia y las personas.	1 UMA	5 UMA
III	Faltar, en lugar público, al respeto o consideración que se debe a los adultos mayores, mujeres, niños o personas con capacidades diferentes.	1 UMA	15 UMA
IV	Realizar tocamientos obscenos en lugares públicos y que causen molestia.	1 UMA	15 UMA
V	Corregir en lugares públicos, con violencia física o moral a quien se le ejerce la patria potestad; de igual forma, vejar o maltratar a los ascendientes, cónyuge o concubinario.	1 UMA	15 UMA
VI	Permitir o tolerar el ingreso, asistencia o permanencia de menores de edad en sitios o lugares no autorizados para ellos.	1 UMA	15 UMA
VII	Vender bebidas alcohólicas, cigarros, tabaco y sus derivados, sustancias psicotrópicas y/o inhalantes a menores de edad.	1 UMA	20 UMA
VIII	Publicitar la venta o exhibición de pornografía.	1 UMA	15 UMA
IX	Efectuar necesidades fisiológicas en lugares públicos.	1 UMA	10 UMA
X	Exhibirse en forma indecorosa o sin prenda de vestir alguna.	1 UMA	10 UMA
XI	Dormir en lugares públicos o lotes baldíos.	1 UMA	5 UMA
XII	Obligar, inducir o permitir que una persona ejerza la mendicidad.	1 UMA	20 UMA
XIII	Practicar la mendicidad en lugares donde se afecte el libre tránsito peatonal, vehicular o se causen molestias a terceros.	1 UMA	5 UMA

- IV. Por las faltas o infracciones contra la propiedad pública, se aplicarán las siguientes multas que son expresadas en la Unidad de Medida y Actualización (UMA), vigente:

FRACC.	INFRACCIÓN	MÍNIMO	MÁXIMO
I	Dañar, ensuciar o pintar estatuas, monumentos, postes, arbotantes, fachadas de edificios públicos, así como causar deterioro a plazas, parques y jardines u otros bienes del dominio público.	1 UMA	10 UMA
II	Dañar, destruir o remover señales de tránsito o cualquier otro señalamiento oficial.	1 UMA	15 UMA
III	Maltratar o hacer uso indebido de buzones y otros señalamientos oficiales.	1 UMA	15 UMA
IV	Destruir o maltratar luminarias del alumbrado público.	1 UMA	15 UMA
V	Dañar o utilizar hidrantes sin justificación alguna.	1 UMA	15 UMA

- V. Por las faltas o infracciones que atentan contra la salubridad y el ornato público, se aplicarán las siguientes multas que son expresadas en la Unidad de Medida y Actualización (UMA), vigente:

FRACC.	INFRACCIÓN	MÍNIMO	MÁXIMO
I	Remover o cortar sin autorización, césped, flores, árboles y otros objetos de ornato en sitios públicos.	1 UMA	10 UMA
II	Arrojar a la vía pública animales muertos, escombros, sustancias fétidas o peligrosas o verter aguas sucias, nocivas o contaminadas.	1 UMA	10 UMA
III	Realizar las necesidades fisiológicas en los lugares no autorizados.	1 UMA	10 UMA
IV	Desviar, retener, ensuciar o contaminar las corrientes de agua de los manantiales, fuentes, acueductos, tuberías, cauces de arroyo, ríos o abrevaderos.	1 UMA	20 UMA
V	Incumplir con el depósito y retiro de basura en los términos de los ordenamientos aplicables a la materia.	1 UMA	10 UMA
VI	Expendir al público comestibles, bebidas o medicinas en estado de descomposición y productos no aptos para consumo humano.	1 UMA	20 UMA
VII	Tolerar a los propietarios o vecinos de lotes baldíos, que sean utilizados como tiraderos de basura.	1 UMA	10 UMA
VIII	Permitir los dueños o poseedores de lotes baldíos, el crecimiento de pastos o cualquier tipo de maleza que pueda considerarse peligro para la seguridad pública.	1 UMA	10 UMA

- VI. Por las faltas contra la seguridad, tranquilidad y propiedades de las personas, se aplicarán las siguientes multas que son expresadas en la Unidad de Medida y Actualización (UMA), vigente:

FRACC.	INFRACCIÓN	MÍNIMO	MÁXIMO
I	Incitar a un perro o a cualquier otro animal para que ataque.	1 UMA	20 UMA
II	Acudir a lugares públicos con animales sin las medidas de seguridad adecuadas, en cuyo caso se aplicarán las sanciones contenidas en los ordenamientos aplicables.	1 UMA	20 UMA
III	Causar molestias, por cualquier medio que impida el legítimo uso y disfrute de un bien.	1 UMA	15 UMA
IV	Molestar u ofender a una persona con llamadas telefónicas.	1 UMA	10 UMA
V	Dirigirse a una persona con frases o ademanes incorrectos, asediarle o impedir su libertad de acción, sin legítima causa en cualquier forma.	1 UMA	15 UMA
VI	Dañar o ensuciar los bienes muebles e inmuebles de propiedad particular.	1 UMA	15 UMA

- VII. Por las faltas contra la autoridad, se aplicarán las siguientes multas que son expresadas en la Unidad de Medida y Actualización (UMA), vigente:

FRACC.	INFRACCIÓN	MÍNIMO	MÁXIMO
I	Resistirse al arresto.	1 UMA	10 UMA
II	Insultar a la autoridad.	1 UMA	10 UMA
III	Abandonar un lugar después de cometer una infracción.	1 UMA	15 UMA
IV	Obstruir la detención de una persona.	1 UMA	15 UMA
V	Interferir de cualquier forma en las labores policiales.	1 UMA	15 UMA

TÍTULO SEXTO DE LA PARTICIPACIÓN CIUDADANA

CAPÍTULO ÚNICO DE LA PARTICIPACIÓN CIUDADANA

ARTÍCULO 90.- El Municipio de Nuevo Laredo, Tamaulipas tiene como base de acción la participación ciudadana, es por ello que promoverá y fomentará la coordinación de su actuar con los comités, asociaciones de la sociedad civil y consejos de participación ciudadana en materia de seguridad pública, con el objeto de diseñar y promover programas de participación vecinal tendientes a:

- I. Procurar el acercamiento de la comunidad con las autoridades encargadas de la aplicación del presente Bando de Policía y Buen Gobierno, a fin de propiciar una mayor comprensión y participación ciudadana en las funciones que desarrollan;
- II. Establecer vínculos permanentes con organizaciones sociales y en general, con los habitantes del Municipio, para la detección de los problemas y fenómenos sociales que los aquejan en materia de este Bando de Policía y Buen Gobierno;
- III. Organizar la participación vecinal para la prevención de infracciones; y
- IV. Promover la formación y difusión de una cultura integral de convivencia armónica y pacífica.

TÍTULO SÉPTIMO DE LOS MEDIOS DE IMPUGNACIÓN

CAPÍTULO ÚNICO DE LOS MEDIOS DE IMPUGNACIÓN

ARTÍCULO 91.- Las resoluciones dictadas con motivo de la aplicación de este Bando de Policía y Buen Gobierno, podrán ser impugnadas a través de los recursos que establece el Código Municipal para el Estado de Tamaulipas, sujetándose para su substanciación a dicha normatividad.

TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO.- El presente Bando de Policía y Buen Gobierno del Municipio de Nuevo Laredo, Tamaulipas, entrará en vigor una vez que haya sido aprobado por el H. Cabildo, previa consulta pública y su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Tamaulipas, abrogando los dictados con anterioridad.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Para lo anterior, se remitirá el presente Bando de Policía y Buen Gobierno al Ejecutivo del Estado para que ordene su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Tamaulipas, en caso de no advertir que en el mismo se contienen disposiciones contrarias a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, a la Constitución Política del Estado de Tamaulipas o a las leyes que de ellas emanen.

Nuevo Laredo, Tam., 10 de julio de 2017.- **EL PRESIDENTE MUNICIPAL.- C.P. OSCAR ENRIQUE RIVAS CUELLAR.-** Rúbrica.- **EL SECRETARIO DEL R. AYUNTAMIENTO.- LIC. RAÚL CÁRDENAS THOMAE.-** Rúbrica.

AYUNTAMIENTO DE NUEVO LAREDO, TAMAULIPAS

C. C.P. OSCAR ENRIQUE RIVAS CUELLAR, Presidente Municipal, **LIC. RAÚL CÁRDENAS TOMAE**, Secretario del Ayuntamiento, respectivamente del Republicano Ayuntamiento Constitucional de Nuevo Laredo, Tamaulipas, en uso de las facultades que a nuestro cargo confieren los artículos 115 fracción II inciso a) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 91 fracción V, 131 fracción I de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas; 3, 49 fracciones I y III, 53 y 54 del Código Municipal para el Estado de Tamaulipas; con apego a lo establecido en las anteriores bases normativas, comparecemos ante Usted, remitiéndole el **"Reglamento para el Funcionamiento de los Mercados Públicos de Nuevo Laredo, Tamaulipas"**, para que una vez realizados los trámites legales correspondientes tenga a bien ordenar su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Tamaulipas, de acuerdo a los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- Que el Ayuntamiento goza de facultades para aprobar los reglamentos, bandos y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones que organicen la administración pública municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia, esto con fundamento en el artículo 49 fracción III (tercera) del Código Municipal para el Estado de Tamaulipas, y que solo podrán entrar en vigor una vez que hayan sido aprobadas por la mayoría de los miembros del Ayuntamiento, previa consulta pública y se publiquen en el Periódico Oficial del Estado.

SEGUNDO.- Que en ese sentido, el viernes 7 de julio del año en curso, previa publicidad en medios impresos sobre la Convocatoria Pública, se llevó a cabo el Foro de Consulta Ciudadana para la elaboración del Reglamento de para el Funcionamiento de los Mercados Públicos de Nuevo Laredo, Tamaulipas, al cual asistieron ciudadanos, profesionistas, representantes de Asociaciones Civiles, así como diversas autoridades municipales; todo esto con el ánimo de presentar inquietudes, dudas, opiniones, y colaborar en la elaboración del Reglamento mencionado. Una vez que se efectuó dicho Foro de Consulta, dentro de los trabajos que este Ayuntamiento realiza, se elaboró el Proyecto de Reglamento para el Funcionamiento de los Mercados Públicos de Nuevo Laredo, Tamaulipas.

TERCERO.- Que el presente Reglamento tiene como objetivo reglamentar, fijar las normas y formas conforme a las cuales se sujetarán los lineamientos y políticas para establecer las normas administrativas bajo las cuales se ejercerán en el Municipio de Nuevo Laredo, Tamaulipas, así como regular las actividades relativas a la administración, funcionamiento, preservación y explotación en los lugares destinados por el Municipio, a prestar el servicio público de mercados que competen al R. Ayuntamiento, en el área comercial; así como el funcionamiento, la estructura y la organización de las dependencias que realizarán dicho trámite.

CUARTO.- Que en consecuencia, en el acta número treinta y dos correspondiente a la Vigésima Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 10 de julio de 2017, en el punto cuatro del Orden del Día, se aprueba por unanimidad, el Reglamento para el Funcionamiento de los Mercados Públicos de Nuevo Laredo, Tamaulipas.

Ha tenido a bien expedir el presente Reglamento para el Funcionamiento de los Mercados Públicos de Nuevo Laredo, Tamaulipas.

REGLAMENTO PARA EL FUNCIONAMIENTO DE LOS MERCADOS PÚBLICOS DE NUEVO LAREDO, TAMAULIPAS.**CAPÍTULO I
DISPOSICIONES GENERALES**

ARTÍCULO 1.- El presente Reglamento es de interés público, social y de observancia general y obligatoria en el municipio de Nuevo Laredo, Tamaulipas.

Su expedición es con fundamento en lo establecido en los artículos 115 fracción III, inciso d) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 130, 131, 132 fracción IV, inciso d), 133, 134 y demás relativos de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas; 49, 170 fracción IV del Código Municipal para el Estado de Tamaulipas y sus disposiciones normativas en el ámbito de atribuciones de la Secretaría del Ayuntamiento, del Reglamento Interior del Republicano Ayuntamiento y las disposiciones legales de carácter Federal y Estatal aplicables.

ARTÍCULO 2.- El presente Reglamento tiene por objeto establecer las normas administrativas bajo las cuales se ejercerán en el Municipio de Nuevo Laredo, Tamaulipas, así como regular las actividades relativas a la administración, funcionamiento, preservación y explotación en los lugares destinados por el Municipio a prestar el servicio público de mercados que competen al R. Ayuntamiento, en el área comercial.

Tienen aplicación supletoria a este Reglamento, el Reglamento para el Ejercicio de los Mercados Rodantes o Similares, Puestos Fijos y Semi-fijos y del Comercio Ambulante de Nuevo Laredo, Tamaulipas, el Código Civil para el Estado de Tamaulipas y las leyes estatales aplicables.

ARTÍCULO 3.- Para los efectos del presente ordenamiento, se estará a las siguientes definiciones:

- a) **Administrador o administradora de Mercados.** La persona en la cual delegue el R. Ayuntamiento dicho cargo.
- b) **Autoridad:** El R. Ayuntamiento de Nuevo Laredo, Tamaulipas, Presidente Municipal, Secretario de Ayuntamiento, Administrador de Mercados Públicos Municipales y Auxiliar Administrativo.
- c) **Local:** Cada uno de los espacios edificados, cerrados o abiertos en que se dividen los Mercados Públicos Municipales, tanto en el interior como en el exterior del mismo, para realizar las actividades previstas en este Reglamento.
- d) **Locataria o locatario:** Toda persona física que cuente con el permiso correspondiente para realizar las actividades propias de giro autorizado, para un puesto de los mercados municipales.
- e) **Mercados Públicos Municipales:** Los inmuebles de propiedad municipal operados y administrados por el R. Ayuntamiento, destinados a la venta al mayoreo y menudeo al detalle de productos de primera necesidad en las diversas localidades y poblaciones del Municipio; se concibe también como una unidad comercial que proporciona a la población un abastecimiento adecuado de un producto básico de consumo en condiciones higiénicas y sanitarias. Se caracteriza por no ser centros de un solo producto; serán regulados no sólo por el presente Reglamento, sino también por las disposiciones normativas del Código Municipal para el Estado de Tamaulipas.
- f) **Padrón:** El registro organizado, clasificado por giros, en el que se inscribirán las personas físicas que realicen en los mercados municipales, las actividades que regula el presente Reglamento.
- g) **Puesto:** Cualquier tipo de instalación fija, para realizar en los mercados municipales las actividades reguladas por este Reglamento.
- h) **Permiso:** Consentimiento que otorga el Ayuntamiento en coordinación con la Presidencia Municipal para que una persona realice la actividad de comercio en el mercado público municipal.
- i) **Traspaso:** Persona titular que otorga un permiso a favor de otra persona física, siempre y cuando no se modifique la ubicación del establecimiento y giro que la misma ampare.
- j) **Reglamento:** El presente Reglamento.

ARTÍCULO 4.- El Ayuntamiento, en coordinación con las Dependencias Federales y Estatales, Comercio y Salud, vigilará el estricto cumplimiento de las disposiciones que regulen la actividad de los Mercados Públicos Municipales, a efecto de que éstos cumplan los requisitos de pesos, medidas, calidad, higiene, seguridad y precios oficiales.

CAPÍTULO II DE LAS AUTORIDADES MUNICIPALES DEL MERCADO PÚBLICO Y SUS ATRIBUCIONES

ARTÍCULO 5.- Son autoridades municipales competentes para la aplicación del presente Reglamento, las siguientes:

- I. El R. Ayuntamiento;
- II. El Presidente o Presidenta Municipal;
- III. El Secretario del Ayuntamiento;
- IV. El Administrador del Mercado del Comercio Formal; y
- V. Auxiliar Administrativo.

ARTÍCULO 6.- El R. Ayuntamiento, tendrá las siguientes atribuciones:

- I. Aprobar los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general que regulen los procedimientos, funciones y servicios públicos que tengan relación con los Mercados Públicos Municipales;
- II. Contar con la experiencia necesaria para la administración pública municipal y para exponer las necesidades y problemas del mercado, cuantas veces sea necesario;
- III. Inspeccionar, a través de la Comisión respectiva, los Mercados Públicos Municipales, a fin de verificar sus condiciones y funcionamiento; y
- IV. Las demás atribuciones que el presente y otros ordenamientos legales en la materia le confieran.

ARTÍCULO 7.- El Presidente Municipal, tendrá las siguientes atribuciones:

- I. Someter a la aprobación del Honorable Ayuntamiento, las disposiciones de carácter general que tiendan a regular el funcionamiento de los Mercados Públicos Municipales;
- II. Cumplir y hacer cumplir las disposiciones legales, reglamentarias y las emanadas del Honorable Ayuntamiento, en relación con el funcionamiento de los Mercados Públicos Municipales;
- III. Llevar a cabo por conducto de la Secretaría del Ayuntamiento, la administración, vigilancia y mantenimiento de los Mercados Públicos Municipales;

- IV. Nombrar y remover discrecionalmente al titular de la Administración de los Mercados Públicos Municipales; y
- V. Las demás atribuciones que le confieran el presente y otros ordenamientos legales aplicables.

ARTÍCULO 8.- El Secretario del Ayuntamiento, tendrá las siguientes atribuciones:

- I. Firmar los actos, acuerdos, disposiciones y comunicaciones que el o la Presidenta Municipal expida en relación al funcionamiento y organización de los Mercados Públicos Municipales;
- II. Autorizar el auxilio de la fuerza pública para preservar el orden y el respeto que debe existir entre las y los locatarios, personas consumidoras y turistas, a fin de evitar daños al patrimonio municipal y al de las personas. También, por medio de la fuerza pública se preservará que al mercado no asistan personas en estado de indigencia, personas en notorio estado de ebriedad, personas mal viviente, vicioso o toda aquella persona en actitud sospechosa o que no tenga motivo justificado para encontrarse en el mercado;
- III. Acordar con la Presidencia Municipal, las disposiciones de carácter general que se requieran para el adecuado funcionamiento de los Mercados Públicos Municipales;
- IV. Vigilar el cumplimiento de las disposiciones aplicables en materia de regulación de actividades comerciales en los Mercados Públicos Municipales;
- V. Conservar, por conducto del Administrador del Mercado del Comercio Formal, el Padrón de comerciantes establecidos en los mercados públicos municipales; y
- VI. Las demás atribuciones que se desprendan de este Reglamento y otras disposiciones relacionadas con el funcionamiento de los Mercados Públicos Municipales.

ARTÍCULO 9.- El Administrador del Mercado del Comercio Formal, tendrá las siguientes atribuciones:

- I. Otorgar y revalidar en los casos que proceda, los permisos correspondientes;
- II. Llevar a cabo la práctica de inspecciones para verificar el cumplimiento de las disposiciones aplicables en materia del ejercicio del comercio, comisionando para ello al personal necesario;
- III. Vigilar y sancionar el funcionamiento de los Mercados Públicos Municipales de conformidad con las leyes y reglamentos aplicables;
- IV. Vigilar la correcta aplicación de este Reglamento y proponer las medidas necesarias tendientes al mejoramiento de la actividad realizada dentro de los Mercados Públicos Municipales;
- V. Realizar el Padrón de todas las personas locatarias que integren los Mercados Públicos Municipales;
- VI. Resolver los procedimientos de cancelación y suspensión de permisos;
- VII. Resolver las solicitudes de permiso en relación a:
 - a) Cambio de horario;
 - b) Transferencia de permiso; y
 - c) Cambio de ubicación.
- VIII. Sustanciar y resolver los procedimientos por infracciones a la ley;
- IX. Levantar, dictaminar y calificar actas de inspección;
- X. Imponer, notificar y, en su caso, ejecutar las sanciones correspondientes;
- XI. Expedir las credenciales del personal que participe en diligencias de inspección; y
- XII. Las demás que le corresponda conforme a las disposiciones legales aplicables o las que el Ayuntamiento determine.

ARTÍCULO 10.- El Auxiliar Administrativo, tendrá las siguientes atribuciones:

- I. Verificar el buen funcionamiento del mercado público municipal;
- II. Abrir y cerrar las puertas del mercado público municipal, bajo su estricta responsabilidad;
- III. Mantener el orden en el mercado público municipal, valiéndose para tal efecto del personal bajo su dirección; atender los problemas graves y urgentes, los cuales podrán inmediatamente en conocimiento de la Secretaría del Ayuntamiento y del Administrador del Mercado del Comercio Formal;
- IV. Atender las peticiones de las personas locatarias, y resolver los problemas dentro del ámbito de su competencia, consultando cuando sea necesario con el titular de la Administración del Mercado del Comercio Formal;
- V. Ser responsable de ubicar a las personas locatarias en el área correspondiente;
- VI. Rendir un informe de sus actividades el día último de cada mes o cuando la autoridad municipal lo solicite;
- VII. Informar al Administrador del Mercado del Comercio Formal, de los problemas que se susciten, del personal a su cargo;

- VIII. No permitir que ingresen al mercado público municipal, personas que ofrezcan al público cualquier tipo de producto y que no sean personas locatarias del mercado público municipal; y
- IX. Vigilar por la seguridad de las personas en su integridad física y sus bienes, así como del patrimonio municipal.

CAPÍTULO III DE LOS PERMISOS

ARTÍCULO 11.- Los locales de los Mercados Públicos Municipales se destinarán preferentemente a personas locatarias que se dediquen a manejar artículos de primera necesidad, reservándose al R. Ayuntamiento en enlace con el Administrador del Mercado del Comercio Formal, la facultad exclusiva de determinar el número de locales que pueden destinarse a determinado giro comercial.

ARTÍCULO 12.- Las personas locatarias que operen en los mercados municipales deberán solicitar su permiso ante el titular de la Administración del Mercado del Comercio Formal, cubriendo la cuota de acuerdo con el tabulador y atendiendo a la superficie del local que se ocupe, en la forma y términos a que se refiere este Reglamento.

ARTÍCULO 13.- Las mercancías que tengan un precio oficial y que ofrezcan en venta las personas locatarias que operan en los mercados municipales, serán vendidas atendiendo a las disposiciones que en materia de comercio establezcan las leyes correspondientes.

ARTÍCULO 14.- Todas las personas locatarias que operan en Mercados Públicos Municipales, deberán quedar empadronadas ante las oficinas de la Administración del Mercado del Comercio Formal.

ARTÍCULO 15.- Para obtener el permiso a que se refiere el artículo 11 de este Reglamento, se requiere lo siguiente:

- I. Presentar ante las oficinas de la Administración del Mercado del Comercio Formal, solicitud elaborada y hacer el pago correspondiente en las formas aprobadas por el Municipio, cumpliendo con la manifestación verídica y exacta de los datos que se exigen en la misma. La solicitud debe de contener los siguientes datos: nombre y apellidos del solicitante, domicilio, número de Cédula de Empadronamiento del Registro Federal de Causantes y otro giro comercial a que piensa destinar el local solicitado;
- II. Comprobar ser de nacionalidad mexicana o tener permiso autorizado ante la Oficina de la Secretaría de Relaciones Exteriores;
- III. Acompañar a la solicitud, copia de la cédula de identificación fiscal (R.F.C.), CURP e identificación oficial;
- IV. Presentar licencia sanitaria; y
- V. Presentar dos fotografías.

La solicitud podrá ser denegada por el Administrador del Mercado del Comercio Formal, ante la ausencia de alguno de los requisitos establecidos en el presente artículo.

El otorgamiento de permiso constituye un acto de la autoridad que otorga exclusivamente a la persona solicitante un derecho personal, intransferible y condicionado al cumplimiento estricto de la ley, cuyo propietario, domicilio y giro aparecen descritos en el documento otorgado.

El permiso contendrá por lo menos los siguientes requisitos:

- 1) Nombre de la persona solicitante;
- 2) Número de registro, clave, número de cédula o cualquier otro que la autoridad le asigne para efectos de identificación;
- 3) Giro del locatario;
- 4) Vigencia del permiso; y
- 5) Firma de la autoridad que lo expide.

ARTÍCULO 16.- Cuando la persona solicitante hubiese cumplido con todos los requisitos que se señalan en el artículo 15 de este Reglamento, y en los casos en que sea procedente, el titular de la Administración del Mercado del Comercio Formal, expedirá el permiso correspondiente, con sujeción a los siguientes requisitos:

- 1) Los lugares serán asignados por el titular de la Administración del Mercado del Comercio Formal, atendiendo a las necesidades de cada persona locataria y a la naturaleza del producto que expendan, por lo que las personas solicitantes autorizadas, desempeñarán sus actividades únicamente en el lugar asignado; cancelándose su permiso cuando infrinjan esta disposición; y
- 2) La instalación de la ciudadanía solicitante no deberá afectar con sus actividades, la vialidad de las personas, respetando los espacios asignados.

ARTÍCULO 17.- El horario para el funcionamiento de los Mercados Públicos Municipales, será el siguiente:

De las 07:00 a las 17:00 horas, no debiendo ubicarse las personas locatarias en las áreas correspondientes antes de la hora señalada para su inicio, ni podrán permanecer establecidos más allá de las 18:00 horas.

El horario que se señala, podrá ser flexible en casos especiales y a solicitud expresa de las personas locatarias del mercado que así lo requieran, previa notificación de autorización de la autoridad municipal, cubriendo en todo caso, el pago por extensión de horario, el cual será el equivalente a un día, de acuerdo al valor diario de la Unidad de Medida y Actualización vigente.

ARTÍCULO 18.- Durante el funcionamiento de los Mercados Públicos Municipales, deberán encontrarse los pasillos libres de obstáculos, cajas, toldo, marquesinas, jaulas, tránsito vehicular (según sea el caso), y en general, todo aquello que impida la vialidad peatonal o ponga en riesgo a las personas locatarias y consumidoras en su integridad y propiedades.

Las personas locatarias no podrán usar los pasillos para exponer, empacar o manipular la mercancía de su propiedad, más que el tiempo que sea indispensable para descargar las que sean adquiridas para su venta.

ARTÍCULO 19.- Los Mercados Públicos Municipales funcionarán en los días y en el lugar que el Ayuntamiento determine.

ARTÍCULO 20.- Cuando un local permanezca cerrado o inactivo durante un lapso consecutivo de 30 días naturales y sin justificación, a juicio del Administrador del Mercado del Comercio Formal, procederá a la cancelación del permiso.

ARTÍCULO 21.- Toda suspensión temporal de actividades por la persona locataria a quien se le haya concedido el permiso, deberá ser comunicada con oportunidad al Administrador del Mercado del Comercio Formal.

ARTÍCULO 22.- El titular de la Administración del Mercado del Comercio Formal dará preferencia en el otorgamiento de permisos, atendiendo el siguiente orden: se dará preferencia a los productores y comerciantes del Municipio de Nuevo Laredo, Tamaulipas, sobre los productores y comerciantes de otros municipios del Estado y a los de otros Estados.

CAPÍTULO IV DE LAS OBLIGACIONES Y PROHIBICIONES DE LOS LOCATARIOS

ARTÍCULO 23.- A los comerciantes a quienes se les otorga el permiso en los locales de los Mercados Públicos Municipales, se les denominará personas locatarias y se sujetarán a las determinaciones siguientes:

- I. Cada persona locataria está obligada a la apertura del local desde el día que se le otorgue el permiso y a mantener el local o puesto en buenas condiciones, cuidando de su debida conservación, dándole el uso y destino que establezca este Reglamento y su permiso correspondiente, evitando cualquier acto u omisión que cause deterioro al local o al edificio, siendo responsable de cualquier daño que ocasione; asimismo, deberá atender a lo siguiente:
 - a) Las instalaciones que efectuarán las personas locatarias, previo permiso del Administrador del Mercado del Comercio Formal, a efecto de acondicionar el local para el mejor desempeño de su actividad, no excederán de las medidas originales del local, ya que solo se ajustarán al espacio autorizado, debiendo reunir las condiciones mínimas de seguridad y estética en su presentación y funcionamiento.
 - b) Las personas locatarias deberán inscribirse en la oficina de Administración del Mercado del Comercio Formal, para poder obtener su registro dentro del Padrón, presentando su solicitud en las formas aprobadas que para este efecto se proporcionan.
- II. Contratar y pagar los servicios de luz, gas, agua, drenaje, etc., que le sean indispensables para poder llevar a cabo su buen desempeño. El R. Ayuntamiento no se responsabiliza ni responde de las obligaciones de dicho servicio para los contratantes; ni de igual forma se responsabiliza de la tramitación ni instalación de dichos servicios;
- III. Pagar oportunamente el permiso ante la oficina de Administración del Mercado del Comercio Formal, gozando de hasta 5 días hábiles como término de gracia; en caso contrario, se ejercerán las acciones correspondientes;
- IV. Deberán conservar y mantener el local o puesto presentable y limpio, haciendo el aseo normal, utilizando depósitos para la basura debidamente clasificados e identificados para desechos orgánicos e inorgánicos;
- V. En los Mercados Públicos Municipales donde existen zonas de descarga, los vehículos que hagan uso de la misma, tendrán una tolerancia de una hora para hacer sus maniobras, quedando prohibido estacionar toda clase de vehículos con otra finalidad;
- VI. Realizar la devolución, tanto material como jurídica del local ante el Administrador del Mercado del Comercio Formal, cuando:
 - a) La persona locataria ya no desee seguir explotándolo o
 - b) El titular de la Administración del Mercado del Comercio Formal, lo determine.
- VII. Permitir las visitas de inspección que se practiquen por parte del R. Ayuntamiento en enlace con el Administrador del Mercado del Comercio Formal;

- VIII. Dar aviso por escrito al Administrador del Mercado del Comercio Formal, en caso de que pretenda suspender sus operaciones por un periodo mayor de 15 días, pero que no exceda de 60 días;
- IX. Difundir y promocionar sus giros comerciales y los precios de los productos que expende, de acuerdo a su peso y medidas en idioma castellano y con apego a la moral y buenas costumbres;
- X. Observar las medidas preventivas dictadas por las autoridades de la Secretaría de Salud y recabar las tarjetas y licencias de salud correspondientes, en caso de manejar alimentos o bebidas;
- XI. Adoptar todas las medidas necesarias para la conservación de la mercancía que pondrán a la venta;
- XII. Ejercer regularmente su actividad comercial;
- XIII. Ejercer personalmente sus actividades, pudiendo señalar uno o más auxiliares previa autorización del titular de la Administración del Mercado del Comercio Formal;
- XIV. Las personas locatarias que representen una Unión o Asociación deberán realizar el registro de la misma ante la Secretaría del Ayuntamiento y la Administración del Mercado del Comercio Formal; y
- XV. Las demás que le señalen las leyes y reglamentos aplicables.

ARTÍCULO 24.- Las personas locatarias de los Mercados Públicos Municipales, tendrán las siguientes prohibiciones:

- I. Traspasar el permiso, sin previa autorización por escrito del titular de la Administración del Mercado del Comercio Formal;
- II. Subarrendar en todo o en parte el local objeto del permiso;
- III. Cambiar el giro comercial sin previa autorización del titular de la Administración del Mercado del Comercio Formal;
- IV. La venta y consumo de bebidas alcohólicas, sea cual fuera su grado, en los locales de los Mercados Públicos Municipales;
- V. Vender o tener posesión de materiales flamables o explosivos, así como de cohetes, fuegos pirotécnicos y demás similares;
- VI. Colocar toldos, rótulos, cajones, canastas, vehículos manuales, mercancía o cualquier otro objeto que obstaculice el tránsito de las personas usuarias poniendo en peligro su seguridad; o bien, obstruir el tránsito de vehículos o el desempeño de los servicios públicos de drenaje, agua, electricidad, limpieza, etc.;
- VII. Mantener dentro de los puestos o anexos a ellos, las mercancías que se encuentren en estado de descomposición, aún cuando no estén destinadas a la venta;
- VIII. Tener en funcionamiento radios, televisores, magna voces o aparatos fono electromecánicos, cuyo volumen cause molestia a los locatarios y al público;
- IX. Concentrar o acaparar artículos de primera necesidad, con fines especulativos y de alza de precios;
- X. Comercializar productos de procedencia ilegal;
- XI. Quedan prohibidas las instalaciones de almacenamiento de gas o combustible, igualmente la instalación de medidores, plantas y todo relacionado con la energía eléctrica de los mercados, los cuales deberán estar en un lugar adecuado, alejado del peligro para las personas locatarias y público usuario. Asimismo, no se les permitirá la colocación de aparatos, equipo mecánico o eléctrico que representen riesgos;
- XII. Alterar o modificar los precios, pesos y medidas en los productos que comercializan, sin previo aviso y autorización del titular de la Administración del Mercado del Comercio Formal y de la autoridad municipal competente; y
- XIII. Realizar actos que alteren el orden público, atenten contra la moral y las buenas costumbres o afecten a las personas, en su integridad física o en su patrimonio; la infracción a dicho precepto dará lugar a la cancelación del permiso.

CAPÍTULO V DE LOS DERECHOS DE LOS LOCATARIOS

ARTÍCULO 25.- Las personas locatarias de los Mercados Públicos Municipales, podrán organizarse en uniones o asociaciones, a fin de representar los intereses de sus agremiados, más no es una obligación. Las agrupaciones de comerciantes serán registradas ante la Secretaría del Ayuntamiento y la Oficina de Administración del Mercado del Comercio Formal.

ARTÍCULO 26.- El registro de las Uniones o Asociaciones de los locatarios de los Mercados Públicos Municipales, se hará en un libro especial y en el expediente que corresponda a cada una de ellas. Deberá obrar copia del acta constitutiva, de sus estatutos y de las modificaciones que se les incorporen, así como la forma en que se encuentren integrados sus órganos directivos. Para dicho efecto, las agrupaciones, harán llegar la información respectiva a la Secretaría del Ayuntamiento, dentro del término de 15 días siguientes a las modificaciones de sus estatutos o cambio de directivos.

ARTÍCULO 27.- Las personas locatarias y las agrupaciones o asociaciones de los Mercados Públicos Municipales tienen acción pública para denunciar a cualquier comerciante que no cumpla con las obligaciones que le imponga el presente Reglamento y demás disposiciones municipales aplicables.

ARTÍCULO 28.- En los Mercados Públicos Municipales, las personas locatarias podrán solicitar la rescisión por escrito de su permiso a que se ha hecho referencia, dando aviso con 90 días de anticipación al titular de la Administración del Mercado del Comercio Formal; debiendo estar al corriente en el pago de su permiso al día de la desocupación del local.

ARTÍCULO 29.- Podrán las personas locatarias que pertenezcan o no a las uniones o asociaciones de los Mercados Públicos Municipales, colaborar con las autoridades municipales en el cumplimiento y observancia del presente Reglamento y demás normatividad de la materia.

ARTÍCULO 30.- Las personas locatarias, a efecto de dirimir sus diferencias con otro locatario, deberán acudir indistintamente con el titular de la Administración del Mercado del Comercio Formal, siempre y cuando no sean de tipo gremial ni judicial.

CAPÍTULO VI DEL REGISTRO DE LAS ORGANIZACIONES DE LOCATARIOS

ARTÍCULO 31.- Las uniones o asociaciones de personas locatarias que pretendan registrarse ante la Secretaría del Ayuntamiento y la oficina de Administración del Mercado del Comercio Formal, deberán presentar la siguiente documentación:

- 1) Copia certificada del acta de asamblea constitutiva de la unión u organización;
- 2) Una lista con el número, nombre y domicilio de sus miembros y ubicación o número donde tenga ubicado su puesto o local dentro del mercado público municipal;
- 3) Copia certificada de sus estatutos; y
- 4) Copia certificada del acta de asamblea en que se hubiese elegido la directiva.

ARTÍCULO 32.- Es requisito indispensable para el registro de las uniones o asociaciones, que no pertenezcan a ninguna otra unión o asociación de mercados.

CAPÍTULO VII DE LOS ESTATUTOS

ARTÍCULO 33.- Los estatutos de las uniones o asociaciones de las personas denominadas locatarios de los Mercados Públicos Municipales, contendrán los siguientes requisitos:

- I. Denominación que los distinga de los demás;
- II. Domicilio;
- III. Objeto;
- IV. Duración; y
- V. Acta constitutiva con la que acrediten su personalidad jurídica ante la Secretaría del Ayuntamiento y la oficina de la Administración del Mercado del Comercio Formal, en donde también conste el procedimiento de la elección de sus representantes.

CAPÍTULO VIII DE LOS SERVICIOS DE INSPECCIÓN

ARTÍCULO 34.- El titular de la Administración del Mercado del Comercio Formal, tendrá a su cargo la vigilancia del cumplimiento de las disposiciones de este Reglamento.

ARTÍCULO 35.- La fuerza pública, será auxiliar del personal Administrativo del Mercado del Comercio Formal.

ARTÍCULO 36.- Las infracciones que se realicen con motivo de la inspecciones a los Mercados Públicos Municipales, serán entregadas a la oficina de la Administración del Mercado del Comercio Formal, para lo conducente.

ARTÍCULO 37.- Para hacer la clasificación y la aplicación de multas, así como para resolver, sobre los recursos procedentes, serán prueba las actuaciones de los inspectores de la Administración del Mercado del Comercio Formal, que hubieran constatado los hechos.

CAPÍTULO IX DE LAS ACTIVIDADES DE COMERCIALIZACIÓN

ARTÍCULO 38.- Los giros comerciales en los Mercados Públicos Municipales deberán ser autorizados por las autoridades competentes.

ARTÍCULO 39.- Las actividades de comercialización permitidas en los Mercados Públicos Municipales, serán las siguientes:

- a) Frutas y legumbres;
- b) Carnicerías;
- c) Mariscos;
- d) Hierberías;
- e) Especies, chile, condimentos, granos y semillas;
- f) Florerías;
- g) Dulcerías;
- h) Venta de aves;
- i) Plantas de ornato; y
- j) Las demás que a juicio de la autoridad se estimen.

ARTÍCULO 40.- En la solicitud que formule la persona comerciante, deberá señalar el giro comercial para guardar el orden correspondiente, el cual quedará debidamente determinado en la autorización, reservándose al titular de la Administración del Mercado del Comercio Formal, señalar el lugar, dentro del mercado público municipal.

ARTÍCULO 41.- El permiso que expida el Administrador del Mercado del Comercio Formal al titular, deberá encontrarse a la vista dentro del local.

CAPÍTULO X DE LOS TRASPASOS Y CAMBIOS DE GIRO COMERCIAL

ARTÍCULO 42.- Las personas locatarias para poder hacer un traspaso, subarrendar o enajenar el lugar en donde se le otorgó el permiso, deberá contar con la autorización previa del titular de la Administración del Mercado del Comercio Formal para poder realizarlo.

ARTÍCULO 43.- Para obtener la autorización de traspaso, se requiere:

- a) Presentar por escrito la solicitud tanto del titular del permiso, como de quien pretenda ocupar el lugar de la persona locataria titular del permiso;
- b) Demostrar que quién pretende ocupar el lugar de la persona locataria titular del permiso, tiene capacidad jurídica y reside en el área municipal;
- c) Se deberán acompañar a la solicitud, los comprobantes de pago al corriente de su permiso;
- d) Obtener la licencia sanitaria y/o tarjeta de salud; y
- e) Presentar dos fotografías recientes.

ARTÍCULO 44.- En caso de fallecimiento de la persona locataria, la familia heredera que lo sean en línea directa o consanguínea, gozará del derecho de preferencia para que se les otorgue el permiso del mismo local, siempre y cuando se cumplan los requisitos legales conducentes, desde luego, sujeto a la autorización definitiva por parte del titular de la Administración del Mercado del Comercio Formal.

ARTÍCULO 45.- Para poder solicitar un cambio de giro, se deberá cumplir con los requisitos exigidos por la oficina de la Administración del Mercado del Comercio Formal, y éstos podrán realizarse, sobre todo tomando en cuenta que en los Mercados Públicos Municipales se expenden productos de temporada, pero en cualquier caso se notificará al titular de la Administración del Mercado del Comercio Formal, quien hará las manifestaciones que considere pertinentes.

ARTÍCULO 46.- Todo cambio de giro o traspaso no autorizado, se considera nulo de pleno derecho y el titular de la Administración del Mercado del Comercio Formal, procederá a la clausura definitiva del local y al desalojo del mismo.

CAPÍTULO XI DE LAS CANCELACIONES Y DESALOJOS

ARTÍCULO 47.- El titular de la Administración del Mercado del Comercio Formal, instaurará el procedimiento para la cancelación de permisos o desalojos de los locales, cuando se incurra en incumplimiento de obligaciones o violación a las prohibiciones establecidas en este Reglamento, aún cuando el locatario esté al corriente en el pago de su permiso.

Son causas de cancelación del permiso, además de las referidas en el presente Reglamento, las siguientes:

- I. Cuando por hechos o actos que se realicen dentro de los establecimientos se altere el orden, se ofenda la moral o las buenas costumbres, cuando sea responsable de ello el titular del permiso o auxiliar; cuando por el número de establecimientos, constituyan un peligro a la salud, o bien, cuando en cualquier forma infrinjan las leyes o afecten a la colectividad o a los intereses sociales.

- II. Cuando no inicien actividades autorizadas en el permiso o se compruebe la inactividad del establecimiento, por un lapso de 30 días naturales consecutivos sin presentar el aviso respectivo, o se desconozca el domicilio del titular del permiso. En estos casos, la cancelación procederá de oficio, mediante resolución administrativa que al efecto se emita.

La persona titular del permiso deberá dar aviso de suspensión de actividades a la oficina de la Administración del Mercado del Comercio Formal, para efecto de darle continuidad a la vigencia de su permiso, siempre que cumpla con las disposiciones establecidas en este Reglamento y subsistan las condiciones que dieron origen a su expedición, ya que de no realizar el referido trámite ante la citada autoridad, ameritará la cancelación de su permiso.

- III. Cuando el establecimiento haya dejado de reunir los requisitos que establece el presente Reglamento por parte del permisionario, actos u omisiones graves.
- IV. Cuando se compruebe la enajenación, traspaso o arrendamiento del permiso, sin autorización de la autoridad competente.
- V. Cuando la persona titular del permiso o auxiliar impidan de cualquier forma o dificulten la entrada a las autoridades encargadas de la aplicación del presente Reglamento.

ARTÍCULO 48.- El titular de la Administración del Mercado del Comercio Formal, tendrá atribuciones para sancionar con el retiro de mercancías que se encuentren en notorio y patente estado de descomposición, aún cuando la persona propietaria de las mismas, manifieste no tenerlas para su venta.

CAPÍTULO XII DE LAS SANCIONES

ARTÍCULO 49.- Para vigilar el efectivo cumplimiento de este Reglamento, el titular de la Administración del Mercado del Comercio Formal, se auxiliará de su personal administrativo, que supervisarán la actividad comercial que se realice en las áreas de los Mercados Públicos Municipales, levantando en su caso, acta circunstanciada de las infracciones a este Reglamento, haciendo del conocimiento de la persona titular del permiso o por conducto del auxiliar del puesto, los hechos violatorios y que constituyen motivo de infracción, otorgándole un plazo de 5 días hábiles para que los subsane, con excepción de los casos en que se pongan en peligro la seguridad, la salud, el equilibrio ecológico o el medio ambiente, o bien, causen daños a terceros o se altere el orden público.

Si la persona titular del permiso o por conducto del auxiliar del puesto, corrige las irregularidades que le hayan sido señaladas dentro del plazo que se le otorgó para que lo hiciera, la autoridad se abstendrá de imponer sanciones, excepto de que se trate de conductas reincidentes.

ARTÍCULO 50.- Se entenderá por reincidencia, la infracción a este ordenamiento por dos ocasiones en un término de seis meses.

ARTÍCULO 51.- Las sanciones se aplicarán sin perjuicio de las obligaciones que tiene el infractor de reparar el daño que haya ocasionado y demás responsabilidades que le resulten.

ARTÍCULO 52.- Las infracciones al presente ordenamiento serán calificadas por el Administrador del Mercado del Comercio Formal, en colaboración de la Secretaría del Ayuntamiento, quienes aplicarán las sanciones que establece este Capítulo, sin perjuicio de que de violarse otras disposiciones legales, se someta el asunto al conocimiento de las autoridades competentes.

ARTÍCULO 53.- Las sanciones por las infracciones al presente Reglamento, se aplicarán tomando en consideración lo siguiente:

- I. La gravedad de la infracción;
- II. La reincidencia del infractor;
- III. Las condiciones personales y económicas del infractor.
- IV. Las circunstancias directas o accidentales que hubieran originado la infracción; y
- V. Las demás circunstancias que a juicio de la autoridad procedan.

ARTÍCULO 54.- Las infracciones al presente Reglamento serán sancionadas, según la gravedad, con una o varias de las siguientes medidas:

- I. Amonestación;
- II. Apercibimiento por escrito;
- III. Multa de 5 hasta 50 veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización vigente;
- IV. Suspensión temporal del permiso, la cual podrá ser hasta por seis meses de la actividad comercial y del permiso;
- V. Retención o retiro de mercancías o bienes;

- VI. Retiro de marquesinas, toldos, jaulas, rótulos, cajones, canastas, mercancía u otros utensilios que en cualquier forma impidan el libre tránsito de personas para las áreas comunes (banquetas, pasillos y escaleras) dentro o fuera del Mercado Público Municipal; lo cual podrá llevarse a cabo por la oficina de la Administración del Mercado del Comercio Formal;
- VII. Clausura temporal del local comercial;
- VIII. Clausura definitiva del local comercial; y
- IX. Cancelación definitiva del permiso.

CAPÍTULO XIII DE LA RETENCIÓN DE BIENES O MERCANCÍAS

ARTÍCULO 55.- Cuando en el ejercicio de sus atribuciones, se haga necesaria por la oficina de la Administración del Mercado del Comercio Formal, la retención de bienes o mercancías a quienes ejerzan el comercio en los Mercados Públicos Municipales, el interesado dispondrá de un plazo improrrogable de 10 días hábiles a partir del día siguiente de la infracción, para que ocurra a solicitar la devolución de las mercancías o bienes retenidas; lo anterior, previo al pago de la multa a que se haya hecho acreedor.

ARTÍCULO 56.- Cuando el objeto de la retención sean mercancías perecederas (frutas, verduras, pan, alimentos preparados y otros análogos), el plazo para que la mercancía sea recogida, previo pago de la multa, será de 48 horas contadas a partir del momento que le fueron retenidas al locatario. Transcurrido dicho plazo, si su naturaleza lo permite, se remitirán a la beneficencia pública o al Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia. Si la mercancía es de fácil descomposición, por razones de salubridad general, se desechará sin responsabilidad alguna para el Municipio.

ARTÍCULO 57.- La oficina de la Administración del Mercado del Comercio Formal, a través de sus administradores adscritos, tomando en consideración lo prescrito en este Reglamento, podrá retirar las instalaciones utilizadas por los locatarios de los Mercados Públicos Municipales, cuando las mismas resulten inseguras, obstaculicen accesos, representen problemas higiénicos o de contaminación, afecten los intereses del Municipio, así como cuando obstruyan el paso en los corredores del mercado o la visibilidad de los paradores de algún locatario.

ARTÍCULO 58.- Tratándose de locales abandonados o que se encuentren sin operar por un lapso de 30 días hábiles naturales sin causa justificada, el titular de la Administración del Mercado del Comercio Formal, previa acta circunstanciada que se levante ante dos testigos, procederá a la clausura del local, fijándose en el mismo acto, cédula por medio de la cual se citará al interesado para que comparezca a alegar lo que a su derecho convenga, dentro de un plazo perentorio de 3 días hábiles. Si no ocurre, se procederá a la cancelación definitiva del permiso y a retirar las instalaciones si el caso lo amerita.

CAPÍTULO XIV DE LAS CLAUSURAS

ARTÍCULO 59.- Son motivo de clausura temporal:

- I. El no renovar el permiso, dentro del término de 5 días hábiles posteriores a su vencimiento;
- II. Vender o permitir el consumo de bebidas embriagantes en el local;
- III. Trabajar fuera del horario que autoriza el presente Reglamento;
- IV. Utilizar aparatos musicales con sonidos más altos de los 65 decibeles;
- V. Por quejas de vecinos debidamente comprobadas;
- VI. Explotar un giro comercial distinto del que ampara el permiso; y
- VII. Los demás motivos que establezcan el presente Reglamento y demás ordenamientos legales aplicables en la materia.

ARTÍCULO 60.- La clausura temporal, no podrá ser menor de 24 horas, ni superior a 10 días naturales.

ARTÍCULO 61.- Son motivo de clausura definitiva:

- I. Carecer del permiso otorgado por el titular de la Administración del Mercado del Comercio Formal.
- II. Proporcionar datos falsos en la solicitud del permiso.
- III. Realizar actividades comerciales sin la autorización vigente, cuando ésta se requiera.
- IV. La violación reiterada de las normas y acuerdos que al respecto se dicten, así como a lo establecido por este Reglamento.
- V. Por la comisión de faltas graves contra la moral o las buenas costumbres dentro del establecimiento.
- VI. Cambiar el lugar o sitio designado, el giro comercial o traspasar los derechos sobre el mismo, sin la autorización de la autoridad competente.

- VII. Los demás motivos que establezcan el presente Reglamento y otros ordenamientos legales aplicables en la materia.

CAPÍTULO XV DEL PROCEDIMIENTO PARA LA APLICACIÓN DE SANCIONES

ARTÍCULO 62.- Se iniciará el trámite de cancelación definitiva del permiso por el titular de la Administración del Mercado del Comercio Formal, en el mismo acuerdo en que se decreta la clausura definitiva.

ARTÍCULO 63.- Para la imposición y aplicación de las sanciones que correspondan, la autoridad municipal competente se sujetará al siguiente procedimiento:

- I. Fundará y motivará su resolución, en los términos de las disposiciones jurídicas aplicables.
- II. Notificará por escrito la resolución que emita al o las personas interesadas para que éstos presenten, dentro de los 5 días siguientes a dicha notificación, las pruebas que estimen necesarias.
- III. Abrirá un periodo de ofrecimiento y admisión de pruebas, en un plazo de 5 días hábiles contados a partir de la fecha de notificación.
- IV. Una vez concluido el término a que se refiere la fracción anterior y efectuado el desahogo y la valorización de las pruebas ofrecidas y recibidas, se dictará la resolución que corresponda en un plazo no mayor de 30 días; dicha resolución deberá estar debidamente fundada y motivada.
- V. La resolución se notificará a la ciudadanía interesada dentro de las 48 horas siguientes a su emisión.

ARTÍCULO 64.- En caso de que las presuntas personas infractoras no se presenten a rendir pruebas en el término establecido en el artículo 63 fracción III de este Reglamento, la oficina de la Administración del Mercado del Comercio Formal en conjunto con la Secretaría del Ayuntamiento procederá a dictar en rebeldía la resolución que corresponda.

ARTÍCULO 65.- El titular de la Administración del Mercado del Comercio Formal, hará del conocimiento a las personas interesadas, su derecho a interponer el recurso correspondiente, en los términos previstos en el presente Reglamento.

ARTÍCULO 66.- El titular de la Administración del Mercado del Comercio Formal, hará uso de las medidas legales necesarias, incluyendo la del auxilio de la fuerza pública, para lograr la ejecución de las sanciones que determine.

ARTÍCULO 67.- El titular de la Administración del Mercado del Comercio Formal, en coordinación con el personal de la Secretaría del Ayuntamiento, dictará inmediatamente las medidas y sanciones administrativas que correspondan, en aquellas situaciones en que se ponga en peligro la seguridad o integridad de la persona locataria, de terceras personas, así como de los bienes que comercializan o cuya propiedad corresponda a terceros.

Los infractores podrán inconformarse de las sanciones o resoluciones dictadas en los términos previstos en el presente Reglamento.

CAPÍTULO XVI DE LOS RECURSOS ADMINISTRATIVOS

ARTÍCULO 68.- Contra las resoluciones que se dicten por la autoridad, se podrán interponer los recursos previstos en el Título Séptimo, Capítulo Segundo del Código Municipal para el Estado de Tamaulipas.

TRANSITORIOS

ARTÍCULO ÚNICO. El presente Reglamento entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Tamaulipas.

Nuevo Laredo, Tam., 10 de julio de 2017.- **EL PRESIDENTE MUNICIPAL.- C.P. OSCAR ENRIQUE RIVAS CUELLAR.-** Rúbrica.- **EL SECRETARIO DEL R. AYUNTAMIENTO.- LIC. RAÚL CÁRDENAS THOMAE.-** Rúbrica.
